



**SOLO
PREGUNTARON
POR MI NOMBRE**

*Detenciones
arbitrarias y masivas
en Montes de María*

SOLO PREGUNTARON POR MI NOMBRE

Detenciones
arbitrarias y masivas
en Montes de María

SOLO PREGUNTARON POR MI NOMBRE

Detenciones arbitrarias y masivas en Montes de María

© Comité de Solidaridad con los Presos Políticos

ISBN: 978-958-56456-8-4

Elaboración

Alexandra González Zapata
Juan Pablo Ramos Zambrano
Leyder Perdomo
Lina Patiño Ballesteros

Colaboración

Daniela Rodríguez Sanabria
María Camila Zamudio Mir

Coordinación General

Franklin Castañeda, Presidente CSPP

Diseño y diagramación

Alejandro Medina

Diseño de portada

Laura Ortiz, “Soma”

Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos
Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado - Capítulo Sucre

Asociación de Campesinos y Campesinas de la Finca La Europa
Colectivos de víctimas de capturas masivas de Montes de María

Esta publicación se realizó con el apoyo de Misereor, el ayuntamiento de Gijón y la Asociación Pueblo y Dignidad. Las opiniones contenidas en el presente documento son solo responsabilidad de la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos y del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado y no comprometen de ninguna manera a las organizaciones que apoyaron su publicación. La difusión de este documento es libre, siempre y cuando sea citado de manera adecuada.

CONTENIDO

Agradecimientos | 8

Introducción | 9

01 Contexto político-legal que propició y permitió el desarrollo de las capturas masivas | 13

- 1.1 El Principio de legalidad: Paradigma para la libertad y potencia liberticida | 15
 - 1.1.1 *El liberticidio legalista* | 18
- 1.2 El plan liberticida del primer gobierno de Uribe: Con o sin legalidad | 20
 - Fase I: La instrumentalización de la legalidad* | 20
 - Fase II: La perduración ilegal de la excepción* | 23
- 1.3 La falsa victoria | 27
- 1.4 Estigma y masividad: Sentidos de las detenciones arbitrarias | 29
- 1.5 A modo de conclusión: La Privación masiva y arbitraria de la libertad es un crimen de lesa humanidad | 31

02 Las Zonas de Rehabilitación y Consolidación como teatro de operaciones de las capturas masivas | 33

- 2.1 Una normatividad para la guerra | 34
- 2.2 La instauración del control social y militar de las ZRC | 42

03 Las detenciones en Montes de María: un capítulo en la historia de violencia | 48

- 3.1 La historia de lucha y resistencia de los Montes de María | 50
- 3.2 “Quitarle el agua al pez”: la prédica con la que la población civil fue convertida en un objetivo militar | 54
 - 3.1.2 *El empadronamiento y la identificación de líderes* | 57
 - 3.2.2 *La implementación de la Red de Informantes y Cooperantes* | 59
- 3.3 La Operación Mariscal y una larga historia de detenciones | 61
- 3.4 Las capturas después de la Operación Mariscal | 68

04 Las ilegalidades convertidas en regla: los patrones de las capturas masivas | 72

- 4.1 El empadronamiento y los informes de inteligencia | 76
- 4.2 La ausente orden de captura, el falso censo y las artimañas para la detención | 82
- 4.3 Los caratapás e informantes: la política de “delatar paga” | 99
- 4.4 Las capturas fue extensiva a grupos familiares | 105
- 4.5 Puertas rotas y allanamientos | 117
- 4.6 La clonación de testimonios y el delito de vender víveres en una zona de control insurgente | 121
- 25. La detención de nunca acabar: los recapturados | 129
- 4.8 Las detenciones como mecanismo de persecución política: el caso de los defensores de derechos humanos | 137
- 4.9 La exposición ante los medios de comunicación | 158

05 La tierra abandonada, los cultivos perdidos y el cambio de vida: las consecuencias de la detención | 167

- 5.1 El desplazamiento, el miedo y el abandono | 168
- 5.2 Pérdidas familiares, económicas y cambios de vida | 179

06 Elementos para el reconocimiento y la reparación | 190

- 6.1 “Que nos limpien la Hoja de Vida” | 192
- 6.2 Revisión de situación jurídica | 196
- 6.3 La necesidad de una reparación integral: individual y colectiva | 199

07 Conclusiones y recomendaciones | 203

- 7.1 Conclusiones | 204
- 7.2 Recomendaciones | 207
 - 7.2.1 *Al Gobierno Nacional y la Unidad de Atención y Reparación Integral para las víctimas* | 207
 - 7.2.2 *A la Fiscalía General de la Nación* | 207
 - 7.1.3 *A los medios de comunicación* | 208

Bibliografía | 209

- Textos académicos y otros | 209
- Normas, legislación y jurisprudencia | 212
- Entrevistas | 214

Lista de figuras

Ilustración 1. Mapa de Colombia y de las ZRC | 39

Ilustración 2. Mapa geográfico de los Montes de María

Ilustración 3. Concentración de detenciones en municipios de Montes de María | 74

Ilustración 4. Nivel de escolaridad de las víctimas de detenciones arbitrarias en Montes de María | 74

Lista de tablas

Tabla 1. Normas internacionales sobre el principio de legalidad en la privación de la libertad | 16

Tabla 2. Intensidad gobiernos en excepción en Colombia desde 1991 | 19

Tabla 3. Medidas restrictivas a la libertad del Decreto 2002 de 2002, según alcance y consideración de constitucionalidad en la Sentencia C-1024 del 2002 | 21

Tabla 4. Línea temporal de vigencia normativa durante los operativos militares y privaciones masivas y arbitrarias de la libertad | 51

Tabla 5. Víctimas de capturas masivas en Sucre durante operaciones militares 68



“ Yo quisiera que la fuerza pública entendiera que lo que nosotros hacemos es trabajar, laborar el campo para darle de comer a mucha gente. Aquí quisiéramos que repararan nuestra hoja de vida, mi hoja de vida. Que la gente vuelva a confiar en mí, como lo era yo, porque yo nunca he sido ni seré un guerrillero”.

Manuel Segundo Pérez

Campeño de Montes de María detenido arbitrariamente el 3 de agosto de 2009 en el Carme de Bolívar.

AGRADECIMIENTOS

A todas las personas víctimas de detenciones arbitrarias y sus familias que participaron en la elaboración de este informe y en la reconstrucción de la memoria histórica de Montes de María: gracias por confiar en nosotros/as, por convocar casa a casa a quienes años atrás fueron procesados injustamente y por invitarnos a participar y acompañarles en este proceso.

Gracias por abrirnos las puertas de sus casas y sus vidas, por contarnos sus historias de dolor y valentía, por permitirse llorar y reír recordando no solo las injusticias, sino también el coraje y la resistencia.

Gracias por el ñame, la yuca, el queso y el suero que acompañaron nuestras largas jornadas de encuentro debajo del inclemente sol del caribe, sentados bajo un árbol, en la iglesia o en el parque municipal: allí mismo donde los llevaron con engaños para ser detenidos y presentados injustamente como guerrilleros.

Gracias por guardar cada recorte de prensa, cada archivo o sentencia, cada boleta de libertad; su labor en la reconstrucción histórica fue fundamental para poder presentar a la Comisión de la Verdad este pedacito de historia y realidad de los Montes de María.

INTRODUCCIÓN

“Las capturas masivas en Ovejas fueron muy dolorosas, muy críticas. Yo diría que demasiado críticas porque eso acabó con el tejido social que teníamos, acabó totalmente con el tejido social y usted sabe más que nadie que reconstruir un tejido así sea el del hogar cuesta mucho después de tantos problemas, tantos traumas. Para mí, yo le diría que para mí a pesar de que soy una persona que me sé recuperar mucho de los golpes, para mí ha sido muy duro, aparento algo que no soy. Yo creo que le demuestro al público como que no pasó nada, eso ya se olvidó, pero eso mientras uno por dentro está que lo carcome todo este proceso, porque sabe uno que lo que perdió es irreparable, familia, todo, y uno comenzar a reorganizar todo el tejido es muy duro”.

Antonio Pomares

La seguridad puede ser entendida como una condición obtenida por el Estado (a través de diferentes medios), en la cual garantiza que sus ciudadanos se mantengan -y se sientan- seguros. Este objetivo de seguridad ha marcado la agenda política del país durante los últimos decenios, los cuales estuvieron precedidos por la idea de que Colombia se aproximaba a un “Estado fallido”¹ por su incapacidad de contener a los actores armados, particularmente a la insurgencia. De allí que, acompañados por el auge del discurso global de lucha contra el terrorismo, el país se sumió en la apoteósica tarea de garantizar la gobernabilidad del “Leviatán”.

A partir de este contexto global y local se fue gestando la carrera presidencial de Álvaro Uribe Vélez. Con el slogan «mano firme, corazón grande», el actual senador de la República prometió una lucha frontal contra el “enemigo común” de los colombianos: el terrorismo². Así, seguridad y democracia se constituían como valores equivalentes frente a este enemigo común.

El 7 de agosto de 2002 inició en el país una nueva política que trastocó los límites del orden público para ser la regla de funcionamiento de todo un estado: la

¹ “[L]os “Estados fallidos” carecen bastante de la legitimidad que aducen tener, no disponen de los atributos y estrategias necesarios para enfrentar la multiplicidad de dificultades y problemas que afrontan y tienen menos control territorial del que poseen los Estados plenamente constituidos. (...) La incapacidad (por falta de recursos y de aptitud) de gobernar y la ausencia de voluntad (política) propician el derrumbe estatal definitivo. La confluencia de ambos, entonces, es letal pues culmina, casi inexorablemente, en un “Estado fallido”. Tomado de: Tokatlian, Juan Gabriel. La construcción de un “Estado fallido” en la política mundial: el caso de las relaciones entre Estados Unidos y Colombia. *Análisis político*, 2008, vol. 21, no 64, p. 74.

² “Tanto en las directrices de la política como en la retórica presidencial la palabra terrorismo reemplazó al vocablo comunismo, propio de la Guerra Fría, e incluso al de narcotráfico de la posguerra y al de enemigo interno”. Tomado de: Rodríguez, Edwin Cruz. Relaciones cívico-militares, negociaciones de paz y postconflicto en Colombia. *Criterio jurídico garantista*, 2016, vol. 8, no 13, p. 15.

seguridad democrática. Con la posesión de Álvaro Uribe como presidente, se instaló en Colombia un discurso en el cual la seguridad era presentada como la mayor preocupación de los colombianos.

Tan solo cuatro días después de su posesión, el Gobierno de Uribe promovió el decreto 1837 de 2002 por medio del cual se declaró el Estado de Conmoción Interior. En él se señalaba como uno de los factores que motivaba esta norma “[q]ue la Nación entera está sometida a un régimen de terror en el que naufraga la autoridad democrática y hace cada vez más difícil y azarosa la actividad productiva, multiplicando el desempleo y la miseria de millones de compatriotas”³.

Con esta declaratoria, los gruesos de los objetivos del gobierno se dirigieron a acabar con una amenaza que se ubicó por encima de las demás. Decía el documento de la Política de Seguridad Democrática: “La antípoda de la política democrática es el terrorismo (...) Frente al terrorismo sólo puede haber una respuesta: derrotarlo. Quienes persistan en el uso de esta práctica criminal, soportarán todo el peso de la ley”⁴.

A partir de este análisis y apuesta, se plasmaron estrategias de lucha para alcanzar el objetivo estratégico de la consolidación de la política democrática a través del control estatal del territorio. Para ello, el Gobierno Nacional emprendió acciones encaminadas a contener, desarticular y disuadir a las organizaciones armadas ilegales. Los indicadores para medirla eran, entre otros: número de bajas en combate, número de capturas realizadas y número de desmovilizaciones promovidas.

Para alcanzar las metas previstas, se expidieron normas que daban facultades extraordinarias a las autoridades de seguridad y premiaban a quienes lograran que el Gobierno alcanzara las cifras que contribuyeran a garantizar el anhelado triunfo –por lo menos a nivel público-. Sin embargo, durante la vigencia de esas medidas “excepcionales” –que se volvieron una política de Estado-, y frente a la tendencia de subordinar la política a la guerra y de proporcionar incentivos perversos para la fuerza pública en aras de lograr acabar con la guerrilla a “sangre y fuego”, se presentó una desinstitucionalización de la Fuerza Pública, la cual actuó bajo el manto de la ilegalidad para alcanzar de forma apresurada y aparente las metas propuestas, utilizando métodos que se convirtieron en una flagrante violación a los derechos humanos y en crímenes de lesa humanidad.

Así, el país conoció cómo ante la necesidad de aumentar el número de bajas, se gestó la política ilegal de las ejecuciones extrajudiciales; para aumentar el número de “reinsertados” se promovieron falsas desmovilizaciones (como el conocido caso de la compañía Cacica Gaitana); y para aumentar el número de detenidos, se emprendieron las capturas masivas y arbitrarias.

Los grandes “logros” de la seguridad democrática se fueron desdibujando poco a poco, por lo menos en los estrados judiciales, por su ilegalidad y falsa efectivi-

³ Decreto 1837 de 2002 [Presidencia de la República]. Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior. DO 44897, agosto 11 de 2002.

⁴ Presidencia De La República, *Política de Defensa y Seguridad Democrática*. Bogotá, 2003.

dad. La seguridad democrática se fue transformando en la política de los fasos positivos -en su concepción amplia-.

El presente informe elaborado por el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice) - capítulo Sucre, la Asociación de Campesinos y Campesinas de la Finca La Europa y los colectivos de víctimas de capturas masivas de Montes de María, pretende ahondar en uno de estos falsos positivos: el fenómeno de las capturas masivas. Según la CCEEU:

Entre el 7 de agosto de 2002 y el 6 de agosto de 2004, más de seis millares de personas fueron privadas de la libertad porque las autoridades administrativas o judiciales consideraron que su responsabilidad estaba comprometida en la ocurrencia de delitos asociados con la pertenencia a grupos guerrilleros o prácticas terroristas. En ningún caso, su detención se ajustó a lo establecido en los instrumentos de derechos humanos, ni a lo dispuesto en la Constitución y la ley colombianas: fueron privadas de la libertad con base en la mera sospecha, en señalamientos de informantes o reinsertados y en informes de inteligencia; fueron privadas de la libertad mediante la utilización de procedimientos ilegales; no fueron investigadas autónoma, independiente e imparcialmente; y las garantías procesales a que tenían derecho fueron abiertamente desconocidas.⁵

El proceso de consolidación territorial que propugnaba la seguridad democrática inició a partir del establecimiento de dos zonas de rehabilitación y consolidación en municipios de Arauca y la región de Montes de María (departamento de Bolívar y Sucre). En estas zonas hubo un despliegue de operaciones militares indiscriminadas, a las cuales se les sumo un conjunto de restricciones y de normas avocadas al control social, justificadas todas ellas por la presencia de grupos armados ilegales y por la supuesta connivencia y apoyo de la población civil a dicho agente armado. Bajo la consideración de que “dentro de los principales soportes de la acción delincuencia de tales organizaciones se encuentra [...] la mimetización de sus integrantes dentro de la población civil”⁶.

Este informe presentado a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (en adelante ‘la Comisión’ o la CEV) pretende abordar la privación arbitraria de la libertad durante el fenómeno de capturas masivas como una grave violación a los derechos humanos y un crimen de lesa humanidad ocurrido en Colombia, y a su vez, identificar la responsabilidad colectiva del Estado en la comisión de esta conducta, particularmente en los hechos que ocurrieron en la región de Montes de María (principalmente en los municipios de Chalán, Ovejas, Colosó y Carmen de Bolívar) durante los años 2002-2009.

⁵ Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos (CCEEU), *Libertad: Rehén de La “Seguridad Democrática”. Detenciones Arbitrarias En Colombia: 7 de agosto de 2002 a 6 de agosto de 2004*, Documentos Temáticos n.º 2, 2006. Pp. 13 - 14.

⁶ Decreto 2002 de 2002 [Presidencia de la República]. Por el cual se adoptan medidas para el control del orden público y se definen las zonas de rehabilitación y consolidación. DO 44930, septiembre 11 de 2002. Artículo 11.

Con él se pretende contribuir a la reconstrucción y la dignificación de la honra y el buen nombre de las víctimas, como parte del ejercicio del derecho a la memoria y a la dignidad. La memoria es una forma de distinguir y vincular a la vez, el pasado, el presente y el futuro no sólo de las víctimas, sino de toda una comunidad y un país. No se refiere tanto a la cronología de los hechos de un pasado sino al significado que estos sucesos tienen para el presente. La memoria es entonces un acto del presente y su verdad no radica tanto en la exactitud de los hechos como en el relato y la interpretación de ellos⁷.

Nota metodológica:

Para el desarrollo de este informe se realizaron grupos focales y entrevistas en profundidad a las víctimas y algunos de sus núcleos familiares, y se analizaron los documentos, informes y actuaciones consignadas tanto en las investigaciones adelantadas por órganos de justicia, como en aquellas producidas por organizaciones de derechos humanos sobre los mismos hechos. Asimismo, se realizó una contrastación de fuentes a través de la revisión de medios de prensa regional y nacional.

Se presentan para el análisis de las capturas masivas, el relato de 97 víctimas en los que se expone, según la información disponible, el perfil de la víctima, las circunstancias de los hechos, las características e irregularidades del proceso judicial, así como los impactos familiares, sociales y personales. Con ello, el informe pretende dar cuenta de contextos y patrones de las capturas masivas en Colombia a partir del estudio de caso de Montes de María.

De este modo, el informe está dividido en seis capítulos: i) Contexto político-legal que propició y permitió el desarrollo de las capturas masivas; ii) Caracterización de las Zonas de Rehabilitación y Consolidación y la estrategia de control territorial y social en el marco de la política de seguridad democrática; iii) Las detenciones en Montes de María: un capítulo en la historia de violencia; iv) Análisis de las irregularidades y arbitrariedades de las detenciones: los patrones; v) Las consecuencias de las capturas masivas: la tierra abandonada, los cultivos perdidos y el cambio de vida; y vi) Elementos para el reconocimiento y la reparación.

⁷ González, Eliana Sánchez. Las disputas por la memoria. Las víctimas y su irrupción en la esfera pública. Medellín 2004-2010. *Estudios políticos*, 2013, no 42, p. 61-84.

CONTEXTO POLÍTICO-LEGAL

QUE PROPICIÓ Y PERMITIÓ

EL DESARROLLO DE LAS

CAPTURAS MASIVAS

01

El desarrollo de las capturas masivas y arbitrarias estuvo enmarcado en la política de “seguridad democrática” enarbolada en los gobiernos de Álvaro Uribe Vélez. El núcleo de esa propuesta consistió en la acción contra los grupos guerrilleros, a los que despojó de cualquier connotación política bajo el rótulo de “narco-terroristas”.

Para la implementación de esa política, durante los dos gobiernos de Uribe Vélez se desarrolló una serie de estrategias de acción contrainsurgente en las que la legalidad fue administrada al acomodo de su éxito, siendo instrumentalizada o transgredida, siempre en desmedro de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.

En ese sentido, son de lamentable recordación la configuración de redes civiles de informantes y/o apoyo a las fuerzas militares; la comisión de detenciones masivas y arbitrarias; el auge de violencia ejecutada por grupos paramilitares en colaboración con organismos de seguridad del Estado; la interceptación ilegal de medios de comunicación llevada a cabo por organismos de inteligencia en contra de opositores políticos, periodistas, magistrados de las altas cortes y defensores de Derechos Humanos; y el desarrollo masivo de ejecuciones extrajudiciales en contra de civiles para presentarlos como “bajas en combate”.

Claramente, lo más grave de la premisa del accionar gubernamental y su relación ambigua con la legalidad estuvo en la noción ampliada que se tuvo de la insurgencia y la subversión, lo que permitió y promovió ataques contra personas civiles, a quienes se les victimizó tras ser etiquetados como integrantes o agentes funcionales de las guerrillas por sus labores públicas y legales. Para colmo, también fueron blanco de acción violenta del Estado personas socialmente marginadas, cuya libertad y vida fueron tomadas como recursos de cambio para presentar “éxitos” en la “lucha contra el terrorismo”. Esa situación resultó en que la actuación estatal no solo infringiera las reglas de la guerra, sino que además vulnerara los Derechos Humanos de sus ciudadanos.

La trama irregular de los gobiernos de Uribe Vélez tuvo como capítulos inaugurales el desarrollo de operaciones militares y policiales en medio de las que se ejecutaron detenciones masivas y arbitrarias en contra de quienes no hacían parte de ninguna organización armada, por el hecho de poblar o frecuentar territorios estigmatizados por la supuesta o real presencia de grupos guerrilleros, en lo que además tuvo un papel el etiquetamiento de algunos como Zonas de Rehabilitación y Consolidación.

Para aportar en el esclarecimiento de la privación masiva y arbitraria de la libertad en los Montes de María, este capítulo se ocupa en primera medida de exponer el principio de legalidad desde un doble rasero: como restricción para la actuación de las autoridades, destacando la importancia de ese principio en favor de la libertad como derecho, en el marco de lo cual se define la privación arbitraria de la libertad. En contracara de lo anterior, también se expone el principio de legalidad como artilugio político y jurídico mediante el cual los estados han declarado estados de excepción para limitar derechos, libertades y expandir su margen de acción.

En el segundo apartado se da cuenta del plan desatado en el primer gobierno de Álvaro Uribe Vélez para instrumentalizar la legalidad y dar un carácter jurídicamente permisivo al accionar estatal, lo que redundó en la instauración de medidas que dieron vía libre a la actuación arbitraria de los organismos de seguridad, promoviendo así la comisión de detenciones masivas y arbitrarias, incluso. También se da cuenta de la limitación que a las medidas de excepción antepuso la Corte Constitucional, demostrándose la continuidad del plan de acción arbitraria de ese gobierno, evadiendo el control constitucional y acometiendo las detenciones masivas y arbitrarias de forma llanamente ilegal.

En tercer lugar, se explica cómo las detenciones masivas y arbitrarias fueron el inicio de una política de falsa victoria, para la que se enarboló de un discurso belicista de parte del gobierno, secundado por medios masivos de comunicación que despolitizaron a los grupos insurgentes con el mote de “narco-terroristas”, se exageró su capacidad de daño de las guerrillas y se orquestó una “verdad” que quisieron justificar el accionar estatal en contra de esos grupos armados y de las personas estigmatizadas como afines o funcionales, sin ningún tipo de limitación moral o jurídica.

Luego se exponen el estigma y la masividad como característica genuina de la privación arbitraria de la libertad en el primer gobierno de Uribe Vélez, dando cuenta de los resultados materiales de la administración de la legalidad respecto a la aplicación de detenciones masivas y arbitrarias en el país. Para ello se hace una exposición de las operaciones militares en el marco de las cuales se llevó a cabo esa práctica autoritaria y restrictiva de la libertad.

Por último, se concluye, exponiendo razones para ello, que la privación masiva y arbitraria de la libertad puede considerarse un crimen de lesa humanidad.

1.1 El Principio de legalidad: Paradigma para la libertad y potencia liberticida

“Al Estado le está prohibido todo aquello que no esté expresamente permitido en la ley; y al particular le está permitido todo aquello que no esté expresamente prohibido en la ley”.

Esa máxima contiene y sintetiza el principio de legalidad, que se corresponde con la comprensión del Estado como forma de organización social “necesaria” pero impregnada de riesgos de autoridad invasiva sobre los derechos de los individuos. Y es que la lectura histórica retrospectiva de las monarquías absolutas y la experiencia de regímenes autoritarios que se fundaron durante el siglo XX, fueron suficientes para concebir que el poder político estatal se pueda tornar irrefrenable, invasivo y dañoso de los derechos de los individuos reconocidos como ciudadanos y/o reconocidos por el hecho de ser humanos.

Para oponerse a ese riesgo latente, la teoría política moderna concibió la división del poder como regla sine qua non para evitar abusos, a partir de la idea de que existan pesos y contrapesos en el seno del poder estatal, bajo la premisa de

que esos poderes tengan competencias específicas, previamente definidas y se controlen entre sí.

Por ser fuente definitoria de la división de poderes y de las competencias de cada uno, a la Ley se le considera como cote posible ante el poder estatal. En términos de Ferrajoli, “cada poder público debe actuar estrictamente en su órbita de atribuciones”⁸. Por tanto, el principio de legalidad es un presupuesto que se consagra en favor de las libertades y derechos de las personas.

A partir de esa comprensión de la legalidad como medida necesaria para contener el poder de los estados, la privación de la libertad ha sido considerada una medida posible para su competencia, pero de ineludible control legal e institucional. En ese sentido la legalidad internacional ha adoptado un carácter restrictivo para los estados, en su competencia eventual de restringir la libertad de las personas (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Normas internacionales sobre el principio de legalidad en la privación de la libertad

Norma	Articulado
Declaración Universal de Derechos Humanos	Artículos 3 y 11.2
Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre	Artículos I y xxv
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Artículos 9, 11, 14 y 15
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Artículos 5, 7, 9 y 10
Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión;	En su totalidad
Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos	En su totalidad
Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad	En su totalidad
Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)	En su totalidad

Fuente: Elaboración propia con base en información en informe Libertad Rehén de la Democracia⁹.

En correspondencia con la amplitud normativa internacional de los Derechos Humanos, también son abundantes los pronunciamientos de instancias internacionales para la protección de la libertad y en contra de su privación arbitraria,

⁸ Ferrajoli, Luigi. Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Madrid, Trotta, p. 943. De esta manera las normas jurídicas, se supone, son el resultado del proceso deliberativo del legislador que actúa en nombre del pueblo y en independencia del poder de gobierno; así como el juez, con la misma independencia, es el intérprete y aplicador de esas normas en casos concretos; y el ejecutivo, debe ser poder obediente de la normatividad que le precede.

⁹ CCEEU, Op. cit.

habiéndose manifestado en ese sentido el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria del mismo Comité y la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos¹⁰.

Para ello, la arbitrariedad en la privación de la libertad se define la transgresión a la ley, lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos sintetizó de manera elocuente:

[N]adie puede verse privado de la libertad personal sino por las causas, casos o circunstancias expresamente tipificadas en la ley (aspecto material), pero, además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos por la misma (aspecto formal)¹¹.

Así mismo, la Corte refirió la arbitrariedad de la privación de la libertad a partir de la emisión y aplicación de leyes contrarias a la normatividad internacional en materia de respeto a los Derechos Humanos:

[N]adie puede ser sometido a detención o encarcelamiento por causas y métodos que -aún calificados de legales- puedan reputarse como incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales del individuo por ser, entre otras cosas, irrazonables, imprevisibles, o faltos de proporcionalidad¹².

Esa doble exigencia además fue reforzada por el constituyente colombiano, quien consideró las normas internacionales que protegen los Derechos Humanos como parte integrante del Bloque de Constitucionalidad, es decir, en el mismo rango jerárquico de la Constitución Política colombiana, incluso en la declaratoria de estados de excepción (Artículo 93).

En primera medida el análisis de la arbitrariedad en las privaciones de la libertad pasa por “determinar si ha sido respetada la ley del país” y también observar “si el derecho interno es consonante con las normas internacionales”¹³. En consecuencia, las normas internacionales y los pronunciamientos jurisprudenciales al respecto no son ornamento, sino que tienen un carácter vinculante, en lo que se trata, para la obligatoria legalidad en la privación de la libertad y en que esa legalidad se corresponda con los preceptos de los Derechos Humanos.

¹⁰ Para una exposición sucinta de los pronunciamientos de los distintos órganos internacionales de protección a los Derechos Humanos sobre la detención arbitraria, ver: Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (2006) Libertad: Rehén de la Seguridad Democrática. Detenciones arbitrarias en Colombia: 7 de agosto de 2002 a 6 de agosto de 2004, Bogotá Colombia.

¹¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gangaram Panday v. Suriname, sentencia del 21 de enero de 1994, serie C, n.º 16, párr. 47, www.corteidh.or.cr/seriec/seriec_16_esp.doc.

¹² *Ibidem*. De esa manera los organismos internacionales se acercan a la comprensión del derecho como un sistema de garantías, en el entendido de que las normas jurídicas no solo requieren de ser válidas en el sentido formal - emitidas por autoridades previamente definidas para ello y mediante los procedimientos también definidos para ese fin-, sino que también requieren de su validez sustancial, es decir, su vinculación a los principios y valores avalados en el plano de los Derechos Humanos. Sobre esto último ver: Ferrajoli, Luigi. El derecho como sistema de garantías, en Revista Nuevo Foro Penal, Número 60, Medellín, 1995 a, pp. 59-75.

¹³ Comisión de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, 60º período de sesiones, doc. E/CN.4/2004/3/Add.1, 26 de noviembre de 2003, pág. 13

No obstante, la arbitrariedad de la libertad privada por los estados no solo se refiere al aspecto normativo sino también al uso que materialmente se haga de la legalidad. El Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria de las Naciones Unidas da un trato amplio a la arbitrariedad, al afirmar que por tal se entiende toda aquella “que sea desproporcionada, injusta, impredecible o discriminatoria”¹⁴.

Con ello, lo que se alude es que no basta con que la privación de la libertad se ajuste al derecho nacional, ni siquiera con que éste sea formalmente coherente con la normatividad internacional, sino que en su ejecución concreta no haya usos abusivos de la privación de la libertad y con motivaciones políticas, raciales o de otro tipo.

A ello se debe agregar que la arbitrariedad es posible en cualquier tipo de privación de la libertad: arrestos o detenciones policivas, medidas de aseguramiento preventivo mientras se tramita un proceso judicial y en la imposición de penas de encierro cuando una persona se encuentra culpable.

1.1.1 *El liberticidio legalista*

La definición de la arbitrariedad en la privación de la libertad es tan amplia como la gama de prácticas con las que los estados han vulnerado ese derecho. El desconocimiento de la ley es la forma más burda mediante la cual los gobiernos o los funcionarios estatales apresan arbitrariamente a las personas, pero además han implementado mecanismos más sofisticados, usando la misma legalidad como medio para expandir sus posibilidades de actuar arbitrariamente.

Y es que la legalidad también tiene una potencia en favor de la expansión autoritaria del Estado y desmedro de los derechos de las personas, si la voluntad política de los gobernantes va en ese camino y si no existe un contrapeso institucional o social. La ley “no es contraposición al uso de la fuerza, ni es invariablemente limitación de la arbitrariedad”¹⁵.

De esa manera, en determinados contextos y según la correlación de fuerzas más o menos represivas de la sociedad y la política, el principio de legalidad resulta invertido hacia la ampliación de “lo que le está expresamente permitido” al Estado y “lo que le está expresamente prohibido” a los particulares, incluso limitándoles sus derechos.

Para ello, los estados han acudido a los estados de excepción, artilugio político y jurídico por medio del que se

amplían los campos de actividad punitiva del aparato estatal; legitiman la arbitrariedad mediante el cumplimiento del principio de legalidad y el mantenimiento de la ficción democrática; debilitan algunos límites garantistas en función de la lucha contra cierta criminalidad; buscan la preservación o la restauración de un orden público concebido no

¹⁴ Comisión de Derechos Humanos, Informe del Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria, 61º período de sesiones, doc. E/CN.4/2005/6, 1º de diciembre de 2004, nota 14, párr. 54.

¹⁵ Franco, Vilma Liliana, Orden Contrainsurgente y Dominación. 1º Ed., Bogotá, Instituto Popular de Capacitación y Siglo del Hombre Editores, 2009, p. 288.

tanto como seguridad pública ni como garantía y límite de las libertades sino más como obediencia ciega y resignación sufriente¹⁶.

La auto permisividad legalista del Estado colombiano tiene una tradición acentuada desde mediados del siglo XX, con la declaración del estado de sitio, figura de excepción, en el marco de la Constitución Política de 1886:

El uso continuo de los estados de excepción por los diversos gobiernos desde 1949, ha sido desde ese entonces una característica de la política colombiana, completamente permeada por las exigencias de la guerra que se libra (...) aunque encubierta por el manto de la formalidad jurídica. El derecho se convierte así en la vestidura de la guerra¹⁷.

En ese contexto, el estado de excepción se tradujo en la toma de medidas como el cierre del parlamento, la asignación de potestad legislativa en el ejecutivo y la suspensión de derechos. Lo crítico para el estado de derecho estuvo en la normalización de esas excepciones, es decir, cuando esta se volvió ordinaria a través de su uso casi ininterrumpido¹⁸.

Con la Constitución Política colombiana de 1991, los estados de excepción fueron reconfigurados como estados de emergencia o de conmoción interior. Con la nueva figura hubo cambios formales y sustanciales importantes, que permitieron mayores controles a su ejercicio. Pese a ello, esas figuras también han sido utilizadas políticamente con pretensiones de expansión autoritaria de la gobernabilidad.

En total, entre los años 1991 y 2010 se emitieron 10 decretos de declaración o prórroga de emergencias económicas, sociales y/o ambientales y 13 declararon, prorrogaron o suspendieron estados de conmoción interior, para un total de 23¹⁹.

Tabla 2. Intensidad gobiernos en excepción en Colombia desde 1991

Gobierno	Total excepciones	Declaraciones emergencias	Declaraciones conmoción interior	Prórrogas conmoción interior	Levantamientos
Gaviria 1990-1994	12	3	3	3	3 (1 vigente desde 1984)
Samper 1994-1998	5	1	3	1	0
Pastrana 1998-2002	2	2	0	0	0
Uribe I 2002-2006	3	0	1	2	0
Uribe I 2006-2010	5	4	1	0	0

Fuente: Elaboración propia

¹⁶ *Ibíd.*, p. 290.

¹⁷ Iturralde, Manuel, “Guerra y derecho en Colombia: El decisionismo político y los estados de excepción como respuesta a la crisis de la democracia”, en *Revista de Estudios Sociales*, No. 15, 2003, p. 32.

¹⁸ *Ibíd.*, p. 30.

¹⁹ Para conocer las normas emitidas en el gobierno Gaviria, ver: Franco, Vilma Liliana. *Op. Cit.*, p. 295 y 296.

1.2 El plan liberticida del primer gobierno de Uribe: Con o sin legalidad

En apariencia, Uribe Vélez fue un “amigo promedio” de la excepción, bajo el entendido de que los suyos fueron dos gobiernos, con un total de 8 pronunciamientos de excepción; se diría, para un promedio de 4 en cada gobierno.

Sin embargo, si se observan los inicios del primer gobierno se identifica su afinidad con el tono autoritario de la excepción, además se observa que ésta se extendió en el tiempo por medio de la transgresión a la legalidad y en contra de los Derechos Humanos. Dicho de otro modo, el gobierno de Uribe implementó las medidas autoritarias de la excepcionalidad, con o sin el favor del ordenamiento jurídico.

Fase I: La instrumentalización de la legalidad

Apenas 4 días después de posesionado como presidente de la República, inició lo que podría verse como la primera fase del plan autoritario de Uribe Vélez, consistente en el uso de la excepción mediante la declaración del estado de conmoción interior y su postergación por el mayor tiempo posible, lo que tuvo cierto contrapeso en importantes pronunciamientos de la Corte Constitucional.

El plan uribista tuvo inicio a través del Decreto 1837 del 11 de agosto del 2002, declaración en la que el gobierno estipuló como “impostergable la adopción de medidas extraordinarias”, lo que entre otras medidas²⁰ significó la laxitud de la legalidad que cohibía el accionar de fuerza de los organismos de seguridad del Estado.

Por vía de la norma se anunció la necesidad que veía el gobierno de que hubiese “recursos jurídicos y materiales necesarios” para la efectividad de las fuerzas armadas y la Rama judicial, así como “mecanismos jurídicos” que facilitaran “la aprehensión, captura y retención” de eventuales implicados en organizaciones o actos terroristas, “realizando allanamientos e interceptaciones, identificando sospechosos y recogiendo pruebas que conduzcan a establecer la responsabilidad de autores y partícipes”, además de “asegurar” que esos mecanismos jurídicos contribuyeran a “la eficacia de la investigación y juzgamiento de conductas terroristas o de aquellas que resulten de la actividad criminal organizada”²¹.

En la contracara de la laxitud normativa que se propuso el gobierno para sí y otras autoridades estatales, también el decreto 1837 de 2002 planteó la restricción de otros derechos como “la libre circulación de personas y vehículos en aquellos lugares y horas determinados por las autoridades respectivas” y la participación de civiles en la potestad estatal expandida mediante el fortalecimiento de “mecanismos de cooperación ciudadana” con la Policía Nacional y Fuerzas Militares.

²⁰ Como obtener y destinar mayores recursos para las fuerzas militares y policiales e incrementar su pie de fuerza con más hombres, equipamiento y mejor capacidad técnica.

²¹ En ese sentido, el gobierno Uribe pretendió diluir la separación de poderes, para en cambio constituir cierta unidad de cuerpo entre todas las instituciones estatales, tendiendo el fortalecimiento de la rama judicial hacia su eficacia en el juzgamiento y condena, más no hacia su independencia y la garantía procesales de los penalmente encartados.

Enmarcado en la conmoción interior, el 9 de septiembre del 2002 el gobierno emitió el decreto 2002, mediante el cual otorgó facultades extraordinarias a la Fuerza Pública para combatir a los grupos armados ilegalmente.

Tabla 3. Medidas restrictivas a la libertad del Decreto 2002 de 2002, según alcance y consideración de constitucionalidad en la Sentencia C-1024 del 2002

Alcance de la Medida	Artículo de la medida	Medidas consagradas en el Decreto 2002	Consideración constitucional de la Corte
General	Artículo 1	La posibilidad de que se hagan procedimientos policivos en contra de cualquier persona sobre la que se tuviera “indicios” de su participación en la comisión de delitos.	Condicionamente exequibles: En el entendido que la captura por los integrantes de esas entidades que no tengan funciones de policía judicial, solamente puede practicarse cuando ella sea públicamente requerida, en los términos del artículo 348 del Código de Procedimiento Penal.
	Artículo 21	Captura preventiva de transportadores en contra de quienes se tuviera indicio de que cometiera un delito	Condicionamente exequible: En el entendido que el indicio a que él se refiere ha de ser grave y además deberán cumplirse para la captura los requisitos señalados en el artículo 38, literal f), inciso tercero, de la Ley 137 de 1994.
	Artículos 5 y 6	Asignación de competencia a organismos constitutivos de la Fuerza Pública como Policía y Ejército para interceptar, grabar o registrar comunicaciones e inspeccionar, registrar o allanar domicilios.	Condicionamente exequibles: En el entendido que la interceptación o registro de comunicaciones y la inspección o registro domiciliario o allanamiento solo pueden practicarse por los organismos que cuenten con atribuciones permanentes de policía judicial y sólo cuando existan hechos externos e inequívocos dirigidos a la comisión de delitos relacionados con las causas de perturbación del orden público.
	Artículos 2, 5 y 6	Posibilidad de que capturas, interceptaciones, registros y grabación de comunicaciones, registro e inspección de domicilios y allanamientos se ejecuten con autorización “verbal” del juez.	Inexequible

Alcance de la Medida	Artículo de la medida	Medidas consagradas en el Decreto 2002	Consideración constitucional de la Corte
		Posibilidades de inspeccionar, registrar o allanar domicilios sin autorización judicial	Inexequible
Zonas de Rehabilitación y Consolidación	Artículo 12	Potestad presidencial para delimitar los territorios etiquetados como Zonas de Rehabilitación y Consolidación	Inexequible
	Artículo 14, 15 y 22 (Para extranjeros)	Implementación de toques de queda, retenes militares, retenes especiales para la movilización, permisos especiales para el libre tránsito, circulación o permanencia restringida o prohibida de personas o vehículos en horas y lugares determinados.	Condicionamente exequible: Siempre que esas facultades sólo fueran atribuidas al Presidente de la República, a los Ministros, a los Gobernadores o a los Alcaldes. Para el caso de los extranjeros, el deber de informar su ingreso o permanencia y la autorización para ello, según la Corte, no aplicaba para periodistas acreditados ni personas con protección especial como quienes desempeñaran labores humanitarias, sanitarias o de asistencia religiosa. Además, la negación de la autorización de tránsito o permanencia sólo procederían por razones de orden público y mediante decisión motivada’.
	Artículos 17 y 22 (Para extranjeros)	Facultades de empadronamiento para el comandante militar a cargo de las Zonas de Rehabilitación y Consolidación	Inexequible
	Artículo 18	Facultades de “capturas preventivas” hasta por 36 horas de personas que legalmente portaran armas y no avisaran a las autoridades militares	Inexequible
	Artículo 21	Posibilidad de “capturas preventivas” de hasta 24 horas para transportadores siempre que exista indicio que permita inferir que con la carga que transporta se pretende auxiliar a alguna organización delictiva o a sus miembros.	Condicionamente exequible: En el entendido que el indicio a que él se refiere ha de ser grave y además deberán cumplirse para la captura los requisitos señalados en el artículo 38, literal f), inciso tercero, de la Ley 137 de 1994’.

El decreto 2002 vino cargado de medidas con asignaciones de competencia a los organismos de aseguramiento estatal y de restricciones a las libertades y derechos de la ciudadanía. Esas medidas tuvieron alcances distintos, unas dirigidas indistintamente a todo el territorio y toda la población, otras en contra de quienes habitaban las Zonas de rehabilitación y Consolidación que el mismo decreto abrió la posibilidad de determinar (Ver Tabla 3).

El estado de excepción del gobierno Uribe trajo consigo el veneno de la perdurabilidad, lo que a su vez pretendió -y en cierta medida logró- la regularización de lo que se suponía anómalo y transitorio.

El artículo 3 del Decreto 1837 enunció la remisión a la Corte Constitucional de los decretos que se le derivaran, más no de esa declaración en sí misma. Eso llevó a que la misma Corte declarara inexecutable el apartado de la norma a través de la Sentencia C-802-02, pues la excluía del control del decreto declarativo, en contra de los artículos 214, numeral 6 y 241, numeral 7 de la carta fundamental.

La pretensión de hacer ordinaria la excepción además se manifestó a través de las prórrogas pretendidas por el ejecutivo para el Decreto 2002 de 2002, hasta que mediante la Sentencia C-327 del 29 de abril del 2003, la Corte Constitucional declaró inexecutable el Decreto Legislativo Número 245 del 5 de febrero de 2003 por el cual se prorrogaba por segunda vez el estado de conmoción interior.

Ante el cese obligado del estado de conmoción interior, y con el beneplácito de las mayorías en el Congreso de la República, la extensión de la excepción y su regularización quiso ser elevada al rango constitucional, con el Acto Legislativo 2 del 19 de diciembre 2003, que cambiaba los artículos 15, 24, 28 y 250 de la norma fundamental colombiana.

Con esa modificación Uribe pretendió ampliar las facultades del ejecutivo para interceptar las comunicaciones de las personas; establecer facultades gubernamentales para empadronar la residencia de los ciudadanos; permitir la detenciones, allanamientos y registros domiciliarios sin autorización judicial para prevenir “actos terroristas”; y el otorgamiento de competencia judicial a las fuerzas militares.

A ello, como si fuera poco, el Acto Legislativo otorgaba funciones de reglamentación de todas esas medidas al presidente de la República, en caso de que la norma no entrara en vigencia transcurridos 9 meses desde su emisión.

El Acto Legislativo fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional, mediante la sentencia c 816 de 2004.

Fase II: La perduración ilegal de la excepción

Desde la perspectiva restrictiva del Estado del principio de legalidad, el contrapeso que al gobierno hizo la Corte Constitucional significó que las medidas anti derechos contenidas en las normas de excepción era ilícitas, pues al Estado “le está prohibido todo aquello que no esté expresamente permitido en la ley”. En consecuencia, se recortó ostensiblemente el alcance de la puja afanosa del

gobierno Uribe para revestir de legalidad sus medidas arbitrarias, pese a lo cual se mantuvo su plan autoritario, en un cauce abiertamente ilegal.

Sin embargo, los límites que puso la Corte Constitucional fueron burlados con imposiciones de hecho en favor de la arbitrariedad que normativamente se pretendió: “todo eso se cayó por inexequibilidad, y a pesar de que la corte se haya declarado la inexequibilidad de eso, el gobierno de ese entonces lo aplicó. Le hizo mofa al órgano de cierre”²².

Tabla 4. Línea temporal de vigencia normativa durante los operativos militares y privaciones masivas y arbitrarias de la libertad

Normas vigentes	Fechas, operaciones militares, lugar de ejecución y número de personas privadas de su libertad						
	28-ago-02	19-sep-02	17-oct-02	12-nov-02	15-nov-02		
Decreto 1837 de 11 de agosto de 2003	Operación Escorpión, Ovejas, 23 personas	Operación Saturno, Comuna 3 de Medellín, 14 personas	Operación Orión, Comuna 13 de Medellín, 422 personas	Operación Heroica, Saravena Arauca, más de 2000 personas	Operación Orión II, Comuna 13 de Medellín, 13 personas		
Decreto 2002 del 9 de septiembre del 2002, con apartados declarados inexequibles o condicionalmente exequibles mediante la Sentencia C-1024 del 26 de noviembre del 2002							
Sin normas de excepción vigentes, porque la Corte Constitucional declaró inexequible la segunda prórroga de la conmoción interior mediante la Sentencia C-327 del 29 de abril del 2003	15-jun-03	27-jun-03	17 y 18 ago 2003	Entre 27 jul y 23 sept 2003	6-sep-03	7-sep-03	Entre 27 sept y 9 dic 2003
	Incursión en Quipile (Cundinamarca), Quipile, 53 personas	Incursión en la vereda El Queremal, Dagua (Valle), 26 personas	Operación Mariscal Sucre, Chalán, Colosó, Ovejas, Corozal y Sincelejo, 156 personas	Incursión en Buenaventura, Buenaventura (Valle), 36 personas	Incursión en Urrao (Antioquia), Urrao, 31 personas	Operación Soberanía, Cartagena del Chairá (Caquetá), 74 personas	Incursión en Viotá, Viotá (Cundinamarca), 57 personas

²² CSPP. Entrevista Ex Fiscal Orlando Pacheco, realizada el 26 de febrero de 2020.

Normas vigentes	Fechas, operaciones militares, lugar de ejecución y número de personas privadas de su libertad						
Acto Legislativo 2 del 19 de diciembre 2003.	20-dic-03	22-dic-03	12-feb-04	Entre may - jul 2004			
	Incurción en Cajibío, Cajibío (Cauca), 24 personas.	Operación Marconi, Campamento y Angostura (Antioquia), 36 personas	Operación Fénix, Murindó (Antioquia), 16 personas	Operación Tiburón, Ovejas y Arenal (Sucre), 5 personas			
Sin normas de excepción vigente, porque el Acto Legislativo 2 de 2003 fue declarado inexecutable mediante la Sentencia C-816 del 8 de marzo de 2004.	19-may-04	24-jun-04	21 y 22 de sept 2004	Entre el 23 y 31 mar 2006	5 diciembre de 2006 (Gov. Uribe II)	Enero 2007 (Gov. Uribe II)	Entre may y jul 2007 (Gov. Uribe II)
	Operación Excalibur, La Salina (Casanare), 15 personas	Operación Mariscal Sucre II, Chalán, Colosó, Ovejas, Corozal y Sincelejo, (Recaptura de) 83 personas	Operación Omega, Betulia y Ovejas, 50 personas	Operación Faraón, Ovejas, Chalán y Colosó, 63 personas	Operaciones Conquista I y II, Sucre, 21 personas	Operación Sábanas, Chalán, 7 personas	Operación Rastrillo, Ovejas, 6 personas

Fuente: Elaboración propia

Esa afirmación se desprende de la caracterización que hizo la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos de la práctica de la privación masiva y arbitraria de la libertad, así como de la observación de un muestreo de 23 de operaciones policías y militares ejecutadas entre los años 2002 y 2007, en el marco de las cuales se ejecutaron esas privaciones.

De un lado, la CCEEU clasificó las privaciones arbitrarias de la libertad en: a) Detenciones sin fundamento de prueba, b) como mecanismo de persecución política en contra de personas que ejercieron sus derechos fundamentales y c) detenciones arbitrarias y masivas en medio de operativos militares. Todas esas aprehensiones de las personas se llevaron a cabo con una amplia gama de irregularidades:

01
25

- I. Capturas sin orden judicial, flagrancia o los supuestos normativos de una detención administrativa. En algunos casos las órdenes judiciales se emitieron durante el operativo o después de la captura.
- II. Capturas ejecutadas con base en señalamientos de informantes a los que se dio carácter indiciario, así como informes de inteligencia y órdenes de batallas, cuyo uso judicial está prohibido.
- III. Hubo carencias en la individualización de las personas aprehendidas, bastando apodos o alias, descripciones genéricas, datos obtenidos a través de empadronamiento o producto del señalamiento que hicieron falsos testigos sobre los inmuebles de las víctimas.

- IV. La mayoría de las capturas se llevaron a través testigos falsos o de dudosa credibilidad: vecinos, personas vinculadas a procesos penales y a quienes se ofrecieron prebendas procesales, informantes que señalaron personas e inmuebles que serían allanados, supuestos testigos que fueron previamente preparados por autoridades administrativas, señaladores que recibieron pagos por su dicho -algunos que se retractaron tras el incumplimiento de la promesa de pago de parte de las autoridades- y personas que hicieron presencia durante los operativos, cubriendo sus rostros y/o usando prendas de uso privativo de las fuerzas militares.
- V. Irregularidades durante el proceso penal, a través de la “complementación” que de los testimonios hicieron autoridades administrativas, a través de la modificación de los documentos en que constaban sus afirmaciones o reconocimientos en fila o de fotografías; otorgamiento de carácter indiciario al dicho de informantes o al hecho simple de que las personas procesadas habitaran zonas de influencia guerrillera o que pudieran haberles vendido víveres a los insurgentes; el ocultamiento de los expedientes a los abogados defensores o la imposibilidad de interrogar testigos a cargo de las autoridades²³.

De otro lado, la observación de las 23 operaciones militares y policiales permite abstraer que 14 de esas operaciones (el 60,8% del total) fueron ejecutadas sin que existiera, ni siquiera, alguna de las normas excepcionales impuestas por el gobierno (Ver Tabla 4).

En medio de esas acciones ilegales del Estado, se vulneró el derecho a la libertad de al menos 2.683 personas, total del que 308 fueron personas que habitaban los Montes de María, 83 que fueron recapturadas durante la Operación Mariscal II, el 24 de junio de 2004, pese que el fiscal Orlando Pacheco las dejó en libertad por no existir merito probatorio o existir irregularidades durante las capturas.

Esa situación además da lugar a la pretensión del ejecutivo en diluir la separación de poderes, a través de la cooptación de funcionarios judiciales a la línea de gobierno:

[El gobierno] empleó varios métodos y técnicas para intentar poner bajo su control a la rama judicial y de ahí viene todas estas operaciones (...) quería que todos los fiscales estuviéramos, no para cumplir la normativa de la constitución y de la ley, sino de la política de la seguridad democrática, y el que no estuviera de acuerdo pasaba a ser enemigo como ocurrió en el caso mío, por liberar a los supuestos milicianos²⁴

²³ Para una descripción más discriminada, ver: CCEEU, Ob. Cit., p. 117-118.

²⁴ CSPP, Entrevista Ex Fiscal Orlando Pacheco, realizada el 26 de febrero de 2020. Al decir del mismo ex funcionario, la Fiscalía General de la Nación también se valió de presiones de tipo laboral sobre sus funcionarios, en búsqueda de que respaldaran acriticamente los resultados de las operaciones en las que resultaron capturados masivamente muchas personas en los departamentos de Sucre y Bolívar: “porque en ese entonces los fiscales delegados estaban en cargos de libre nombramiento y remoción por eso no aceptaron las vacaciones, porque supuestamente estaban presionados, que tenían que confirmar (...) y en una fiscalía, en donde todos sus funcionarios, la mayoría, estaban en cargos de libre nombramiento y remoción, que en cualquier momento los podían botar o declarar insubsistentes cundía el pánico, no había autonomía ni independencia judicial, me atrevo a decir ahora.”

Ese camino de corporativización del Estado, para la rama judicial redundó en la pretensión de su supuesto fortalecimiento desde una perspectiva eficientista, es decir, en el robustecimiento de jueces y fiscales en el sentido de la estrategia de guerra del ejecutivo, pero en desmedro de su independencia y de su actuación ajustada al derecho.

De esta manera se evidencia un plan claro de acción autoritaria de parte del gobierno nacional presidido por Álvaro Uribe Vélez. En primera medida, mediante la instrumentalización de la legalidad, haciendo uso del estado de excepción. Al no ser funcional, el patrón de acción del gobierno se condujo hacia la transgresión llana de la legalidad.

1.3 La falsa victoria

Los gobiernos de Álvaro Uribe Vélez tuvieron un tono extremadamente belicista, que se correspondió con el nivel de agresividad con que se atacaron sectores de la población adversos a sus políticas o que fueron estigmatizados como afines o funcionales a las guerrillas.

El discurso de los dos gobiernos uribistas estuvo cargado de la representación de una realidad apocalíptica, según la cual Colombia estaba al borde del colapso total y ante el que las instituciones debían recuperar su soberanía en el territorio. Así, por ejemplo, en los considerandos del Decreto 1837 de 2002 para la primera declaratoria del estado de conmoción interior se señalaban al accionar de los grupos guerrilleros como punto de partida para el colapso: “Hemos alcanzado la más alta cifra de criminalidad que en el planeta se registra, en un proceso acumulativo que hoy nos coloca a las puertas de la disolución social”; para ello, adujo el gobierno, los insurgentes sembraron la anarquía y crearon “la sensación de orfandad, abandono y desgobierno en amplias zonas del país”.

Por esa vía el gobierno escaló la hostilidad de su discurso hasta la noción del enemigo absoluto, lo que contiene unas características: Se desliga al supuesto enemigo de su humanidad; se cree o crea-deliberadamente la suposición de que su subsistencia significa la propia aniquilación; por tanto, se le hace objeto llano del exterminio, sin límites morales o racionales para poner en cuestión esa decisión²⁵.

Y es que la coerción como forma de gobierno siempre ha sido insuficiente. Quienes pretenden obediencia a la violencia deben sumar sentimientos de admiración, cariño, justeza y necesidad, incluso de la misma violencia: “Se trataría, entonces, de un ilusionismo que hace uso de los referentes normativos dominantes a través de una dramaturgia política medida y calculada como mecanismo de manipulación”²⁶.

Además de los poderes del Estado, en la misma vía jugaron un papel trascendental los medios masivos de comunicación, que sirvieron de megáfono al discurso

²⁵ Angarita, Pablo y et al, La construcción del enemigo en el conflicto armado colombiano 1998-2010, 1° Ed., Medellín, Sílabo Editores, Universidad de Antioquia e Instituto de Estudios Regionales -INER-, 2015.

²⁶ Del Águila. Rafael. Poder, legitimidad y violencia. En: Manual de ciencia política, 1° Ed., Madrid, Editorial Trotta, p 217

gubernamental. Franco y Restrepo ubican a los medios afectos al gobierno uribista como agentes de propaganda para persuadir y generar ensoñación entre el público.

Para ello, las autoras identifican que en los titulares de los medios de comunicación se presentaron tres operaciones semánticas y discursivas: i) Simplificación de la confrontación, hacia la definición de la insurgencia como actor narco-terrorista²⁷ y su definición como enemigo único, causal de los males del país; ii) Exageración y desfiguración del actor insurgente, a través de una sobre-dimensión de su capacidad de acción y daño, y una subvaloración coyuntural para demostrar la eficacia de la lucha contrainsurgente; iii) Orquestación, consistente en la famosa fórmula de Joseph Goebbels, que dicta que la repetición sistemática y organizada de una versión finalmente construye una verdad²⁸.

La representación de los alzados en armas como sujetos del desvalor de la codicia y el terror, puso en primera plana la idea de un enemigo absoluto y común a toda la sociedad, expuestos como alzados sin cuartel en contra de esta, de la que el gobierno se auto proclamó su representante.

La grandilocuencia del discurso de guerra exageró, además, la capacidad de daño guerrillera. Entre los considerandos del decreto 1837 el gobierno sostuvo “ineludible tomar medidas inmediatas para prevenir actos de terrorismo semejantes o peores a los que para sorpresa del mundo”, en referencia a los graves hechos cometidos por Al Qaeda en distintos países del mundo. En la misma norma el gobierno adujo que “la Nación entera está sometida a un régimen de terror en el que naufraga la autoridad democrática y hace cada vez más difícil y azarosa la actividad productiva, multiplicando el desempleo y la miseria de millones de compatriotas”.

La exageración del relato gubernamentales no solo buscaba amedrentar, sino que también llevaba un sentido de autojustificación, al propagar la idea de que el colombiano era un “estado fallido”²⁹ al que Uribe Vélez llegaba a rescatar. Con esa fórmula, las medidas excepcionales se mostraban necesarias: “en la debilidad del Estado para contrarrestar eficientemente estas acciones terroristas e impedir la extensión de sus efectos, con los recursos que el derecho ordinario ha previsto para una Nación en estado de relativa calma”.

La exacerbación de postura gubernamental basada en la fuerza, trajo consigo la necesidad de “grandes resultados operacionales”, incluso a través de la ficción, al punto de que los civiles se hicieron blanco de la agresión gubernamental.

²⁷ Con esa simplificación se desligó el carácter ideológico de las insurgencias para hacerlos portadores de la etiqueta de un empresarismo sumamente rentable, ilegal e inmoral (lo narco) y perpetrador de acciones, medios y proyecciones que deniegan un supuesto consenso social-normativo, al punto de desdibujar su configuración como sujetos colectivos para convertirlos en un ente abstracto (el terrorismo), aunque personificado en ciertas figuras guerrilleras, políticas o sociales.

²⁸ Franco, Vilma Liliana y Restrepo, Juan Diego. Propaganda y desinformación contrainsurgente: Legitimidad y verdades en disputa. En: Franco, Op. Cit., p. 423 y ss.

²⁹ Para una interesante puesta en discusión de la idea del “Estado fallido” en Colombia, ver: González, Fernán, Aproximaciones al estudio del Estado en Colombia: Conflicto armado, ilegalidad y narcotráfico. En: Poder y violencia en Colombia, 1º Ed., Bogotá, ODECOFI y CINEP, 2014, p. 39.

De esa manera se desarrolló la -hoy conocida- presión del ejecutivo y los altos mandos militares y policiales sobre sus subordinados para que dieran resultados, obtenidos a cualquier costo y que fueran útiles para “enviar mensajes mediáticos al conglomerado social, que den la impresión de estar avanzando en la recuperación del orden público”³⁰.

Más allá de la falacia, lo grave estuvo en que la guerra se ganó a través de la vulneración de los derechos de los ciudadanos, particularmente mediante detenciones arbitrarias por miles:

Finalmente, toda esa gente era liberada porque era el show mediático que querían presentar y la instrumentalización de la denuncia por parte de grupos políticos para lograr que esa captura de sus adversarios, sindicándolos de rebeldes; y para todo eso se prestó la Fiscalía General de la Nación, en ese entonces de Luis Camilo Osorio Isaza³¹.

De esa forma las privaciones masivas y arbitrarias de la libertad constituyeron un primer ejercicio de acción dirigido hacia la representación de un enemigo común exageradamente poderoso y la propinación de golpes igualmente exagerados. Para ello, la política gubernamental fue la de exigir resultados masivos y ostensiblemente altos, con los cuales dar cuenta de la “victoria”, antecedente que luego se extendería en contra de la vida de las personas, a través de ejecuciones extrajudiciales.

1.4 Estigma y masividad: Sentidos de las detenciones arbitrarias

Tras el discurso belicista y la correspondiente presión para demostrar resultados, en lugar de investigaciones rigurosas para dismantelar a los grupos insurgentes, distintos poderes estatales optaron por la vía más fácil, la de actuar contra quienes simplemente habitaban las zonas de real o supuesta influencia guerrillera: “Que más fácil para mostrar resultados que detener cualquiera que se pasara por el frente o que estaba en su casa y que cumpliera con las características propias de la clientela tradicional del sistema penal colombiano”³².

Para ello el gobierno nacional sostuvo que la acción delincencional se soportaba principalmente en su mimetización “dentro de la población civil”, en la que se ocultaban municiones, armamento, equipos de comunicación y abastecimiento, alusión contenida explícitamente en el decreto 2002 del 2002 y que reflejó con claridad el carácter ampliado con que el gobierno comprendió a la insurgencia. En sentido similar se pronunció Luis Camilo Osorio, quien en calidad de Fiscal General de la Nación sostuvo que en “determinadas zonas donde toda una

³⁰ Procuraduría General de la Nación, La zona de rehabilitación y consolidación Sucre - Bolívar, Informe especial, Bogotá, mayo de 2004, pág. 201. En: Coordinación Colombia Europa Estados Unidos -CCEEU-, Libertad: Rehén de la Seguridad Democrática. Detenciones arbitrarias en Colombia: 7 de agosto de 2002 a 6 de agosto de 2004, Bogotá, 2006, p. 116.

³¹ CSPP, Entrevista Ex Fiscal Orlando Pacheco, realizada el 26 de febrero de 2020.

³² Corporación Jurídica Libertad, Op. Cit, p. 159

comunidad se pone de acuerdo para hacer actos de violencia las detenciones tienen que ser colectivas”³³.

A partir de esa consideración, la norma de excepción asumió un sentido claro de acción, dirigido contra personas civiles y no combatientes, en aplicación del principio contrainsurgente de “quitar el agua al pez”: “Uribe decía «hay que quitarle el agua al pez» y la población civil fue el enemigo colectivo en los Montes de María y, como ustedes lo saben, terminan con capturas masivas, detenciones arbitrarias, allanamientos arbitrarios, etcétera”³⁴.

Para eso fueron seleccionadas comunidades estigmatizadas por la real o supuesta presencia insurgente en sus territorios, hacia quienes se dirigieron ataques masivos en contra de la libertad.

Desde lo informado por la CCEEU se concluye que la masividad fue el elemento más genuino de la política de agresiones contra la libertad del primer gobierno de Uribe Vélez. Del total de 6332 personas que fueron afectadas por detenciones arbitrarias entre los años 2002 y 2004, el 87%, es decir 5535, lo fueron en el marco de capturas masivas llevadas a cabo durante operaciones militares y policiales³⁵.

Si se observan algunos casos en particular, se evidencia el ensañamiento con algunas comunidades. Por ejemplo, durante la Operación Orión en la comuna 13 de Medellín, fueron privadas arbitrariamente de su libertad 422 personas, sin que se siguieran los preceptos legales para la garantía de sus derechos.

Los ataques sistemáticos también fueron evidentes en contra de las comunidades que habitaban los Montes de María, donde en 5 años se llevaron al menos 8 operaciones con detenciones masivas, que arrojaron como resultado 331 privaciones arbitrarias de la libertad, incluso con 82 recapturas de personas que habían sido dejadas en libertad por ausencia de pruebas legalmente adquiridas.

Así mismo, el estigma se evidenció en la combinación de modalidades de agresión en contra de comunidades específicas. En las zonas en que se llevaron a cabo las privaciones arbitrarias y masivas de la libertad, las comunidades fueron objeto de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y la amenaza o el arribo efectivo de grupos paramilitares³⁶.

En algunos casos las detenciones fueron antesala de posteriores ataques, como desapariciones forzadas o ejecuciones extrajudiciales:

Otro pelado de unos 16 años, del barrio Las Margaritas, que había sido detenido por la Policía de San Cristóbal, la cual se lo llevó detenido, pero por ser menor de edad y no poderse condenar, la Policía llevó a King Kong y se lo mostró en la Estación, entonces la Policía le dijo al Bloque Cacique Nutibara que al otro día lo sacaban a las 8 de la mañana y

³³ Diario El Tiempo, Bogotá, 16 de febrero de 2004. En: *Ibidem*, p. 117.

³⁴ CSPP, Entrevista Ex Fiscal Orlando Pacheco, realizada el 26 de febrero de 2020.

³⁵ Coordinación Colombia Europa Estados Unidos -CCEEU-, Libertad: Rehén de la Seguridad Democrática. Detenciones arbitrarias en Colombia: 7 de agosto de 2002 a 6 de agosto de 2004, Bogotá, 2006.

³⁶ Coordinación Colombia Europa Estados Unidos -CCEEU-, Op. Cit., p. 116.

se coordinó para cogerlo, se le dio muerte en el estadero el Leoncito, después de obligarlo a bajar de un bus³⁷.

De esa forma, la intención de las agresiones de Estado y paramilitares no fue solo para el supuesto desmantelamiento de estructuras insurgentes, sino también la destrucción de tejidos sociales configurados en cada comunidad, para en su lugar tratar de imponer modelos de sociedad acriticamente sumisos ante las autoridades estatales.

1.5 A modo de conclusión: La Privación masiva y arbitraria de la libertad es un crimen de lesa humanidad

A la luz del artículo 7 del Estatuto de Roma, los crímenes de lesa humanidad son actos que se cometen “como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”.

A ello hay que agregar que el numeral e) del mismo artículo enlista como uno de esos actos la “Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional”.

Antes se expuso la construcción de un discurso de enemistad absoluta desde el primer gobierno de Álvaro Uribe Vélez, en el que los insurgentes y todas las personas o colectivos señaladas como afines o funcionales a sus estructuras, eran consideradas como problema principal al que tenía que enfrentar la sociedad colombiana para dar solución a, sino todos, gran parte de sus males. En ese sentido, operó un poderoso estigma con el que se justificó todo tipo de ataques, sin mayor limitación moral o jurídica.

También se dio cuenta de la masividad como característica genuina de la privación arbitraria de la libertad durante el primer gobierno de la “seguridad democrática”, medio por el cual, en combinación con otras formas de agresión, se vulneró el derecho a la libertad de quienes habitaban territorios de real o supuesta influencia y presencia guerrillera, afectando a comunidades enteras.

Para ello, además se evidenció la existencia de un plan de legalización de medidas de excepción que, al ser infructuoso, se complementó con el accionar abiertamente ilegal que se comprueba con el cruce de la ejecución de la privación arbitraria y masiva de la libertad y la vigencia normativa al momento de su realización, así como los patrones de acción que habían sido identificados por la CCEEU.

Estos elementos son de importante consideración para observar las privaciones masivas y arbitrarias de la libertad.

En primera medida, considerando que la masividad se corresponde con el carácter generalizado del que refiere la normatividad internacional, en el entendido de que se dirigió contra una multiplicidad de personas, como se anotó ya, en

³⁷ Corporación Jurídica Libertad (2016) Colombia nunca más crímenes de lesa humanidad en la comuna trece. Medellín, p. 134.

algunos casos afectando centenares de individuos de una sola comunidad y una totalidad de miles.

A ello hay que agregar la sistematicidad, evidente en la selección dirigida contra las comunidades agredidas, por sus supuestos vínculos con grupos insurgentes. Además, hay señas claras de planificación desde el inicio mismo del gobierno uribista, en tanto se emiten una serie de normas con fines de legalización de las prácticas arbitrarias que se siguieron, así como se denotó el desarrollo de acciones abiertamente ilegales en zonas estigmatizadas, con patrones de acción y usando estrategias de presión sobre los funcionarios públicos a cargo.

El estigma es además un criterio claro de planeación, en el entendido de que se fue configurando una estrategia integral de definición de la enemistad absoluta y su justificación, con la manipulación semántica y discursiva de la información para convertirla en propaganda.

Igualmente, el que la mayoría de las personas apresadas arbitrariamente hayan recuperado su libertad y sido absueltas de cualquier delito, evidencia que los ataques se dirigieron en contra de quienes simplemente habitaban las zonas estigmatizadas, quienes eran civiles y ni siquiera portaban la calidad de no combatientes, es decir, de agentes políticos o logísticos de los grupos guerrilleros.

Y para agregar, arriba quedó clara la contrariedad de la acción estatal con los preceptos internacionales de derechos humanos en materia de la privación de la libertad. Que se hayan implementado y validado temporalmente normas contrarias a esos preceptos y a los de la Constitución Política y que, una vez excluidas esas normas del ordenamiento jurídico, se haya acudido a la manipulación calculada de la ley o su simple desconocimiento, son manifestaciones claras de la prohibición internacional.



**LAS ZONAS DE
REHABILITACIÓN Y
CONSOLIDACIÓN COMO
TEATRO DE OPERACIONES
DE LAS CAPTURAS MASIVAS**

02

Alvaro Uribe Vélez llega a la Presidencia de la República con un discurso centrado en la retoma del control del territorio, para evitar que Colombia se convirtiera en el anunciado “estado fallido”. A partir de esta apuesta, el *Manifiesto Democrático*³⁸ de Uribe Vélez, programa de país con el que se hace elegir, establece intereses y propósitos puntuales en el caso de llegar a ser presidente, en asuntos de importancia como las capturas, así:

Necesitamos un estatuto antiterrorista que facilite la detención, la captura, el allanamiento. A diferencia de mis años de estudiante, hoy violencia política y terrorismo son idénticos. Cualquier acto de violencia por razones políticas o ideológicas es terrorismo. También es terrorismo la defensa violenta del orden estatal.³⁹

Asimismo, Uribe Vélez destinó metas atinentes a enaltecer la profesión del soldado y del policía, cooperar internacionalmente con la lucha contra el terrorismo, mejorar la situación de seguridad en las regiones, crear redes de informantes y los llamados “Lunes de Recompensa”, entre otras propuestas destinadas a robustecer la aplicación nacional de la doctrina de control a través de programas como el *Plan Colombia*.

En el diario vivir, la “seguridad” suele ser entendida como la ausencia de “todo peligro, daño o riesgo”⁴⁰. Sin embargo, en el contexto colombiano, la ausencia de seguridad (leída única y exclusivamente como presencia y control de la fuerza pública en los territorios) fue el discurso que se promovió para emprender acciones conducentes a retomar el control y “quitarle el agua al pez”. Esta política se emprendió de manera inicial en dos regiones del país: Arauca y Montes de María.

Bajo la idea de que estas regiones eran fortines guerrilleros, el Estado emprendió una estrategia de guerra que las convirtió en teatros de operaciones. En el presente capítulo, trataremos de aproximarnos a los desarrollos normativos relativos al control social, principalmente en la primera parte del periodo presidencial de Uribe, y posteriormente, nos adentraremos en las Zonas de Rehabilitación y Consolidación -ZRC- desde la voz de las víctimas.

2.1 Una normatividad para la guerra

Después de la campaña presidencial de 2002, Álvaro Uribe Vélez resultó vencedor de los comicios con el 52.9 por ciento de la votación, cuando estaban escrutadas el 98 por ciento de las mesas⁴¹. Esta victoria representó el regreso efectivo de la *Seguridad Nacional* y el robustecimiento de las FF.MM ante la continuidad del conflicto.

³⁸ Documento que recoge 100 propuestas de Uribe Vélez al momento de postularse a la Presidencia del periodo 2002-2006.

³⁹ URIBE VÉLEZ, Álvaro. *Manifiesto Democrático - 100 Puntos*. Disponible en: <https://alvarouribevelez.com.co/primer-campana-2-2/>

⁴⁰ Real Academia Española. Diccionario de la lengua española. Búsqueda Virtual. 2020. Disponible en: <https://dle.rae.es/?w=seguridad>

⁴¹ EL TIEMPO. Arrollador triunfo de Uribe. Redacción el Tiempo. 27 de mayo de 2002. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1315988>

La política de *Seguridad Democrática* del Gobierno Uribe desde el comienzo empatizó con medidas militaristas relativas al aumento de presencia de fuerza pública y la activación de persecución armada en contra de las guerrillas, categorizadas como “grupos terroristas”, buscando su repliegue a otras zonas del país. En efecto, la materialización puntual y enérgica de este tipo de directrices relativas al control fueron auspiciadas por un ordenamiento legal que propició mecanismos que posibilitaron capturas masivas en el territorio nacional.

Tan solo cuatro días después de la posesión como mandatario, Uribe Vélez expidió el Decreto 1837 del 11 de agosto de 2002 por el cual se declara el *Estado de Conmoción Interior*⁴², con fundamento en las aparentes dificultades en materia de orden público y seguridad. En la Sentencia C-802 de 2002, la Corte Constitucional declaró exequible condicionadamente mencionado decreto, debido a que a criterio de la magistratura, en el país existía “una perturbación del orden público (...) que constitu[yó] una amenaza inminente contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado o la convivencia ciudadana (...) Sin embargo, dicha competencia no puede ser ilimitada ni arbitraria”⁴³ puesto que Colombia es un Estado de Derecho y se debe a la Constitución y al Bloque de Constitucionalidad.

Mencionado Decreto⁴⁴ entró en vigencia el 11 de agosto de 2002; no obstante, fue prorrogado por noventa días más a través del Decreto 2555 del 8 de noviembre de 2002, el cual, a su vez fue declarado exequible mediante Sentencia C-063 del 4 de febrero de 2003. Poco después, mediante Decreto 245 del 5 de febrero de 2003 se prorrogó nuevamente el *Estado de Conmoción Interior*, sin embargo, la Corte Constitucional, en Sentencia C327 de 29 de abril de 2003, declaró inexecutable este decreto debido a que, según su examen, este era contrario a la Constitución Política, en el entendido que, el “Estado de Conmoción Interior no tiene vocación de permanencia, [y] necesariamente ha de ser temporal dado que se trata de una institución de excepción, y por ello, una vez decretado y prorrogado que lo haya sido por primera vez, para la segunda prórroga (...) le exige para el efecto al presidente de la República el cumplimiento estricto de los requisitos”⁴⁵ tal como es el concepto favorable por parte del Senado. Propiamente, dicho requisito no tuvo lugar, puesto que dicha institución “no emitió un documento en ese sentido y tan solo se dieron algunas opiniones de los

⁴² Desarrollado en la Constitución Política de 1991 en el artículo 213 superior.

⁴³ República Colombia - Corte Constitucional. Sentencia C 802 de 2002. MP: Jaime Córdoba Triviño. Gaceta de la Corte Constitucional. 2 de octubre de 2002. Disponible: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-802-02.htm>

⁴⁴ Dentro del marco que posibilitó el Estado de Conmoción Interior, se pueden rastrear decretos tales como: (i) Decreto legislativo 1838 de agosto 11 de 2002, por medio del cual se crea un impuesto especial destinado a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para preservar la Seguridad Democrática; (ii) Decreto 1900 del 23 de agosto de 2002, “por el cual se adoptan unas medidas en materia penal y procesal penal contra las organizaciones delincuenciales y se dictan otras disposiciones; (iii) Decreto legislativo 1975 de 2002, por medio del cual se suspende la Ley 333 de 1996 y se regulan la acción y el trámite de la extinción de dominio; (iv) Decreto 2001 del 9 de septiembre de 2002, “por el cual se modifica la competencia de los jueces penales del circuito especializados; (v) Decreto 2002 del 9 de septiembre de 2002, por el cual se adoptan medidas para el control del orden público y se definen las zonas de rehabilitación y consolidación; (vi) Decreto 2180 de 2002, por medio del cual se modifican los artículos 4° y 6° del Decreto 1900 de 2002 Relativos a Contrabando de Hidrocarburos, entre otros.

⁴⁵ República Colombia - Corte Constitucional. Sentencia C 327 de 2003. MP: Alfredo Beltrán Sierra. Gaceta de la Corte Constitucional. 29 de abril de 2003. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-327-03.htm>

congresistas sobre ese tema durante los debates, lo que no satisface el requisito legal⁴⁶. En dicho momento, las zonas especiales de rehabilitación de Arauca y Montes de María quedaron sin vigencia formal.

A pesar del marco normativo mencionado atrás, la norma que dio vida al primer eslabón de la política de *Seguridad Democrática* fue la expedición del Decreto 2002 de 2002, por la cual se adoptaron medidas para el control del orden público y se definieron las zonas de rehabilitación y consolidación, como medida de consolidación del poder Estatal.

Según el considerando de dicha norma: “El constante crecimiento de las actividades criminales por parte de los grupos al margen de la ley en determinadas zonas del país; la mimetización de los integrantes de estos grupos en la población civil [y] la necesidad de que existan medidas que permitan legalmente detener preventivamente a las personas de las cuales se sospecha son miembros de grupos al margen de la ley⁴⁷, fueron los argumentos para sustentar las trascendentales medidas atinentes al orden público. El Decreto 2002 de 2002 buscó establecer medidas necesarias de control, además de definir las zonas que necesitan el control efectivo, y que pasarán a denominarse *Zonas de Rehabilitación y Consolidación -ZRC-*

Propiamente, la estructura de la norma se divide en dos acápites: el primero centrado en el robustecimiento del orden público, materializado en el funcionamiento coordinado con autoridades como la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación, las capturas y sus registros, la interceptación de comunicaciones, los registros domiciliarios y allanamientos y la existencia de procedimiento sin órdenes judiciales; y por otro lado, el segundo acápite centrado en la definición de las ZRC, la limitación del derecho de circulación, deberes de identificación y revisión de cargas terrestres, marítimas, fluviales o aéreas.

Con fundamento en el mencionado decreto, la definición institucional de las ZRC está consignada en el artículo 11 del Decreto 2002 de 2002, así:

Artículo 11. *Definición.* La Zona de Rehabilitación y Consolidación será el área geográfica afectada por acciones de grupos criminales en donde, con el fin de garantizar la estabilidad institucional, restablecer el orden constitucional, la integridad del territorio nacional y la protección de la población civil, resulte necesaria la aplicación de una o más de las medidas excepcionales de que tratan los siguientes artículos, sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas dictadas con base en la conmoción interior.⁴⁸

Sin embargo, si nos aproximamos al espíritu de la norma, es posible entender que frente a la existencia de grupos subversivos, se gestó la idea de la necesidad de seguridad y persecución, basados fundamentalmente una visión punitivista sustentada en las capturas y la judicialización como herramienta para la “reha-

⁴⁶ El Tiempo. Corte tumbó la Conmoción. Redacción el Tiempo. 30 de abril de 2003. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-989918>

⁴⁷ Decreto 2002 de 2002. Op. Cit.

⁴⁸ Ibíd.

bilitación” y, por otro lado, apelando a una visión más territorial y social, nace el interés en ejercer “control” efectivo de índole militar para impedir el resurgimiento de grupos ideológicamente opuestos.

Siendo el *discurso contra el terrorismo* la bandera, la influencia de la fuerza pública resultó de suma importancia, puesto que fueron ellos los llamados a enfrentar la ilegalidad, además de convertirse figuras de autoridad y control en los territorios. Es menester señalar que la avanzada institucional era desnivelada puesto que, a pesar de la presencia militar, estas zonas no “cont[aron] con el suficiente y efectivo control de los órganos judiciales y del Ministerio Público”⁴⁹.

El Decreto 2002 de 2002 tuvo control de constitucionalidad mediante la Sentencia C-1024 de 2002, donde se declararon inexecutable⁵⁰ artículos 1, 3, 7 y 12; executable⁵¹ los artículos 9, 11, 13, 19, 20, 24 y 25; y executable condicionadamente⁵² los artículos 2, 4, 5, 6, 8, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 26. Dicho control constitucional tuvo lugar el 26 de noviembre de 2002, lo cual dio pie a márgenes de vulneración de derechos durante casi tres meses, dado que el decreto se expidió y aplicó desde el 9 de septiembre de 2002.

Con esto, en razón de la continuidad de *Estado de Conmoción Interior*, este decreto siguió a aplicándose de la manera como fue concebido primigeniamente, aun cuando algunos apartes resultaron inexecutable, dando vida a capturas, allanamientos, registros, interceptaciones, limitación de circulación de habitantes y otras medidas, después del fallo constitucional, amparados en la dificultad material de control por parte de la Corte⁵³.

Posterior a la entrada en vigencia del Decreto 2002 de 2002, se promulgaron otros decretos que lo desarrollaron en temas bastante importantes, tales como la delimitación de las ZRC. Así, a través de la vigencia de Decreto 2929 de 2002⁵⁴, el presidente de la República delimitó las zonas geográficas del territorio colom-

⁴⁹ ONU. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Consejo Económico y Social. 24 de febrero de 2003. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5d7fc405a.pdf>

⁵⁰ Artículo 1 Funcionamiento coordinado de las autoridades públicas; Artículo 3 Captura sin Autorización Judicial; Artículo 7 inspección o Registro domiciliario sin autorización judicial; y, Artículo 12 Delimitación ZRC.

⁵¹ Artículo 9 Transmisión de Reportes; Artículo 11 Definición ZRC; Artículo 13 Control Operacional; Artículo 19 Suspensión de Salvoconductos; Artículo 20 Identificación en las ZRC; Artículo 24 Concurrencia de la jurisdicción territorial; y, Artículo 25 Responsabilidad civil, disciplinaria y penal.

⁵² Artículo 2 Captura; Artículo 4 Registros de Capturas; Artículo 5 Interceptación o registro de comunicaciones; Artículo 6 Inspección o registro domiciliario y allanamiento; Artículo 8 Inspección o registro no domiciliario; Artículo 10 Deberes de los extranjeros; Artículo 14 Reglamentación del derecho de circulación y residencia; Artículo 15 Información sobre los desplazamientos en la zona; Artículo 16 Desplazamientos no autorizados; Artículo 17 Atribuciones en materia de información; Artículo 18 Deber de informar; Artículo 21 Revisión de Carga; Artículo 22 Transito y permanencia de extranjeros; Artículo 23 Utilización de bienes o servicios de particulares; y, Artículo 26 Vigencia y suspensiones.

⁵³ República De Colombia. Corte Constitucional. Sentencia 1024 de 2002. MP: ALFREDO BELTRÁN SIERRA. Gaceta de la Corte Constitucional. 26 de noviembre de 2002. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-1024-02.htm>

⁵⁴ A este Decreto se le realizó el control de constitucionalidad a través de la Sentencia C122 del 18 de febrero de 2003. MP: Marco Gerardo Monroy Cabra, en donde se declaró executable dicha norma, salvo el artículo 6°, el cual sólo se ajusta a la Constitución en el entendido según el cual los planes y proyectos a que se refiere deben llevarse a ejecución durante el término de la conmoción y, si es posible dada su naturaleza, concluirse en dicho término.

biano que harán parte de las zonas de rehabilitación y consolidación, las cuales fueron establecidas en el Artículo 1 y 2 de esta norma, así:

Artículo 1°. Delimitase como Zona de Rehabilitación y Consolidación el área geográfica que incorpora los municipios de: Mahates, María La Baja, Calamar, El Guamo, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, Carmen de Bolívar, Córdoba, Zambrano y Arroyohondo, en el departamento de Bolívar y los municipios de San Onofre, Colosó, Chalán, Ovejas, Tolú Viejo, Sincé, Galeras, El Roble, San Pedro, Corozal, Sincelejo, San Juan de Betulia, Los Palmitos, Morroa, Buenavista y San Benito Abad, en el departamento de Sucre.

Artículo 2°. Delimitase como Zona de Rehabilitación y Consolidación el área geográfica que incorpora los municipios de Arauca, Arauquita y Saravena, ubicados en el departamento de Arauca.⁵⁵

Es importante entender la geopolítica subyacente el establecimiento particular de las dos ZRC en lugares estratégicos vinculados con la extracción petrolera y en específico el negocio apalancado por el Oleoducto Caño Limón-Coveñas. Como se puede ver en la *Ilustración 1*, y con fundamento en el Decreto 2929 de 2002, las zonas escogidas como ZRC comparten elementos tales como la presencia de grupos armados ilegales, aunque este elemento es común a buena parte del país, y estas dos regiones no eran precisamente las que mayor presencia insurgente tenían en el país. El común denominador de estas dos regiones fue la existencia zonas de explotación, extracción y transporte de hidrocarburos, particularmente del Oleoducto Caño Limón - Coveñas.

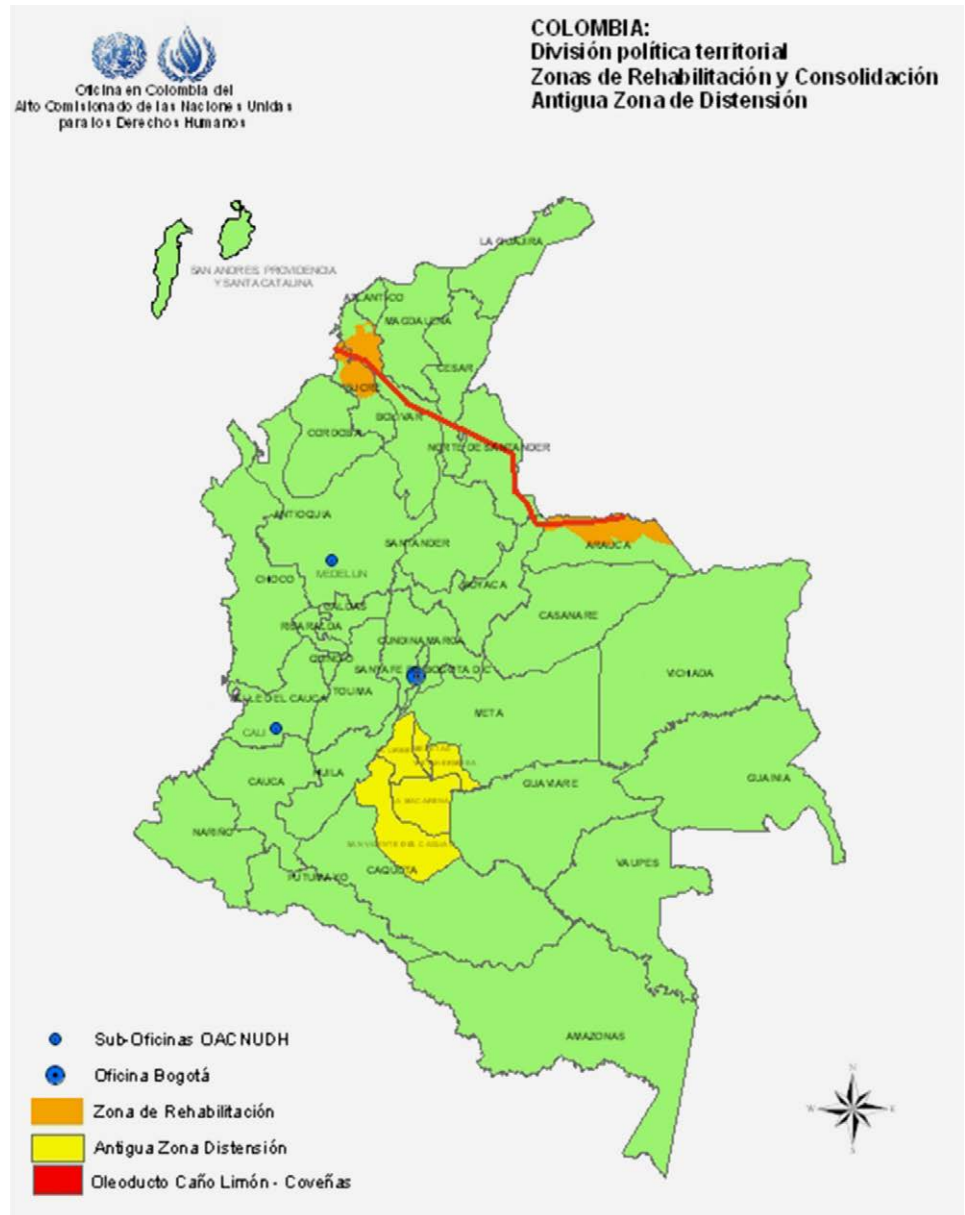
La confluencia de actores armados ilegales, intereses extranjeros en lo que respecta los hidrocarburos, y el no asentamiento constante del Estado en estas zonas periféricas, facultó al gobierno para la instalación de la ZRC en Arauca y Montes de María. Es importante rescatar que, conforme a los decretos anteriormente mencionados las ZRC empezaron a gestarse en septiembre de 2002, sin embargo, el esfuerzo por la consolidación de estas figuras no solo se dio desde el nivel central, sino que también estuvo apoyado por el nivel local.

Retrotrayéndonos en el tiempo, en Sentencia 2463 del 5 de octubre de 2001, la Sección Quinta del Consejo de Estado declaró nula la elección Héctor Federico Gallardo⁵⁶ como Gobernador de Arauca, debido a la violación del régimen de inhabilidades. Ante esta situación, a través del Decreto 2780 de 2001 se designó a Carlos Eduardo Bernal Medina, como gobernador encargado, pero igualmente por medio del Decreto 905 de 2002, se convocó a elecciones de gobernador las cuales se iban a realizar el 7 de julio de 2002.

⁵⁵ Ibidem. República De Colombia. Decreto 2929 de 2002.

⁵⁶ Más adelante Héctor Federico Gallardo sería detenido el 21 de octubre del año 2003 en desarrollo de “la Operación Dignidad”, acusado de ser parte del ELN.

Ilustración 1. Mapa de Colombia y de las ZRC



Fuente: OACNUDH. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2003/13. Ginebra: 24 de febrero de 2003.

No obstante, mediante el Decreto 1371 de 2002, el gobierno de Andrés Pastrana Arango aplazó las elecciones para elegir Gobernador en el Departamento de Arauca hasta el 6 de octubre de 2002, fundamentado en presiones hacia los candidatos por parte de grupos al margen de la ley.

Con la llegada de Álvaro Uribe Vélez a la presidencia, y con fundamento en el Acto Legislativo 02 de 2002, nombró a José Emiro Palencia Álvarez, como nuevo Gobernador de Arauca. Palencia Álvarez resulta de importancia para el tema relativo a persecución al “terrorismo”, la creación de ZRC y la protección de la

infraestructura petrolera, puesto que dicho gobernador era un ex coronel⁵⁷ del Ejército Nacional. En efecto:

Al asumir el cargo, Palencia Álvarez, invitó a los araucanos a una gran movilización para que ‘nos movamos a restituir la autoridad y la gobernabilidad en el departamento con el respaldo del Gobierno central’ (...) Palencia Álvarez defendió las medidas adoptadas al amparo de la conmoción interior en su departamento y dijo que habrá la oportunidad de explicarles a los araucanos que no es la coacción que se está pensando de la violación de los derechos humanos, de los aspavientos que se están haciendo, sino trabajar por el bien de la región.⁵⁸

Así pues, un ex miembro de las FF.MM como gobernador, en medio del establecimiento y desarrollo de la *Seguridad Democrática*, y con el ánimo de fortalecer el complejo sistema de protección a la infraestructura petrolera, a través de un aumento ostensible de efectivos de la fuerza pública en el territorio, resultó bastante positivo para las aspiraciones del Gobierno de turno: implantar control en el inicio del corredor estratégico⁵⁹ que representa dicho oleoducto.

Como parte de los intereses de empresas petroleras⁶⁰, y con ayuda de las Fuerzas Militares⁶¹, el paramilitarismo se nació tardíamente en el departamento de Arauca en entre 1999 y 2001 a través del Bloque Vencedores de Arauca. No obstante, fue entre 2003 y 2005 el periodo de consolidación del paramilitarismo en este departamento, quienes ubicaron bases paramilitares cerca de puestos de la fuerza pública, desarrollando un accionar violento en zonas aledañas al oleoducto, atentando en contra de líderes sociales y sindicatos activos.⁶²

Con políticas tales como las que dieron origen a las ZRC en municipios por donde pasa el oleoducto Caño Limón-Coveñas, tales como Arauca, Saravena y Arauquita; y con el dominio del paramilitarismo en el sur del departamento, se materializaron la generación de un control bajo la falsa bandera de la búsqueda de estabilidad institucional y restablecimiento del orden público.

Un ejemplo de las medidas que se adoptaron desde el gobierno central fue el denominado “Plan Escudo”, el cual buscó el robustecimiento de Brigada Móvil

⁵⁷ Palencia Álvarez estuvo al frente del Batallón Bárbula, en Puerto Boyacá; del Ayacucho en Manizales; comandante del grupo operativo 7 del Cesar y sur de La Guajira; fue agregado militar en la Embajada en Londres y su último cargo fue como subdirector operativo de la Defensa Civil Colombiana. Palencia no estuvo demasiado tiempo en el cargo puesto que fue sustituido por Ignacio Llano Uribe

⁵⁸ EL PAÍS. Nombran nuevo Gobernador de Arauca. La Nación. Noticia en Desarrollo. 1 de octubre de 2002. Cali. Disponible en: <http://historico.elpais.com.co/paionline/notas/Octubre012002/gobarauca.html>

⁵⁹ Es menester señalar que el trazado del Oleoducto Caño Limón-Coveñas se desenvuelve en zonas donde ha existido conflicto. La zona de Catatumbo, donde está municipios que representan actualmente un espacio de disputa. Asimismo, el sur de Cesar, específicamente la zona de Ayacucho es una zona donde hubo amplia presencia paramilitar agenciada por terceros donde se consolidó grandes Haciendas debido al desplazamiento de miles de campesinos.

⁶⁰ En cuanto a la influencia de los intereses de multinacionales petroleras en relación con el conflicto, es recomendable revisar el estudio de Camilo Gonzáles Posso denominado Petróleo y transformación de conflictos, publicado por el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la paz (INDEPAZ).

⁶¹ Amnistía Internacional. *Colombia un laboratorio de guerra: represión y violencia en Arauca*. Abril 2004, p. 10.

⁶² Fundación Ideas Para La Paz (FIP). *El ELN y la industria petrolera: Ataques a la infraestructura en Arauca. Área Dinámicas del Conflicto y Negociaciones de Paz, abril, 2015.*

5 y la Brigada 18 del Ejército Nacional, encargadas de la protección de la infraestructura petrolera y energética del departamento. “Esta estrategia [contó] con el apoyo de Estados Unidos y su primera fase consistió en el entrenamiento de las tropas encargadas de prestar la vigilancia al oleoducto”.⁶³

Con esto, la sensación que tuvo la población fue de desprotección pese a la militarización, puesto que la llegada militar del Estado sólo cumplía la función de cuidar los oleoductos, sin preocuparse por la seguridad de los araucanos, además de tener cercanías con los paramilitares de la zona. Así pues, el nivel de estigmatización⁶⁴ que había en la zona era tan grande que los militares les mencionaban a las personas que: “los que vienen atrás les van a mochar la cabeza por guerrilleros” (...) “vendrá Castaño con 600 hombres a cuadrar esta región”.⁶⁵

De la misma manera el departamento de Sucre y Bolívar, los cuales en parte conforman la región de *Montes de María*, fueron de los primeros destinatarios de este tipo de medidas gubernamentales relativas al control. Sin embargo, también es necesario destacar dos elementos presentes en panoramas geográficos y políticos como el de Arauca: (i) Existencia de Grupos Armados Ilegales de las FARC y el ELN, pero también los pobladores de esta región tuvieron que soportar la influencia paramilitar; (ii) Ruta final del Oleoducto Caño Limón-Coveñas.

Desde la mirada de la *Doctrina de la Seguridad Democrática* estas actuaciones estaban debidamente facultadas con fundamento en que se parte de la existencia de delincuentes/terroristas en un espacio determinado, pero es claro que existen intereses económicos los cuales no fungen como actores, pero de manera indirecta incentivan el conflicto. A partir de la plataforma normativa e ideológica, la llegada de las FF.MM a esta zona simbolizó la llegada del Estado, pero un Estado armado y sordo de las situaciones y las dinámicas particulares de las víctimas civiles que estaban en medio del conflicto.

Con todo esto, la presencia manifiesta de modelos de dominación y de control implantados en las dinámicas nacionales, manifestados principalmente en las Zonas de Rehabilitación y Consolidación, hacen parte de una política cimentada en tres ítems de importancia: (i) Estado de Seguridad; (ii) Recuperación Territorial; y (iii) Consolidación del Estado en territorios apartados. Sin embargo, desde el punto de vista penal, estas manifestaciones particulares de doctrinas extranjeras no fueron concebidas como simples normas que buscaban unos objetivos, en este caso las detenciones y la sensación de seguridad; por el contrario, esta propuesta normativa incluía un sesgo simbólico que implicaba que los destinatarios de la norma se convierten en enemigos.

El espíritu de una norma como el Decreto 2002 de 2002 no se ciñe a un contenido penal inescindiblemente, puesto que no hay un desarrollo normativo

⁶³ EL TIEMPO. 17 militares muertos en Arauca. Redacción el Tiempo. 7 de abril de 2005. Bogotá D.C. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1691418>

⁶⁴ República De Colombia. Informe de Riesgo No. 071-03 de la Defensoría Delegada para la Evaluación del Riesgo de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado. Sistema de Alerta temprana SAT. 31 de octubre de 2003.

⁶⁵ Amnistía Internacional, Op Cit, p. 30-31

en lo que respecta a la tipicidad, antijuridicidad o culpabilidad; sino postula condiciones procedimentales sobre grupos en específico, en donde las garantías como las del debido proceso (Art. 29 superior) se ven afectadas en razón de los tipos de detenciones, las autoridades que las aplican y el desbalance de riesgos en las garantías penales que como personas debieron tener dentro del ordenamiento colombiano.

Es importante entender que la relación existente entre las Zonas de Rehabilitación y Consolidación con el Derecho Penal del Enemigo, puesto que pese a la existencia de garantías constitucionales se optó por un criterio de eficiencia⁶⁶ numérica la cual simbolizó un avance efectivo de la política de *Seguridad Democrática*; pero apelando a detenciones ilegales y condenas injustificadas a personas que nunca estuvieron inmersas en dinámicas propias del ejercicio de la rebelión y otras conductas, afectando derechos fundamentales y las garantías legales y constitucionales.

Las normas relativas a las ZRC en su gran mayoría fueron declaradas inexecutable⁶⁷, sin embargo, es necesario profundizar sobre los efectos materiales de estas, puesto que la vigencia facultó el cumplimiento de normas inconstitucionales, generando así vulneraciones a los derechos humanos pocas veces visibilizados. De ahí que a pesar de la declaratorias de inconstitucionalidad “el gobierno mantuvo las facultades otorgadas al Ejército a través de reformas legales, lo cual se traduciría después en graves violaciones a los DDHH”.⁶⁸

Así pues, el control ejercido sobre los territorios y las personas que los habitaban impactaron en civiles que tuvieron enfrentar problemas por ser “tendero del pueblo” el cual salía a traer productos, o por hacer parte del gobierno municipal y apoyar la repartición de ayudas, o simplemente por no portar la cédula al momento de algún requerimiento. Es así como, a través de indicios, mayoritariamente sin sustento, muchas personas fueron judicializadas por pertenecer a grupos armados ilegales. En el siguiente acápite escucharemos desde la voz de las víctimas, lo que significaron las Zonas de Rehabilitación y Consolidación en Montes de María en materia humana y social.

2.2 La instauración del control social y militar de las ZRC.

Pese a la evolución normativa agenciada por las dinámicas activadas por la política de Seguridad Democrática, es menester empezar a relatar cómo era vivir en las Zonas de Rehabilitación y Consolidación -ZRC- a partir de la voz de personas que tuvieron que vivir las consecuencias de la creación de estas figuras.

Cuando se nace en *Montes de María*, las personas se enfrentan a la pobreza y la desatención estatal constante, puesto que materialmente la presencia del Estado

⁶⁶ Aponte, Alejandro. Derecho penal del enemigo en Colombia: entre la paz y la guerra. En Derecho penal del enemigo: el discurso penal de la exclusión. Edisofer, 2006. p. 205-238.

⁶⁷ Esas normas significaron en la práctica la limitación de los transportadores para comercializar o abastecerse, la restricción del transporte de alimentos, víveres, medicamentos y la consecuente imposibilidad para las personas que habitaban zonas rurales de acceder a productos de primera necesidad.

⁶⁸ FIP. Op Cit. p. 26

nunca se dio de manera efectiva hasta la llegada de militarización y las capturas masivas. En efecto, en la época objeto de este Informe, no existían muchas oportunidades obligando a la población a vivir “una niñez y una juventud muy precaria por las condiciones económicas del hogar”⁶⁹, pero pese a las dificultades, y con fundamento en el tesón y el esfuerzo invertido en la agricultura,⁷⁰ subsistían buscando salir a adelante.

El Gobierno Nacional es responsable del “abandono institucional, que dio pie para que los grupos insurgentes ilegales que estaban en Montes de María se apoderaron de todo”⁷¹; sin embargo, buscando retomar la batuta y asentar bases para que la situación de orden público se apacigüe, y con la necesidad de proteger el oleoducto Caño Limón Coveñas, el Gobierno decretó el *Estado de Conmoción Interior*, acompañado de la creación de las Zonas de Rehabilitación y Consolidación -ZRC-. Las estructuras que tuvieron ver en demasía con esta política fue el Batallón No. 5 “Fusileros de Corozal” y la Infantería de Marina.

A pesar de que se pensó que la norma estaba encaminada en atacar a la subversión, y aun cuando “se buscaron toda clase de artimaña para combatirlos, pero como no daban resultados positivos⁷² con ellos”⁷³ buscaron la manera de tergiversar la situación y aprovechando que “los campesinos que no tenían para donde ir (...) los que declararon objetivo militar y son los que aparecen en las capturas”⁷⁴. La sensación que transmiten los campesinos es que el Gobierno necesitaba justificar los desarrollos legales, además de demostrar al país que la naciente lucha contra el “terrorismo” estaba dando frutos, aun cuando eran resultados simulados.

El cambio de vida que se consolidó con la llegada de las ZRC fue abrumador para las personas que habitaban en los municipios objeto de la medida, puesto que a pesar de existir cierta normalización y temor en lo que concierne a la existencia de los grupos armados ilegales, la llegada del Ejército Nacional, como representación del Estado, apalancado por las medidas intimidatorias del Decreto 2002 de 2002, generaron un progresivo control sobre las personas, las cuales vieron limitados sus derechos pero no podían hacer mucho puesto que la presencia castrense era sinónimo de temor e incertidumbre.

Las medidas dentro de las ZRC relativas al control desarrolladas en contra de los campesinos de Colosó, Chalán y Ovejas se desarrollaron en dos fases: una primera fase de férreos requerimientos en cumplimiento del Decreto 2002 de 2002; y la segunda fase relativa a la preparación y realización de hechos victimizantes en contra de la comunidad campesina, pese a la inexecutable de las normas que amparaban la delimitación de estas zonas.

⁶⁹ CSPP. Entrevista en Profundidad - Antonio Pomares González. 29 de febrero de 2020. Ovejas. Entrevistador: Juan Pablo Ramos.

⁷⁰ Es menester señalar que el movimiento campesino en Sucre fue un movimiento bastante fuerte en materia organizativa y posibilitó el surgimiento de organizaciones comunitarias que tuvieron impacto en organizaciones de carácter nacional como lo fue la ANUC.

⁷¹ CSPP. Taller de Recolección de Información - Chalan. 15 de diciembre de 2019.

⁷² Entiéndase “positivo” como logros operacionales castrenses.

⁷³ CSPP. Op. Cit.

⁷⁴ CSPP. Ibídem.

La primera fase, atinente a la implantación de requerimientos puntuales a la población, se vivió en múltiples aspectos de la vida. Las primeras manifestaciones del ejercicio del control sobre la población se materializaron con el establecimiento de un control interno de las personas que hacen parte de las poblaciones objeto de las ZRC a través de censos y, por otro lado, la limitación de la libre locomoción y transporte con ayuda de retenes y requerimientos militares.

Los censos fueron una de las herramientas más importantes que el Ejército Nacional tuvo para consolidar el control sobre Montes de María. Propiamente, “El censo comenzó en el año 2000 [a través de] La I Brigada de Infantería Marina y el Batallón de Fusileros Número 5 de Corozal”⁷⁵. Desde dicha época practicaban censos “en una forma arbitraria (...) te cogían en el camino y después iban y te maltrataban”⁷⁶, además de que nunca se avisaba con antelación la realización de estos, y precisamente “te censaban, y si no tenía[s] algo como para justificar, decían que tú eras guerrillero”⁷⁷. Justamente los campesinos relatan la presencia de grupos especiales como la “ORCA”, que era:

[U]n comando de ellos. Allí lo lideró el capitán Aladino. Que ese tipo vino aquí fue a estigmatizar la gente. Ese tipo hizo un censo de cuantas libras de arroz comían en cada hogar. Ellos sabían si usted en la tarde compraba más de dos libras de arroz, y si compraba más de dos libras de arroz iba allá de una vez: ¿Para dónde lleva la otra libra de arroz? Ya, esto estaba complicado en esa época con ese tipo.⁷⁸

Este tipo de control se enlazó con la exigencia de la identificación como herramienta para conocer la pertenencia de las personas a la ZRC. Sin embargo, las solicitudes de documentos de identificación fueron cambiadas por la implementación de un documento adicional a modo de “ficha” que fue tomado por la Policía y el Ejército como apropiado para saber quién pertenecía y quien no a los municipios objeto de control. Así pues:

[C]uando llegó la Policía, toda la gente de aquí, urbana y el casco veredal, tuvimos que llegar a la estación para que nos dieran un papelito, para podernos movilizar tranquilamente. Tuvimos que llegar a la Policía para que nos dieran eso (...) [y] entonces nos obligaron a hacer ese censo, teníamos que ir allá con la cédula y nos daban un papel. [Ese papel era] para podernos movilizar tranquilamente, y comprar la comida (...) [y como] un modo de identificarse para moverse dentro del casco urbano, (...) era como un pase, como una licencia (...) la sellaban con el sello de la Policía. Si usted no tenía eso... le pedían el documento o el volante ese, si no lo tenían lo llevaban allá y lo identificaban y lo esculcaban allá.⁷⁹

Esta manera de documentar a las personas dio vida a otra forma de controlar territorialmente a las personas centrada en la realización de retenes que estaban

⁷⁵ CSPP. Grupo focal en Ovejas. 29 de febrero de 2020.

⁷⁶ *Ibidem*.

⁷⁷ *Ibidem*.

⁷⁸ *Ibidem*.

⁷⁹ CSPP. Taller de Recolección de Información - Grupo Focal Operación Mariscal - Absueltos Colosó. 14 de diciembre de 2019.

en los municipios objeto de las medidas, pero sobre todo, esta modalidad se centró en establecer un estricto control de las personas que entraban y salían de la ZRC. Conforme a los testimonios de la población:

Hubo una época aquí en Ovejas, en donde para poderte movilizar en un vehículo tenías que llegar al Comando primero, dar unos datos: voy para tal parte, esto es así y así. Llevaba uno una ordencita para cada retén que te encontraras en el camino, uno tenía que mostrar que llevaba un permiso de la central de Policía.⁸⁰

La funcionalidad de los retenes se centraba en fiscalizar a las personas y los bienes que entraban y salían de la ZRC. Justamente, las personas que decidían salir de los municipios a comprar víveres u otra actividad relacionada debían pasar por un escrutinio fuerte en materia de identificación, es decir la tenencia del “papelito” sellado por la Policía que le permitía salir, sin embargo, también debía haber un permiso por parte de la Policía en lo que concierne a la cantidad de alimentos susceptibles de ser introducidos a la ZRC. Al respecto hay que mencionar de los campesinos que salían de la zona:

Teníamos que llegar hasta el Comando para darnos una boletica, yo digo que era como un centro de identificación de cada uno, estaban buscando de pronto a alguien, nombres o vainas. Pedíamos permiso porque para uno llevar la alimentación era un problema muy grave, para uno llevar 5 libras de arroz tenía que sacar un permiso, si no lo llevaba se lo decomisaban ahí.⁸¹

[P]rimero que todo [preguntaban] ¿cuántas familiares tienen? ¿cuántas personas tienes en tu hogar? Entonces si tu decías 10, bueno entonces usted nada más tiene derecho a 5 libras de arroz, era algo que estipulaban (...) Eso era semanal, eso era una forma tan arbitraria porque nunca hicieron un censo estipulado como las realidades que se tenían que vivir en el campo. Porque aja, si usted tenía sus trabajadores, usted tenía 5 o 10 trabajadores, ¿con qué los iba a alimentar? (...) Usted no podía llevar más de 5 libras de arroz, una botellita de manteca porque todo te lo detenían, [incluso] te lo quitaban del envase real que llevaban y lo tenías que empacar en bolsas para poderlo llevar. Eran actos muy arbitrarios, porque jamás estábamos acostumbrados a esa vida, entonces no podíamos llevar una paquita de arroz porque decían que era para la guerrilla.⁸²

Por sí mismo, salir de la ZRC era una gran travesía para los campesinos y campesinas, sin embargo, también resultaba engorroso volver a sus hogares puesto debían someterse a retenes y requisas, puesto que eran vistos como colaboradores de la guerrilla. La premisa que manejaba el Ejército Nacional se centró en que las personas que ingresaban más alimentos de los permitidos constituían como sospechosos de ser colaboradores de los grupos armados ilegales. Si algún campesino “llevaba dos pacas de arroz ahí mismo tenía problemas con el

⁸⁰ CSPP. Grupo Focal Ovejas. Ob. Cit.

⁸¹ Ibídem.

⁸² Ibídem.

Ejército (...) y ese era un escándalo diario que nosotros teníamos ahí⁸³. Según los testimonios grupales de los campesinos y campesinas:

En los retenes hacían como [una] especie de trancones, para revisar todos los que viajábamos en ese entonces, los que íbamos en los vehículos, en los jeeps y allí nos pedían documentos y facturas. (...) Nos explicaban que no podíamos pasar más de 5 libras de arroz por familia [y] La leche para los niños no podía pasar en los potes que venían, en los envases que venían original, [y] teníamos que vaciar en una bolsa para poderlos pasar.⁸⁴

Según lo descrito, la dinámica se centraba en que las personas que viajaban a Sincelejo a comprar alimentos, en su camino de regreso debían pasar por la estación de policía o por algún retén, y demostrar que no llevaban más alimentos de los permitidos. En lo que respecta al control alimentario, no solo es importante entender las maneras como se desarrollaba este gestionar tan particular, sino los impactos alimentarios a los que la población estaba sometida, es así como a las personas que se dedicaban a traer alimentos, muchas veces vecinos y conocidos les solicitaban que trajeran un poco más de comida puesto que no siempre alcanzaba; sin embargo, la inclusión de alimentos extras pudo desencadenar la sospecha de los comandantes militares. Esta situación es relatada por una de las víctimas, así:

Eso fue muy feo, yo ni quiero recordar eso porque yo era el conductor, por decir algo, el señor no tenía la sal para la comida y usted sabe que comer desabrido es una vaina desagradable (...) Me decían: ‘hombre... por qué no te traes... cinco libras de sal o alguna cosa, trámelas te las encargo y yo te las pago como tú quieras. Pero yo no podía ir a Ovejas a comprar la sal por el miedo, de pronto me digan que como yo traigo bienes los hago desaparecer⁸⁵.

En esta línea de ideas, existían dos opciones: por un lado, comprar de las tiendas de los municipios, las cuales estaban supervisadas conforme a los relatos anteriores; o por otro lado, era posible salir a comprar bienes de primera necesidad por propia cuenta, pero sujetos al control y a procedimientos arbitrarios, tal como la revisión de las listas de elementos a comprar⁸⁶ con el fin de verificar el cumplimiento de los límites impuestos en materia alimentaria.

La misma situación se daba en lo que respecta a fármacos, ya que el Ejército Nacional igualmente inventariaba todos y cada uno de los medicamentos que entraban en la zona. El control estricto de estos productos se centraba en la presunción de que los civiles entregan dichos bienes a los grupos al margen de la ley para que pudiesen curar sus afecciones. Los y las campesinas relatan esta situación así:

⁸³ CSPP. Taller de Recolección de Información - Línea del Tiempo Chalán. 15 de diciembre de 2019.

⁸⁴ CSPP. Grupo Focal Ovejas, Ob. Cit.

⁸⁵ *Ibidem*.

⁸⁶ *Ibidem*.

Medicamentos era más peligroso, eso era peor. Traer Ibuprofenos, el Dolex y Aspirinitas, esas cosas así genéricas, eso era un proceso.(...) La factura tocaba llevarla al comandante de la Policía, decirle: mire, vea en la... el comandante de la Policía le hacía un texto a uno, le firmaba con el sello, entonces uno allá, el Ejército... paseaban esa vaina... ahí quedaba... pero ya había un control del Gobierno”⁸⁷

De la misma manera, y en lo que respecta al transporte de emergencias, se dieron casos en los cuales a través de retenes interferían buscando determinar si eventualmente la persona transportada en ambulancia no era un civil, sino una persona herida perteneciente a la guerrilla, así:

Con una barricada y me salieron todos encapuchados y me pusieron el Galil aquí: -¡Bájese!, -Me había bajado yo. -¡¿Qué lleva usted ahí?! Y yo estaba súper nervioso... -¡abra!, cuando me bajaron el Galil el ‘man’ me puso una pistola acá... -¡abra!, cuando abrí así, la mujer llorando por la situación (a punto de dar a luz)... suba y váyase rápido. Quitaron un palo”⁸⁸.

En lo que concierne a la fase de preparación y realización de las capturas masivas, el trabajo adelantando en los censos servía como insumo para seleccionar las personas a capturar, las cuales eran interceptadas mediante engaño o mediante inspecciones y/o registros domiciliarios a modo de allanamiento. Aun cuando el *Decreto 2002 de 2002* fue objeto de control constitucional y declaró inexecutable los preceptos normativos que facultaban los procedimientos sin órdenes judiciales, estos se siguieron dando en conjunto con supuestos aportes informativos de la *Red de Informantes*, quienes “echaban era mentira para lograr de pronto una alimentación, o para lograr algunos centavos”⁸⁹.

La ZRC se convirtieron en cárceles sin barrotes y en espacios de preparación de resultados centrados en la validación de un modelo político antiterrorista, pero supremamente pobre en materia de logros. Es así como, más allá de la configuración de beneficios en materia de seguridad para el país, debido a los espacios territoriales objeto de control, las ZRC demostraron ser un “experimento fallido en términos cualitativos y cuantitativos, máxime si es puesto en perspectiva de los derechos humanos [puesto que] ni el aumento del pie de fuerza, ni la estrategia de los informantes, ni la de los soldados campesinos han dado los resultados previstos”⁹⁰.

⁸⁷ Ibídem.

⁸⁸ Ibídem.

⁸⁹ CSPP. Taller de Recolección de Información - Grupo Operación Mariscal - Condenados Colosó. 14 de diciembre de 2019

⁹⁰ Revista Semana. Las zonas de rehabilitación han producido solo resultados negativos. Orden Público. 18 de mayo de 2002. Disponible en: <https://www.semana.com/noticias/articulo/las-zonas-rehabilitacion-han-producido-solo-resultados-negativos/58264-3>

LAS DETENCIONES

EN MONTES DE MARÍA:

UN CAPÍTULO EN LA

HISTORIA DE VIOLENCIA

03

Los Montes de María son una región icónica del conflicto armado colombiano. La magnitud que tuvo la violencia política en esta región del país es lamentable; según el Registro Único de Víctimas existen en la subregión 480.923 víctimas del conflicto armado, reconociendo como tal a quien haya padecido secuestro, desplazamiento, desaparición forzada, amenaza, homicidio, entre otros⁹¹. Sin embargo, del conjunto de violencias y prácticas que marcaron la historia de esta región del país, el fenómeno de las capturas masivas parece ser uno de los más ocultos y olvidados por las autoridades y la opinión pública, tanto así que pocas veces se escucha hablar de las víctimas de montajes judiciales o de las detenciones arbitrarias.

Ni siquiera la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV) reconoce las detenciones arbitrarias como una modalidad dentro de su catálogo de hechos victimizantes. Por tanto, las más de 331 personas que sufrieron una detención arbitraria e ilegal en el marco de las capturas masivas llevadas a cabo en Montes de María no son reconocidas como víctimas, lo que implica que no son sujeto de atención ni reparación integral, entre otras medidas dispuestas por la Ley 1448 de 2011.

Pese a que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que se reconoce como víctima a quienes hayan sido sujeto de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, las víctimas de detención arbitraria no están contempladas dentro de estas categorías, pese a que esta modalidad de agresión es reconocida como un crimen de lesa humanidad (artículo 7 del Estatuto del a Corte Penal Internacional).

Montes de María fue un laboratorio de guerra durante la década del 2000, cuando fue convertida en una Zona de Rehabilitación y Consolidación. Allí, cuando por fin llegó la ley -como le dicen los campesinos a la fuerza pública-, el Estado en vez de darle garantías de protección a una comunidad golpeada por los grupos armados al margen de la ley, hizo todo lo contrario. Actuó de manera coordinada para aumentar de manera abiertamente fraudulenta los indicadores de la lucha contra el terrorismo, particularmente el número de capturas efectuadas.

Este capítulo presenta esta historia olvidada de las capturas masivas en Montes de María, particularmente en su región sucreña. Está dividido en tres partes: en primer lugar, se presentará la historia de lucha de los Montes de María y las condiciones socioeconómicas que hacen de esta zona una región vulnerable a la violencia y pobreza; posteriormente, se analizará los impactos de la ZRC creada por el expresidente Uribe en esta región, y particularmente la forma en que se estigmatizó a los campesinos trabajadores de Montes de María; finalmente, se

⁹¹ El catálogo de hechos victimizantes que sistematiza y reconoce la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV) es: i) Abandono o despojo forzado de bienes; ii) acto terrorista, atentado, combate u hostigamiento; iii) Amenaza; iv) Confinamiento; v) Delitos contra la libertad y la integridad sexual; vi) Desaparición forzada; vii) Desplazamiento; viii) Homicidio; ix) Lesiones personales físicas o psicológicas; x) Accidente por minas antipersonal, munición sin explotar o artefacto explosivo improvisado; xi) Secuestro; xii) Tortura y xiii) Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con el conflicto armado.

da cuenta de la Operación Mariscal (la de mayor magnitud en la región) y una larga historia de detenciones arbitrarias que se prolongó por más de una década.

3.1 La historia de lucha y resistencia de los Montes de María

Los Montes de María es una subregión⁹² localizada en los departamentos de Bolívar y Sucre, y está conformada por 15 municipios. Esta subregión está en una zona de ubicación estratégica que conecta a la Costa Caribe con el resto del país, y que además cuenta con una densa zona montañosa, conformada por los municipios de Chalán, Colosó, Morroa, Ovejas y Los Palmitos (del departamento de Sucre); una zona Troncal que comunica con el Río Magdalena, conformado por los municipios de El Guamo, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, El Carmen de Bolívar, Zambrano y Córdoba (del departamento de Bolívar); y una zona de piedemonte occidental entre el río Magdalena y la Troncal de Occidente, donde se ubican los municipios de María la Baja (Bolívar), San Onofre, Toluviejo y San Antonio de Palmitos (Sucre). Ha sido esta ubicación estratégica la que ha convertido esta zona del país en uno de los lugares históricos de posicionamiento territorial de diferentes actores armados⁹³.

A pesar de tener una amplia riqueza hídrica y agrícola, las comunidades de la subregión presentan índices de desarrollo humano inferiores al promedio nacional, aunque en Sucre la situación es más precaria en relación con los municipios que integran el departamento de Bolívar. Mientras en 2018 Colombia registró un Índice de Desarrollo Humano de 0,76, el de Bolívar era de 0,74 y el de Sucre de 0,73⁹⁴.

Para el año 2005, pocos meses después de haber sido el laboratorio de las Zonas de Rehabilitación y Consolidación:

[L]os ingresos de la población de los Montes de María eran en promedio de 15.000 pesos diarios por hogar, el 50% de lo requerido para obtener lo mínimo necesario. Esto conduce a tener el 59,7% de la población con necesidades básicas insatisfechas. Teniendo en cuenta el censo de 2005, la región registra también altos índices de analfabetismo: el 22,8% de su población, es decir 75.891 personas, no sabía leer ni escribir. La cobertura de salud alcanzaba solamente el 76,3% de la población total. En 2005, los afiliados al régimen subsidiado

⁹² Una subregión es una parte del territorio que tiene unas líneas que lo demarcan, a través de elementos de orden natural (ríos, sistemas naturales, clima) y otros de carácter social, cultural, político, administrativo y económico.

⁹³ “Este territorio cuenta con áreas geográficas bien definidas: una planicie donde se han desarrollado la ganadería extensiva, la agricultura comercial y la explotación maderera; una parte más montañosa, dedicada a proyectos agrícolas campesinos favorecidos por sus recursos hídricos y una zona de litoral que facilita el acceso al Océano Atlántico, donde se halla ubicado el Golfo de Morrosquillo. Por causa de esa vocación agropecuaria la región de los Montes de María, ha constituido una despensa no sólo para los departamentos que la integran, sino para las zonas nororiental, occidental y centro del país, circunstancia a la cual se suma su situación estratégica, en tanto constituye paso obligado hacia otros centros económicos y facilita el acceso al mar caribe y a sus puertos”. Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Magistrado ponente: Lester González. Radicado. 11 001 22 52 000 2014 00027. Procesado Salvatore Mancuso y otros. 20/11/14.

⁹⁴ Global Data Lab, “Índice Subnacional de Desarrollo Humano,” Institute for Management Research Radboud University, accessed March 26, 2020, https://globaldatalab.org/shdi/shdi/COL/?interpolation=0&extrapolation=0&nearest_real=0&years=2018.

sumaban casi el doble de los afiliados al régimen contributivo. Esto se agrava en la población infantil, ya que el 25% de los niños menores de 5 años presentaban desnutrición aguda y, otro 20%, riesgo de desnutrición. Solamente el 12,8% de las viviendas contaba con los servicios básicos de agua, energía y alcantarillado⁹⁵.

Ilustración 2. Mapa geográfico de los Montes de María



Fuente: Universidad de Cartagena. Ubicación de Montes de María. [s.f.] Disponible en: <http://cienciasocialesyeducacion.unicartagena.edu.co/ubicacion>

Pese a su historia de violencia y pobreza, la región de Montes de María ha tenido una larga tradición de lucha campesina por la titularidad de la tierra, particularmente por el despojo al cual se han visto sometidos los trabajadores de la tierra desde la conquista y el periodo de la colonización.

El surgimiento y consolidación de la hacienda ganadera en Sucre tiene como antecedentes la instauración de dos instituciones características de la época colonial: primero, el otorgamiento de las “mercedes” de tierra a los privilegiados y beneficiarios de la Corona como forma de incentivar la conquista del territorio indígena; segundo, la encomienda, mediante la cual se agrupaba y organizaba a la población indígena como mano de obra que debía pagar ciertos tributos⁹⁶.

⁹⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “Los Montes de María: Análisis de La Conflictividad” (Bogotá, June 2010), https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058220_Analisis conflictividad Montes de Maria PDF.pdf.

⁹⁶ Machuca, Diana. “El Impacto de La Insurgencia y El Conflicto Armado En La ANUC: El Caso de Sucre” (Universidad Nacional de Colombia, 2016).

Con el inicio de la República, la titularidad de la tierra no se transformó profundamente, dado que la concentración pasó de la monarquía hacia el sector de clase emergente en el país. Posteriormente, con el uso del alambre de púas se gestó un nuevo despojo que favoreció el latifundio, dado que “cada uno cercaba lo que podía según sus recursos, aprovechando la imprecisión absoluta de los linderos”⁹⁷.

Esta situación de acumulación y despojo de los vulnerables (principalmente el despojo fue hacia los pueblos negros e indígenas) fue el motor de organización social en la zona, particularmente a través de asociaciones campesinas. Fue así como a inicios de la década de 1920 se gestaron las principales organizaciones en la región norte del país.

El primer sindicato agrario de Colombia se constituyó en Colosó, en 1913. Posteriormente, se extendieron a San Onofre, Ovejas, Los Palmitos y El Carmen de Bolívar, entre otras zonas. Estas organizaciones fueron el inicio de la conformación de los sindicatos campesinos⁹⁸ creados en los decenios de 1930 y 1940 y formalizados con la Ley 83 de 1931.

Para la década de los 60’s se funda administrativamente el departamento de Sucre (18 de agosto de 1966). Paralelamente, los sindicatos de la Federación Agraria Nacional (Fanal) ocuparon latifundios y crearon muchas fincas pequeñas y lotes de pan coger. También se realizaron algunas invasiones de tierra por parte de campesinos en Morroa, Sampués, Colosó y San Onofre⁹⁹.

Posteriormente, los distintos procesos de organización social y campesina se aglutinaron en la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC), creada en 1967, la cual tuvo una amplia base social en la región de Sucre. Para el año de 1971, con la toma de tierras organizada por la ANUC, las organizaciones campesinas del departamento gestaron más de 113 tomas de tierras en 16 municipios, principalmente en Corozal, Ovejas y Betulia¹⁰⁰.

La diversidad política al interior de la ANUC fue relevante para su posterior división y debilitamiento en algunas zonas del país. Dentro de esta diversidad, las organizaciones del departamento de Sucre resaltaron por su formación política de izquierda. “Los sectores de izquierda [pertenecientes a la ANUC] organizaron su segundo Congreso en la ciudad de Sincelejo entre el 20 y 24 de julio [de 1972], en el cual se ratificó la Plataforma Ideológica y se aprobó la consigna tierra pa’ el que la trabaja, surgiendo así la llamada línea Sincelejo de la ANUC”¹⁰¹.

⁹⁷ Reyes Posada, Alejandro. Latifundio y Poder Político. La Hacienda Ganadera En Sucre, CINEP (Bogotá, 1978). P. 61.

⁹⁸ “... desde principios del siglo veinte, se crean organizaciones que reivindican el derecho a la tierra en San Onofre, Colosó y Ovejas. Estas acciones son precursoras de las llamadas “Ligas campesinas” que posteriormente se formalizan entre los años 1930- 1940, las cuales son apoyadas por la Confederación de Trabajadores de Colombia, CTC (sindicato de tendencia liberal) y en su dinámica se extienden a municipios como El Carmen de Bolívar y Los Palmitos entre otros” Los Montes de María: Análisis de la conflictividad. Área de paz, desarrollo y reconciliación. PNUD. 2010.

⁹⁹ Aguilera-Díaz, María Modesta. Montes de María: una subregión de economía campesina y empresarial. *Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional y Urbana; No. 195*, 2013.

¹⁰⁰ Machuca Pérez, Ob. Cit., pág. 56.

¹⁰¹ Machuca Pérez, Ob. Cit., pág. 63.

De ahí se resalta, como se demostrará más adelante, que las capturas masivas de pobladores de la región, así como de los integrantes de las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones Campesinas, además de buscar el debilitamiento organizativo, fue un mecanismo de exterminio político de sectores de izquierda, el cual fue permanentemente asociado con grupos guerrilleros.

La presencia de la insurgencia en los Montes de María se registró desde la década de 1980. Pese a la desmovilización en la década de los 90 de algunos grupos con presencia en Sucre, tales como el EPL y ELN, permanecieron en la región algunas facciones del ELN y las FARC -EP. Del primero, el frente Jaime Bateman Cayón actuó en los municipios de San Onofre, Ovejas, Los Palmitos, Colosó y, con menos intensidad, en Sincelejo. Del segundo, el frente 35, incursionó en San Onofre, Chalán, Los Palmitos, Morroa, Colosó, San Pedro, Ovejas, Buenavista, Galeras, Sincé, El Roble, Betulia y San Benito Abad.

Esta alta presencia insurgente, sumado a la necesidad de garantizar la acumulación, apropiación y legalización de la tierra, así como la ubicación estratégica de los Montes de María, fueron los factores que promovieron que en la región la consolidación paramilitar fuera rápida y casi que absoluta. “El despliegue de la expansión nacional de los paramilitares llegó a la región de los Montes de María, agrupando las Convivir que venían operando desde el año 1996, en el frente paramilitar Rito Antonio Ochoa de las AUC en el año 1997”¹⁰².

Para el año 2002, el Bloque Héroes Montes de María se hallaba conformado por tres Frentes y un grupo conocido como Comando de Fuerzas Especiales, cuya zona de influencia comprendió los departamentos de Sucre, Bolívar y Nororiente de Córdoba. Por lo que se ha develado en juicios ante Justicia y Paz, versiones libres de postulados e investigaciones académicas, la elite regional y política participó de manera directa en la planeación y conformación de grupos de autodefensas en la región y en algunas ocasiones, sirvió como autores mediatos de las masacres perpetradas por las AUC. La máxima muestra de dicha coparticipación es la parapolítica del departamento de Sucre, en el cual un total de 35 políticos han sido procesados y condenados por sus nexos con los paramilitares, entre ellos: 8 ex alcaldes, 7 ex concejales, 1 ex diputado, 3 ex gobernadores, 6 ex representantes, 3 senadores elegidos para el periodo 2006 - 2010, 2 alcaldes y 5 concejales elegidos en el 2007¹⁰³.

El poder político -con apoyo de los grupos paramilitares- tendió puentes para que las organizaciones campesinas conformadas desde las primeras décadas del siglo XX, fueran injustamente asociadas con la insurgencia. De allí que muchos de sus dirigentes fueran víctimas de desapariciones y asesinatos, pero también de detenciones arbitrarias.

¹⁰² Comisión Nacional de Reparación y reconciliación, “La Masacre de El Salado. Esa Guerra No Era Nuestra” (Bogotá, 2009). P. 203.

¹⁰³ Sevillano, Oscar. “El Paramilitarismo En Sucre, Un Proyecto Armado Por Su Clase Política | VerdadAbierta.Com,” February 4, 2009, <https://verdadabierta.com/el-paramilitarismo-en-sucre-un-proyecto-armado-por-su-clase-politica/>.

3.2 “Quitarle el agua al pez”: la prédica con la que la población civil fue convertida en un objetivo militar

La convulsionada historia de los Montes de María tiene un capítulo particular después del 9 de septiembre de 2002, cuando se profirió el decreto 2002 por medio del cual se facultó a las Fuerzas Armadas y a otros organismos de seguridad a realizar de manera extraordinaria, sin previa autorización judicial escrita: capturas, interceptación de comunicaciones y allanamientos. Adicionalmente, se crearon las denominadas Zonas de Rehabilitación y Consolidación, que como se analizó en el capítulo anterior, fueron laboratorios de guerra en las cuales se tomaron medidas singulares, como restricción de derechos fundamentales y aumento del pie de fuerza¹⁰⁴.

Durante el mandato del expresidente Álvaro Uribe se posicionó una idea a nivel político (con claras manifestaciones jurídicas y militares) bajo la cual, como lo argumentaba en sus decretos «excepcionales», la acción delincuencia de la insurgencia se encontraba protegida por la supuesta mimetización de sus integrantes dentro de la población civil; en particular, para el caso que nos ocupa, los campesinos de Montes de María.

Decían que esa acción comunal era de la guerrilla, y eso fue lo que llevó de acabar con las organizaciones campesinas, de estos maestros, de estos conductores que estaban en el territorio. Al profesor le decían que era el que estaba dando catedra de marxismo - leninismo, y por eso tenía que ir preso, el campesino que llevaba el burro y sembraba la yuca disque para darle a la guerrilla, y el conductor transportaba supuestamente el alimento para la guerrilla. Eso fue todo un plan hecho desde el mismo gobierno, desde el mismo presidente, los alcaldes, los gobernadores y los que en ese momento tenían el poder, inclusive la misma fiscalía y los que estaban en los municipios, incluyendo hasta personeros y en las fiscalías locales, estaban para mostrar resultados positivos en Montes de María¹⁰⁵.

Esta constante estigmatización y señalamientos desde altas esferas del poder público, particularmente del Ejecutivo, generó que los campesinos no solo fueran víctimas de detenciones arbitrarias, sino objeto de amenazas y ataques por parte de las Autodefensas. Así lo alertó la Defensoría del Pueblo en su Informe de Riesgo No.026-04¹⁰⁶.

Pueblos enteros de Montes de María fueron asumidos como enemigos del Estado, y para combatirlos, el Gobierno reforzó la presencia militar en la subregión. Para la época, se aumentó en 40% el número de infantes y en 20% el cuerpo de oficiales y suboficiales¹⁰⁷. La meta, según el coronel de Infantería de Marina Germán Ussa -comandante de la Zona-, era que por lo menos 23 de los municipios tuvieran de forma permanente una fuerza de 110 hombres, conformada por un

¹⁰⁴ Defensoría del Pueblo, “Proyecto apoyo defensorial en las zonas de rehabilitación y consolidación primer informe de actividades.” (Bogotá, 2003).

¹⁰⁵ CSPP. Grupo focal realizado con campesinos de Ovejas. 29 de febrero de 2020.

¹⁰⁶ Defensoría delegada para la evaluación del riesgo de la población civil como consecuencia del conflicto armado Sistema de Alertas Tempranas - SAT. Informe de Riesgo No.026-04. Abril 29 de 2004.

¹⁰⁷ Jose Navia, “Los Montes de María Aún Esperan Su Hora,” El Tiempo, March 10, 2003, <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-965369>.

pelotón de infantes, uno de soldados campesinos y unos 30 policías. Esto se cumpliría en cuatro fases, la última de las cuales terminaría en agosto del 2003, el mes de la Operación Mariscal.

La Fuerza Pública no hizo presencia en los municipios de Chalán y Colosó desde 1996 hasta el 2002, cuando se declaró la región como una ZRC. Las autoridades de seguridad, denominadas como *la ley* por los campesinos, salieron de la zona cuando el 12 de marzo de 1996 las Farc utilizaron un burro como bomba para atentar contra la estación de policía, dejando un saldo de 11 agentes fallecidos.

Las personas recuerdan la llegada de la fuerza pública con claridad. *Cuando llegó la Ley*, dicen constantemente, los ataques de los grupos armados ilegales se disminuyeron en su magnitud, aunque seguían presentándose esporádicamente. La comunidad sintió inicialmente que la llegada -o retorno- de la Policía era un alivio ante tanta desprotección. Sin embargo, esa esperanza suscitada por la presencia del Estado se fue desvaneciendo al poco tiempo, cuando se dieron cuenta que más que un ente de protección, lo que se gestó fue una estrategia de criminalización.

Según le dijo un oficial de Policía a un periodista de El Tiempo: *“Estos golpes¹⁰⁸ [de la guerrilla] (...) se les facilitan debido a las redes de milicianos que crearon en las áreas urbanas y que, aunque han recibido reveses, no han podido ser desmanteladas¹⁰⁹”*. El trabajo de *La Ley* fue “desmantelar” esas supuestas redes de milicianos, que en realidad, eran asociaciones de campesinos y juntas de acción comunal, así como defensores/as de derechos humanos los cuales de forma arbitraria e ilegal fueron asociados con la insurgencia.

En el momento había una estrategia del gobierno y era acabar con la insurgencia en Montes de María y una propuesta que tenía el gobierno era que, si le sacaban el agua al pez, el pez se ahogaba, y decían que entonces los campesinos de Montes de María eran los auxiliares de que la guerrilla estuviera en el territorio, y como no podían coger ningún guerrillero, porque ellos estaban armados, entonces se iban al pobre representante legal que administraba al almacén, el que andaba en carro, el que iba a sembrar, el que era el presidente de la Junta de Acción¹¹⁰.

Una de las primeras operaciones que realizó la Fuerza Pública en la Zona de Rehabilitación (que incluyó municipios fuera de la subregión de Montes de María) fue una acción sorpresa realizada el 28 de septiembre de 2002 en Sincelejo, en la cual se detuvieron a 42 personas, tan solo una de ellas con orden de captura por homicidio. Entre el 21 de septiembre de 2002 y el 16 de febrero de 2003 fueron capturados 98 supuestos milicianos de las Farc sin orden de captura (es decir, por sospecha), mientras que 39 si lo fueron bajo orden judicial¹¹¹.

¹⁰⁸ Haciendo referencia a un hecho presentado el 16 de febrero de 2003, cuando ocho guerrilleros irrumpieron en la sala de una vivienda de San Pedro, y se llevaron a dos hombres de 65 y 74 años en una camioneta rumbo a los Montes de María. El secuestro ocurrió a siete cuerdas del cuartel de policía. Tomado de: Navia. El Tiempo. Publicado el 10 de marzo de 2003.

¹⁰⁹ Navia. Ob. Cit.

¹¹⁰ CSPP. Grupo focal realizado con campesinos de Ovejas. 29 de marzo de 2020.

¹¹¹ Navia. Ob. Cit.

La comunidad narra cómo desde el inicio de las operaciones militares se evidenciaron irregularidades en las capturas. La primera que mencionan, y que fue ampliamente conocida fue la operación “Escorpión”, la cual se desarrolló los últimos días de agosto del año 2002, en el área general del corregimiento de Pijiguay, del municipio de Ovejas, región de los Montes de María del Departamento de Sucre. Allí capturaron a 23 personas a “dedo”, que fueron señaladas por una mujer con el rostro cubierto:

Los infantes llegaron con una mujer con la cara tapada y se llevaron a unas 20 personas. Registraron por completo varias casas, pero no encontraron nada. Nos sentimos muy atemorizados por la situación hasta el punto que salimos caminando de noche de Pijiguay para denunciar lo sucedido”, dijo la madre de uno de los retenidos, quien ayer desesperada trataba de averiguar por la suerte de su hijo en la Personería. Según los planteamientos de los familiares de los capturados, varias de ellos cortaban tabaco y no les permitieron cambiarse de ropa ni ponerse los zapatos. “La mujer con la cara tapada los señalaba e inmediatamente se los llevaban. Yo les dije que se dieran cuenta de lo que estaban haciendo porque mis hijos no son guerrilleros”, manifestó una de las mujeres ayer¹¹².

Las familias de campesinos veían con preocupación cómo detenían a personas que ellos conocían de tiempo atrás, de luchas y arrieros; sin embargo, pocos se imaginaban que esa terrible situación les iba a suceder a cientos de ellos.

Poco antes de la Operación Mariscal, la de mayor recordación para los campesinos sucreños de la subregión de Montes de María, el Ministerio Público, en cabeza del Procurador General Edgardo Maya, había entregado un informe especial en el cual denunciaba un “incrementó [d]el miedo y la incertidumbre entre los habitantes y [la comisión de] atropellos e irregularidades en las capturas por parte de miembros de la fuerza pública”¹¹³.

Sólo durante la vigencia de las facultades excepcionales a la Fuerza Pública en el marco de las ZRC (septiembre - noviembre 2002), según el informe de la PGN “se capturaron 109 personas de las cuales solo 15 se pudieron judicializar, entre los que aparecen tres cabecillas de grupos armados ilegales; 9 de otras organizaciones al margen de la ley y tres delincuentes comunes, mientras que los demás recobraron su libertad por falta de pruebas.”¹¹⁴

Una vez se terminó legalmente la Zona de Rehabilitación y Consolidación, las operaciones militares continuaron. De igual forma se siguieron realizando los operativos de control territorial, que incluían las restricciones de libertad de circulación y residencia mediante la adopción de medidas como el toque de queda, retenes militares, indicativos especiales para la movilización, permisos especiales para el libre tránsito, circulación o permanencia restringida o prohibida de personas o vehículos en horas y lugares determinados, informaciones

¹¹² El Tiempo. “Denuncias en oveja por 21 capturas a dedo”, publicado el 2 de septiembre de 2002. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1374885>.

¹¹³ Caracol Radio, “Zona de Rehabilitación de Sucre y Bolívar No Cumplió Con Objetivos,” Agosto 28, 2003, https://caracol.com.co/radio/2003/08/28/nacional/1062021600_037021.html.

¹¹⁴ *Ibidem*.

sobre desplazamientos en la zona, revisión de cargas transportadas y restricción al tránsito y permanencia de extranjeros.

3.1.2 *El empadronamiento y la identificación de líderes*

Alrededor de un mes antes de la Operación Mariscal (17 de agosto de 2003), la Policía impulsó que cada casa tuviera una nomenclatura. En su momento, la población no tuvo ningún tipo de prevención frente a esta medida; no obstante, hoy lo ven como parte del *complot* de las instituciones para empadronarlos y poder identificarlos durante el momento de las detenciones.

Eso [las capturas masivas] también fue complot también con otras personas porque unos días antes le pusieron una nomenclatura a la casa ... le metieron unos números, unos seriales a la casa ¿entiendes? Para todas las casas que hay en Chalán...¹¹⁵

Otro de los mecanismos que recuerda la población como forma de empadronamiento fueron las reuniones en las que convocaron a representantes de Juntas de Acción Comunal y asociaciones campesinas, a quienes les informaban la posibilidad de participar en proyectos productivos. No obstante, según los testimonios de los campesinos, estas reuniones sirvieron para tomar datos de líderes y habitantes de la zona por parte de las autoridades, para posteriormente utilizarlas como fuente en los informes de inteligencia que sustentarían sus capturas.

Yo era Representante Legal de la Acción Comunal del barrio Nueva Esperanza (...) y entonces, como sabían quiénes eran los representantes de cada Comité, de cada Acción Comunal, se dirigían a él o al tendero, o al que expendía la carne y lo citaban a una reunión para hablar de comercio, para hablar de proyectos...y así sacaron el informe. Me dijeron: - Señor presidente, una reunión urgente. Y el mal que hice fue convidar a otro compañero, porque no me gusta hacer las cosas solo, y llevarlo a la reunión [a él también lo capturaron]. Era un compañero, lo lleve conmigo a la reunión para que fuera testigo de lo que se iba a hablar. ¿Qué hablaron ahí? Que se iba a dar un proyecto a las mujeres para que criaran gallinas... ahí fue donde hicieron toda la investigación, los nombres, cómo se llamaban, si era representante legal o no era...y a todos les hicieron esas órdenes de captura de esa forma. Esa reunión la promovió algo que le decían la "Policía Cívica". Pero era utilizada para tomarle la foto y tomarle los datos personales... - ¿usted cómo se llama? - Y ¡ta ta ta!... y uno daba todo el informe de regalón.¹¹⁶

La convocatoria a estas reuniones y la identificación de los líderes, fue uno de los mecanismos utilizados no sólo para detener dirigentes sociales y defensores/as de derechos humanos, sino debilitar a los procesos organizativos y comunitarios que existían en la región.

¹¹⁵ CSPP. Grupo focal realizado con campesinos de Chalán. 15 de diciembre de 2019.

¹¹⁶ CSPP. Grupo focal realizado con campesinos de Chalán. 15 de diciembre de 2019.

El representante de la Policía Comunitaria, [era] el que se encargaba de mandarle la invitación a todos los dirigentes de la ANUC y las Juntas de Acción, todo eso existía en ese momento, y nos convocaban, hacían una reunión en la Casa Campesina o la hacían en una de Policía y ahí nos tomaban datos, igual como lo hacen ustedes acá en la asistencia y las fotos, sí, como dicen los compañeros, se la tomaban a uno¹¹⁷.

Adicionalmente, la población civil en general se vio sometida a mecanismos de censo y empadronamiento, los cuales, según los campesinos, fueron los principales mecanismos para poder hacer las capturas con órdenes judiciales. Los datos allí recopilados fueron usados de manera arbitraria e ilegal como informes de inteligencia.

Esos censos datan más o menos como desde los años 2000, más precisamente en mi concepto propio como en los años 2000 a 2006 fue el periodo más crítico. Los de la Infantería de Marina tenían un listado, unas planillas e iban relacionando los nombres de uno con los números de cédula. Ellos tenían unos puestos, supongamos en el caso particularmente del que le hablo tenía un puesto de control en la entrada de Magra (un corregimiento) y me pidieron mi cédula, anotaron mi nombre y mis apellidos y mi número de cedula en una planilla y entonces ellos reportaban la información vía telefónica o por radio. (...) Entonces esos censos tenían varios objetivos, era muy riesgoso, a uno le causaba mucho temor porque cuando eso estaban las estructuras de autodefensas activas y era entonces muy riesgoso que esos censos fueran a aparecer o suministrar a los paramilitares ... nuevamente se daban las masacres. O que también fueran suministrados a los entes de investigación del estado como Fiscalía General de la Nación y luego aparecían en las capturas masivas también. Eso tenía mucho, mucho mucho sentido y nos causaba mucho temor por eso. Yo discutí precisamente con unos miembros de la Infantería de la Marina, yo le decía que eso era absolutamente ilegal porque el deber de ellos era que uno se identificara y yo no tenía por qué aparecer en esos censos, esos censos nunca han sido permitidos por ley nunca han sido permitidos y yo le refute eso y él me dijo que esto son órdenes superiores. En dos oportunidades me censaron y no solamente a mí sino todo el que salía e ingresaba a la ciudad¹¹⁸.

Los censos no se daban solo hacía quienes salían del corregimiento o municipio, sino que las autoridades de la Fuerza Pública hacían un registro a las viviendas y sus habitantes.

Acá también paso el censo, en un año censaban dos veces, y como era zona de rehabilitación, aquí lo tenían a uno estigmatizado, lo tenían era señalado, acá iban dos o tres veces a la semana a censar cuánto tenía, cuántos miembros vivían en tu casa, de qué color era tu casa, si era negra, si era de todos los colores, si era de fama, o sea eso era lo que nosotros vivíamos aquí y tomaban fotos, evidencias¹¹⁹.

En muchos casos, relatan las víctimas, los supuestos informes de inteligencia contaban con fotos que se hacían durante los censos a casas y comercios, y las hacían pasar como fotos de campamentos guerrilleros o de reuniones de milicias.

¹¹⁷ Ibid.

¹¹⁸ CSPP. Grupo focal realizado con campesinos de Ovejas. 29 de febrero de 2020.

¹¹⁹ Ibid.

3.2.2 La implementación de la Red de Informantes y Cooperantes

Uno de los elementos que más caracterizó las capturas masivas fue la utilización de informantes pagos, los conocidos “*caratapás*”. El estado promovía remuneración económica a todo aquel que apoyara a la Fuerza Pública con información que permitiera “desmantelar las redes del terrorismo”. Esta red quebró la confianza entre la población y las instituciones, y desarticuló el tejido social.

Los informantes -algunos desmovilizados, otros simples campesinos o habitantes con amplias necesidades económicas- fueron instrumentalizados para uno de los objetivos primordiales de la Política de Seguridad y Defensa: encarcelar y condenar a los habitantes de las zonas donde operaban los frentes insurgentes, y que, en el razonamiento político-militar de Uribe, constituían el “agua del pez” que de alguna manera les daba oxígeno.



Fuente: El Universo, “Uribe va a instaurar lunes de recompensas en Colombia”, 26 de agosto de 2002. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/2002/08/26/0001/14/569D0F978B9148C4BAB425DB110C5D3C.html>

El informante es entonces un sujeto que cumple una misión por pago. Fue tan promovida esta política, que el Gobierno creó los “*lunes de la recompensa*”, un programa para estimular a la población civil a divulgar información sobre la guerrilla. Dijo el expresidente Uribe: “El gobierno nacional tiene que poner en marcha una política de recompensas periódicas, creíbles, no de mucho monto y no reactivas para que la ciudadanía se estimule, dentro del propósito de que todo el mundo colabore con la fuerza pública”¹²⁰.

Uribe manifestó que “para derrotar a los violentos” necesitaba el apoyo de la población; sin embargo, para generar “confianza” el gobierno garantizaría que la identidad de quienes entregaran información se mantuviera en reserva. Lo anterior, afectó de forma grave los procesos judiciales dado que no había posibilidad de contra preguntar a quienes fungían como única prueba en el caso: los “*caratapás*”.

¹²⁰ La Nación, “Colombia: Crean Los ‘lunes de La Recompensa’” agosto 28, 2002, <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/colombia-crean-los-lunes-de-la-recompensa-nid426207>.

En los momentos que a nosotros nos capturan, según pues el gobierno exigía resultados y el resultado éramos nosotros. Para poder mostrar resultados agarraban a todo mundo, a nosotros cuando nos cogieron ninguna arma de fuego, ni siquiera un panfleto, nada, nada. Y nos salen condenando, simplemente porque alguna persona, o ya sea del sector, que conoció a uno en la vereda (...) Y se agarraron también de muchos informantes que estaban ganando plata y ahí el resultado de todo lo que sucedió¹²¹.

Algunos de los informantes utilizados como fuentes humanas para el desarrollo de las capturas eran guerrilleros desmovilizados. La población los conocía y ellos conocían a la población. Esto, debido a la presencia histórica que la guerrilla hacía en la zona. Durante muchos años, los campesinos se vieron en la obligación de obedecer las órdenes de los grupos subversivos, pues al ser la única autoridad presente en el territorio, era quienes podían castigar a quienes no les hicieran caso:

Quién mandaba dentro de los Montes de María era la subversión, y campesino que no colaborará era mirado y tildado como contrario a ellos. En ese caso nosotros estábamos solos, a mi casa llegaban 10 o 15 guerrilleros, y llegaban y le decían a uno:
 - Háganos el favor y háganos una comida, háganos una gallina, consíganos 3, 4,5 libras de arroz, un mate de yuca, échenos un viaje de agua para lavar y para tomar.
 ¿Y uno que tenía que hacer? uno tenía que hacerlo, si uno no lo hacía después de que ellos se iban le decían a uno: este es sapo. ¿si? Entonces uno se tenía que cuidar por parte y parte. En este caso muchos de los campesinos que estamos aquí somos muy inocentes pero que, si más de uno le cocino a la guerrilla por culpa de ellos, por culpa del Estado que dejó a la población sola y eso es lo que estamos pagando hoy en día. A mí me capturan a las 6 de la mañana y yo sabía que ahí venían unos informantes, yo sabía que me iban a acusar.

De otra parte, la política de *lunes de recompensa* se prestó para que población en condición de vulnerabilidad económica mintiera a cambio de dinero y prebendas entregadas por parte del Gobierno.

Yo toda la vida me he dedicado a la agricultura. Desde que me casé, yo nunca he salido del lado de mis padres. Me casé al lado de ellos, tengo once hijos con mi esposa, y mire pa' después uno terminar sin saber ni por qué va uno a la cárcel, sin saber ni por qué el otro lo acusa, por ganarse una libra de arroz, por ganarse cualquier maricada, a costillas de uno. Mejor díganle a la persona, yo necesito doscientos o cien mil pesos de ti, y dámelos. Y no quitándole plata por una vandidez. Algunos de los informantes terminaron por ahí de viciosos. En eso quedó los informantes, oyó, fijese usted, y uno que fue a la cárcel, todavía trabajando¹²².

La política de los informantes se pudo desarrollar con éxito dado que “el mismo Gobierno se valía de la situación económica que se vivía en este municipio [de alta vulnerabilidad] pagándole a x, y...”¹²³. La principal prueba aportada por la

¹²¹ CSPP. Entrevista a Pablo Olivera realizada en Ovejas. 29 de febrero de 2020.

¹²² CSPP. Entrevista a Luis Pimienta realizada en Ovejas. 29 de febrero de 2020.

¹²³ CSPP. Grupo focal realizado con campesinos de Chalán. 15 de diciembre de 2019.

Fiscalía en las investigaciones que se desarrollaron por las capturas masivas era el testimonio de los informantes convertido en “fuente humana”, la cual nunca pudo ser controvertida o refutada, pues por la protección ofrecida por el Estado, los “caratapás” no participaban de las audiencias.

3.3 La Operación Mariscal y una larga historia de detenciones

Pese a que la primera captura masiva en los Montes de María ocurrió en el 2002, la que más impacto causó en la comunidad sucreña por su magnitud fue la Operación Mariscal.

El 12 de agosto de 2003, cuatro meses después de haber finalizado la ZRC, la Dirección Central de la Policía Judicial - Grupo Investigativo Armado Ilegales- a través de su patrullero EDGAR BLANDÓN QUINTERO informó a la Fiscalía que a partir del conocimiento emanado de labores de inteligencia, conocía de la presencia de los frentes 35 y 37 de las FARC y miembros del Ejército Revolucionario del Pueblo en los municipios de Chalán, Colosó, Ovejas, Los Palmitos, Corozal y en el perímetro urbano de Sincelejo. Según el informe, las personas se encargaban del transporte de elementos bélicos y de intendencia, del aprovisionamiento de víveres y medicinas, elementos panfletarios y arengas a la población.

Ese mismo día, la Fiscalía 16 Seccional de Sincelejo decretó la apertura de investigación penal contra 207 personas sindicadas de pertenecer a los frentes 35 y 37 de las FARC-EP.

Tan solo cuatro días después, el 17 de agosto, la Fiscalía capturó a 156 personas en los municipios de Chalán, Ovejas, Corozal, Sincelejo y Colosó. Desde las 4 de la mañana inicio el operativo coordinado por la Policía, el Ejército y la Fiscalía. Las personas fueron detenidas en sus casas, saliendo de la iglesia o yendo a mericar.

Yo salía a orar todas las mañanas porque esa era una devoción salir todas las mañanas a la iglesia. El policía que estaba de turno por donde yo pasaba me dijo:

- Mire, su cédula.

- Yo le dije: “Usted me conoce a mí, que yo paso por aquí todos los días, yo no tengo cédula aquí, ¿por qué?”

- Porque mi coronel quiere que usted le dé una información. Acompáñeme.

Me llevaron al comando donde había varios presos (...) cuando yo entro y miro en un cuarto tenían a varios esposados, el coronel que venía saliendo les dice:

- “Malparidos hijueputas yo lo que necesito es resultados, a mí no me interesa que cojan al que encuentren, yo lo que quiero es resultados”

Salieron y como a la hora ya los tenían reunidos en la plaza, ahí recogieron a todo el que encontrara, porque esa fue la orden del coronel¹²⁴

El coronel del que se habla en el relato era el comandante de Policía de la época, Norman León Arango, quien acompañó directamente el operativo en Colosó

¹²⁴ CSPP. Entrevista a Guillermo Barrios. Realizada el 16 de diciembre de 2019 en Colosó.

y tomaba a ojos de todos, una botella de Whiskey celebrando los resultados operativos que estaban evidenciando.

Cuando ya estábamos en el camión vino el teniente que andaba borracho, vino y les dijo a los mismos policías de él:

- Gran güevon, bajen 15 del camión ese y súbanse ustedes, que se van a ir ...

Les dijo el mismo Arango a policías, él estaba borracho, tenía una borrachera, era alto, que parecía un monstruo, entonces los policías los bajan a los 15, y yo dije: - ya me quedé, que va... vamos a ver que viene el otro teniente que estaba ahí, uno chiquitico que le dice al otro:

- No, súbanlos, súbanlos también,

Y vuelven nos suben para arriba del camión, entonces los policías iban apretados ahí con nosotros¹²⁵

Para detener a las personas, las autoridades debían presentar una orden de captura que hubiese sido emitida por un fiscal. Teniendo en cuenta que la posibilidad de detener por sospecha había sido prohibida por la Corte Constitucional, la cual había declarado meses atrás (el 26 de noviembre de 2002) la inexequibilidad del artículo 3° del Decreto 2020 de 2002, que permitía la captura del sospechoso sin que mediara autorización judicial. Sin embargo, casi la mitad de las personas detenidas argumentan que nunca les presentaron orden de captura, y por el contrario, algunos relatan que la firmaron estando ya detenidos.

Me fueron a capturar a las 4 de la mañana, rompieron las puertas, entraron y solamente me preguntaron por el nombre porque yo no tenía ni orden de captura ... me la llenaron ahí mismo en seguida. Ahí mismo me la llenaron. Así como les sucedió a muchas personas, a muchas personas las señalaban y las montaban en el camión y le hacían la orden de captura. Ni siquiera aquí, se las hacían allá en la inspección central de Sincelejo. A muchas personas se las hicieron así, no tenían orden de captura¹²⁶.

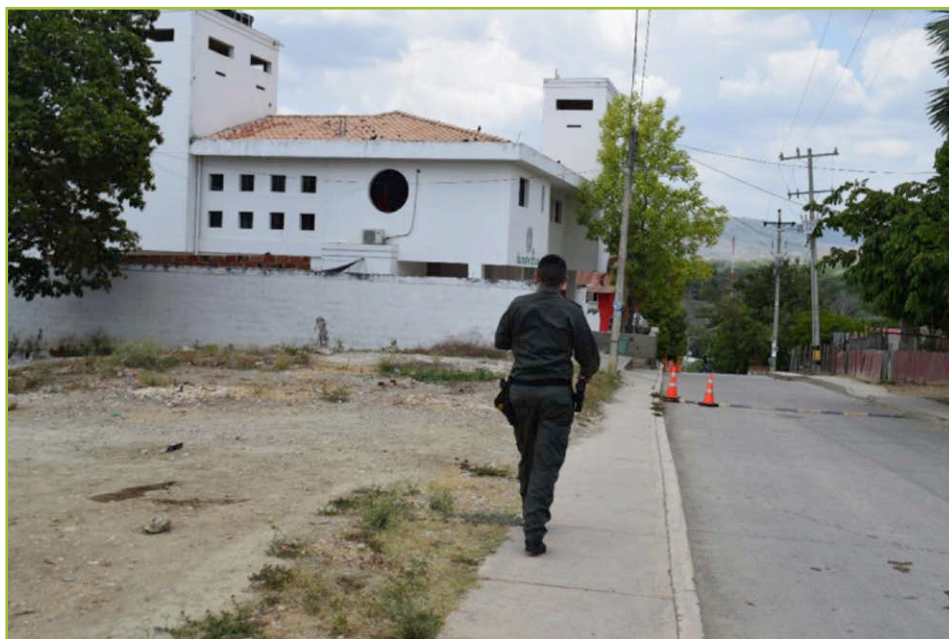
Hubo algunas personas a quienes *la ley* si les presentó la orden de captura en su contra, donde les decían que eran acusados de ser guerrilleros, y les presentaban parte del acervo probatorio que tenían en su contra, gracias a los informes de inteligencia. Sin embargo, lo que sorprendió, es que “la foto con la que presentaron la orden de captura [era] jugando Softball, otros con la camisa donde venía montado en el burro...”¹²⁷, es decir, fotos cotidianas que las hacían pasar por fotos en el campamento guerrillero.

A decenas de detenidos, la Policía les dijo que estaba realizando un ceso (actividad común para la época) y a través de engaños, los llevó a la Plaza Pública para ser detenidos de forma arbitraria.

¹²⁵ CSPP. Grupo focal realizado con campesinos de Chalán. 15 de diciembre de 2019.

¹²⁶ CSPP. Entrevista a José Almiró Méndez Vanegas. Realizada el 15 de diciembre de 2019 en Chalán.

¹²⁷ CSPP. Grupo focal realizado con campesinos de Chalán. 15 de diciembre de 2019.



Estación de Policía de Colosó. Fotografía del CSPP

Estaba yo con mi familia en mi casa, recién levantado, cuando vimos de repente las camionetas por todo lado recogiendo gente. La verdad que mi difunto padre iba a salir y yo le dije que no saliera por prevención o alguna cosa, porque estaban recogiendo gente sin saber para qué, entonces llegaron a mi casa, me tocan la puerta y abro y me preguntan por mi nombre y dice:

- Este es el que andamos buscando
 - ¿Y para que me buscan?
 - No, que para que suba allá arriba que tenemos un censo
 Y de esa forma me llevaron hasta allá arriba, me llevaron a mí y a mi padre y a dos vecinos más (...) a mi pues me llevaron, me subieron hasta arriba, y me subieron
 - Para acá... súbanlo.
 Ni siquiera me esposaron, sino que me subieron, nos llevaron hasta las instalaciones de la policía en Sincelejo.

Las personas fueron detenidas y llevadas a la Estación de Policía de Sincelejo. Incluso, cuando iban en los camiones de camino a la Estación, muchos de ellos no tenían claro que se trataba de un proceso judicial en su contra.

[Los policías] iban con una risa con nosotros en el camión, “que nos iban a regalar un mercado en Sincelejo”, nos dijeron.
 - No, tranquilos que a ustedes se les van a dar un mercado en Sincelejo.
 Cuando llegamos a la estación de policía en Sincelejo, nos sentaron para adentro y todo el mundo riéndose porque íbamos a recibir un mercado. Ya por ahí en la tarde, que nosotros vemos y que pasara aquí, fue que nosotros empezamos a ver que entraron camionetas raras, camionetas negras dentro, una salía y otra entraba, una salía y otra entraba, entonces

ya venía la prensa, la prensa fue una de las principales corruptas del proceso Mariscal, porque esas se encargaron de dañar la hoja de vida a nosotros. No solo publicaron la noticia donde nos hacían pasar por guerrilleros, pasaron un mes y todavía le daban bomba, había pasado un mes y todavía le daban bomba al proceso...¹²⁸

Las 156 personas estuvieron en la Estación de Policía de Sincelejo durante tres días. Constantemente esposados, sin las condiciones adecuadas para su aseo y alimentación. Los y las detenidas que estaban allí no tenían claridad de qué pasaba, solo algo tenían seguro: eran inocentes.

Pasados los tres días, de las 156 personas detenidas, 142 fueron trasladadas a la cárcel La Vega, ubicada en la capital del departamento de Sucre. Las demás fueron liberadas, en su mayoría porque se trataba de funcionarios públicos y el proceso legal debió haber sido diferente.

El 2 de septiembre de 2003, la Fiscalía resolvió la situación jurídica de los capturados, imponiéndole a 128 de ellos medida de aseguramiento de detención preventiva e imputándoles el delito de rebelión. Concedió la detención domiciliaria a algunos y respecto de 14 se abstuvo de imponer medida.

La detención y posterior judicialización de las 128 personas se dio con base en el informe de dos testigos principales: Benildo Tijeras Maldonado y Omar de Jesús Silgado. Ambos supuestos desmovilizados de las Farc. Sin embargo, ninguno tenía el certificado del Comité de dejación de armas, lo que ponía en duda la legalidad de su proceso de dejación, o incluso su misma pertenencia a la insurgencia.

Adicionalmente, hubo una clonación flagrante del testimonio. Los testigos afirmaban casi lo mismo frente a las 156 personas, todas eran encargadas de labores de inteligencia:

Su función era recopilar información, mejor dicho, labores de inteligencia, ubicación de las patrullas de policía e Infantería, hacer inteligencia de quienes le colaboran a la fuerza pública, ubicar personas donde viven y por donde transitan para luego aplicarle justicia, inteligencia financiera que consistía en investigar a los ganaderos y comerciantes que bienes poseen, si van a las fincas, a qué horas van, si las propiedades que tienen ameritan ser secuestrados o cobrarles cuotas. Lo conocí por los lados de la estación, como guerrillero yo iba donde el Viejo PEDRO PARADA y él iba corno miliciano, cuando fui el encargado de organización del frente lo vi en el área de Colosó por los lados de Pichilín en el año 2000 en una reunión que yo llamé al comandante para que me reuniera toda las milicias para unas instrucciones que iba a dar, para que sirvieran de seguridad a una fiesta que se iba hacer en San Antonio, después de eso lo vi ir al campamento y donde quiera que uno llamaba a la milicia, él iba¹²⁹.

¹²⁸ CSPP. Entrevista a Elton Peña. Realizada el 14 de diciembre de 2019 en Colosó.

¹²⁹ Juzgado Segundo Penal Sincelejo, Radicado 2003-00207-00. Proceso seguido contra Luis Enrique Aguilar y otros por el delito de rebelión. Sentencia del 3 de febrero de 2006. Juez: Jaime Angulo de Castro.

Este testimonio, utilizado como fuente humana, era reiterativo frente a cada uno de los procesados. Si bien cambiaba algunos detalles, la estrategia de clonación fue evidente.

De otra parte, los abogados defensores de los procesados argumentaron frente al testimonio de Tijeras que:

Estos -supuestos- miembros de la subversión, reinsertados, manipulados mediante el enaltecimiento, dádivas, beneficios jurídicos y económicos, circunstancias que tornan a estos testigos como sospechosos, que en materia penal no pueden ser el fundamento de una sentencia condenatoria, sino están apoyados con otras pruebas sólidas que los reafirman (...) El informe de Policía que generó el proceso la constituye la declaración rendida por BENILDO TIJERAS y los demás testigos relacionados, no existe pluralidad de pruebas sino que se reducen a los dichos de estos (...) TIJERAS MALDONADO es un testigo ensayado, entrenado y remunerado, y un profesional de la mentira desde el 2001 que viene participando en operativos con la Policía, Ejército e Infantería de Marina, vestido con uniforme militar, haciendo señalamientos masivos como lo dice en su declaración y como si fuera poco, ha tenido la oportunidad de ver previamente en fotografías a los sindicados por reconocer en fila (...) el testimonio de TIJERAS MALDONADO no es fiable por incurrir en imprecisiones e incoherencias, sin perder de vista que las respuestas dadas en su declaración son anti técnicas por habersele suministrado al interrogado los nombres completos y el supuesto alias de las personas por las que se le preguntaba, sin pedirle siquiera que hiciera una descripción física de estas¹³⁰.

Producto de estas claras e incomprensibles irregularidades, los abogados de distintos detenidos recurrieron la decisión del Fiscal de Primera Instancia. Fue así como posteriormente, la Fiscalía Delegada ante el Tribunal Superior de Sincelejo estudia el proceso, y decide revocar la medida de aseguramiento el 7 de noviembre de 2003.

El entonces Fiscal Especializado Orlando Pacheco Carrascal decidió ordenar la libertad de las 128 personas detenidas por considerar que no había un sustento legal sólido que legitimara su detención, basado en: i) los informes de inteligencia elaborados por la Policía Nacional carecían de rigor y validez; ii) la ausencia de ratificación del informe de policía judicial, por parte de quienes participaron en su elaboración; iii) la ausencia de labores previas de verificación por parte de la Fiscalía, pues por parte de la Policía Nacional se solicitó el 12 de agosto de 2003 la apertura de investigación y captura en contra de 205 personas, a lo cual se accedió en la misma fecha, sin practicar ningún tipo de prueba; iv) lo sospechoso de la información entregada por los informantes, dados sus intereses de recibir beneficios económicos y/o jurídicos; en el caso de Tijeras, adicional a la clonación, el Fiscal Pacheco evidenció que el Fiscal de primera instancia empezó la diligencia testimonial en la Policía de Sincelejo, y ocho días después terminó de recibir el testimonio en la Escuela de Carabineros Rafael Núñez de Corozal. Sin embargo, según el escribiente, el testimonio duró sola una hora; v) la violación de las garantías constitucionales por parte de la Policía al momento de fotografiar a

¹³⁰ Tribunal Superior Sincelejo, Radicado 2003-00207-04. Junio 25 de 2007. M.P. Leandro Castrillón Ruíz. Pp. 6-8.

las personas que serían objeto de detención y procesamiento; y vi) la ausencia de una investigación seria por parte de las autoridades, hecho que se hace notorio en la ausencia de resultados en más de 40 allanamientos practicados¹³¹.

El Fiscal Orlando Pacheco reseñó en su escrito de revocatoria de medida de aseguramiento los argumentos centrales que lo motivaron en derecho a tomar la decisión de la libertad de las personas¹³²:

- a. Benildo Tijeras Maldonado manifestó reconocer a casi todos los capturados por sus nombres, apellidos y apodos, pero el agente Blandón sostuvo que él no le suministró la información completa, de manera que “ese conocimiento natural y espontáneo de Tijeras Maldonado ya no resulta fidedigno. Y desde esa misma óptica tampoco las versiones de OMAR SILGADO HERRERA, WILMER RENÉ BENÍTEZ, MOISÉS DÍAZ MONTES y ALEXANDER VARGAS SIMANCA”.
- b. Además, según el agente Blandón, las identificaciones se hicieron a partir de los datos suministrados por los informantes, pero según Tijeras “[d]esde que yo me entregué he estado trabajando con la Sijin, con la armada, con la policía, tengo como 3 meses de estar trabajando con ellos en el sentido que ellos han investigado y me dicen a ver si esos han pertenecido o no a la guerrilla entonces yo les confirmo que sí los que son y los que no ellos lo sacan de sus sospechas y también les he aportado nombres y ellos hacen sus averiguaciones”. Procedimiento que -se dice en la providencia- desnaturaliza una labor que debe ser consagrada, seria y contundente.
- c. A pesar de otras evaluaciones hechas en diferentes instancias sobre el testimonio de Tijeras Maldonado, en este proceso pierde credibilidad porque:
 - i. Es mentiroso, como quedó demostrado para los casos de Enaldo Rodríguez y Francisco Núñez, quienes prestaban servicio militar obligatorio y por eso fueron excluidos por la fiscal A quo.
 - ii. También se desvirtuó respecto de Pedro Assia y Carlos Salgado, porque el primero fue secuestrado por las FARC y el segundo era estudiante de undécimo semestre en la CECAR.
 - iii. Es contradictorio con su dicho y con parte de la prueba sobre las calidades que debe tener un miliciano, porque la mayoría de los sindicatos carecen de ellas ya que muchos tienen defectos físicos, sufren alguna enfermedad crónica o son analfabetas. Además, en los allanamientos no se les encontró material de apoyo logístico. Así mismo, en los estatutos del miliciano, remitidos por las autoridades militares, se indica que éste debe tener entre 16 y 30 años de edad. En este caso, algunos sindicatos superan bastante el límite.
 - iv. Benildo Tijeras aparece como desmovilizado entre junio y agosto del 2001, de manera que sólo hasta esa fecha podría informar de lo que supo en la subversión. A muchos de los sindicatos los conoció entre 1997 y 2000, pero estuvo en ese grupo desde 1987. No indicó las fechas en que les dictó cursos.
 - v. Estas precisiones son aplicables a Ornar Silgado, quien dijo haber estado en la guerrilla desde 1997 hasta el 2002, pero a pesar de haber sido guerrillero raso conoce a casi todos los milicianos de Ovejas, Colosó y Chalán, no obstante que Tijeras dijo que sólo un comandante tiene acceso a la información. Y aunque afirmó que los conoce por apodos o por un solo nombre o apellido, en el interrogatorio inducido termina por saber los nombres, apellidos y alias de todos.

¹³¹ CCEEU, Op. Cit., p. 242.

¹³² Colombia, Corte Suprema de Justicia. Sentencia del Proceso No. 23259 proferida el 23 de marzo de 2006. M.P. Orlando Pérez Pinzón.

El 9 de noviembre de 2003, las 128 personas detenidas recobraron su libertad. Al mismo tiempo, la entonces ministra de Defensa, Marta Lucía Ramírez, anunció a los medios de comunicación que se había iniciado el proceso jurídico para recapturar a las 128 personas puestas en libertad por el fiscal Pacheco. Previamente, el Fiscal General de la Nación, Luis Camilo Osorio, anunció la destitución del Fiscal de Sucre y el inicio de un proceso penal en su contra por Prevaricato por Acción. Días después, Orlando Pacheco Carrascal recibió amenazas de grupos paramilitares y salió desplazado de la ciudad.

Pese a la evidente irregularidad de la primera captura, los esfuerzos del Gobierno para demostrar “resultados” en esa lucha contra el terrorismo no se hicieron esperar. El 23 de junio del 2004, siete meses después de haber recobrado la libertad, un Fiscal calificó el mérito del sumario profiriendo resolución de acusación contra 134 de los procesados, y el 24 de junio inicio la recaptura de las víctimas de la Operación Mariscal, bajo el mismo sustento probatorio (los informes de inteligencia y los testimonios de los ‘caratapás’) que ya había sido calificado como no válido e insuficiente por el Fiscal Pacheco. Algunos/as de las personas investigadas, al escuchar la noticia y ante el temor de volver a vivir de forma injusta meses de prisión, decidieron salir desplazados de la región y resguardarse en otras zonas del país, o fuera del mismo.

En esta ocasión, recapturaron a 83 sindicados, pero en este caso, la detención fue mucho más larga y angustiosa. La etapa del juicio la adelantó el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo, despacho que luego de surtida la actuación correspondiente, profirió sentencia el 3 de febrero de 2006, mediante la cual condenó a 29 de los procesados como responsables del delito de rebelión y absolvió a 102 de los acusados.

Apelada la sentencia por la defensa de los condenados y por la Fiscalía, el Tribunal Superior de Sincelejo confirmó las condenas proferidas y revocó en su mayoría las absoluciones, condenado el 25 de junio de 2007 a 45 personas a una pena de 6 años de prisión y 100 salarios mensuales de multa, como autores del delito de rebelión. Es decir que 16 personas que habían recobrado su libertad 16 meses atrás, nuevamente sufrían una tercera recaptura.

Con los mismos testimonios con los que absolvieron a 162 personas, fueron condenadas otras decenas, a quienes finalmente se les profirió un fallo en su contra y no se le practicó una investigación integral a su favor. Es de recordar que los testigos utilizados como fuentes humanas en el proceso ya habían sido desacreditados como falsos por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en providencia del 23 de marzo de 2006 cuando absolvió al ex fiscal Orlando Pacheco del delito de prevaricato por acción que se le imputaba por haber revocado en alzada la medida de aseguramiento del 2003, testimonios que igualmente fueron desacreditados tanto en el fallo de 1º como de 2º instancia por parte de la defensa y en algunos casos, por parte de los jueces.

Las personas estuvieron detenidas en su mayoría hasta el año 2010, aunque algunas, por dificultad en el pago de la multa o porque su recaptura fue posterior, terminaron de pagar su pena hasta el año 2012 o 2015. Los impactos de esta

detención aún la sienten, no sólo por haber perdido sus cultivos, su familia, sino por el estigma con el que cargan y el que esperan algún día quitarse: ¡guerrilleros no, campesinos de Montes de María a mucho honor!

3.4 Las capturas después de la Operación Mariscal

La Operación Mariscal fue épica por su magnitud e impacto, particularmente porque decenas de personas fueron recapturadas dos y tres veces, pese a que la comunidad era consciente de su inocencia.

Tabla 5. Víctimas de capturas masivas en Sucre durante operaciones militares

Operación	Municipio	No. de persona capturadas
Escorpión	Ovejas	23
Mariscal	Chalán, Colosó, Ovejas Corozal y Sincelejo	156
Tiburón	Ovejas y Arenal	5
Omega	Betulia y Ovejas	50
Faraón	Ovejas, Chalán y Colosó	63
Conquista	Sucre	21
Sabanas	Chalán	9
Rastrillo	Ovejas	6
Total		331

Fuente: Elaboración propia a partir de información testimonial y documental

Sin embargo, las capturas masivas continuaron durante años. En el año 2004 se desarrolló la operación Omega en el municipio de Ovejas. Allí fueron detenidas aproximadamente 50 personas acusadas de pertenecer a las Farc¹³³.

¹³³ La información de los detenidos de esta Operación tiene como fuente los testimonios entregados por los campesinos en los grupos focales realizados.



Algunos de los detenidos arbitrariamente de las operaciones posteriores a la Mariscal Sucre. De izquierda a derecha: En la fila de arriba: Rafael Atencio, Ramiro Espinoza, Alfredo Ormichea, Lina Fernández, Adael de Jesús Mejía, Oscar Macareno, Nalfido Echavez Donado. En la fila de abajo: Cesar Olivera, Bladimir José Vásquez, Luis Pimienta y Gilberto Pérez Chamorro (detenido en la operación Mariscal). Fotografía del CSPP

Posteriormente, en el mes de marzo de 2006 las Fuerzas Armadas emprendieron la operación Faraón, efectuada nuevamente en los municipios de Ovejas, Chalcán y Colosó. En esta ocasión, hubo aproximadamente 63 detenidos. Algunas personas fueron recobrando su libertad a los pocos días, sin embargo, 10 personas si fueron trasladadas a la cárcel La Vega. Este es el relato de Álvaro José Reyes Ruiz, uno de los detenidos en esa operación:

Llegaron a las 4 de la mañana, entonces me tocaron la puerta y yo dije:

- Ombe, pero y de quien se trata, y me dijeron, que era la policía del municipio de Colosó. Entonces cuando yo abro la puerta no había nadie, se escondieron pa' allá y pa' acá, y cuando ya presenciaron que yo estaba ahí, ya venían apuntándome hasta que llegaron. - Deme la cédula, me dijeron.

Entonces yo busqué la cédula, y tenían un listado. Miraron la cédula y miraron el listado y me enfocaban con un foco. Entonces llamaron, los [policías] que estaba ahí conmigo llamaron a otro grupo que había allá, le dijeron, mire mi comandante venga acá,

- Ajá y qué pasa, dijo el comandante.

- Ombe mire este no es el tipo que nosotros buscamos, le respondieron.

Cuando vinieron dijo un acusante que había ahí:

- Este no es el que andamos buscando, pero este también cuando nosotros [la guerrilla], veníamos aquí, él nos colaboraba, así que tenemos que llevárnoslo también.

Entonces dijo el comandante, y la Sijin que andaban ahí y la policía:

- Bueno entonces nos colabora y se va con nosotros hasta el municipio de Colosó, si usted no tiene nada pues se devuelve.

Entonces cuando ya llegamos allá [a Colosó], vamos a ver que había 16 carros llenos de gente, toditos amarrados ahí atrás, así en la orilla del camión. (...) Entonces ahí caímos como 50. Ahí fueron soltando y soltando y nos dejaron a 10 nada más. Ahí empezamos a asistir a las audiencias, pero solo los 10 que nos dejaron. (...) Cuando ya faltaba una audiencia, ya el número 7, llegamos más temprano. Allí, el fiscal nos dijo, a los diez que nos dejaron:

- Les voy a dar media hora para que ustedes se retracten, digan la verdad. Yo no los quiero condenar a ustedes, yo no quiero nada con ustedes, yo sé que ustedes son campesinos, pero el oficio de nosotros es este, entonces retráctense digan la verdad.

Y qué verdad íbamos a decir, por ejemplo, yo no tenía nada que decir, entonces pues, ahí algunos le dijeron que cómo nos iba a condenar, que nosotros no éramos nada de lo que él estaba diciendo... y dijo:

- Bueno, entonces les voy a dar otros diitas.

Los diitas fue que al día siguiente nos llamaron para jurídica [en la cárcel La Vega] (...) nos llamaron para jurídica y salimos toditos corriendo:

- Ombe nos van a dar libertad, eso es libertad y fuimos corriendo.

Estaba el notificador y nos dijo:

- Bueno, ustedes son los 10 que están aquí.

- Sí señor nosotros somos.

- Miren, nos van a firmar este papel, aquí está el nombre de todos ustedes. Nos dijo.

- ¿Y esto pa' que será?, le preguntamos

- No, yo desconozco esto para qué será, puede ser condena o puede ser libertad, más bien es libertad, dijo él.

Ayy alegres nosotros, vamos a ver que firmamos todos y después que firmamos, dijo:

- Bueno, saben una cosa, ahí hay 60 años [de condena] para los 10, así que, repártanselos y salen a 6 años.

Salíamos a los 6 años. ¡Ombe! eso fue lo maluco, nosotros que estábamos alegre porque nos iban a dar libertad y nos condenan... (...) No lo leímos porque de la alegría de que ya nos iban a dar libertad... y después es que nos dicen: léanlo ahí y repártanse, todo eso que tienen aquí es para ustedes. Son 60 años entre los 10.

Las irregularidades en las capturas masivas, particularmente las que se hicieron en el marco de operaciones militares, continuaron. Ese mismo año se realizó también la Operación Conquista. El 5 de diciembre de 2006 en los corregimientos de Don Gabriel, Los Números, Almagra y Salitral de Sincelejo (Sucre), la Policía, Infantería de Marina, DAS y Fiscalía en el marco de las operaciones Conquista I y II, capturaron a 21 personas, supuestas integrantes de los frentes 35 y 37 de las Farc.

A Hilda Méndez Benítez la sindicaron de los delitos de extorsión, homicidio agravado y desplazamiento forzado; fue una de las tres personas que procesaron por delitos distintos a la rebelión. Sin embargo, según relata ella, fue acusada falsamente por una familiar de ella, debido a un problema personal que habían tenido:

Me dijeron:

- ¿Usted sabe porque está aquí?

Yo les dije: - no sé;

Me dijeron: - ¿No sabe quién la denunció? y yo no: - no sé. Entonces me pusieron: aquí la estaba denunciando la señora Ana Emilce Perez, no me acuerdo del otro apellido. Ella es sacramento [comadre] mía y mujer de un tío de las hijas mías primero. (...) La señora Ana Enilce Pérez me quería quitar dos niñas, y yo dije ni una le doy porque mejor prefiero estar tirando el trapo en el suelo, pero ni una les voy a dar (...) entonces ella me cogió rabia por eso. (...)

Yo el día que me hicieron la audiencia, yo lo único que les dije al fiscal:
 - Presénteme a la señora Ana Enilce Pérez, que dé la cara, pa' que nos acuse de lo que ella denunció nosotros.
 Ninguno fuimos condenados y nunca dio la cara. Y eso fue, por eso es que pisé la cárcel, 11 días duré en la cárcel.

En enero de 2007 se realizó la Operación Sabanas, bajo la cual detuvieron a 7 personas. Posteriormente, en el mes de marzo, las autoridades detienen al alcalde de Ovejas, Álvaro Ramiro González Quessep, y a otras ocho personas, que fueron dejadas en libertad 15 meses después al comprobarse su inocencia.

Finalmente, y pese a no darse en el marco de las capturas masivas, el uso de las detenciones arbitrarias también se dio de forma focalizada y dirigida para perseguir liderazgos sociales y defensores de derechos humanos. Tal es el caso de la detención de Carmelo Agámez, ocurrida el 14 de noviembre de 2008 en San Onofre, un líder del Movimiento de Víctimas de Crímenes del Estado (Movice), que estuvo privado de su libertad hasta el año 2011 y a quien la justicia decidió condenar.

El proceso judicial, contra el señor Carmelo estuvo, desde sus inicios, demarcado por irregularidades y arbitrariedades. Uno de los primeros incidentes, días antes de su privación de la libertad, fue el allanamiento ilegal efectuado por hombres que, armados y sin orden judicial para tal acción, realizaron de manera violenta en su vivienda. Tras estos hechos, el 15 de noviembre, Carmelo se presenta con su abogado en la fiscalía de Sincelejo -Sucre con el fin de esclarecer los hechos y a rendir indagatoria luego de la cual un juez le impone medida de aseguramiento.

En lo largo del proceso, José Humberto Torres de la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, y abogado defensor de Carmelo manifestó haber agotado todos los recursos judiciales posibles en el caso, incluso la solicitud de detención domiciliaria la cual fue negada; esto a pesar que a parapolíticos y paramilitares confesos vinculados al mismo proceso judicial se les había concedido este beneficio¹³⁴.

Otro emblemático caso fue el del defensor de derechos humanos Jorge Luis Montes, coordinador general del Movimiento Pacífico de la Alta Montaña del municipio del Carmen de Bolívar, quien fue detenido el 9 de septiembre de 2013. En el momento de su detención fue señalado de ser integrante del frente 35 de la guerrilla de las Farc, la misma acusación que había recibido en el año 2006 meses antes de posesionarse como concejal del Carmen de Bolívar. En marzo de 2017 Montes fue condenado a 39 años de prisión por homicidio en persona protegida, secuestro, desplazamiento forzado y rebelión.

¹³⁴ CSPP. "En libertad Carmelo Agamez, defensor de derechos humanos víctima de montaje judicial", publicado el 22 de julio de 2015. Disponible en: <http://comitedesolidaridad.com/es/content/en-libertad-carmelo-agamez-defensor-de-derechos-humanos-v%C3%ADctima-de-montaje-judicial>.

LAS ILEGALIDADES

CONVERTIDAS EN REGLA:

LOS PATRONES DE LAS

CAPTURAS MASIVAS

04

Las capturas masivas fueron una práctica sistemática y generalizada bajo la cual se detuvo a más de 6.000 personas en el país sin un sustento probatorio sólido. Su detención no tenía otro objetivo más allá de demostrar, pese a las arbitrariedades que se estaban cometiendo, que la “guerra contra el terrorismo” estaba funcionando, y que el Estado “por fin” había llegado a los territorios más olvidados. No para garantizar la seguridad social que tanto debía, sino para llevar *la ley*.

Estas irregularidades fueron reportadas por la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia (ACNUDH) en su informe anual del año 2004. Allí manifestaron su preocupación por “la precariedad de los indicios y las irregularidades y manipulaciones procesales” así como por las injerencias indebidas de funcionarios del poder ejecutivo quienes promovieron un “despliegue periodístico y público del nombre, y a veces foto o imagen, de las personas detenidas”¹³⁵.

En este capítulo se presentarán los principales patrones evidenciados durante las capturas masivas, a la luz de los testimonios de las víctimas de detenciones arbitrarias de Montes de María. Lo anterior, en aras de develar el conjunto de actividades ilegales, prácticas y modos de actuación criminal emprendidos de manera repetida en esta región (pero con claras manifestaciones nacionales) durante los años 2002 - 2009. A partir de ello, se pueden deducir los elementos esenciales de las políticas y planes implementados por el Estado para detener de forma arbitraria, y en algunos casos ilegal, a miles de personas: “Es indiscutible que la identificación de patrones busca garantizar en el mayor nivel posible el derecho a la verdad”¹³⁶.

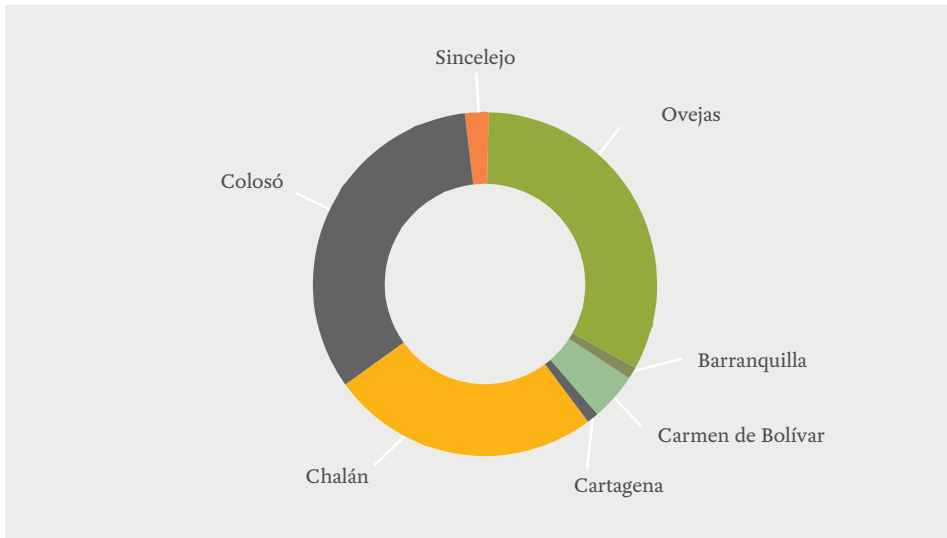
Los 97 relatos que se pretenden rescatar en este informe (81 en este apartado), se entrecruzan y complementan; su ubicación narrativa dentro de un patrón es para ilustrar la modalidad delictiva repetida, pero muchos de ellos fueron víctimas de varias irregularidades.

La mayoría de los capturados eran varones (91%) que tenían una edad promedio de 35 años, aunque también fueron detenidas 17 mujeres, personas más jóvenes: tres de ellos eran menores de 20 años y una joven tenía 16 años, y adultos mayores: 5 eran mayores de 60 años. Muchos de los testimonios corresponden a campesinos, 85 personas (68%) se dedicaban especialmente a la agricultura y/o comercialización de los productos que sembraban; 6 eran conductores, 9 amas de casa, 5 vendedores ambulantes, 7 comerciantes y 36 (34%) combinaban estas actividades con acciones de liderazgo comunitario.

¹³⁵ ACNUDH. Informe Anual 2004. E/CN.4/2005/10. 28 de febrero de 2005. Disponible en: <https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anales/3528-informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2004>. Párr. 95

¹³⁶ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Ficha de Relatoría de la Sentencia de Segunda Instancia del Proceso No. 45547. M.P. Gustavo Enrique Malo Fernández. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2016/01/2015-12-16-Arnubio-Triana-y-otros1.pdf>. P. 5.

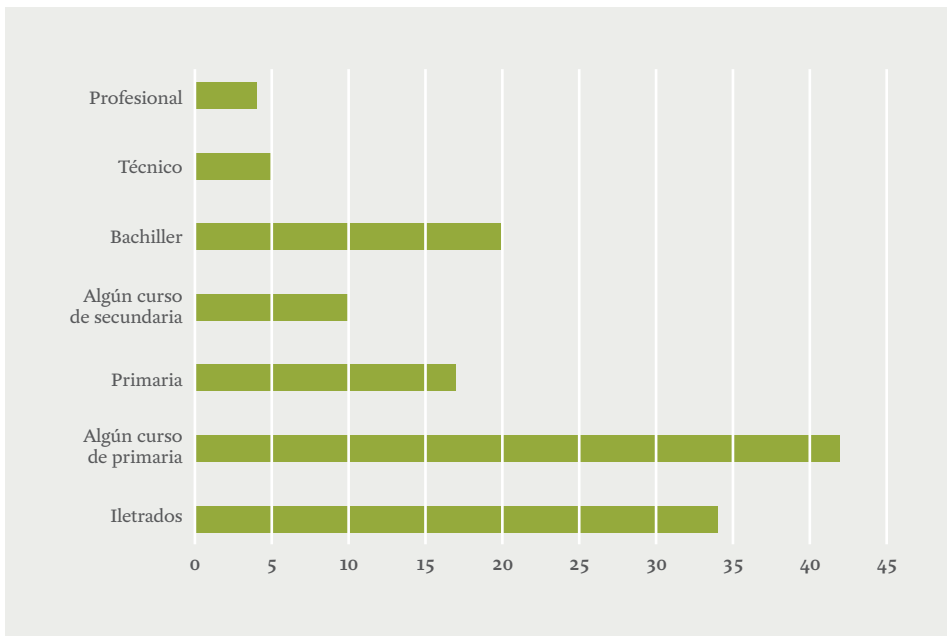
Ilustración 3. Concentración de detenciones en municipios de Montes de María



Fuente: Elaboración propia

Los municipios donde se realizaron estas capturas no fueron solo los de la región de Montes de María, aunque la acusación procesal se daba por su presunta participación en hechos delictivos en esta subregión del caribe colombiano.

Ilustración 4. Nivel de escolaridad de las víctimas de detenciones arbitrarias en Montes de María



Fuente: Elaboración propia

Las detenciones arbitrarias y masivas en Montes de María evidencian once patrones:

1. Se caracterizaron porque les antecedieron prácticas de empadronamiento que luego fueron utilizadas en los informes de inteligencia de forma ilegal y tergiversada. Se utilizaron reuniones y otro tipo de encuentros de las autoridades para recabar información personal presentada posteriormente como producto de supuestos informes de inteligencia; en algunos casos, las fotografías presentadas en dichos informes fueron tomadas durante reuniones con autoridades, pero exhibidas como fotos en campamentos guerrilleros.
2. En la mayoría de casos, la privación de la libertad se produjo sin que mediara orden de captura escrita y sin que existiera situación de flagrancia. Para detenerlas, la Policía utilizó artificios como la supuesta práctica de un censo o requerimientos administrativos cotidianos. Muchas de las ordenes de captura se conocieron una vez las personas llegaron a la Estación de Policía en Sincelejo, o incluso, a la cárcel La Vega. Pese a ello, sus detenciones fueron declaradas legales por el fiscal de primera instancia.
3. En algunos casos el proceso de individualización ocurrió después de la captura y se dio producto de los señalamientos de los informantes. Dichos relatos estaban plagados de inconsistencias y mediados por perversos estímulos económicos, además de absurdas generalidades. Pese a ser desechados por la justicia en un alto número de casos, otras personas resultaron condenadas únicamente con esta prueba en su contra.
4. Las capturas ocurridas en el marco de operaciones militares se efectuaron de forma extensiva a familiares y vecinos de la persona inicialmente investigada judicialmente.
5. Se realizaron registros de domicilios y allanamientos sin que se presentaran las órdenes judiciales para tal efecto. Sumada a la violación al debido proceso y otras garantías judiciales que esto conlleva, la fuerza pública actuó de manera irregular y suplantó facultades del poder judicial, y éste posteriormente se puso a su servicio y legalizó su accionar. Pese a ello, ninguno de los allanamientos practicados permitió la incautación de material que sustentará o diera validez a los informes de inteligencia y los señalamientos de los informantes.
6. La clonación de los testimonios de los informantes fue una de las prácticas utilizadas para acusar a todos los procesados del mismo delito, a través de información genérica y con claras ausencias de circunstancias de hecho, modo y lugar. Solo en el proceso de la Operación Mariscal, más de 48 personas tenían en su escrito la siguiente frase: “encargado de realizar la inteligencia a los miembros de la Fuerza Pública. Encargado de suministrar víveres, material logístico y de guerra”.
7. La mayoría de las personas fueron capturadas en varias ocasiones, por el mismo proceso en el cual nunca hubo una prueba que los vinculara en un hecho delictivo particular, más allá de los relatos de los informantes.
8. Más de 36 personas fueron asociadas con grupos insurgentes por sus labores de liderazgo comunitario y defensa de los derechos humanos, estas

actividades legítimas fueron presentadas como “fachadas” de la insurgencia. Además, algunas Juntas de Acción Comunal fueron señaladas como “brazos políticos” de la guerrilla.

9. En aras de anunciar avances en la Política de Seguridad Democrática, así se dudara de su legalidad y legitimidad, la prensa magnificó y difundió las detenciones como “duros golpes a la guerrilla”, exponiendo en algunos casos los nombres y fotografías de las personas, afectando a su vez su honra, buen nombre y presunción de inocencia.
10. A pesar de las innumerables pruebas de arbitrariedad e ilegalidad con la que actuaron policías, militares, fiscales y jueces, no se ha adelantado en el país una investigación judicial ni disciplinaria que conlleve a esclarecer las responsabilidades caso a caso, no solo para identificar quienes cometieron estas violaciones a la Ley colombiana y la legislación internacional, sino para tomar medidas que eviten que estos hechos se continúen repitiendo.
11. Las detenciones masivas no se fundaron en investigaciones serias. Fueron el resultado de las presiones ejercidas por parte del ejecutivo sobre la Fuerza Pública, con el fin de mostrar resultados militares y enviar mensajes mediáticos al conglomerado social, que den la impresión de estar avanzando en la recuperación del orden público¹³⁷. Para ello, se diseñaron incentivos perversos para la supuesta colaboración de civiles con el Estado a través de los programas “Lunes de Recompensa” y “Red de Cooperantes”.

A continuación, se presentan 81 relatos que ilustran los primeros nueve patrones. A menudo estas narraciones nos dicen más que muchos discursos académicos o archivos de historia. Recuperar la memoria, nuestra memoria como país y campesinos, es iniciar el camino hacia la reparación que la guerra y el Estado nos debe. Con estas narraciones pretendemos reescribir la historia de los Montes de María.

4.1 El empadronamiento y los informes de inteligencia

Los informes de inteligencia elaborados por la Policía Nacional y presentados como sustento probatorio en la investigación, se hicieron a partir de un empadronamiento previamente hecho en la región de Montes de María. Esta actividad se hizo de manera fraudulenta con censos, reuniones convocadas de manera falsa con el objeto de brindar “proyectos productivos” y otro tipo de actividades, en las cuales identificaban no solo la identidad de las personas, sino su lugar de residencia y ocupación.

En reiteradas ocasiones, la Corte Constitucional había señalado la ilegalidad de estos procedimientos. En sentencia C-1024 de 2002, la Alta Corporación estudió el decreto que reglamentaba las ZRC, en esta ocasión señaló que:

¹³⁷ CCEEU, Op. Cit.

La realización de censos poblacionales como los previstos en la norma objeto de control [Decreto 2002 de 2002], en virtud de los cuales quedan registrados en poder del Estado informaciones de carácter personal no sólo sobre la identidad, sino sobre el lugar de residencia de cada uno, su lugar de trabajo y sus actividades individuales, excede las facultades que al Gobierno confiere la Constitución Política al ser declarado uno de los estados de excepción, como lo es en este caso el de conmoción interior. Dichos censos no se encuentran autorizados en efecto, ni por la Constitución en sus artículos 213 y 214, ni tampoco por la Ley Estatutaria de los Estados de Excepción. Esa precisamente es la razón por la cual esta Corte en sentencia C-295 de 1996 declaró la inconstitucionalidad del artículo 3 del Decreto Legislativo No. 717 de 18 abril de 1996, respecto de la obligatoriedad de inscripción en la Alcaldía por parte de los habitantes de zonas especialmente afectadas por alteración del orden público, por cuanto con esa medida se afecta la libertad individual en forma no autorizada por la Carta.¹³⁸

Las reuniones a las que convocaban a los campesinos, no eran más que un artificio con los que les engañaron para que permitieran que les tomaran fotografías, las cuales aparecerían después como producto de labores de inteligencia en aras de arropar de credibilidad los testimonios de los reinsertados. A continuación, presentamos seis testimonios que ejemplifican la situación vivida por más de una decena de campesinos.

Francisco Navas Montes



Era el 2003 y Francisco Navas tenía 26 años. Él era un campesino e integraba la Junta de Acción Comunal, y junto a otros vecinos del sector fue censado por la fuerza pública, lo cual les pareció extraño, aunque en medio de la rareza, se estaban empezando a acostumbrar a este tipo de registros que se daban por el hecho de vivir en Montes de María. Meses después del censo, Francisco Navas

¹³⁸ Colombia, Corte Constitucional, Sentencia C-1024, 26 de noviembre de 2002, M.P. Alfredo Beltrán Sierra.

fue capturado el 7 de enero de 2004 en el municipio de Colosó, en el marco de la Operación Omega, cuando él se encontraba en una fiesta de toros. Ese día llegaron con orden de captura contra él y otras personas. Después lo llevaron a la Cárcel La Vega donde duró 24 meses y 24 días encarcelado por el delito de rebelión. Salió en libertad en el año 2006, porque un juez determinó que no había mérito para su captura.

Tenían que más o menos saber [quien era] la gente del pueblo, porque como aquí no se sabía ni quien era quien, entonces ellos [la fuerza pública] por medio de ese censo ya nos iban a proteger - según ellos - y entonces resultamos fue con orden de captura¹³⁹.

Posteriormente Francisco decide irse para la ciudad de Cartagena a administrar una finca. Durante su estadía, se enteró que estaban recapturando a varias personas que habían “caído” con él. Por ello, decidió encerrarse en la finca y no salir más. De campesino, paso a trabajar en la ganadería, dado que le implicaba menos movimiento.

Para Francisco este episodio de su vida fue muy duro. Para él, la injusticia era mayor, pues sentía que había estado detenido por ser supuestamente miembro de un grupo que constantemente lo asediaba. Además, conseguir un nuevo trabajo era aún más difícil, dado que su hoja de vida estaba tachada por un delito que él nunca había cometido.

Francisco tiene varios hijos, a quienes ha decidido contarles su historia una vez cumplen 5 años. Para él, es necesario que escuchen de “la boca de su padre” la verdad de todos los sucesos, de manera que supieran que él había sido acusado y capturado injustamente, que él no era guerrillero y nunca había matado a nadie; que lo único que había hecho era ser un agricultor digno que solo se dedicaba a trabajar y a cultivar la tierra.

Miguel Ángel Acosta Oliveras

Tres días antes de su captura, Miguel Acosta presencié tres hechos que le parecieron algo extraños. Primero, a su barrio, ubicado en el municipio de Ovejas, llegaron unos agentes haciendo un supuesto censo a todos los habitantes del sector. En segundo lugar, comenzaron a aparecer vendedores que nunca habían hecho presencia en esas cuadras y, por último, llegaron unos carros con los vidrios oscuros desde los cuales se asomaban personas que les toman fotos a sus viviendas y al interior de las mismas.

Estaba yo en la casa, por allá fueron primero al barrio, hacían un censo, un censo como dos días antes de que me capturaron. Sobre el censo, después llegaron unos señores vendiendo bolsos de esos de colegio, baratos, a 10.000 pesos. Siguiendo a los 3 días llegó otro carro, como, vidrios oscuros, anduvo todo el barrio, como que estuvieron tomándole fotos a las casas de adentro, pero como uno no está pendiente de nada, uno no le ve el

¹³⁹ Testimonio de Francisco Navas.

problema de nada. Yo no iba a desconfiar de nada, porque yo no le hallo, el trabajo mío es la albañilería y me la paso trabajando, pero ya después como el siguiente, eso fue el 17 de agosto, ya en la madrugada, como a las 4 de la mañana, llegaron pateando las puertas, “abra, levántese, levántese”, pateaban las puertas¹⁴⁰.

Luego de estos hechos, Miguel Ángel -con 50 años y albañil del sector- es capturado en las horas de la madrugada del 17 de agosto de 2003 por unos agentes que ingresaron a su casa por el patio y partiendo las puertas. Ese día unos agentes encapuchados lo sacaron de su hogar amenazándolo con unos fusiles. Era uno de los detenidos de la Operación Mariscal. Como todos, salió en libertad el 7 de noviembre de 2003, sin embargo, fue capturado nuevamente en noviembre de 2004. Su inocencia quedó demostrada ante un juez que decidió absolverlo de los cargos de rebelión.

Todos estos hechos victimizantes contribuyeron a que a su hijo de 4 años se le desarrollara un problema en el corazón debido a los sustos causados ese día y por todo el proceso que vivió su padre.

Miguel Antonio Mendoza García

Antes de su captura, Miguel Mendoza presenció un hecho muy extraño el cual le comenzó a generar sospecha. Un día llegaron unos militares al sector donde él vivía en el municipio de Ovejas y estuvieron ahí varios días tomando fotos de los campesinos y pidiendo sus identificaciones esporádicamente. Días después, ahí en la Almagra, capturan a Miguel, quien para la fecha tenía 36 años, específicamente el 28 de julio de 2004 a las 7 de la mañana. El día de la captura llegó el Ejército diciéndole que él tenía orden de captura. Luego de discutirles y señalarles que él no tenía nada que deberle a la justicia, decide irse con ellos para el Gaula. El trayecto hacia allá fue bastante cruel porque ese día había llovido y les tocó cruzar un arroyo con una cabuya.

Yo presencié algo antes de esas capturas, que llegaron unos militares al sector ahí donde vivo yo y se mantuvieron varios días ahí, e hicieron, ellos ahí tomaron las fotos. Cualquier persona que pasaba, tomaban las fotos, cuando a ellos los llamaban, no sé quién los llamaba, entonces empezaban a poner retenes ahí mismo y a nosotros mismos nos pedían papeles. Entonces empezaban a pedir papeles y a tomar las fotos a personas que medio se descuidaban, cha´q ue les tomaban las fotos, ahí en el sector dónde vivía yo¹⁴¹.

Ese día Miguel Mendoza llegó a las 5 de la tarde al Gaula y posteriormente es enviado al batallón Corozal y por último a la Cárcel La Vega. Para él la estadía en la cárcel fue muy difícil porque nunca había pasado por esa situación y le asustaba ver tanto hacinamiento. Además, nunca logró adaptarse a la baja calidad de la comida y la cantidad de la misma. Finalmente, salió tiempo después cuando un juez lo absolvió de los cargos.

¹⁴⁰ Testimonio de Miguel Acosta.

¹⁴¹ Testimonio de Miguel Mendoza.

Marco Tulio Tovar Lambraño

Marco Tulio era un comerciante de lotería del municipio de Colosó, y pertenecía a la Junta de Acción Comunal de su vereda. Él fue capturado por unos policías el 17 de agosto de 2003 en el marco de la Operación Mariscal a las 3 de la mañana, un mes después de que se llevará a cabo el Censo en el municipio.

Pienso que se debió por el Censo [la captura]. Un mes antes un policía se me acercó a mí y me dijo: «mira, vaya a la estación que están haciendo un censo que eso te sirve a ti, para el trabajo, porque tú sabes cómo está la zona, se les va a dar un carné y con ese carné tú lo presentas y no va a haber ningún problema». Se hace el censo y como al mes, se da la orden de captura el 17¹⁴².

Ese día Marco Tulio pidió que le mostrarán la orden de captura, sin embargo, los agentes nunca se la presentaron y se lo llevaron a la plaza con los demás acusados y posteriormente fue enviado a la Cárcel La Vega. Según el informe de inteligencia presentado en su contra, él era el encargado de gerenciar y distribuir entre los vendedores de chance los talonarios para la venta de los mismos, de una lotería que supuestamente era de las Farc¹⁴³.

Marco Tulio salió en libertad en 2003, como todos sus compañeros. Sin embargo, fue recapturado en otras dos ocasiones por el mismo proceso: el 23 de junio de 2004 y el 16 de julio de 2007. Pese a las inconsistencias de los testimonios, un juez decidió condenarlo. Hoy espera que la nueva justicia transicional pueda limpiar su nombre y demostrar que es víctima de una arbitrariedad.

María Dominga Álvarez Vitola

María Dominga fue capturada el 17 de agosto de 2003 en su casa, ubicada en el municipio de Chalán, a las 4 de la mañana luego de que entraran unos agentes del gobierno derribando la puerta. El día de la captura ella se encontraba cuidando a su madre, puesto que días anteriores había sufrido un infarto. Ese día ella les pidió a los policías la orden de captura, sin embargo, ellos no se la presentan y deciden detenerla porque supuestamente hacía parte del frente 35 de las FARC.

Nosotras trabajábamos como empleadas del municipio. Y nos mandaron la invitación porque iban a hacer un censo de cuántos empleados tenía el municipio. Ahí fue donde a nosotras nos llevaban uno por uno, nos llevaban a la estación, y allá a hacernos las preguntas. Pero ahí aprovecharon para hacernos tomar la foto. Eso era un colegio ahí donde yo trabajaba. (...) Casi que uno sabía que la foto se la tomaban a uno en ese momento porque con la ropa que uno tenía puesta, con esa misma aparecimos en la foto de la orden de captura, en el expediente.



¹⁴² Testimonio de Marco Tulio Tovar Lambraño.

¹⁴³ Juzgado Segundo Penal Municipal de Sincelejo. Ob. Cit.

Antes de que se la llevaran, ella le pidió un momento a los policías para poder bañarse, a lo que ellos aceptaron con la condición de que tenía que ir acompañada de uno de ellos. El policía se metió al baño con ella y mientras ella se bañaba el policía le apuntaba con su arma.

Después, María Dominga fue conducida al colegio Mariscal donde también estaban recluidos sus hermanos. Horas después de su llegada al Colegio, llegó un camión y los llevaron hasta Sincelejo donde duraron tres días atados uno con otro. Luego, fueron trasladados a la cárcel La vega donde duró 5 días debido a que como ella era funcionaria pública el procedimiento para su detención fue declarado ilegal.

Su detención se basó en el testimonio de Benildo Tijeras y Omar de Jesús Salgado, quienes la acusaron de aprovecharse de su labor de servicios generales en el Colegio Gabriela Mistral para supuestamente divulgar las políticas del frente 35 de las Farc¹⁴⁴. María Dominga fue liberada con 128 personas más por el fiscal Pacheco. Sin embargo, fue recapturada y condenada. No recobró su libertad hasta el 23 de enero de 2007.

Oscar Segundo Macarena Causado



Oscar Segundo vivía en el municipio de Ovejas y constantemente viajaba para su trabajo en Santafé, donde también vivían sus papás. Cada vez que salía por las mañanas de su casa, iba atemorizado porque no se sabía si en la tarde iba a regresar, dada la alta presencia de las fuerzas militares, la guerrilla y grupos paramilitares; todos ellos ejercían un control en la zona y cometían actos violentos contra la población civil.

Durante toda su juventud a Oscar Macarena le gustó mucho hacer deporte, en especial jugar Softball con sus amigos. Sin embargo, dejaron de practicar cuando comenzaron los retenes y censos esporádicos de las fuerzas militares. Unos

¹⁴⁴ Ibídem.

días antes de su captura él transitaba con sus compañeros por la carretera vía Chalán, iban a jugar un partido; sin embargo, fueron detenidos por la policía en un retén de control donde les pidieron sus datos y los anotaron en un libro.

Nos preguntaban qué íbamos a hacer, que hacíamos en Chalán, si éramos de Ovejas que íbamos a hacer a Chalán. Entonces nosotros les explicábamos que íbamos a jugar, nosotros somos deportistas, vamos a jugar. Nos decían que eso [el censo] era para tener un control de las personas que entraban a municipios y de las que salían¹⁴⁵.

Luego de esos hechos Oscar Macarena comenzó a tener problemas con la justicia. Días posteriores fue capturado -durante la Operación Conquista- en las horas de la mañana del día 4 de diciembre 2006. Ese día, entraron 4 agentes y un civil, sin orden de captura, y le pidieron su cédula, la cual se la llevaron a una persona que se encontraba en el carro, según dicen los documentos se trataba del informante Guillo Puentes, el cual afirmó que Oscar era la persona que estaban buscando.

A Oscar lo sacan de su casa delante de su hijo y su esposa, la cual se encontraba en una avanzada etapa de gestación. Fue trasladado para la SIJIN de Sincelejo y luego a la Cárcel La Vega, donde dura 18 días preso.

A pesar de que a Oscar Segundo lo absuelven de todos los cargos, a él constantemente lo detenía la fuerza pública y se lo llevaban a la SIJIN y la Fiscalía, dado que sus datos aparecían aún el sistema. Luego de uno de esos episodios, el decidió fotocopiar los documentos y cargarlos para cualquier lugar, en aras de evitar más detenciones arbitrarias.

Durante la detención en la cárcel y los múltiples retenes a los que fue sometido Oscar, su esposa tuvo varios ataques de pánico, dado el temor que le generaba estar embarazada sin contar con la presencia física de su compañero. Además, su hijo tenía tres años, ellos eran muy unidos y tener que alejarse de él durante esos días lo afectó emocionalmente.

En materia económica él sufrió varios impactos porque debido a su estancia en la cárcel perdió sus cultivos de maíz, ñame, yuca y los pocos animales que tenía los tuvieron que vender para poder los honorarios del abogado.

4.2 La ausente orden de captura, el falso censo y las artimañas para la detención

Decenas de personas contaron como su detención estuvo plagada de irregularidades, pero hubo una en particular que resaltaron: cuando los detuvieron, nos les dijeron que se trataba de una captura, sino de un censo u otro tipo de requerimiento de las autoridades, procedimientos que, pese a lo arbitrarios, eran el pan de cada día de Montes de María.

¹⁴⁵ Testimonio de Oscar Segundo Macarena.

Por lo menos, 13 personas señalaron haber sido engañadas para dirigirse al lugar donde estaban concentrando a las personas detenidas. No les mostraron una orden de captura y, por el contrario, les mintieron sobre el procedimiento al cual estaban siendo sometidas.

Cuando la detención no es practicada en conformidad con las causas o circunstancias que la ley exige, ni con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos por la normatividad, la privación de la libertad es ilegal.

La expedición de una orden de captura supone que la Fiscalía ha logrado determinar la ocurrencia de una conducta punible y que ha identificado o individualizado a las personas que habrían sido autoras o partícipes de esa conducta. Regularmente, esos resultados son la consecuencia lógica de “una ardua, prolífica y bien orientada investigación previa”¹⁴⁶.

A continuación, se presentan veinticinco testimonios en los cuales se evidencia que la Policía Nacional llevó a cabo las detenciones sin que mediara orden de captura en contra de alguna de las personas, y tampoco había situación de flagrancia que ameritaba una captura. De los 97 relatos recogidos para este informe, 48 personas (49%) manifestaron no haber tenido orden de captura en su contra.

Luis Carlos Herrera Carbonero

Carlos Herrera, campesino de Colosó, fue capturado el 17 de agosto de 2003 aproximadamente a las 5:15 de la mañana en su casa, en el barrio Las Delicias, luego de que él saliera a ver un burro que se encontraba en frente de su vivienda. Al momento de salir, él diviso la presencia un policía que lo estaba señalando, sin embargo, él entro de nuevo a la casa. Luego de estos hechos tocaron a la puerta de su vivienda y debido a su quehacer de campesino pensaba que era alguna razón para ir a trabajar. No obstante, cuando abrió la puerta estaban unos policías que le informaron que tenía que irse con ellos a las buenas o a las malas, puesto que estaban haciendo unas recogidas para hacer un censo.

Yo abrí la puerta, cuando llegó un policía y llegaron dos policías y uno me dijo “que me haga el favor de subir allá arriba que estamos haciendo unas recogidas aquí para hacer un censo”¹⁴⁷.

Cuando llegó al parque central de Colosó, se dio cuenta que no era un censo como los otros. Este era diferente, y a los pocos minutos estableció que se trataba de una captura. Luis Carlos salió en libertad en noviembre de ese año, pero fue recapturado el 24 de junio de 2004 luego de que se ordenara la recaptura de los procesados por la Operación Mariscal.

Finalmente, un juez decide dejarlo en libertad el 3 de febrero de 2006, declarándolo inocente del cargo de rebelión.

¹⁴⁶ Corte Suprema de Justicia (Casación Penal), sentencia del 10 de octubre de 2002, radicado 15938, M. P. Jorge Aníbal Gómez Gallego.

¹⁴⁷ Testimonio de Luis Carlos Herrera.

Isaac Hernando Núñez Martínez

El 17 de agosto de 2003 Isaac Núñez, de entonces 22 años y agricultor, se encontraba durmiendo con su hermano, cuando aproximadamente a las 7 de la mañana, en su casa en Corozal, uno de sus vecinos les informa que la policía estaba haciendo un censo en la plaza principal. Entonces ellos deciden caminar hasta la plaza, cuando en el camino se encontraron con una camioneta de la policía los cuales los transportaron hasta allá, donde posteriormente fueron capturados.

Yo dormía con mi hermano en una casa que teníamos acá en corozal, yo soy de una vereda, de Pijigüay, pero veníamos todas las tardes a cuidar la casa que teníamos en Corozal, y esa mañanita nos levantamos y nos dijeron que estaban haciendo un censo en la plaza, que era la policía, y nosotros salimos caminando, éramos mi hermano y yo¹⁴⁸.

Según el testimonio de Benildo Tijeras Maldonado, Isaac estaba encargado de suministrar víveres y material logístico a las Farc¹⁴⁹. Pese a la libertad que recibió en noviembre de ese año, fue recapturado en junio de 2004. Sin embargo, un juez decretó su inocencia y quedó absuelto de toda investigación, recobrando su libertad el 2 de febrero de 2006.

Abel Antonio Robles Montes

Abel Antonio Robles es un agricultor de Colosó. Fue capturado en las horas de la mañana en el municipio de Colosó el día 17 de agosto de 2003 en el marco de la Operación Mariscal, tenía en su momento 35 años. Abel, al igual que muchas de las personas de la región, fue engañado por los policías ya que le dijeron que solo iban a verificar la cédula, sin embargo, se lo llevaron al comando de Policía sin ninguna orden.

A nosotros nos trajeron engañados, como todos los días nos decían: “Vamos a verificar las cedulas” y cuando vimos ese poco de gente ... (...) la operación Mariscal surgió de unos computadores que cogieron en los montes de la vía, por allá... (...) Uribe les dijo a los frentes de los batallones «den resultado o van para afuera», o sea tenían que coger gente por donde fuera, para justificar que están cogiendo guerrilleros. Entonces que pasó, a nosotros nos coge con el fin que iban a encontrar gente de los computadores, de los que tenía el Estado, porque ya el Estado tenía gente confirmada que eran guerrilleros, pero en dicha operación [la Mariscal] no salió ninguno que apareciera de los computadores, nadie apareció, tanto que hasta un señor de Ovejas, que fue de la causa de nosotros que nos cogieron en esa época, él dijo esta frase: “Señor, el día que venga el ejército este a mi casa, que venga por mí pero que no venga por los hijos míos, porque yo me estoy dando cuenta de las injusticias que están cometiendo, yo no quiero que las cometan con mis hijos sino que las cometan conmigo que yo soy un ser ya hecho y derecho que se responderle a las autoridades” y así fue, él cuando llegó lo llamaron a la fiscalía y le dijo “mire si quiere

¹⁴⁸ Testimonio de Isaac Hernando Núñez.

¹⁴⁹ Juzgado Segundo Municipal de Sincelejo. Ob. Cit.

métanme todos los años que ustedes quieran a mí, pero toda este gente aquí suéltenla, aquí hay una partida de gente inocente¹⁵⁰.

Como muchos otros campesinos, fue acusado de suministrar víveres y material logístico a la insurgencia. Fue recapturado en junio de 2004, aunque años después un juez lo declaró absuelto de todo indicio relacionado con el proceso Mariscal.

Wilmer Julio Casares Sierra



Wilmer Casares nació en el municipio de Chalán en el año 1982. Él se dedicó desde muy pequeño a labrar la tierra con su padre, su madre y sus hermanos. Su vida era muy humilde y tranquila hasta que se profundizó el conflicto armado en la zona de Montes de María. Después de que se declarara esta región como una ZRC, en el año 2002 llegó la “ley”, y con ella, los censos y restricciones en el alimento.

Wilmer estaba cursando segundo de bachillerato para el año 2002. En la mañana del 7 de septiembre de ese año, en el marco de las primeras capturas que se presentaron en la región, llegó el Ejército a su casa diciendo que lo necesitaban para que fuera a firmar unos documentos: “que no se iba a demorar mucho haciendo la diligencia”, le dijeron. Así que Wilmer decide acompañarlos a una parcela donde también llevaron a dos de sus hermanos (Edilson Julio y Eder Luis), posteriormente fueron recogidos por un helicóptero que los llevó hasta la Infantería de Marina. Allá fueron sometidos a maltrato psicológico en la medida en que los agentes lo amenazaban y les decían “que si no hablaban los iban a amarrar a una piedra y los iban a botar a la piscina”. En ese momento, Wilmer comprendió que las fuerzas armadas le habían mentido y lo habían capturado por un delito que él no había cometido.

Le dijeron a mi mamá:

- Abuelita ahorita se lo traigo que vamos a que firme unos papeles

Si me dijeron así ... (...) bueno yo seguí con ellos, y vamos caminado hasta que yo pregunté:

- Aja y ¿hasta dónde me llevan?

- Vamos pa´ allá al fondo al monte a una parcela, me respondieron.

Yo le dije:

- Aja, porque yo acá

¹⁵⁰ Testimonio de Abel Antonio Robles.

- No, nosotros te vamos a regresar...
Al poco rato llegó el helicóptero¹⁵¹

Días después fueron trasladados a la Cárcel La Vega donde duran 2 años privados de la libertad. En esta ocasión Wilmer Casares es acusado del delito de rebelión y concierto para delinquir, ya que supuestamente él hacía inteligencia en Ovejas, Colosó y Sincelejo. Estos sucesos no solo dejaron perplejos a sus familiares sino también a los vecinos del sector, los cuales no entendían la razón de la captura, y más tratándose de un joven humilde y trabajador como era Wilmer. Luego de esos años encarcelado, él y sus hermanos quedan absueltos y salen en libertad en el mes de mayo del año 2004. Desde su salida comenzaron a hacer los trámites necesarios para que no los volvieran a capturar injustamente. Sin embargo, uno de sus hermanos fue recapturado.

A los meses de haber recobrado su libertad, Wilmer decide irse para Venezuela en busca de nuevas oportunidades y tratando de alejarse un poco del territorio, puesto que seguía siendo perseguido por la fuerza pública. Allá él dura dos años (2006-2008) y decide volver a su tierra debido a la muerte de uno de sus familiares.

Wilmer Casares vuelve a trabajar de nuevo en sus tierras acompañado de su familia. Gracias al proceso organizativo de la región, él decide unirse al Movice y sus escuelas de memoria, acompañando muchos talleres y aprendiendo poco a poco sobre la defensa de derechos humanos. Esta experiencia de organización y unidad no solo lo acercó a personas muy valiosas en su vida, sino también le ayudó a reconocerse como sujeto activo en las luchas por los derechos humanos del campesinado de la región de Montes de María.

Rafael Augusto Díaz Sierra

Rafael fue capturado por la Policía el 17 de agosto de 2003 a las 4 de la mañana luego de que le tumbaron la puerta de su vivienda en Chalán. Ese día, los agentes entraron a la casa y le pidieron que los acompañara para verificar la cédula. Así, los policías lo llevan al colegio donde estaba la estación de policía y posteriormente lo trasladan a la ciudad de Sincelejo al batallón.

Me partieron la puerta preguntando por un mocho. “Que el mocho, que el mocho”, yo les dije: “Miré, ¿dónde está el mocho?”. Me dijeron: “no usted tiene una orden de captura”. Muéstmela, les dije. Les dije: “muéstmela la orden de captura y los sigo para donde quiera”. Me dijeron: “no, vamos a verificar su cedula” y allá mismo en el colegio. Allá en el colegio nos amontonaron a todos¹⁵².

Como en otros casos, Benildo Tijeras Maldonado lo acusó de realizar inteligencia a miembros de la Fuerza Pública, además, del abastecimiento de víveres para

¹⁵¹ Testimonio de Wilmer Casares.

¹⁵² Testimonio de Rafael Augusto Díaz.

el frente 35. Pese a las inconsistencias del caso, Rafael Díaz fue condenado a 6 años de prisión por el delito de rebelión.

Albert Nava

Albert Nava es un campesino de Colosó. Fue capturado a las 6 y media de la mañana el 17 de agosto de 2003 a las afueras de su casa. El día de los hechos él salió de su hogar a comprar unos víveres y se encontró con un policía el cual le dijo que fuera a la plaza principal para poder verificar la cédula, aduciendo que el procedimiento iba a durar muy poco tiempo. Sin embargo, cuando él llegó a la plaza es capturado y enviado a Sincelejo.

Había un policía allá en la entrada por la que yo iba y me dice:

- Mire, hágame un favor y suba un momentico allá en la plaza para verificar la cédula, no va a demorar mucho, vaya allá un ratico

- No, es que llevo el café y la azúcar, le respondí

- No no no, vaya aquí un momentico y regresa

Bueno, yo subí y ni me pidieron cédula ni nada, sino que me pasaron fue por delante de una camioneta¹⁵³.

A Albert le sindicaron de haber sufrido una lesión en la columna durante un enfrentamiento. Sin embargo, él sufre artrosis y producto de esta enfermedad tuvo que ser sometido a una intervención quirúrgica para hacerle un remplazo de cadera. No obstante, el informe de inteligencia utilizó su forma de caminar para argumentar que había sido guerrillero. Albert fue absuelto por la justicia.

Carlos Roldán

Carlos Roldán es un campesino del municipio de Colosó. Fue capturado frente a su casa a las 5:40 de la mañana el 17 de agosto de 2003, en medio de la Operación Mariscal. Ese día él bajaba del cementerio del municipio puesto que en su casa no había servicio sanitario, entonces le tocaba ir a este lugar a hacer sus necesidades fisiológicas. Cuando él llegó a su vivienda se encontró a unos agentes de policía los cuales le pidieron la cédula y posteriormente le dijeron que los acompañara a la plaza de San Miguel para un censo.

Un policía estaba pagando el servicio en Colosó, me pregunta “Su cédula” y yo, venía hasta descamisado y un pantalón viejo roto, cuando doy la cédula nos dice “Acompáñenos allá arriba, es un censo”¹⁵⁴

Cuando llegaron a la esquina de la plaza una persona -el señor William Edgardo Ospina Barrios- lo identifica como “El Quijan”, entonces deciden llevarlo para Sincelejo. Días antes a este hecho, Carlos tuvo una discusión con William Ed-

¹⁵³ Testimonio de Albert Nava.

¹⁵⁴ Testimonio de Carlos Roldán.

gardo Ospina por el robo de un burro y como retaliación, y bajo las prebendas económicas que daba el Gobierno por entregar información, Ospina decidió señalarlo como guerrillero. Sin embargo, meses después la justicia lo absolvió de la falaz acusación.

Guillermo Andrés Barrios Gómez

Guillermo Barrios, agricultor de Colosó, fue capturado a las 5 de la mañana del 17 de agosto de 2003, luego de salir de la iglesia del municipio. Ese día un policía lo requiere y le pide la cédula, ante esto, él le responde que no la llevaba consigo pero que él lo conocía y sabía que todos los días salía a orar.

El policía que estaba de turno por donde yo pasaba me dijo:

- Mire, su cédula

- Yo le dije: “Usted me conoce a mí, que yo paso por aquí todos los días, yo no tengo cédula aquí, ¿por qué?”

- Porque mi coronel quiere que usted le dé una información - acompañeme¹⁵⁵.

Lo llevaron al Comando, y allí se dio cuenta que no se trataba de ningún procedimiento regular, sino de una captura. Evidenció que había decenas de detenidos, varios de ellos amigos y conocidos suyos. Él fue conducido a la Cárcel La Vega.

Ya en libertad él se entera que la persona que lo había acusado injustamente de ser guerrillero era un sujeto conocido como Segundo Cepa, al cual le pagaron aproximadamente \$300.000 pesos por ese trabajo. Como casi todos, fue acusado de suministrar víveres, material logístico y de guerra a las Farc. Fue recapturado en junio de 2004, sin embargo, meses después un juez decide absolverlo.

Afey Albeiro Rojas Montes

Afey Albeiro tenía 19 años cuando fue capturado en Calle Larga a las 7:30 de la mañana el día 17 de agosto de 2003, en el municipio Colosó. Él se encontraba ordeñando, en sus labores cotidianas como campesino, cuando llegaron unos policías en una camioneta y le dijeron que tenía que ir a verificar la cédula. Ese día lo capturan y lo trasladan a Colosó. Luego lo llevan junto a su hermano a Sincelejo.

Dijeron: - Se acabó el ordeño. Me dijeron a mí, (...) nos pararon ahí y nos escogieron ahí, estábamos en pantaloneta, ni nos preguntaron el nombre ni nada, vamos a Colosó a verificar la cédula, yo tenía tarjeta, la contraseña como le dicen¹⁵⁶.

Fue dejado en libertad tras la decisión del Fiscal Pacheco, sin embargo, el 8 de diciembre de 2004 fue recapturado. Pese a ello, un juez lo declaró absuelto meses después.

¹⁵⁵ Testimonio de Guillermo Barrios.

¹⁵⁶ Testimonio de Afey Rojas.

William José Lora Mormolejo

William Lora es un campesino de Colosó y miembro de la Junta de Acción Comunal. Tenía 36 años cuando fue capturado el 17 de agosto de 2003 por unos policías a las 7 de la mañana fuera de su casa. Ese día él iba caminando cuando unos agentes le dijeron que los acompañara a la plaza principal, William decide acompañarlos y se monta en una camioneta blanca.

A mí el día que me pasó me dijeron “Que los acompañara a la plaza” y yo fui (...) yo estaba en el barrio mío orinando y yo salí a hacer un mandadito y ahí me llamaron de la camioneta blanca y me embarcaron enseguida¹⁵⁷.

Fue enviado a la Cárcel La Vega acusado de suministrar víveres, material logístico y de guerra a las Farc. Fue recapturado en junio de 2004, tras haber recuperado su libertad siete meses atrás, sin embargo, un juez lo absolvió de todos los cargos y recobró su libertad meses después.

Jaime Rafael Chamorro Gómez

Jaime Rafael Chamorro Gómez es un vendedor ambulante del municipio de Colosó. Fue capturado el 17 de agosto de 2003 en su casa, luego de que llegaran unos policías diciéndole que tenían que rectificar su cédula.

Según el informe entregado por Benildo Tijeras Maldonado y Omar de Jesús Silgado, Jaime Rafael se encargaba de hacer inteligencia a miembros de la fuerza pública. Por su actividad como vendedor ambulante tenía, según ellos, permanente control de las actividades realizadas por la fuerza pública¹⁵⁸.

Y no, que venimos a rectificar las cedula, la cedula mía. Hasta ahí, una sola chancleta me lleve, no dejaron ni ponerme el vestido completo, esa fue mi captura¹⁵⁹.

Ese día no solo lo capturan a él sino varias personas -entre esas un primo suyo- y lo transportaron a la plaza. Jaime fue absuelto por la justicia.

José Miguel Benítez Porto

José Porto es un agricultor que toda su vida ha vivido en Chalán. Fue capturado en la madrugada del día 17 de agosto de 2003 por la Policía, luego de que los agentes pasaran por la casa de su mamá preguntando por su paradero. A José no le presentaron ningún documento que indicara por qué podían detenerlo, sin embargo, estando en la Estación de Policía le hicieron la orden de captura. Fue condenado a 38 meses de prisión.

¹⁵⁷ Testimonio de William Lora.

¹⁵⁸ Juzgado Segundo Penal Municipal. Ob. Cit.

¹⁵⁹ Testimonio de Jaime Chamorro.

Ellos fueron allá, y me dijeron: lo necesitamos, que nos acompañe a la estación de policía. De ahí me llevaron a las 4 de la madrugada. Me llevaron a la estación y allá me hicieron la orden de captura¹⁶⁰.

Álvaro José Reyes Ruiz

Álvaro Reyes es un campesino de Chalán. Tenía 41 años cuando fue capturado en el marco de la Operación Faraón desarrollada en este municipio en el 2006. El día de la captura él se encontraba en su casa en la Vereda Desbarrancado del municipio de Chalán, cuando en las horas de la mañana llegaron unos policías que lo capturaron, a pesar de que al momento de verificar su cédula se dieron cuenta que él no estaba en el listado.

Tenían un listado ... entonces miraban la cédula y miraban el listado y me enfocaban con un foco. Entonces (...) le dijeron:

- Mire mi comandante venga acá
- Ajá y qué pasa dijo él
- Ombe mire este no es el tipo que nosotros buscamos.

Luego, (...) un acusante que había ahí, dijo:

- Este no es el que andamos buscando, pero este también, veníamos nosotros aquí y él nos colaboraba, así que tenemos que llevárnoslo también.

Entonces dijo el comandante (...): bueno, entonces nos colabora y se va con nosotros hasta el municipio de Colosó, si usted no tiene nada pues se devuelve¹⁶¹.

Ese día lo llevan a los calabozos de la Sijín en la ciudad de Sincelejo y posteriormente a la Cárcel La Vega donde duró 33 meses privado de la libertad por el delito de rebelión. Pese a no haber tenido orden de captura y, por tanto, tratarse de una detención ilegal, fue condenado. Salió en libertad el 19 de febrero de 2009.

Alejandro Segundo Carrascal Ruiz

Alejandro Carrascal ha sido campesino toda su vida, y líder social de la organización *Asonuevo Pechelin*. Él fue capturado en el municipio de Colosó a las 7 de la mañana del 17 de agosto de 2003, en el marco de la Operación Mariscal, luego de que se enterara de la captura de su hijo Euclides.

Ese día él llegaba a su casa luego de sacrificar un ganado, cuando su mujer le informa que a su hijo se lo había llevado la Policía. Entonces él decide ir a buscarlo para saber lo que había sucedido. En el camino a la Plaza, él se encuentra a uno de sus sobrinos y los dos son llevados por unos policías a la Plaza, donde son detenidos y enviados posteriormente a Sincelejo, sin que les hubiesen presentado en algún momento una orden de captura.

¹⁶⁰ Testimonio de José Benítez.

¹⁶¹ Testimonio de Álvaro Reyes.

Eran las 7 de la mañana cuando llego a la casa y dice la señora, “Ay, usted no sabe que Euclides se lo llevó la policía”. “Euclides que habrá hecho”, pensé yo, vine y tiré la carne ahí... yo ya iba a buscar al hijo mío para ver que había hecho y como ya la policía me conocía, yo les apartaba la carne que ellos encargaban y entonces, “No, que se llevaron a Euclides”, cuando de repente también me montaron a mí. Yo dure 24 meses¹⁶².

Como casi a todos los detenidos, a Alejandro lo acusaron de ser el “encargado de suministrar víveres y material logístico a las Farc”. Duró tres meses preso, luego, debido al asesinato de la familia de su hija y a la persecución a la que estuvo expuesto, decide huir por 2 años. Fue absuelto por la justicia.

Lina María Fernández Garrido



El 2 de diciembre de 2006 Lina María Fernández se encontraba en una reunión familiar en Ovejas cuando se entera que capturaron a su hermano Joe Fernández. Ese día ella decide ir a llevarle unos implementos de aseo, cuando le piden que deje los elementos ahí, porque a ella también la necesitaban. Entonces, en ese momento ella es capturada, y acompañada de su hermano, se los llevan a Sincelejo sin orden de captura, dejándolos encarcelados en los calabozos de la Sijin. A Lina Fernández la acusaba el informante Wilfrido Barrero porque supuestamente se encargaba de llevar víveres a los guerrilleros y transportaba a los enfermos.

No me mostraron orden de captura, ni me muestran nada. Nos llevaron para Sincelejo a mi hermano y a mí. Allá en la Sijin: muéstrenme la orden de captura. No. Cuando me llevan a la Vega es que aparece la orden de captura¹⁶³.

¹⁶² Testimonio de Alejandro Carrascal.

¹⁶³ Testimonio de Lina Fernández.

Luego de llevarlos a la Sijin los transportan a la Cárcel La Vega donde dura 3 meses privada de la libertad. Salió en libertad el 26 de febrero de 2007 luego de que un juez la absolviera de los cargos de rebelión. Posterior a todos estos hechos victimizantes, ella pone una demanda porque era detenida en cualquier lugar al que ella iba, debido a que en el sistema aún aparecía su registro como detenida. En el año 2007 ella se encontraba en el corregimiento la Peña cuando fue arrestada por unos soldados los cuales la montaron en un camión y la llevaron al batallón de Corozal donde estuvo sujeta a todo tipo de maltrato psicológico y físico.

Kelly Martínez Mendoza

Kelly Martínez Mendoza fue capturada el 19 de mayo del 2005 a las 3 de la mañana en Ovejas. Ese día ella se encontraba durmiendo cuando unos militares entraron a su vivienda luego de derribar la puerta. A Kelly la sacan de su vivienda sin ninguna orden y la envía a la vereda Santa fe, luego a la vereda Alemania y posteriormente la trasladaron a la Cárcel La Vega donde duró 19 días detenida.

Estaba dormida, y cuándo llegaron, llegaron tocando la puerta, se hicieron pasar por guerrilleros, yo les dije: “yo no conozco ningunos guerrilleros”, y me dicen “salga perra que usted si nos conoce”. Yo les decía que no los conocía. Entonces tumbaron la puerta, estaba mi papá, estaba yo, mis dos niñas y estaban mis hermanos, entonces yo les decía que no los conocían, entonces me sacaron¹⁶⁴.

Kelly fue absuelta de toda acusación en su contra. Sin embargo, estos hechos impactaron emocional y psicológicamente a todos los integrantes de la familia y en especial a sus hijas.

José Miguel Vásquez Pimienta

En el marco de la Operación Mariscal llevada a cabo en el año 2003 en Montes de María, es capturado en el municipio de Chalán José Vásquez en las horas de la madrugada. Ese día a José lo trasladan al Gaula de Sincelejo donde lo iban a liberar puesto que él no tenía ninguna orden de captura.

En el momento que estábamos en el GAULA, que nos iba a trasladar a la cárcel, yo no aparecía con orden de captura, y me iban a liberar; y Norman León Arango, el comandante de la policía dijo que no, porque él tenía que mostrar resultados al gobierno¹⁶⁵.

Posteriormente, él es trasladado a la Cárcel La Vega en donde le tocaba dormir en el piso debido al constante hacinamiento. Además, sufrió de mucho maltrato ya que los presos orinaban donde él dormía.

¹⁶⁴ Testimonio de Kelly Martínez.

¹⁶⁵ Testimonio de José Vásquez.

Para José Vásquez todos estos hechos estuvieron inmersos en una constante época de violencia a la cual estuvieron sujetos él y su familia. Él fue desplazado por la guerrilla de su hogar natal en Centro Alegre, por lo que ser acusado de pertenecer al grupo que lo desplazó forzosamente le causo dolor e indignación. Todo esto ocasionó que su familia viviera en una deplorable situación económica.

Hugo Antonio Mendoza Arroyo

Hugo Mendoza se ha dedicado toda su vida a oficios varios en el municipio de Ovejas. Cuando tenía 39 años fue capturado fuera de su casa, aproximadamente a las 9 de la mañana, el 17 de agosto de 2003. Ese día él iba caminando hacia la tienda para comprar la comida del desayuno de sus hijas, cuando pasaron unos policías en un camión pidiendo papeles; él le muestra la cédula al agente de policía, quien le ordena subirse al camión, y en ese momento le pone las esposas. A Hugo lo transportaron hasta la concha acústica del pueblo donde estaban los informantes verificando si las personas capturadas si eran las indicadas.

A mí me capturaron en la calle. Salí a comprar los panes a los pelados, a los hijos míos y me cogieron. La Policía pasó en un camión pidiendo papeles, y me pide papeles el policía y yo le doy la cedula. Y me dice suba y en seguida me pone las esposas. Y le pregunto yo: ¿Policía, usted porque me pone las esposas a mí? Y me dice: “Ah gran huevon usted no sabe lo que está pasando”. Y yo: “no, por eso le pregunto señor agente”. Eché pal camión, y me pone las esposas y en seguida, con una varilla del camión, me amarra ahí¹⁶⁶.

Luego los embarcaron al camión hasta la estación de policía de Sincelejo donde le hacen la orden de captura. El no entendía qué estaba pasando ni porque lo acusaban. En la central de Sincelejo duró 2 días amarrado y posteriormente es conducido a la cárcel de la Vega donde dura 1 mes detenido y es liberado luego de la audiencia.

José Dalmiro Méndez Vanegas

José Méndez fue capturado a las 4 de la mañana el 17 de agosto del 2003, cuando tenía 38 años, por unos agentes del gobierno y unos civiles, de los cuales uno se encontraba con la cara tapada. Estos sujetos entraron a su casa rompiendo la puerta, posterior a estos hechos le pidieron la cédula y sin orden de captura se lo llevaron al colegio donde se encontraba la estación de policía y luego los trasladaron a Sincelejo.

Solamente me preguntaron por el nombre porque yo no tenía ni orden de captura, me la llenaron ahí mismo en seguida. Ahí mismo me la llenaron. Así como les sucedió a muchas personas, a muchas personas las señalaban y las montaban en el camión y le hacían la orden de captura, ni siquiera aquí, se las hacían allá en la inspección central de Sincelejo.

¹⁶⁶ Testimonio de Hugo Mendoza.

Estaban vestidos, unos de camuflado, y otros vestidos de policía, y había un solo civil. Uno solo con la cara tapada¹⁶⁷.

Al momento de su captura, José se desempeñaba como asesor del presupuesto del consejo de la Alcaldía del Municipio. Por este cargo, los informantes Benildo Tijeras Maldonado y Omar de Jesús Silgado Herrera lo señalaron de facilitarle al Frente 35 de las Farc partidas en dinero. Cómo era empleado público a él lo liberan 5 días después de la captura, sin embargo, en el 2004 le volvieron a renovar la orden de captura. A José lo condenaron a seis años por el delito de rebelión como resultado de la operación Mariscal. Estuvo detenido desde el 27 de septiembre de 2008 hasta el 11 de febrero de 2011.

Héctor Manuel Peña Torres

Héctor Manuel Peña vivía en Colosó, sin embargo, debido a la violencia y principalmente al asesinato de 10 de sus familiares, decidió desplazarse a Montería. Años después, él decide llevar a su hijo al municipio de Colosó donde se encontraba su madre, dado que tenía dificultades económicas para su mantenimiento.

Héctor llegó a Coloso el 16 de agosto de 2003 a las 4 de la tarde y debido a que no había vehículos para regresar a Montería en ese instante, fue a pedir permiso al puesto de Policía en la plaza San Miguel, pues debido al control social que había en la zona, cada habitante que no fuera residente debía notificar su llegada y estadía. El teniente le dijo que no tenía problema y se podía quedar. Sin embargo, Héctor es capturado el día siguiente a las tres y media de la mañana por unos agentes encapuchados, los cuales partieron la puerta del frente de su vivienda y se lo llevaron sin orden de captura.

A nosotros no nos leen ni una orden de captura ni nos leen nada. Entonces iban con una risa con nosotros en el camión, que nos iban a regalar un mercado en Sincelejo, y los policías nos decían: - no tranquilos que a ustedes se les van a dar un mercado en Sincelejo. Cuando llegamos a la estación de policía en Sincelejo, nos sentaron para adentro y todo el mundo riéndose porque íbamos a recibir un mercado¹⁶⁸.

Ese día lo capturan y lo llevaron a la plaza donde él logra divisar al teniente de la Policía en estado de embriaguez. Posterior a estos hechos, Héctor es enviado a la estación de Policía de Sincelejo en donde observaba la entrada de camionetas negras las cuales entraban y salían de la estación con personas capturadas. Fue enviado a la Cárcel La Vega.

Héctor era vendedor ambulante, sin embargo, en el supuesto reporte de los informantes, él era encargado de suministrar víveres, material logístico, y de guerra. Además, de recolectar información de tipo financiero a las personas

¹⁶⁷ Testimonio de José Méndez.

¹⁶⁸ Testimonio de Héctor Peña.

prestantes de la localidad, para posibles secuestros extorsivos. Recobro su libertad en noviembre de 2003, con todos los procesados en la Operación Mariscal, sin embargo, fue recapturado en junio de 2004 y posteriormente condenado.

Para Héctor los agentes del estado no fueron los únicos actores de las capturas masivas sino también los medios de comunicación los cuales se prestaron para estigmatizar a los campesinos de Montes de María.

Eduardo Enrique Verbel Salas

Eduardo Verbel Salas es campesino e integrante de una de las Juntas de Acción Comunal de Colosó. Fue capturado el 17 de agosto de 2003, cuando tenía 47 años, en su casa frente a su esposa y sus cuatros hijos. El día de su captura se presentó en su sector un grupo de la fuerza pública golpeando las puertas, insultando y maltratando a todos los habitantes del sector. Durante esos hechos a él lo hicieron firmar un papel del que no le dejaron leer su contenido y luego le informan que era su orden de captura, posteriormente lo trasladan a la Cárcel La Vega.

Se nos presentó un grupo de fuerza pública, nos hizo levantar tocando y pateando las puertas, hasta nos trataron de “hijueputas, levántate”. Abrí la puerta y ellos entraron, al entrar trataron como de pegarme y yo le había dicho que no me pegara, (...) fue cuando paso uno y se dirigió a la otra pieza de la casa y saco al hijo que estaba acostado con la señora de él ahí, y en seguida nos agarraron, nos amarraron ahí mismo, nos engrillaron, nos empujaron, me hicieron firmar un papel que no sé, como no leo tan rápido no sé qué era lo que había, después me dicen ellos mismos que era una orden de captura, yo no sabía nada de eso, de ahí nos trasladaron a la camioneta y nos tiraron como unos puercos, unos cerdos ahí ... la mujer y los hijos se quedaron llorando¹⁶⁹.

Fue acusado falsamente por los informantes Benildo Tijeras Maldonado, William Edgardo Ospina Barrios y Omar de Jesús Silgado Herrera de apoyar la consecución de armamento, municiones y explosivos. A Eduardo la cárcel lo persiguió, luego de haber recobrado su libertad en noviembre de 2003, fue recapturado en otras dos ocasiones: junio de 2004 y julio de 2007. De forma injusta un juez lo condenó por rebelión.

Edwin Mendoza Torres

Edwin Mendoza era integrante de la Junta de Acción Comunal del municipio de Colosó, cuando fue capturado el 17 de agosto de 2003 en su casa luego de que, a las cuatro de la mañana en su trabajo, llegaran unos policías preguntando por él. Ese día se encontraba en los corrales de una finca cuando llega un policía que le advierte que lo están buscando y lo iban a capturar por la discusión que él había tenido días antes en la plaza con otro agente. En ese momento Edwin intenta esconderse, sin embargo, lo estaba esperando John Jairo Hernández -la persona con la que había tenido la riña- días antes en el partido de fútbol.

¹⁶⁹ Testimonio de Eduardo Enrique Verbel.

Me dice [el Policía con el que había tenido el altercado]:

- Salte hijueputa acá es donde me la vas a pagar
- Pero si no te debo nada, le respondí.

Entonces me dice:

- Si me debes, porque usted me reclamo mucho el día que estábamos jugando.
- A lo que le respondí: “Nooo eso es un partido, partido de microfútbol que estábamos jugando, la policía con nosotros”.
- Pero es que yo mando... fue todo lo que me respondió¹⁷⁰.

Edwin comienza a discutir y Jhon Jairo empuja la puerta e intenta golpearlo, después de este hecho los policías lo dejan ir debido al respeto que le tenían, sin embargo, apenas llega a su casa es capturado, pese a no tener orden judicial en su contra.

Según los informantes Benildo Tijeras Maldonado, William Edgardo Ospina Barrios y Omar de Jesús Silgado Herrera, Edwin aprovechaba que trabajaba en una finca aledaña al pueblo para guardar armamento, munición, explosivos y uniformes de uso privativo de la Fuerza Pública. Pese a las arbitrariedades y a no existir otra prueba en su contra más allá del testimonio, Edwin fue condenado por el delito de rebelión.



Detenidos arbitrariamente en Montes de María. De izquierda a derecha: Emilce Hernández, Manuel Segundo Pérez Peña, Fidel Enrique Morales, Einar Enrique Martínez, Fredy Enrique Hernández, Francisco Rafael Márquez Rivero

¹⁷⁰ Testimonio de Edwin Mendoza.

Juan Fernando Alquerque Paso

Juan Fernando ha sido agricultor toda su vida en el municipio de Colosó. Fue capturado a la una de la mañana el día 7 de enero de 2004 en el marco de la operación Omega. Ese día llegaron 50 soldados a su vivienda y partieron la puerta, entraron gritando que se levantara y que les mostrara su identificación. Luego de estos hechos se lo llevaron al batallón para Corozal para verificar la cédula.

Cuando yo estaba en el batallón me dicen que yo no estaba para estar preso, no tengo orden de captura, pero dicen: «No, porque vamos a dejarlo, si ya hicimos el negocio». (...) Ya después soy inocente, me pare firme, y los señores que me habían acusado fueron a declarar que se habían equivocado conmigo, que yo era buena persona¹⁷¹.

Le imputaron los delitos de rebelión, homicidio, hurto y abigeato. Sin embargo, fue absuelto por la justicia y salió en libertad seis meses después.

José Deltransito Sierra

José Sierra es un campesino de Chalán e integrante de la Junta de Acción Comunal de su barrio. Tenía 39 años cuando fue capturado el día 19 de octubre del 2005 en la ciudad de Cartagena junto con dos de sus hermanos y su sobrino. Ese día él estaba en el terminal junto a su padre, a quien acababa de recoger de Montes de María porque tenía quebrantos de salud, a ellos se les acercan unos policías y le piden su cédula. Al darse cuenta que era del municipio de Chalán los agentes lo detienen y le piden que los lleve a su vivienda para poder revisarla, pese a que no tenían una orden ni de allanamiento ni de captura en su contra. A pesar de que José los lleva a su vivienda y se dan cuenta que no tiene nada, deciden llevárselo a él y a sus familiares al comando en Cartagena.

Llegué a las cinco de la tarde allí al terminal. Y me detuvieron, me pidieron cédula, y al ver que era de Chalán empezaron a decir que Chalán es burro de bomba y todo eso, un poco de vainas... Después de eso me hicieron llevarlos a la pieza, donde yo tenía el negocito; ahí registraron todo y no encontraron absolutamente nada. Sin embargo, me dijeron: - Bueno, vamos pa' que me haga el favor y me acompañe. Entonces me dijo el sobrino: - Tío yo voy con usted. Después vinieron dos hermanos «vamos, vamos acompañarlo». Total, que se fueron el sobrino y dos hermanos más. Bueno vamos a ver, llegamos allá, y nos encerraron a toditos... Nos encerraron y ya... Después fue que como al poquito rato nos llamaron otra vez a declarar, declaremos y todo... volvieron y nos encerraron..., mis hermanos salieron, pero yo me quede con mi sobrino. Bueno, total que demoré 14 meses allá en Cartagena, 14 meses y ocho días¹⁷².

Al día siguiente los hermanos de José Sierra quedan en libertad mientras que él y su sobrino son trasladados a la Cárcel de Ternera donde duran 14 meses privados de la libertad por ser supuestamente milicianos del frente 37 de la gue-

¹⁷¹ Testimonio de Juan Fernando Alquerque.

¹⁷² Testimonio José Deltransito Sierra.

rrilla. Tiempo después de quedar en libertad, y ya en la ciudad de Sincelejo, es recapturado y acusado por el mismo delito y enviado a la Cárcel La Vega donde dura 16 meses preso hasta quedar absuelto.

Ramiro José Espinoza Meza



Ramiro Espinoza es un agricultor del municipio de Ovejas. Toda su vida la ha dedicado al campo en la vereda de Almagra. Él fue capturado en el año 2007 en las horas de la mañana el día 22 de julio, en el marco de la Operación Rastrillo. El día de la detención llegaron unos agentes en un carro y le mostraron la orden de captura en donde lo acusaban de rebelión. Luego de estos hechos a Ramiro lo llevan acompañado de su cuñado a los calabozos de la SIJÍN de Sincelejo. Cuando él estaba en los calabozos un agente le informe que el reporte decía que él había sido capturado en medio de un combate.

Cuando el man me llama y me dice: “Pero a usted lo capturaron en un combate”, y yo dije: “¿En un combate como así? que yo sepa a mí me capturaron en la casa, estaba con los hijos y estaba con la compañera. En un combate no señor, eso es falso totalmente”. (...) Ya el Ejército tenía como 15 días en el operativo, cuando el Gaula llega a mi casa ellos hacen los tiros, entonces de esa manera me titulan es que yo fui capturado en un combate siendo que no fue así¹⁷³.

Ramiro fue transportado posteriormente a la Cárcel La Vega donde dura 16 meses privado de la libertad. Luego de que él sale de prisión es hostigado por la fuerza pública durante varios meses, quienes lo trataban de guerrillero pese a su comprobada inocencia.

Este episodio victimizante provocó que sus hijos dejaran de estudiar para poder ayudar en la casa. También le generó una gran dificultad económica porque perdió media hectárea de tabaco, dos hectáreas de maíz que iba a sembrar y algunas hectáreas de yuca, ñame y maíz ya tenía sembrado. Además, para poder sacarlo

¹⁷³ Testimonio Ramiro Espinoza.

de la cárcel a su familia le tocó vender unos animales y una casa que tenían en el municipio de Ovejas.

4.3 Los caratapás e informantes: la política de “delatar paga”

La mayoría de las detenciones masivas y arbitrarias en Montes de María contaron con la colaboración de informantes que guardaban su identidad detrás de capuchas de tela, por lo que recibieron el nombre de “caratapás”. Los programas de recompensa impulsados por el Gobierno Nacional (“lunes de recompensa” y “Delatar paga”) generaron una nefasta práctica de incentivos económicos dados a testimonios perversos.

Como se mencionó anteriormente, varias personas con profundas necesidades económicas accedieron a entregar información falsa con el fin de recibir una suma de dinero que podía ser cercana a los \$300.000. Así, se dieron todo tipo de acusaciones impulsadas por conflictos personales, hambre e incluso, problemas de adicción, entre otras.

En este apartado, se presenta el relato de 12 campesinos que fueron víctimas de los caratapás. Sin embargo, en la totalidad de los testimonios que se recibieron durante la elaboración de este informe, las personas víctimas de detenciones arbitrarias señalan que las pruebas que sustentaron el proceso judicial en su contra fueron estos testimonios, pues no había ni material probatorio en los allanamientos ni otros elementos que justificaran las acusaciones en su contra.

Luis Enrique Benítez

Luis Benítez, campesino del municipio de Chalán, fue capturado el 2 de septiembre del 2004 en las horas de la tarde. El día de la captura Luis se estaba bañando cuando escuchó que le habían partido la puerta de la vivienda, cuando sale se da cuenta que habían ingresado unos agentes del Ejército y del Gaula. A Luis lo capturan -sin ninguna orden- y lo llevan al comando de Colosó y posteriormente lo envían al Gaula de Sincelejo.

A él lo acusaban de transportar a la guerrilla en su tractor para hacer las reuniones en la Plaza de Chalán. Finalmente lo trasladan a la Cárcel La Vega donde dura 12 días privado de la libertad, pero es absuelto por la justicia. Durante el proceso, un habitante del municipio que él conocía lo acusó de ser auxiliador de la guerrilla. Sin embargo, nunca se presentó al juicio para sustentar su testimonio.

El testigo que nos acusó era un muchacho de aquí, pero nunca se presentó tampoco. Yo atendía un billar acá en el campo, yo me la pasaba ahí jugando... Él que nos acusó se la pasaba ahí jugando conmigo, y hablábamos normal, nunca tuvimos problemas con él, pero como a él le estaban pagando ... había unos manes que le estaban pagando y el ejército le pagaba, le pagó a él, pa' que me acusara a mí y a los otros muchachos. [Durante el juicio] el abogado nunca tuvo la posibilidad de contra preguntarle al testigo, nunca se presentó¹⁷⁴.

¹⁷⁴ Testimonio de Luis Enrique Benítez.

Vicente Chavala Luna



Vicente Luna es un campesino de Ovejas. Tenía 50 años cuando fue capturado el 4 de diciembre del 2006 a las 2 de la mañana por el Ejército y la Policía. Ese día llegaron a su casa con una orden de captura en donde lo acusaban de ser miliciano del frente 35 de las FARC; había sido acusado por un integrante de la red de informantes.

Eso la red de informantes que inventó el gobierno de Uribe, quizá lo habían oído, la red de informantes, que pagaban cualquier adañita allá¹⁷⁵.

A Vicente lo enviaron al comando de Ovejas y luego a la Sijin de Sincelejo donde dura dos días, finalmente es trasladado a la Cárcel La Vega donde dura 3 meses y 18 días preso. Un juez lo absuelve de los delitos de rebelión.

Hilda Teresa Méndez Benítez

Hilda Méndez era ama de casa y tenía 33 años cuando fue capturada el 5 de diciembre de 2006 a las 2 de la mañana en Ovejas, luego de que llegaran unos agentes a golpearle a su casa. Ella abrió la puerta y los agentes le pidieron su documento -el cual nunca se lo entregaron- y le dijeron que tenía una orden de captura por el delito de rebelión, ya que había sido denunciada por Ana Emilce Pérez, una de las informantes. Ese día a ella se la llevaron sin importar que tenía una hija de 2 meses de nacida.

¹⁷⁵ Testimonio de Vicente Chavala Luna.

Me dijeron: - ¿No sabe quién la denunció? y yo no: - no sé. Entonces me pusieron: aquí la estaba denunciando la señora Ana Emilce Perez, no me acuerdo del otro apellido. Ella es sacramento [comadre] mía y mujer de un tío de las hijas mías primero. (...) La señora Ana Emilce Pérez me quería quitar dos niñas, y yo dije ni una le doy porque mejor prefiero estar tirando el trapo en el suelo, pero ni una les voy a dar (...) entonces ella me cogió rabia por eso. (...)

Yo el día que me hicieron la audiencia, yo lo único que les dije al fiscal:

- Presénteme a la señora Ana Emilce Pérez, que dé la cara, pa' que nos acuse de lo que ella denunció nosotros.

Ninguno fuimos condenados y nunca dio la cara. Y eso fue, por eso es que pisé la cárcel, 11 días duré en la cárcel¹⁷⁶.

Ella duro solo 11 días encarcelada, sin embargo, esto fue muy duro porque casi muere su hija por desnutrición. Además, todos estos hechos afectaron emocional y psicológicamente a su mamá.

Ramiro Rivera Mendoza

Ramiro Rivera es un comerciante de Ovejas. Tenía 36 años cuando fue capturado el 17 de agosto de 2003 en su negocio, a las 7:30 de la mañana por 4 agentes de la SIJIN, los cuales estaban acompañados por una de los informantes llamada Maldona Cuez Medina. Ramiro fue capturado 3 veces y finalmente es condenado por rebelión pagando 6 años de cárcel en la Vega. Su abogado nunca pudo interrogar en juicio a la informante para esclarecer su testimonio, el cual carecía a luces de él y de Ramiro, de toda congruencia y veracidad.

Orlando Antonio Morris

Orlando es un conductor del municipio de Ovejas. El día 17 de agosto de 2003, a la edad de 52 años, se encontraba en su carro cerca al cementerio, cuando llegaron unos policías. El día de la captura el abrió la puerta del carro, los agentes le ponen unas esposas y lo montan en una camioneta blanca, sin ninguna orden de captura. En el otro carro que lo acompañaba se encontraban dos informantes con la cara tapada que lo señalaron de ser miliciano de la guerrilla.

Posterior a estos hechos, lo llevan a la concha acústica del municipio de Ovejas y luego los embarcan al comando de policía de Sincelejo donde los hacen dormir en el suelo. Finalmente lo llevan a la Cárcel La Vega. Meses después fue absuelto por la justicia.

Luis Eduardo Gil Puentes

El 11 de enero de 2007, a las 2 de la mañana, fue capturado Luis Gil, comerciante del municipio de Ovejas. Ese día llegaron a su vivienda unos agentes de la Sijín y la policía, los cuales con orden de captura en mano lo traslada a la ciudad de

¹⁷⁶ Testimonio de Hilda Teresa Méndez.

Sincelejo y posteriormente a la Cárcel La Vega donde dura encarcelado hasta el 20 de diciembre, cuando sale absuelto.

Luis Gil fue acusado de ser colaborador de la guerrilla por Luis Guillermo Puentes uno de los informantes. Salió absuelto del proceso dado que el informe presentado por las autoridades con base en el testimonio del informante carecía de consistencia y veracidad.

Luis Carlos Torres Guerra

Luis Carlos Torres, campesino de Colosó, fue capturado en su vivienda a las 4 de la mañana el 17 de agosto de 2003. Ese día entraron siete hombres uniformados y uno enmascarado - de la SIJIN- preguntando por su hermano Eliecer Enrique Peña Torres, al responder que no se encontraba en la vivienda lo amenazaron con golpearlo. A Carlos Torres no le muestran ninguna orden de captura solo se lo llevan a la plaza principal, lugar en el cual tenían a todas las personas capturadas. Allí pudo divisar a Normal León Arango comandante de policía el cual estaba bajo los efectos del alcohol.

Cuando me dio la espalda, le quite la capucha pensando que era algún conocido y era de la SIJIN. Él me dijo, yo no soy ningún informante, yo hago parte de la Sijin¹⁷⁷.

Era acusado como cientos de sus compañeros, de suministrar víveres a la guerrilla. Fue recapturado en junio de 2004 y posteriormente absuelto.

Edilberto Manuel Gómez

Edilberto Manuel, campesino y músico de los Montes de María, fue capturado el 11 de febrero del 2005 por agentes del DAS, la Sijin y el Gaula, los cuales iban encapuchados. En las horas de la mañana entraron varios agentes a su casa en la vereda Montebello de Colosó, quienes lo encañonaron y lo capturaron sin ninguna orden.

Esos eran señores con máscaras tapadas, cuando a mí se me meten a la casa, así encapuchados, tanto que yo vine y peleé con un policía en la sala porque se me metió con una capucha, yo pensé que eran paramilitares y dije: ya nos mataron. Pero eran policías con capuchas, tenían todo tapado, tenían era el uniforme, pero tapado con una vaina negra que se ponen ellos, que dice que SIJIN, que no sé qué¹⁷⁸.

Luego de estos sucesos a Edilberto lo conducen al batallón de infantería junto con su hermano y otros campesinos del sector, y posteriormente los llevan a las oficinas del DAS en Sincelejo en donde lo acusan del delito de rebelión por ser supuesto colaborador del frente 35 de la guerrilla de las FARC. Debido a esto

¹⁷⁷ Testimonio de Luis Carlos Torres.

¹⁷⁸ Testimonio de Edilberto Manuel Gómez.

a Edilberto lo trasladan a la Cárcel La Vega donde dura 5 meses privado de la libertad. Fue absuelto por la justicia.

Martin Emilio Rivero Bohórquez

Martin Rivero era un profesor de Chalán. Fue capturado el 17 de agosto de 2003 a las dos de la mañana. Ese día llegaron unos agentes rompiendo las puertas de su vivienda, entraron con fusil en mano y los colocaron al lado de la cama de su hijo que tenía 3 años. A Martin lo sacaron de la casa mientras lo maltrataban verbal, física y psicológicamente, luego lo esposaron y lo pasearon por todo el municipio hasta llevarlo hasta la estación de Policía, posteriormente lo envían a la concha acústica donde estaban todos los integrantes de la red de cooperantes de los Montes de María.

El día de la captura llegaron 5 camionetas grandes a la concha acústica, las cuales los llevaron hacia la Cárcel La Vega en donde los iban a obligar a desnudarse para poder entrar, lo cual le pareció un comportamiento demasiado denigrante por parte de la policía.

Nosotros llegamos a La Vega y ahí el comandante de ese entonces, de la cárcel La Vega, nos iba a desnudar, teníamos que entrar simplemente en pantaloncillos, nos iba a mandar a quitar la ropa. [Nosotros] dijimos que no podíamos entrar desnudos porque nos iban a desnudar para entrar a la cárcel La Vega. Nos quitaron lo que fue la correa, cachucha, todo lo que teníamos nos lo quitaron, ahí entramos como si nada, pero nos iban a desnudar, a nosotros nos iban a desnudar para entrar a la cárcel La Vega¹⁷⁹.

Según los informantes, Martín era -como casi todos los capturados- encargado del transporte y consecución de víveres para las Farc. Después de recobrar su libertad en noviembre de 2003, fue recapturado e injustamente condenado por el delito de rebelión.

Eduardo Manuel Puentes

El día 7 de septiembre de 2002 Eduardo Puentes, campesino de Chalán y líder social de ASO APROCHAL, se encontraba en su vivienda cuando es capturado por el Ejército Nacional. Ese día a él lo conducen a la plaza donde estaba un informante encapuchado el cual los señalaba -a él y las otras personas- de ser guerrilleros.

Nos sacaron en una fila. Y ahí sacaron al enmascarado, que era un civil. A ellos les pagaban y ellos señalaban. (...) El informante iba parado, caminando, y al lado iba el Ejército¹⁸⁰.

Luego, lo trasladan en Helicóptero al batallón de corozal en donde estuvo sometido a todo tipo de maltrato físico y verbal y posteriormente es enviado a la Cárcel

¹⁷⁹ Testimonio de Martin Rivero.

¹⁸⁰ Testimonio de Eduardo Manuel Puentes.

La Vega donde dura 18 meses privado de la libertad por el delito de rebelión. Posteriormente Eduardo fue declarado absuelto por un juez de la república.

Uriel Pérez Chamorro

Uriel Pérez tenía 65 años cuando fue capturado en el año 2005 por el Ejército Nacional por ser un supuesto colaborador de la guerrilla en el municipio de Chalán. Ese día lo trasladaron al batallón de Corozal donde fue maltratado físicamente; posterior a estos hechos, es enviado a la Cárcel La Vega donde dura ocho días privado de la libertad, la cual recupera una vez se demuestra su inocencia.

Llegaron treinta policías calumniándome, diciendo que yo era colaborador de la guerrilla, que yo le hacía compras, que yo les buscaba uniformes... tiros de fusil, bueno un poco de cosas. Entonces yo le decía que cómo se les ocurría a ellos que yo podía hacer eso, un señor ya de tanta edad, ponerse en esas cosas. Pero ellos no me creían... hasta que uno de esos, un policía me pegó una cachetada. Entonces yo le dije: Un momento, ahora me va a explicar, ese señor que esta allá, (yo señalé un guerrillero que se ido para el ejército), vea, ese señor me está calumniando lo que yo nunca he hecho, porque él decía que yo le tenía una cámara, cómo se le ocurre a usted, que yo ni conozco eso...¹⁸¹

Luis Carlos Zabala Luna



Luis Carlos Zabala es oriundo de Chalán. Él trabajaba en una empresa de tabaco negro ubicada en Montes de María, este oficio era una parte importante de sus ingresos; además el también compraba y vendía tabaco, lo cual hizo que durante los primeros años del milenio tuviera cierta estabilidad económica. A Luis Carlos esta situación de estabilidad económica le trajo problemas con la guerrilla, puesto que en varias ocasiones llegaban a su casa y lo extorsionaban, quitándole no solo su dinero sino también los animales que tenía en su vivienda; estas extorsiones se volvieron constantes hasta que él decidió confrontarlos y decirles que no les iba a dar más dinero.

¹⁸¹ Testimonio de Uriel Pérez Chamorro.

Días después de estos hechos, el 4 de diciembre de 2006, en el marco de la Operación Conquista, Luis Zabala es capturado a las 2 de la mañana en el Bajo de la Palma; tenía 55 años cuando la fuerza pública lo detuvo acusándolo de ser colaborador de la guerrilla, extorsionista y por ser supuestamente el encargado de recoger las finanzas del municipio de Ovejas y llevarlas a la guerrilla, acusaciones que eran totalmente falsas. Ese día él y su hermano son enviados al municipio de Ovejas, luego a la Sijin de Sincelejo y posteriormente a la Cárcel La Vega donde él dura 18 meses y 18 días encarcelado. Él fue absuelto por un juez de la república de todos los cargos.

Sí yo le estoy extorsionando el comercio de Ovejas, y soy el que llevo las finanzas, usted debe salir con el abogado a todo el comercio de Ovejas para que usted me compruebe eso, pero vaya con el abogado, vaya a donde está todo el comercio y solicite quién es Luis Carlos Zabala aquí en Chalán. Si es que los estoy extorsionando o ellos les dirán. Una empresa donde yo vendía tabaco me mandaron unas 300 firmas, y cuando eso era caja agraria, también como yo era cliente de ahí, que yo trabajaba con ellos con los créditos, también mandaron una... que yo esa persona que ellos decían [la fiscalía] no era esa, lo que ellos se imaginaban o lo que yo se lo dije al fiscal, lo que pasa es que ustedes tienen una gente ganando plata, el gobierno tiene una gente que le está pagando plata pa' que meta gente a la cárcel, yo se lo dije al Fiscal.

4.4 Las capturas fue extensiva a grupos familiares

Algunas de las capturas se presentaron no solo de forma masiva hacia pueblos enteros, también hacia familias. De forma arbitraria, y sin las debidas ordenes de captura, fueron detenidos varios integrantes de una misma familia en medio de la operación militar, lo que impactó de forma profunda las afectaciones emocionales y colectivas.

A continuación, presentamos 10 testimonios de personas que fueron capturadas con varios integrantes de sus familias, aunque en la recolección de casos 24 personas afirmaron haber sufrido esta situación.

Luis Alberto Pimienta Ramírez

Luis Pimienta fue capturado el 26 de marzo del 2004 en el Carmen de Bolívar. Ese día él iba pasando por un retén cuando unos agentes le dijeron que tenía una orden de captura, así que lo detuvieron y lo trasladaron a Corozal, después al Carmen y finalmente a Malagán para luego llevarlo a la Cárcel de Ternera en Cartagena, donde duró 6 meses. Durante estos trayectos Luis estuvo sujeto a todo tipo de agresiones verbales.

Él fue acusado de rebelión por ser supuestamente uno de los encargados de transportar víveres a la insurgencia, cuando toda su vida se había dedicado al campo. En la casa de Luis Alberto fueron cinco los capturados: su papá y tres hermanos más. Pese a las arbitrariedades cometidas, tenía temor de denunciar que su captura había sido ilegal.



Con miedo de lo que estaba pasando, que le decían que a uno lo iban a matar si denunciaba, si todo eso, le pasaba a uno. Y nos quedamos quietos por eso. Allá en la casa fuimos cinco capturados¹⁸².

Producto de la captura, se separó de su esposa.

Luis Miguel Pimienta Cares



Luis Miguel Pimienta es el Padre de Luis Alberto Pimienta, ha sido campesino toda su vida en el Carmen de Bolívar. Fue capturado dos veces durante las capturas masivas. La primera detención se llevó a cabo en el año 2004, cuando tenía 51 años. Él estaba en su casa cuando llegaron sin orden de captura y se lo llevaron al batallón de Corozal, luego al Gaula de Sincelejo y por último a la

¹⁸² Testimonio de Luis Alberto Pimienta.

Cárcel La Vega donde duró 6 meses. Su segunda captura se dio en el año 2006, en esta ocasión él salía de su casa cuando llegaron unos agentes y lo llevaron de nuevo a Corozal, luego al Gaula donde estuvo 10 días y finalmente lo enviaron de nuevo a la Vega donde fue privado de la libertad durante 9 meses.

Estos episodios lo afectaron económicamente porque él tenía unos cultivos que ya estaban para recoger cosecha y otros que iba a sembrar, y debido a la captura estos se perdieron. Además, a su esposa le correspondió sostener económicamente a su familia, dado que varios de sus hijos fueron encarcelados por el mismo delito, lo que significó una alta sobrecarga laboral y emocional para ella.

Fredy Enrique Hernández Arrieta

Fredy Hernández, campesino y oriundo del Carmen de Bolívar, fue capturado a las 5 de la mañana en la casa de su hermana en Sincelejo el día 5 de marzo del año 2004. En el operativo participó el Ejército, la Fiscalía, y el DAS en el barrio Puerto Arturo. El día de la captura entraron a la casa y la registraron sin ningún tipo de orden, después le piden su identificación y lo detiene, de ahí lo llevan al DAS donde lo retienen por 3 días y posteriormente lo envían a la Cárcel La Vega donde dura 6 meses privado de la libertad.



Durante estos hechos también capturaron a su papá y a uno de sus hermanos. Su papá, Pedro Hernández, fue capturado en el corregimiento de la Sierra en Carmen de Bolívar y llevado a la cárcel en donde duró detenido 3 años acusado por el delito de rebelión; de otra parte, a su hermano lo capturan en una de las visitas que le hace a su padre en la cárcel. Todos fueron declarados inocentes ante las acusaciones hechas de rebelión.

A lo que yo abrí la puerta, enseguida se metieron. Y enseguida fue registrando todo adentro, un allanamiento. Solamente entraron y empezaron a revisar y después nos preguntaron por el nombre, bueno y entonces me detuvieron (...) El papá mío estuvo detenido 3 años. A lo que yo estaba acá preso, a él lo capturaron allá. (...) Fue acusado por rebelión. Y

allá en la cárcel le decían Tirofijo, porque era un viejito ya que no podía ni caminar, y lo tenían en una celdita allá¹⁸³.

Sara Elena Alarcón



A Sara Elena Alarcón, habitante del municipio de Chalán, al igual que muchos otros pobladores de la región de Montes de María, le tocó sufrir en carne propia el conflicto armado y las injusticias que vinieron posteriormente. Sara Elena, su esposo y sus hijos trabajaban las tierras como buenos campesinos, sin embargo, nunca fueron dueños de alguna parcela para producir lo propio. Debido a ello, Sara comenzó a trabajar con algunos políticos para poder conseguir el sustento para la familia. Gracias a las amistades que ella se hizo en el municipio, logró conseguir un puesto como aseadora en el centro de salud del pueblo.

Para Sara la época de la violencia fue un episodio muy duro en su vida porque evidenció varios hechos, como el de las bancas con explosivos y el burro bomba, en donde casi muere uno de sus hijos, ya que él se encontraba al lado de la cancha donde las Farc realizó el atentado. Con dolor y rabia recuerda que la fuerza pública y funcionarios del Gobierno señalaron a los campesinos de ser cómplices de la insurgencia, algo que para ella no tenía razón de ser, dado que si ella hubiese sabido sobre esos atentados no hubiera permitido que su hijo y sus amigos corrieran peligro.

Luego vinieron los censos, mecanismo utilizado para identificar personas y capturarlas de forma arbitraria, como le ocurrió a ella y a su amiga María Dominga. Así fue como el 17 de agosto de 2003 llegaron las fuerzas militares en horas de la mañana al barrio de Sara Elena y comenzaron a capturar a decenas de personas, entre ellas a un cuñado suyo. Cuando llegaron a su vivienda se metieron unos policías, algunos con la cara tapada, entraron por la puerta principal y por los patios de su vivienda, y comenzaron a revisar toda la casa en busca de Sara y su hija Viviana, la cual estaba embarazada.

¹⁸³ Testimonio de Fredy Hernández.

A Sara Alarcón la detienen diciéndole que tiene una orden de captura por ser la enfermera de la guerrilla, acusación que era falsa porque ella era solo la aseadora del centro de salud. Sin embargo, ese día la capturan a ella y a su hija, las transportan directamente para el comando de policía de la ciudad de Sincelejo donde estaban muchos campesinos de la zona de Montes de María recluidos. Posteriormente la envían a la Cárcel La Vega en donde dura 5 días privada de la libertad, salió al poco tiempo por ser funcionaria pública.

Yo le dije «pero por qué se la va a llevar [a su hija], usted dice que tiene una orden mía...si tiene una orden mía usted me tiene que llevar a mí, ¿a ella porque se la tiene que llevar si ella no tiene orden?». Es para unas preguntas para no sé qué, me respondieron. Pero no le preguntaron nunca nada y allá en la policía no la sacaban para qué los periodistas no la vieran porque ella era menor de edad y está embarazada, nunca la sacaron¹⁸⁴ ...

Su detención se produjo por las acusaciones que hicieron los informantes Benildo Tijeras y Omar de Jesús Silgado. Según ellos, por ser la aseadora del puesto de salud tenía conocimientos de enfermería y primeros auxilios, por lo que se dedicaba a curar a los subversivos heridos del frente 35 de las FARC. Además, los informantes dijeron que ella tenía un hermano y una hija combatiente.

Un hermano mío se para y dice: Pero ¿Qué les pasa, qué buscan por qué o qué, la vienen a detener qué pasó?

- Tenemos una captura a nombre de la señora Sara, ¿quién es la señora Sara?

- Yo soy, les dije.

- Bueno, tenemos una captura a usted porque usted es enfermera o atiende los enfermos en su residencia

- ¿Yo captura de qué? si yo no soy ni doctora ni nada (...)

Fíjese si la doctora en el centro me decía: «Sara aprende a hacer un examen para cuando las mujeres están embarazadas», y yo dije no, eso a mí no me gusta ni inyectar ni nada, yo le contestaba eso siempre, porque ellas se hicieron muy amigas de uno (...) en mi expediente sale [que soy la enfermera], pero yo no sé curar ni un grano, y es la realidad y la pueden comprobar donde sea¹⁸⁵.

Los días en la prisión fueron muy duros para Sara Elena, no solo por el hecho de estar recluida y no poder ver a sus hijos, sino porque al día siguiente de su captura el Ejército asesina a uno de sus hermanos cerca a don Gabriel, bajo circunstancias muy similares a la de una ejecución extrajudicial.

Con mucho dolor comienza a trabajar nuevamente en el centro de salud, luego de recuperar su libertad por la decisión que tomó el Fiscal Pacheco. Sin embargo, un día llegó el teniente de la policía y le dijo que la acompañara a la Estación de Policía; por suerte, allá se encontraba un abogado quien le advirtió a la Policía que ella no podía estar ahí sin una orden de captura. Por ello los policías deciden dejarla en libertad. Tiempo después volvieron a ir a su trabajo,

¹⁸⁴ Testimonio de Sara Alarcón.

¹⁸⁵ Ibídem.

la capturaron junto a María Dominga y Manuel Puente. Fueron trasladados a la Sijin donde duran 5 días y posteriormente fueron enviados a la Cárcel La Vega; en esta ocasión su estadía en reclusión fue de tres años. Sara queda en libertad el 23 de enero de 2007 luego de pagar una condena por rebelión.



Sara recuerda entre lágrimas y lamentos este episodio de su vida. Señala que no solo perdió tiempo valioso de su vida estando encarcelada y perseguida, sino que también perdió su trabajo y a dos personas muy importantes: su hermano y su mamá, la cual murió de pena moral y depresión mientras ella estaba en la cárcel. Además, eso le generó a ella problemas de salud que poco a poco está tratando de superar.

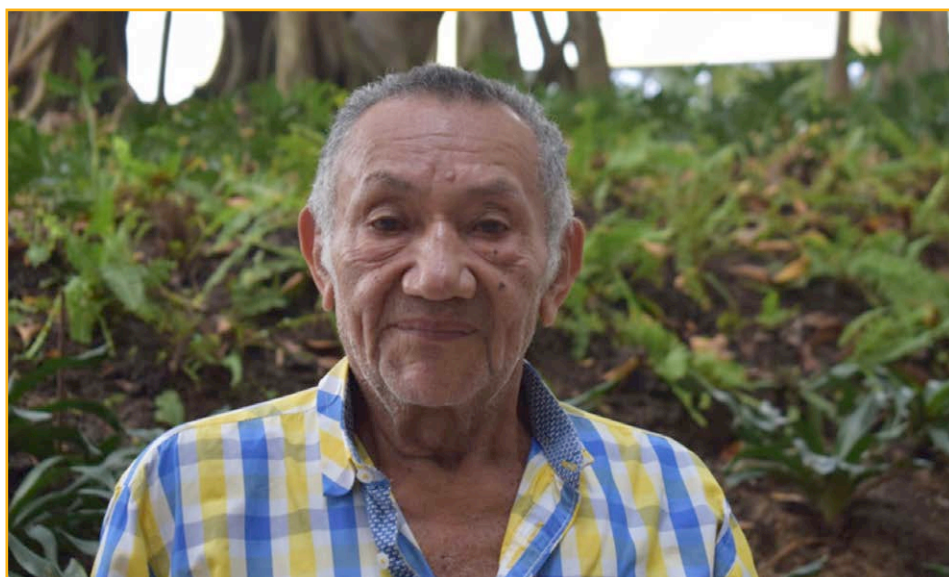
El temor a ser recapturada y a que otra vez, sin sustento alguno alguien la mencionara como auxiliadora de la guerrilla, se hacía más tangible cada vez que en un retén o requisa la trasladaban durante horas a estaciones de policía de cualquier municipio de la región.

Uno de sus hijos sufrió mucho por la ausencia de su madre durante el tiempo que ella estuvo en prisión. Años después presentó dificultades en el colegio y en el relacionamiento con otras personas.

Viviana Patricia Chamorro Alarcón

Viviana Patricia es hija de Sara Alarcón, fue capturada sin orden de captura junto a su mamá en el año 2003. Tenía 16 años y se encontraba embarazada, cuando fue detenida el 17 de agosto de 2003 en Chalán. Sin importar su situación, los policías la trasladaron hacia la Cárcel La Vega donde duró 4 días privada de la libertad.

Eusebio Álvarez Vitola



Eusebio Álvarez nació en el municipio de Chalán y junto a sus padres y sus hermanos construyeron un hogar en el cual la agricultura se convirtió en el eje central de la familia. Ellos se dedicaban a la siembra de maíz, yuca, arroz, ñame, entre otros, con los cuales podían sostener a la familia, ya que parte de estos alimentos se los vendían a los habitantes de la zona o a algunos agentes del ejército, quienes pasaban constantemente a comprar estos productos.

Dedicándose totalmente al campo, la vida de Eusebio era muy honrada y tranquila hasta que comenzaron a verse los primeros hechos violentos en la región de Montes de María. Eusebio y su familia no solo tuvieron que ver el sufrimiento de muchas familias desplazadas y violentadas, sino que también vivieron en carne propia las injusticias de la guerra ya que asesinaron a dos de sus familiares y tuvo que sufrir la desaparición de uno de sus hijos.

Aparte de sufrir estos terribles hechos, Eusebio y dos de sus hermanos (María Dominga Álvarez Vitola y Eliecer Álvarez Vitola) fueron acusados y condenados injustamente por el gobierno de ser colaboradores de la guerrilla. Específicamente, Eusebio fue capturado en dos ocasiones, la primera vez fue cuando tenía 66 años, en las horas de la mañana del día 17 de agosto de 2003. Su detención la efectuó agentes de la Policía Nacional, los cuales ingresaron a su vivienda luego de tumbar la puerta; al momento de ingresar los agentes golpearon a la esposa de Eusebio generándole una terrible afección en el pecho.

Yo en ese momento (...) yo no pensaba en que puede ser esto, yo le dije a la policía que me amarro, me amarro me puso las esposas aja era que yo estaba sumamente ungido y me hace el favor y me suelta eso porque yo no estoy acostumbrando a estar haciendo daño ni estar haciendo mal a nadie ni peleando con nadie para que me venga a sujetar de ese modo¹⁸⁶.

¹⁸⁶ Testimonio de Eusebio Álvarez Vitola.

A Eusebio lo capturan -sin mostrarle ninguna orden-y lo llevan junto con otros de sus vecinos al comando de la policía y posteriormente es enviado a la Cárcel La Vega donde duró 18 días privado de la libertad hasta salir absuelto. En esta primera captura a Eusebio lo acusaban de ser colaborador de la guerrilla, debido a que era el supuesto encargado de repartir los víveres y de ser el administrador de varias cabezas de ganado.

La segunda captura de Eusebio se llevó a cabo el 8 de octubre de 2007 a las 4 de la tarde. El día de la captura llegó un civil a su casa identificándose como policía y le informa que tenía que acompañarlo al comando a hacer una declaración. Como Eusebio ya había salido del proceso anterior y tenía conciencia de no haber cometido ningún delito decide acompañarlo.



Eusebio Álvarez, al lado de su hija: Margelis Álvarez.

Ya en el lugar se da cuenta que no era una simple declaración porque también habían arrestado a sus dos hermanos y a Ricardo Díaz Gutiérrez, uno de sus conocidos. Ese día los trasladaron en una camioneta hasta la Sijín en Sincelejo donde duran 12 días y posteriormente los envían a la Cárcel La Vega donde los condenan a 6 años por el delito de rebelión. Gracias a la gestión de su familia Eusebio dura solo 16 meses en la cárcel ya que le conceden la casa por cárcel.

Este episodio de su vida fue muy doloroso no solo por la revictimización a la que estuvo sujeto él y su familia sino también por la estigmatización que trajo consigo este proceso. Eusebio sufrió la pérdida de su hijo y de sus familiares y además, le tocó soportar las injusticias de las fuerza militares y del Estado, los cuales lo acusaron de ser colaborador de la guerrilla siendo él un campesino más de la región de los Montes de María.

Esta situación generó varios problemas de salud, problemas económicos y psicológicos a él y a su familia, ya que para sus hijos fue muy complicado y doloroso ver como su papá, siendo tan honrado y trabajador era encarcelado, y como su mamá sufría la ausencia de su esposo.

Cuando supe la noticia que mi papá lo habían cogido y se lo habían llevado así a la cárcel eso para mí fue muy grande porque jamás mi papá había tenido un problema con nadie ni muchos menos mi mamá. Viendo que a mi mamá le dio el choque de venas y estaba hospitalizada, mis hermanos no hallaban que hacer ... nunca habíamos pasado y nunca habíamos vivido lo que pasó cuando se llevaron a mi papá, jamás en la vida nosotros nos había pasado eso y eso fue muy duro. (...) Una experiencia muy maluca pa' mi mamá y pa' todos escucharla llorar, mi mamá a pesar de que tuvo el choque de venas le dio valentía, se puso fuerte y ahí se puso a cuidar también a mis hermanos, es más hasta le tocó trabajar en los cultivos que mi papá había dejado, ella los sacó adelante y todo eso y entre nosotros ahí entre toditos empezamos a unirnos a ayudarlo y todo eso, y una experiencia muy mala muy dura¹⁸⁷.

A pesar de todos estos episodios no solo Eusebio Álvarez sino también sus hijos decidieron acompañar varios procesos en torno a los derechos de las víctimas de crímenes de estado en busca de subsanar las pérdidas, ayudando a la comunidad víctima de todo este dolor y ayudando a construir un país en paz.

Alfredo Segundo Hernández

Alfredo Segundo fue capturado a las 6:30 de la mañana el 17 de agosto de 2003 en Colosó, luego de que unos policías llegarán a su casa con su hermano. Los policías habían encontrado a su hermano en el camino y le pidieron la cédula, como él no la tenía lo llevaron a la vivienda para que la recogiera. Alfredo al ver que se querían llevar a su hermano discutió con los policías, los cuales le pidieron que se fuera con ellos. Él exigió que respetaran sus derechos, sin embargo, se los llevaron sin orden de captura para Sincelejo donde posteriormente lo acusaron de ser guerrillero de las FARC.

Él me llamo: «Alfredo, Alfredo», y yo me puse a pelear con ellos [los policías] porque estaba en la calle muy temprano, entonces llegó un policía oliendo a licor y le dijo “dejen la bulla y también acompañenme, y busqué los documentos ahí”. Yo le dije: «Ustedes están irrespetando mis derechos acá en la casa, y no me tienen que sacar de acá». Pero me dijeron que eso era para verificar censo y no sé qué cosas y mi hija se puso a llorar porque yo le dije al policía que no me iba a subir en esa camioneta, - «Ah que no se va a subir a las buenas, entonces se sube a las malas» y me puse una camisa y me subí¹⁸⁸.

Como todos, fue acusado de suministrar víveres y material logístico. Alfredo fue recapturado en junio de 2004, pero recuperó su libertad el 3 de febrero de 2006 luego que un juez lo declarara absuelto de los cargos de rebelión.

¹⁸⁷ CSPP. Testimonio de Margelis Álvarez, hija de Eusebio Vitola. 27 de febrero de 2020.

¹⁸⁸ Testimonio Alfredo Segundo.

Gabriel Iván Chamorro Pomares

Gabriel Chamorro se ha dedicado desde su infancia a realizar oficios varios en el municipio de Ovejas. Cuando tenía 25 años, fue capturado en la Calle de las flores el 17 de agosto de 2003. Ese día Gabriel llevaba un cerdo para venderlo, cuando pasó una patrulla de la policía y lo subieron a la camioneta. Nunca le mostraron algún documento que ordenara su detención. Durante el trayecto a la Estación de Policía de Sincelejo él sufrió todo tipo de agresiones puesto que los policías lo acusaban de llevar animales a la guerrilla.

Pese a no saber por qué o quién había ordenado su detención, Gabriel Chamorro fue enviado a la Cárcel La Vega donde duró 40 meses privado de la libertad. Sus hermanos también fueron enviados a la cárcel durante la Operación Mariscal.

Cuando eso [la detención] mi mamá estaba enferma y los primeros tres meses yo sí lloraba todos los días, y los compañeros decían «esto es pa'hombres» y entonces no era que la cárcel era para hombres, si no que mi mamá estaba enferma y no tenía quién la ayudara y nosotros somos todos analfabetas, nosotros no tenemos ninguna profesión, nosotros tenemos machetes por ahí. Lo poquito que conseguía uno, con lo que la podía medio ayudar y todo eso, le llegó eso a uno. Entonces a mi mamá también la afectó eso y de pronto de eso también murió¹⁸⁹.

Estos sucesos fueron muy duros principalmente para su madre puesto que él no fue el único capturado de la familia sino también sus hermanos, lo cual provocó que su mamá enfermara y posteriormente muriera.

Julio Antonio Banqué Chamorro



¹⁸⁹ Testimonio de Gabriel Chamorro.

Toda la vida Julio Antonio Banque se ha dedicado a su trabajo en fincas. Desde muy joven trabajó tanto en la agricultura como en la ganadería de grandes haciendas ubicadas en el municipio de Colosó y sus alrededores. A pesar de que él llevaba una vida trabajadora y humilde, Julio es acusado falsamente del asesinato de su ahijado y dura privado de la libertad 11 meses, hasta que después lo liberan porque no había ninguna prueba en su contra.

Posterior a estos hechos, Julio Banque fue perseguido por la fuerza pública, quienes lo acusaban de ser un comandante guerrillero y por esta razón alcanzó a sufrir 33 allanamientos. Muchas veces llegaban al colegio de sus hijas o a las fincas donde trabajaba y lo retenían durante varias horas y posteriormente lo soltaban. Así le sucedió varias veces hasta ser capturado finalmente en el año 2012 a las 9 de la mañana en su vivienda. Ese día después de tumbar la puerta de su casa ingresaron unos agentes del Gaula encapuchados los cuales lo golpearon fuertemente en la columna y en el pecho.

En esa misma captura junto con él se llevan a dos de sus hijos para la Cárcel La Vega. Julio Banque y su hijo son condenados a 6 años de prisión, de los cuales solo duran 33 meses debido a su buen comportamiento. Por su parte, su hija queda absuelta de todos los cargos.

Como en ese camión íbamos como 12, pero iba una hija mía, iba un hijo mío también por la misma situación (...) entonces allá cuando llegamos a la Vega nos sacaron en reconocimiento en fila esto y esto, nadie me conocía a mí, nadie decía no que ese es fulano¹⁹⁰.

Estos hechos generaron que Julio Banque tuviera varios problemas de salud, fue así que le tocó operarse en varias ocasiones.

Bladimiro José Vásquez Yepes

Para Bladimiro Vásquez vivir en Montes de María, específicamente en Ovejas, durante la época más álgida del conflicto armado era un episodio de miedo y zozobra constante, porque en la vereda en la que él y su familia habitaba se encontraban varios grupos armados: ejército, guerrilla y paramilitares. Todos tenían prácticas similares y atemorizaban a la población.

Bladimiro estudió su bachillerato en un colegio de Chalán. Allí tuvo que presenciar varios combates que se daban en la cabecera municipal. Cuando comenzaban a sonar disparos, todas las madres de los estudiantes salían a buscarlos mientras ellos trataban de salvar su vida utilizando los pupitres como escudo. Además de esta situación de riesgo, a Bladimiro lo comienzan a amenazar integrantes de la guerrilla de las FARC porque supuestamente él hacía parte de un grupo de informantes, acusación que se fundaba en su constante movimiento entre los municipios y las veredas -debido a su estudio-. Este escenario de zo-

¹⁹⁰ Testimonio de Julio Antonio Banqué.

zobra y temor por su vida lo llevó a desplazarse a la ciudad de Cartagena donde vivía una tía, para poder estar seguro y así culminar su bachillerato.



En el 2003, 2002, 2001 estudiaba en Chalán y a veces yo salía y mi madre me salía a buscar porque se oían disparos. Se oía combate ahí en la zona (...) que estaba ahí cerquita, salían las madres llorando a buscar a sus hijos. Nosotros quedamos en medio de esa balacera. Los pupitres eran a veces el escudo de nosotros¹⁹¹.

En el año 2005 llegan a la vivienda de su mamá, en Almagra, unas camionetas fuertemente armadas en donde venía un fiscal a cargo, el cual traía una orden de captura en la que acusaba a Bladimiro del delito de rebelión, debido a que supuestamente él se encargaba de la extorsión desde 2004, a pesar de que él no vivía en el sector durante esos años.

[En el colegio de Cartagena] me pasó una anécdota, y me preguntaban que de dónde venía yo, y yo decía que yo venía de un municipio del departamento de Sucre que le decían Ovejas, pero que estudiaba en un municipio que se llamaba Chalán, y de la parte de atrás preguntaron «¿precisamente no tendrás por ahí una papa bomba?» ... y yo mire así... y todo el mundo se echó a reír. Entonces, esos son estragos que también a uno lo afectan (...)»¹⁹²

Como a Bladimiro no lo encontraron en la vivienda porque él vivía en Cartagena, su mamá empieza a hacer los trámites en la fiscalía novena de Corozal, acompañada de un abogado. Ya en el mes de julio él decide presentarse voluntariamente con su abogado a la fiscalía donde le hacen una audiencia y le imputan los cargos de rebelión y de extorsión. Sin embargo, el proceso lo pudo continuar en liberal.

A mediados del mes de octubre de 2005, en la ciudad de Cartagena, agentes de policía realizan un allanamiento dirigido a un muchacho que vivía con él, sin embargo, al pedirle la identificación a Bladimiro y ver su situación, deciden

¹⁹¹ Testimonio de Bladimiro José Vásquez.

¹⁹² Ibídem.

detenerlo. Fue enviado a la Cárcel de Ternera donde duró 3 días preso. Una vez aclarada su situación y recobrada su libertad, Bladimiro continuó con su vida. Dos años después, en el 2007, él decide ir a Ovejas a visitar a su mamá (Delsy Jesús Yepes Navarro) la cual también había sido capturada -el 28 de octubre de ese año- y se encontraba en la Cárcel La Vega. Ese día cuando él iba saliendo de la Cárcel fue capturado, estuvo aproximadamente 3 días en los calabozos de la ciudad de Sincelejo.



Cuando llegan a hacerle un allanamiento a un muchacho, ahí donde yo vivía, junto con mi tía y eso, y ahí caigo yo también. Aparezco todavía con la orden de captura vigente y me llevan de una, de una vez detenido. Apareciendo el día siguiente en los periódicos, que habían capturado unos guerrilleros, que tenían orden de captura y todo, en esa prensa¹⁹³.

Para Bladimiro todos estos sucesos transformaron su vida y la de su familia; su madre duró injustamente 22 meses privada de la libertad. Este hecho, más las detenciones a las que él fue víctima afectaron económica, emocional y psicológicamente a todo su núcleo familiar.

Bladimiro culminó su bachillerato antes de ser capturado en Cartagena, pero tenía planes y sueño en los cuales esperaba alcanzar un nivel educativo más alto. Él alcanzó a hacer unas capacitaciones, sin embargo, sentía como no solo él sino su tierra de origen estaba tan estigmatizada, que se desmoralizó.

4.5 Puertas rotas y allanamientos

Sumado a la ausencia de ordenes de captura, durante las detenciones masivas en Montes de María se efectuaron allanamientos sin orden judicial. Estos procedimientos, que fueron arbitrarios, no lograron tampoco recabar material probatorio o elementos que permitieran presumir la vinculación de las personas detenidas con grupos guerrilleros. Muestra de ello es que en el proceso judicial

¹⁹³ Ibídem.

de la Operación Mariscal las únicas pruebas son los testimonios entregados por los informantes, dado que no se incautó ningún arma, explosivo o similar en los cientos de allanamientos practicados.

Del total de 97 casos registrados en este informe, 29 personas relatan haber sufrido la intromisión de la fuerza pública en su hogar para efectuar un allanamiento el día de la captura.

Hermes Rafael Sierra Torres

Hermes Sierra, campesino de Ovejas, fue capturado el 17 de agosto de 2003 en su domicilio. Ese día ingresaron a su casa pateando las puertas, lo tiraron al suelo mientras le apuntaban con un fusil, lo cual causó que su hermana se desmayara del miedo. A Hermes lo esposan y lo embarcan en un camión en el cual lo llevan hasta el comando de policía del municipio.

Hicieron un operativo como si fuera un mafioso, peor que un mafioso. A uno le pueden decir: háganos el favor y preséntese al comando, un solo policía puede ir a la casa de uno, lo detienen a uno y le dicen las cosas. Pero lo hicieron fue un montaje. Llegaron, patearon puertas, empujaron. Cuando abrimos la puerta tiraron a uno en el suelo, lo apuntaron, “no se mueva”, apuntado con un fusil, cómo me tiraron al suelo, la hermana mía se desmayó. La mamá mía llorando, cogieron, me esposaron, me sacaron para acá fuera. A una cuadra me sentaron en un corredor, a las cuatro de la mañana, sentado en un corredor y quieto ahí y el poco de policía al lado¹⁹⁴.

Él estaba un poco aturcido porque no sabía que estaba pasando y cuando llegó al comando se sorprendió aún más, porque ahí se encontraba el Doctor Beltrán, médico reconocido del pueblo, y Camilo Vergara, un comerciante, los cuales tampoco sabían que estaba pasando. Mientras ellos esperaban en el comando comenzaron a llegar decenas de personas detenidas. Posteriormente son llevados a la Cárcel La Vega.

Según los informantes, él y su hermano “alias el Niño Sierra” eran los encargados de vender los carros que hurta la guerrilla en lo retenes ilegales, después que lo desguaza. Sin embargo, Hermes relata que: “Un día anterior, había ido era a Carmen a comprar una camioneta que yo la arreglaba y la vendía, me rebuscaba la vida en eso”¹⁹⁵.

Fue recapturado en julio de 2004 y posteriormente declarado absuelto. Este hecho provocó que su familia se desintegrara.

Paola María Díaz

Paola Díaz fue capturada el día 7 de septiembre de 2002 a las 5 de la mañana en su municipio natal: Chalán. El día de la captura ella se encontraba en su vi-

¹⁹⁴ Testimonio de Hermes Rafael Sierra.

¹⁹⁵ *Ibidem*.

vienda preparando el desayuno de sus hijos que se iban para el colegio, cuando llegaron agentes del Ejército los cuales derribaron la puerta y la arrestan por el delito de rebelión.

Llegaron una cantidad de Ejército, tumbaron la puerta, me partieron toda la puerta, entraron como pedro por su casa, yo les dije: ¿Dónde está el allanamiento? no me dijeron de allanamiento ni nada; “una captura por rebelión, por colaborarle a la guerrilla” fue lo único que me dijeron.

- Yo les dije: “ajá y dónde está el allanamiento, por qué me coge esto así, si yo lo que estoy haciendo es un desayuno pa mis hijas”.

- ¡No! ustedes tienen que acompañarme hacia allá... allá a la plaza, respondieron¹⁹⁶.

La llevaron a la plaza y después a una parcela donde los recoge un helicóptero que los conduce al batallón de corozal, en el cual duró dos días privada de la libertad. Luego la trasladan a la Cárcel La Vega donde dura 18 meses encarcelada.

Eder Antonio Blanco Lara

Eder Blanco tenía 38 años cuando fue capturado el 17 de agosto del año 2003 en Chalán por unos policías que entraron a su casa partiendo las puertas. A Eder los agentes lo sacaron de su vivienda y lo tiraron al suelo acusándolo de pertenecer a uno de los frentes de las FARC. Ese día fue llevado al comando de la policía, posteriormente a la ciudad de Sincelejo y por último a la Cárcel La Vega.

Según los informantes Benildo Tijeras y Omar de Jesús Silgado, Eder se encargaba de realizar inteligencia a miembros de la Fuerza Pública a través de su labor de mensajero en el único SAI del municipio. Su testimonio fue la única prueba que utilizó la justicia para condenarlo a 6 años de prisión.

Llegaron a mi casa y me partieron las puertas y me sacaron de la casa, me tiraron al suelo. Me dijeron que me andaban buscando que yo era la guerrilla. Yo nunca pertenecí a ningún grupo al margen de la ley. Entonces me enviaron allá a la policía y de ahí me llevaron a Sincelejo. También estuve condenado sin hacer nada. Sin ser nada ni pertenecer a ningún grupo al margen de la ley¹⁹⁷.

John Jairo Blanco Lara

John Jairo es un campesino de Chalán. Tenía 35 años cuando fue capturado aproximadamente a las 4 de la mañana el 17 de agosto del 2003 en su pueblo natal. Ese día un policía golpeó en la puerta de su casa diciéndole que tenía orden de captura, como él en esa época era comerciante -tenía un billar- el policía le pidió que lo acompañara al negocio el cual quedaba unas cuerdas abajo de su vivienda. Cuando llegan al negocio lo estaba esperando otro policía y un fiscal,

¹⁹⁶ Testimonio de Paola María Díaz.

¹⁹⁷ Testimonio de Eder Blanco.

quienes posteriormente lo esposaron en el billar mientras ellos registraban el negocio en busca de un supuesto armamento que él tenía escondido.

Entonces fuimos al negocio, cuando fuimos al negocio allá me estaba esperando otro policía y un fiscal. Entonces, cuando llegué allá me esposaron. Y abrí y me esposaron en el billar y registraron todo el billar. Pero no encontraron nada¹⁹⁸.

Luego de esos hechos él fue trasladado al puesto de la policía que se encontraba en el colegio Mariscal, y posteriormente fue conducido a la ciudad de Sincelejo. John queda absuelto, pero al año siguiente sale una nueva orden de captura, sin embargo, él huye a Cartagena. Años después, a John Blanco lo absuelven de todos los cargos y él decide volver de nuevo a su pueblo de origen y toma la decisión de mandar al Estado, no obstante, en todos estos años no ha prosperado la demanda.

Alejandro Segundo Rivero Rivero

Alejandro Rivero es agricultor de Ovejas. Tenía 44 años cuando fue capturado a las 3 de la mañana el día 17 de agosto de 2003 en su municipio natal. Ese día sucedieron varios hechos. Primero, los agentes entraron a la casa rompiendo las puertas, apenas ingresaron, lo tumbaron y lo encañonaron. Igualmente, los agentes agredieron a su mamá y sus hermanos: los llevaron al patio y los tiraron al suelo boca abajo. Por otra parte, mientras los tenían sometidos, ellos comenzaron a registrar la vivienda y le robaron un dinero que tenía.

Me agarraron, me encañonaron y me dijeron que si yo era Alejo Calongo, le dije que no era ninguno Calongo, le dije que mi nombre era Alejandro Rivero. Cogieron a mi mamá, la sacaron para el patio, la tiraron al suelo, boca abajo. (...) También cogieron el escaparate, me los abrieron, yo tenía ahorrado dos millones de pesos, se me lo llevaron. También tenía unas prendas empeñadas, unas cadenas de oro, anillos y eso, como yo trabajaba en un carro, yo tenía la platica y bueno todo eso me lo robaron, no me dejaron nada¹⁹⁹.

Luego de estos hechos a Alejandro se lo llevan en un carro al comando y posteriormente a la Concha, donde es subido a un camión con destino a Sincelejo. Días después los envían a la Cárcel La Vega, allí durmió en el baño tres noches porque no había celda disponible debido al hacinamiento. Alejandro recuperó su libertad en noviembre del mismo año pero fue recapturado en el año 2005, y posteriormente absuelto por la justicia.

José Luis Chamorro

José Luis Chamorro es un campesino de Colosó. Tenía 37 años cuando fue capturado el 17 de agosto de 2003 en su casa, en las horas de la mañana por el comandante Jhon Jairo Hernández luego de que tumban la puerta de su domi-

¹⁹⁸ Testimonio de John Jairo Blanco.

¹⁹⁹ Testimonio de Alejandro Rivero.

cilio. Ese día llegaron varios agentes en estado de embriaguez a su vivienda y lo capturan junto a sus hermanos Wilson Chamorro y Edilberto Chamorro.

A las 4 de la mañana iban vestidos de verde y casco verde, eran policías, pero era como de barranquilla por ahí, eso llegaron por la puerta, llegaron por la puerta y patearon la puerta y todo eso, y eso por la puerta del patio llegaron también y eso, -ahí están los hermanitos guerrilleros esos, mátalos²⁰⁰.

Según los informantes Benildo Tijeras y Omar de Jesús Silgado, Chamorro se encargada de realizar inteligencia a miembros de la Fuerza Pública, así mismo de trasladar víveres y demás elementos logísticos que sean requeridos en los campamentos. Pese a que no le incautaron ningún elemento que confirmara esta declaración, José Luis fue condenado por la justicia a seis años de prisión.

4.6 La clonación de testimonios y el delito de vender víveres en una zona de control insurgente

Los informes de inteligencia y los testimonios otorgados por los informantes consideraron como indicio de responsabilidad el hecho de que las personas detenidas se dedicasen a la venta de víveres, entendiéndose por ello que de forma voluntaria y consciente le vendieron estos productos a la insurgencia y así garantizaron su manutención.

Lo anterior también obedeció a la política de “quitarle el pez al agua” la cual presumía, entre otros aspectos, que los habitantes de las ZRC dedicados al comercio, se valían de su actividad productiva para financiar la insurgencia. Ello no solo implicaba una estrategia masiva de estigmatización y criminalización, también obviaba las relaciones de dominación, poder y los actos de coerción que estos grupos ejercieron en los territorios.

Del total de casos documentados para este informe, 48 hacen referencia a la asociación indebida entre comercio de víveres y manutención de la insurgencia, de igual forma estos testimonios tienen un alto componente de similitud, reflejando la clonación de los mismos. A continuación, presentamos el testimonio de cinco personas víctimas que ejemplifican este patrón.

John Jairo García Galvis

John Jairo García tenía 25 años cuando fue capturado en su casa, ubicada en el municipio de Ovejas, el 17 de agosto de 2003 durante la operación Mariscal. Los informantes Benildo Tijeras Maldonado, Omar de Jesús Silgado Herrera y Mack Donal Cohen Medina lo señalaban de transportar elementos de primeros auxilios, material logístico y de guerra al campamento de alias Camacho Cabecilla del frente 37 de las FARC.

²⁰⁰ Testimonio de José Luis Chamorro.

En esos momentos trabajaba como moto taxista y salía a hacer carreras a las veredas y de un momento a otro salí como guerrillero, por parte de unos informantes, que no sé por qué lo hicieron, porque yo igual transportaba era puro campesino, yo no transportaba a nadie de la guerrilla y demás, yo era trabajador. Yo no podía pedirles papeles para que se me subieran a la moto²⁰¹.

Pese a haber recobrado su libertad gracias a la decisión adoptada por el Fiscal Pacheco en noviembre de 2003, él fue recapturado en dos ocasiones más. Aunque la Fiscalía no presentó pruebas para demostrar su presunta responsabilidad -más allá del testimonio de los informantes desvirtuados en otros procesos-, John Jairo fue injustamente condenado por el delito de rebelión. Él logró recuperar su libertad el 12 de julio de 2013.

Cesar Augusto Olivera Taboada

César Augusto - transportador del municipio de Ovejas- fue capturado a las 2 de la mañana en enero del 2004 en el marco de la operación Omega. Ese día ingresaron a su casa unos agentes del Gaula con una orden de captura y le pidieron que los acompañará. César fue acusado de ser guerrillero al establecer una supuesta relación entre su quehacer y la insurgencia; él era conductor y se movilizaba constantemente por los diferentes municipios y veredas, situación utilizada para endilgarle la responsabilidad de ser el encargado de entregar y transportar víveres a las Farc.

Yo era conductor de un Toyota, un campero. Primero que todo yo viajaba para las veredas de los Montes de María, lo que era Chalán, Don Gabriel, La Ceiba, Buenos Aires, Chengué, Mapayepo, MonteSoro. Yo he viajado mucho para esos corregimientos, para esas veredas. Me preguntaban, y me decían: «me tiene que traer esta factura». A ver si yo le decía: «Me van a perengar de esta forma». Me decían: «Traigamela. Porque si no me la trae a las 3 ya sabe lo que le pasa». Uno se sentía obligado a llevar esos víveres²⁰².



²⁰¹ Testimonio de John Jairo García Galvis.

²⁰² Testimonio de Cesar Augusto Olivera.

Desde que Montes de María fue declarado una ZRC, y mucho después de que esta figura se acabara por las decisiones adoptadas por la Corte Constitucional, a César le tocó presentarse en decenas de ocasiones ante el Comando de la Policía para llevar las facturas de los productos que iba a transportar, y así pedir una certificación de registro de los víveres. Muchas veces el comandante de la Policía, sin importar la necesidad que tenía la comunidad de consumir estos productos, se negaba a aceptar su transporte e ingreso a la zona rural de Montes de María, bajo la premisa infundada de que era alimento para la insurgencia. Esto generó temporadas de hambruna por la falta de comida.

Si al comandante le daba la gana de decir que estos víveres no pueden entrar a la zona rural de Montes de María, no subían. (...) Porque como decían que nosotros le llevábamos los víveres a la guerrilla y no a los hogares ni a los campesinos, cuando la mayoría era para las tiendas²⁰³.

Pese a que la Policía era la encargada de hacer el registro de los víveres, en las veredas de los municipios quien realizaba retenes y controlaba la población era la insurgencia. Así, en varios de sus recorridos Cesar se encontraba con grupos armados ilegales, los cuales lo amenazaban para que él les transportara y entregara ciertos alimentos. Fue esta situación de vulnerabilidad y desprotección, lo que terminó privando injustamente de la libertad a Cesar, quien fue absuelto meses después de su captura.

Por su estancia en la cárcel, el núcleo familiar de Cesar se vio afectado: dos de sus tres hijos decidieron retirarse del colegio y a su esposa le tocó soportar los gastos del hogar. De otra parte, laboralmente Cesar ha tenido dificultades para tener una vida laboral estable, dado que tiene “manchada la hoja de vida”, como ellos lo señalan, por un delito que nunca cometió.

Rafael Guillermo Atencio Mesa

Rafael Guillermo es un habitante de la Vereda Almagra, del municipio de Ovejas. Él tenía una tienda de víveres. Como todos sus colegas, él debía presentarse al Comando de Policía para pedir un permiso especial que le permitiera entrar los productos que él comercializaba a los Montes de María. Meses antes de su captura sucedieron unos hechos que le parecieron algo extraños y molestos. Primero, un día fue un guerrillero a su tienda y le pidió prestada su burra para llevar unos encargos y un tarro de gasolina, a lo cual él no se negó puesto que sabía que ellos tenían el control en el territorio y desobedecerlos podía traer grandes consecuencias. En segundo lugar, Rafael fue detenido por unos policías los cuales le pidieron todos sus datos y le tomaron varias fotos.

A los 8 días de este último hecho, en el marco de la operación tiburón en el año 2004, Rafael Atencio es capturado por primera vez cuando se encontraba sembrado maíz, el 28 de julio de 2004. El día de los hechos llegaron unos agentes

²⁰³ Ibídem.

con la cara tapada, los cuales lo acusaban de ser militante de la guerrilla y ser el encargado de comprar y transportar víveres. Ese día fue transportado en helicóptero y recluido en la cárcel. Sin embargo, meses después fue liberado.



El guerrillero ese [que fue por la burra] se voló y vino el Ejército por mi como al mes. (...)

Un comandante me dice:

- ¿Y usted porque le hace favores a la guerrilla?
- Señor comandante: usted carga un fusil, yo no cargo ni una cuchilla. Venga a dormir aquí usted 8 noches para que escuche las botas de la guerrilla. Fue lo que le respondí.
- Ni con 100 hombres me quedo, respondió el Comandante.
- Entonces usted que tiene que hablar de mi pues, fue lo último que le dije²⁰⁴.

En el 2005, cuando Rafael se encontraba en libertad, sufre una terrible lesión en sus piernas. El 3 de noviembre de ese mismo año, en horas de la mañana llegan 7 camionetas y un camión a su vivienda. Ese día ellos entraron a su casa luego de tumbar la puerta y un agente intento ubicar una granada y un fusil dentro de su ropa, a lo que él y su pareja se dan cuenta y le pide que no le pongan pruebas para incriminarlo. Como él había sufrido esa lesión en sus piernas, los agentes de policía dijeron a partir de un supuesto informe de inteligencia, que había sido lesionado durante un enfrentamiento en Don Gabriel, acusación que era totalmente falsa. Luego de estos hechos, él es llevado a la cárcel donde dura 18 días privado de la libertad, pues resultó nuevamente absuelto ante la justicia.

Una vez recupera por segunda vez su libertad, todo cambió en la vida de Rafael. No pudo volver abrir su tienda porque ya nadie estaba dispuesto ni a comprarle ni a fiarle a un “guerrillero”; las personas le huían y lo acusaban donde se lo encontraban, pese a su declarada libertad.

²⁰⁴ Testimonio de Rafael Atencio.

Debido a todos los daños y perjuicios causados, y a las irregularidades presentadas durante su captura (por ejemplo, la ausencia de una orden para efectuarla), Rafael decide demandar al Estado colombiano. Sin embargo, al momento de enviar todos los documentos a una abogada en Barranquilla que estaba llevando varios casos, ella le comenta que él no aparece en ninguno de los registros judiciales, como si él jamás hubiera estado privado de su libertad. Rafael, como otros, denuncian que las autoridades han negado tener registro de su captura o de su estancia en las cárceles de La Vega o Ternera, en las cuales durmieron por días, semanas o meses. Cuando Rafael intenta demandar al Estado por todos los daños causados, en el registro del penal y de los jueces no aparecía ni su nombre ni su proceso. Es como si nunca hubiese pisado la cárcel.

Él, como otras víctimas, guardan recortes ajados de prensa en los que aparecen sus nombres y rostros, al lado de temerosos titulares que los acusan de guerrilleros; esa es su prueba de qué si pisó la cárcel. Tienen carpetas donde guardan las fotocopias viejas con resoluciones de la Fiscalía en las que se ordena su libertad.

Luis Eduardo Idorio

Luis Eduardo fue capturado el 25 de julio del 2005 en su casa, en el municipio de Ovejas. Antes de ser capturado él iba caminando hacia los cultivos en Nueva Colombia, cuando se encuentra a un familiar que le dice que se esconda porque el Ejército lo estaba buscando. Como Luis no le debía nada a la justicia continuó su día, y cuando llega a su casa en las horas de la tarde es capturado por agentes del ejército y la policía los cuales lo acusaban de pertenecer al ELN. Ese día los agentes se lo llevan para la estación de policía en donde le toman unas fotos y luego lo conducen al Batallón de Corozal en donde no solo lo señalan de pertenecer a este grupo armado sino también de extorsionista, de cometer el delito de homicidio y transportar los víveres a la guerrilla. Posterior a este suceso es trasladado a la Cárcel La Vega donde dura 13 días encarcelado, pero recobra su libertad al demostrarse su inocencia.

Lo que pasa es que yo tenía un negocito ahí, tenía un negocito en el centro del pueblo, era de mercancía, de chanclas, variado (...) cuando llegué al Batallón de Corozal [luego de haber sido detenido] uno de la SIJIN se acercó y me dijo: “te vamos a dar una casa, los hijos tuyos les vamos a dar estudio y te vamos a dar seguridad a ti, para que trabajes con nosotros porque tú conoces de la guerrilla” yo le dije que la única guerrilla que yo conozco son los que yo veo en televisión. (...) A mí me acusaban de haber extorsionado a María Esperanza, pero en la audiencia cuando ella la llamó la fiscalía, ella dijo que en ningún momento ella a mí me conocía como nada, sino que me conocía todo el tiempo era trabajando, y que nunca ella había sido extorsionada por ningún grupo al margen de la ley, ni por mí tampoco... el fiscal me dejó en libertad²⁰⁵.

²⁰⁵ Testimonio de Luis Idorio.

Fidel Enrique Morales Chamorro

Fidel Morales nació en el municipio de Colosó en 1941. Él vivió gran parte de su vida en una vereda conocida como La Campesina, en donde se dedicaba a cultivar la tierra. Sin embargo, producto del conflicto armado que vive el país, Fidel decidió trasladarse al casco urbano del municipio donde empezó a comercializar gasolina. Durante el año 98, cuando él ya se había establecido en el casco urbano, comenzaron a darse algunas incursiones de los paramilitares en la zona, quienes lo hostigaban constantemente.

Esa época fue muy difícil, según relata, porque lo asediaban tanto los paramilitares, como la guerrilla y el Ejército. Por un lado, el Ejército lo tachaba de ser colaborador de la insurgencia porque según ellos él se encargaba de venderles gasolina y transportarles víveres. Y por otro, tanto la guerrilla como los paramilitares lo acusaban de colaborar con las otras organizaciones al margen de la ley.

A pesar de todos estos hechos, Fidel Morales decidió seguir viviendo en esta zona. Renunció a la gasolinera y se dedicó al cultivo y venta de maíz, ñame, yuca y tabaco. En el año 2002, cuando inicio la ZRC, Fidel decidió ajustarse a los procedimientos y prohibiciones que las fuerzas militares habían establecido. A él le tocaba solicitar diferentes permisos en el batallón de Corozal para poder transportar, vender y consumir ciertos bienes. Igualmente, estaba sujeto a varios retenes en los cuales le revisaban la mercancía que él transportaba y las cantidades de las mismas. Aun cuando Fidel respetaba todos los procedimientos, la fuerza pública comenzó a perseguirlo, acusarlo y capturarlo.



En el año 2001 retienen a Fidel Morales en la ciudad de Sincelejo. Ese día él se encontraba en la ciudad haciendo negocios cuando llegaron unos policías, quienes lo condujeron a la estación, y allí de manera violenta los agentes le quitaron unos documentos en donde él tenía información sobre las personas a las cuales les vendía parte de sus cultivos de ñame. Los agentes lo acusaban de hacer negocios con la guerrilla, sin embargo, ese día ellos rectifican que ninguna de las personas de

esa lista era miembro de algún grupo armado, se trataba de comerciantes y campesinos de la región. Luego de estos hechos a Fidel lo liberan y el vuelve a Colosó.

Ya después dejé de comprar gasolina, dejé de vender, entonces vinieron los soldados a buscar gasolina y como no había me decían que yo estaba con la guerrilla y yo les decía que ya no estaba vendiendo. Después de eso yo me puse a negociar maíz, ñame, yuca y eso, yo pasaba con unos 5 muchachos aquí que eran los coteros, para empacar y desempacar y descargar, entonces decían que eran milicianos y yo nunca tuve que ver con eso²⁰⁶.

Posterior a estos hechos Fidel es capturado en su vivienda el 17 de agosto de 2003 en el marco de la Operación Mariscal. En horas de la mañana Fidel Enrique Morales se encontraba durmiendo en compañía de sus hijos y su pareja cuando comenzaron a golpear fuertemente la puerta de la vivienda, como no sabían que estaba sucediendo, sus hijos salieron a esconderse a la casa de los vecinos. Fidel abre la puerta y se da cuenta que era *la ley*, quienes le comunican que tenía que acompañarlos porque tenían una orden de captura en su contra. Fidel, sorprendido, se vio en la obligación de acompañarlos al Comando del municipio, y allí evidenció la magnitud de la captura: decenas de campesinos estaban esposados e igual de confundidos que él. Al paso de unas horas, fueron llevados al Comando de Sincelejo, donde duran dos días esposados uno con el otro.



Como en los demás casos, su captura se sustentaba en un informe presentado por Benildo Tijeras, William Ospina y Omar de Jesús Silgado. Según ellos, Fidel utilizaba el dinero de las Farc en el sostenimiento del local comercial, siendo quien proveía de víveres y demás elementos logísticos a los demás campamentos y milicias. Pese a que aseguraron que guardaba *nitrón* en su residencia para hacer explosivos, durante la captura no encontraron ningún elemento asociado a este químico. Según el testigo Tijeras: “él hacía parte de las milicias populares que son las personas de mayor edad y los que su estado físico no les permito movilizarse en lo rural”²⁰⁷. Fidel tenía 62 años en el momento de su captura.

²⁰⁶ Testimonio de Fidel Morales.

²⁰⁷ Juzgado Segundo Penal Municipal, Ob. Cit.

Su estancia en la Cárcel La Vega fue inicialmente de 3 meses, puesto que el 7 de noviembre de 2003 el Fiscal Pacheco estableció que no había procedencia para su detención y por tanto le otorgó a él y las otras 155 personas detenidas la libertad.

Fidel decide continuar con sus cultivos y negocios pensando que todo ese episodio ya había finalizado. No obstante, el 24 de junio de 2004 se entera de unas nuevas órdenes de captura y toma la decisión de esconderse durante un año hasta que es finalmente capturado en su vivienda por *la ley*. En esta ocasión estuvo en la Cárcel La Vega hasta el 16 de noviembre de 2007. El día de la audiencia no contó con un abogado para su defensa, y fue condenado a seis años de cárcel, pese a las evidentes irregularidades y arbitrariedades del proceso.

Y entonces me dijeron -usted queda condenado porque usted le hacía sancocho a la guerrilla y usted le llevaba unos cargamentos en el camión de tal parte a Barranquilla, pero yo nunca he ido Barranquilla, yo ni siquiera conocía Barranquilla²⁰⁸.

Durante este tiempo a su esposa, como cientos de mujeres -compañeras y familiares de las víctimas de capturas masivas de los Montes de María-, le tocó asumir las labores de mantenimiento, sostenimiento y cuidado, no solo del hogar, sino de su esposo. Las tareas de ir a visitarlo, llevarle encomienda y ser su sostén emocional la sobrecargaron durante varios años. Para ella era difícil ver cómo su esposo, una persona humilde y trabajadora, era señalado y acusado por la fuerza pública.



María Cristina Pelufo, esposa de Fidel Morales

Iba cada 8 días, todos los domingos; y una vez al mes había una visita conyugal donde yo no le fallaba ni un día. Yo era para aquí, para allá, yo iba cada 15 días con los niños y los otros familiares de él, también iban los sábados... yo no le falle, me tocó muy duro, para la entrada tenía que madrugar mucho, mucha fila, me revisaban, y pues acá con el negocito luchando para llevarle a él allá²⁰⁹.

²⁰⁸ Testimonio de Fidel Morales.

²⁰⁹ Testimonio de María Cristina Pelufo.

25. La detención de nunca acabar: los recapturados

La mayoría de las víctimas de capturas masivas, particularmente quienes fueron procesados en el marco de la Operación Mariscal, fueron capturados en varias ocasiones. Inicialmente el 17 de agosto de 2003 cuando inicio la operación. Pero luego de que el Fiscal Pacheco declarara el 7 de noviembre del mismo año ilegal la medida de aseguramiento en contra de las 128 personas detenidas, la entonces Ministra de Defensa y hoy Vicepresidenta del país, Martha Lucía Ramírez, ordenó que se abriera un proceso jurídico para la recaptura de todos, y anunció que estaba en curso la destitución, inhabilidad y posible captura del fiscal Orlando Pacheco.

Así fue como en junio de 2004 la Fiscalía inicio la recaptura de todos los procesados, logrando la aprehensión de más de 80 de ellos. Después de las actuaciones jurídicas correspondientes, 54 detenidos fueron declarados absueltos en 2006 luego de que se demostrara una vez más que eran inocentes. Esta decisión que adopta un juez de la república fue apelada por el organismo de investigación, y producto de este accionar jurídica algunas personas fueron capturadas por una tercera vez, y en esta ocasión, finalmente condenadas con las mismas pruebas que se presentaron en el 2003, es decir únicamente con los testimonios de Benildo Tijeras, Omar de Jesús Silgado y otros informantes que carecían de coherencia y veracidad.

Un 59% de las víctimas que participaron en la elaboración de este informe fueron recapturadas. El temor de ellas es que hoy sean nuevamente vinculadas con la insurgencia, particularmente con las disidencias de las Farc por tener “antecedentes”, y se juegue con su buen nombre en aras de demostrar que en la guerra “el Gobierno sigue triunfando”. Por eso, muchas de ellas guardan en sus billeteras sus boletas de libertad y las certificaciones que demuestran que ya no le deben nada a la justicia, aunque para ellos, nunca le debieron nada.

A continuación se presenta el testimonio de siete personas que fueron recapturadas, en aras de ilustrar ese temor interminable de ser víctima de un montaje judicial.

Juan Carlos Castillo Yepes

Juan Carlos es un campesino de Ovejas. Tenía 29 años cuando fue capturado el 17 de agosto de 2003 en el marco de la Operación Mariscal. Como casi todos, fue acusado por los informantes de ser el encargado de suministrar víveres, material logístico y de guerra.

Recobró su libertad en noviembre de 2003. Sin embargo, fue recapturado en el mes de junio del 2004 a las 8 de noche cuando iba saliendo de su casa. Ese día una vecina le dijo que se escondiera porque la policía estaba cerca, sin embargo, él no lo hizo porque no había cometido ningún delito. Los policías se acercaron y le preguntaron si él había estado preso, él lo confirmó; allí fue cuando le informaron que otra vez le habían dictado orden de captura. Ese día él los acompañó a rectificar esa información donde le mostraron que efectivamente estaba siendo solicitado por las autoridades.

Me dijo la vecina: -Métase aquí-.

Le dije: - ¿Yo que voy a hacer metido ahí? Yo no le debo nada a nadie para andar huyendo-.

(...)

Cuando iba llegando hacía la esquina para coger hacía la bomba, me quedé parado ahí.

Cuando dieron la vuelta otra vez, me preguntaron que si yo estuve preso, y yo les dije: -yo estuve 3 meses preso-. No, que usted tiene orden de captura otra vez²¹⁰.

Juan Carlos durmió ese día en la Estación de Policía y al día siguiente lo llevaron a la Cárcel La Vega donde duró 3 años y 2 meses privado de la libertad. Él fue injustamente condenado.

Eliecer Enrique Peña Torres

Para Eliecer Peña vivir en una zona de conflicto significó aprender a lidiar con todos los actores que lo acusaban de ser del bando contrario. Él no podía salir de su casa al trabajo en Sincelejo porque se encontraba milicianos que lo señalaban de ser paramilitar, y así mismo lo trataban los otros grupos armados legales e ilegales.

Eliecer fue capturado el 17 de agosto de 2003 en Colosó, en el marco de la Operación Mariscal. Ese día unos agentes del gobierno llegaron a la casa de su hermana, donde estaban realizando una reunión familiar, y se llevará a todos los hombres con la excusa de que se estaba realizando un censo en la plaza del municipio.

Él es capturado a sus 18 años y su hermano Luis Carlos Peña a los 23. Ellos dos y los otros hombres que estaban en la reunión fueron transportados en un camión hasta la Plaza, donde se dan cuenta que era una farsa el “tal censo” porque las personas que se encontraban allí estaban esposadas. Posteriormente, todos fueron enviados al comando de la policía en Sincelejo y luego para la Cárcel La Vega, en donde les informan que están acusados de cometer el delito de rebelión. Como en los demás casos, su acusación tenía como sustento el testimonio de Tijeras, Omar de Jesús Silgado y William Edgardo Ospina. A él lo acusaban de ser supuestamente uno de los encargados de asesinar personas que simpatizaran con la fuerza pública. Así mismo fue acusado de llevar víveres y demás elementos que requirieran en los campamentos del Frente Guerrillero.

En esa primera captura Eliecer dura 3 meses en la cárcel y es liberado por falta de pruebas. En junio de 2004 conoció que tenía una nueva orden de captura, y decidió presentarse voluntariamente con su abogado al CTI. Fue llevado nuevamente a la Cárcel La Vega. Fue declarado absuelto, sin embargo, a los ocho meses un juez resolvió la apelación que había hecho la Fiscalía y en esta ocasión, fue condenado a seis años. Estuvo tres veces distintas en prisión, las tres veces por la misma acusación y bajo las mismas pruebas: el temido e irregular informe de Tijeras, Silgado y otros.

²¹⁰ Testimonio de Juan Carlos Castillo.

A nosotros nos liberaron. Como a los 8 meses de estar liberado comencé un proceso largo, nos condenaron creo que a 32 del mismo proceso y a los otros los absolvieron, como 32. Ahí caí yo condenado. Bueno cuando nos condenaron yo fui y me entregué nuevamente ya esa fue la última captura²¹¹.

Eliecer relata cómo perdió la moral luego de estar en la cárcel, porque a él le daba pena que la gente pensara que había sido capturado por ser un supuesto colaborador de las FARC.

Primero que todo, da como pena con la gente porque ya van a decir de qué era esto de que era esto otro, que lo capturaron y uno que nunca ha tenido ... a uno le da pena, le da vergüenza, es duro, uno pierde la moral y pues ya, tratando de seguir la vida, de echar pa' elante (...) A veces uno se pone a pensar, cuando yo estaba en la cárcel me ponía a pensar que la guerrilla nos hizo tanto a nosotros y ahora viene el ejército a acusarnos a nosotros de guerrilleros, si lo que hemos sido es víctimas de la guerrilla²¹².

Manuel José Osorio Díaz

Manuel Osorio es un campesino de Chalán. Tenía 31 años cuando fue capturado en la madrugada del 17 de agosto de 2003, en el marco de la Operación Mariscal, luego de que unos agentes del Estado entraran a su casa después de amenazar con tumbar la puerta. El día de los hechos él se encontraba con su familia cuando unos policías gritaron que si no abría la puerta no iban a responder por sus actos. Al escuchar las amenazas, su madre abre la puerta y Manuel es capturado. Según Benildo Tijeras y Omar de Jesús Silgado, Manuel se encargaba de realizar inteligencia a miembros de la Fuerza Pública y de repartir panfletos del frente 35 de las Farc. No obstante, el fiscal Pacheco encontró esos testimonios como inconsistentes y decidió decretar su libertad el 7 de noviembre de 2003.

Sin embargo, en junio de 2004 le dictan una nueva orden de captura, pero él no se encontraba en la zona para esa fecha por lo que no fue capturado. Manuel Osorio, según el testimonio de Carla Osorio Díaz -su hermana-, es asesinado en el 2005 en una vereda muy cerca de donde él vivía. A pesar de su fallecimiento él fue condenado a 6 años.

Mi mama abrió la puerta y enseguida mi hermano salió y se lo llevaron. Bueno, duro también, aproximadamente creo que 3 meses. A él lo liberan, nuevamente en el 2004 viene una recaptura, él no estaba en el momento y no lo capturaron. Y en febrero de 2005 a él lo matan en una vereda acá cerca. Y el aun estando muerto, él fue condenado²¹³.

²¹¹ Testimonio de Eliecer Peña.

²¹² Ibídem.

²¹³ Testimonio de Carla Osorio Díaz, hermana de Manuel Osorio Díaz.

Ignacio Martínez Tovar

Ignacio Martínez nació en la vereda Miramar, del municipio de Ovejas, en la cual crecieron él y sus hermanos. Sin embargo, cuando tenía 24 años a él y su familia les tocó desplazarse al casco urbano del municipio huyendo de las confrontaciones y amenazas de los actores armados. Como su familia se dedicaba a la agricultura, cada día iban a la finca de Miramar a cultivar, y se devolvían por la noche para evitar los riesgos del conflicto. No obstante, esa rutina se volvió muy peligrosa porque el conflicto se agudizó, por lo que Ignacio Martínez cambió su actividad y empezó a trabajar con un ingeniero.

A las 5 de la mañana del 17 de agosto de 2003, Ignacio fue capturado en su casa por unos agentes de la SIJIN. Ese día ellos intentaron pegarle para poder entrar en su casa en busca de unos supuestos explosivos, sin embargo, él no lo permitió porque para poder realizar ese procedimiento era necesario que ellos le presentaran algún tipo de documento u orden de allanamiento. A los minutos de haber hecho este reclamo, se presenta Cindy Peralta, una fiscal encapuchada la cual le hace la orden de captura y de allanamiento.



Llegaron unos señores de la Sijin golpeándome la puerta, y yo me levanté; me iban a pegar con la cacha de la pistola y yo agarre la rula, y yo les dije que con una orden de allanamiento si los dejaba entrar, y yo no los deje entrar hasta que no tuvieran una orden de

allanamiento. Porque ellos no tenían ninguna clase de documento para entrar a mi casa. Y llegaron luego con una fiscal encapuchada. No sé si era el nombre verdadero, luego y dijo: yo soy la fiscal, la doctora, fiscal Cindy Peralta²¹⁴.

Según Benildo Tijeras, William Ospina y Omar de Jesús Silgado, Ignacio tenía un supuesto curso para fabricar bombas. Por ello, lo señalaron de participar en la bomba colocada en Carmen de Bolívar en una casa tabacalera conocida como Tayrona; también fue señalado de la consecución del material de guerra y logístico de las Farc²¹⁵.

Ignacio fue conducido a la Estación de Policía y posteriormente al Comando de Sincelejo donde duró esposado 3 días. Fue trasladado a la cárcel La Vega, y allí estuvo durante tres meses, hasta que el 7 de noviembre de 2003 el Fiscal Pacheco revocó la medida de aseguramiento.

Al quedar libre, Ignacio continuó con sus cultivos de maíz, yuca y ñame hasta que lo vuelven a capturar en el año 2004. Fue detenido el 5 de marzo, el día de sus cumpleaños. En esta ocasión fue condenado y duró 43 meses detenido en la Cárcel La Vega.

Sin embargo, luego de recobrar su libertad seguía siendo hostigado por los agentes del estado; lo requerían ante el Comando de forma permanente, sentía seguimientos y otro tipo de acciones en su contra, por lo que decidió presentarse en el juzgado del Gaula de Sincelejo en el cual le informan que su proceso ya había culminado y que él no tenía por qué ser perseguido ni recapturado.

Pablo José Olivera Moreno

El día 17 de agosto de 2003 en las horas de la madrugada, Pablo Olivera (campesino oriundo de Ovejas) iba rumbo a una finca para trabajar en la agricultura, cuando lo detienen unos agentes que se movilizaban en una camioneta en el municipio de Ovejas. Dentro del vehículo se encontraba uno de los informantes, el cual lo señaló de ser guerrillero conocido como alias Pablo, pese a que ese era su nombre natal. Luego de que lo capturan lo llevan a la concha acústica del municipio y posteriormente los transportan hacia la Cárcel La Vega en Sincelejo.

Era más fácil para él decir este es fulano, porque ya sabía dónde vivía y sabía quién era, porque si usted no era conocido de ellos [la guerrilla] en las veredas, no podía vivir ahí. Y se agarraron también de muchos informantes que estaban ganando plata y ahí el resultado de todo lo que sucedió²¹⁶.

Pablo recuerda con dolor e indignación su estancia en la cárcel. Él, como sus compañeros, sufrieron el hacinamiento y los tratos denigrantes: los obligaban a estar esposados en parejas hasta para ir a hacer sus necesidades fisiológicas.

²¹⁴ Testimonio de Ignacio Martínez Tovar.

²¹⁵ Juzgado Segundo Penal Municipal de Sincelejo, Ob. Cit.

²¹⁶ Testimonio de Pablo José Olivera.

Luego de que el Fiscal Pacheco decretara la nulidad de la medida de aseguramiento, Pablo Olivera recobra su libertad; pero decide huir de inmediato porque no estaba dispuesto a pisar nuevamente la cárcel, pues era una situación denigrante a la que lo sometían siendo inocente. Él prefirió esconderse que estar privado de la libertad.

Mientras Pablo se encontraba huyendo él se entera que su papá muere. Él decide ir al velorio de su papá para darle el último adiós; sin embargo, ese día llega la Sijín y el Gaula a capturarlo sin importar el momento doloroso por el que estaban pasando.

Pablo fue condenado a seis años de prisión por el delito de rebelión. Producto de esta situación su familia se desintegró, perdió fincas y cultivos, lo que terminó afectando de forma profunda su vida económica.

Es tan duro lo que le sucede a uno en esos momentos que uno no alcanza a pensar la magnitud del daño que le están haciendo, porque yo caí preso y después que nos absolvieron, que ya me tuve que ir como reo ausente. Yo duré, dejé a hijas mías de 7 años, regresé, pude regresar cuando tenía 19 y eso es duro para uno, porque desintegran la familia entera, no yo vi enterrar a mi mamá, a mis tíos, una cantidad de gente y todo, todo se acabó, se acabó todo²¹⁷.

Adael de Jesús Mejía

Adael Mejía es campesino de Ovejas, su vida la ha dedicado al campo y al cuidado de los animales que les dan la leche y el queso, como la vaca. Como muchos otros campesinos, él se sentía sugestionado por las órdenes que la insurgencia impartía, dado que después de la salida de la fuerza pública de los municipios de los Montes de María en el año 1996, fue la insurgencia la que puso “la ley y el orden”.

Uno que vive entre los Montes de María sabía que aquí había una zozobra. ¿Cuál era? La de que los montes de María, por culpa del Gobierno, nos estaba pasando eso. El gobierno sacó la policía de Chalán. Sacó la policía de Colosó y nos dejó solos a los campesinos. Entonces, ¿quien mandaba dentro de los montes de María?: la subversión. Y campesinos que no colaboraban, eran mirados y tildados como contrario a ellos. En ese caso nosotros estábamos solos, a mi casa llegaban 10-15 guerrilleros y le decían a uno: «Háganme el favor y háganos una comida, consíganos una gallina, consíganos 4 o 5 libras de arroz, arránquenos un mate de yuca, échenos un viaje de agua para lavar y para tomar». Y uno ¿que tenía que hacer? uno tenía que hacerlo. Porque o si uno no lo hacía, después de que ellos se iban, le decían a uno que era sapo ¿sí? Entonces uno se tenía que cuidar por parte y parte. En este caso, muchos de los campesinos que estamos acá, somos inocentes. Pero que si más de uno le cocinó a la guerrilla, si ... pero no fue por culpa de ellos; fue por culpa del Estado que dejó la población sola, y eso es lo que estamos pagando hoy en día²¹⁸.

Adael tenía apenas 18 años cuando fue capturado por primera vez el 3 de mayo 2004 a las 6 de la mañana, en el marco de la Operación Tiburón: él salía de su

²¹⁷ Ibidem.

²¹⁸ Testimonio de Adael de Jesús Mejía.

casa y a los pocos metros se encuentra con unos agentes de la Sijin, los cuales estaban acompañados de María Porto Montes, una de las integrantes de las redes de cooperantes y vecina de Adael.



Ese día a él lo esposaron y lo llevaron a la cárcel La Vega, donde permaneció hasta el mes de noviembre, cuando recobró su libertad producto de la decisión del Fiscal Pacheco. Sin embargo, fue recapturado el 8 de diciembre del mismo año, a los pocos días de haber recobrado su libertad, debido a que otro informante de la misma región lo había acusado de hacer parte de la guerrilla, pero es liberado nuevamente el 25 de diciembre. Posteriormente viene la operación Faraón en el año 2005, donde es capturado con otras personas de Ovejas, Chalán, Colosó, Calle larga y parte de Morroa, de esta operación también salió libre y absuelto. Por último, fue capturado en el año 2006, esta última ocasión duró privado de la libertad 15 días, y como en las demás, la justicia no encontró mérito para acusarlo del delito de rebelión.

Para que pudiera salir libre en todos estos episodios, al papá de Adael le tocó gastar una gran suma de dinero para contratar al abogado Humberto Benítez, generando una crisis económica en su familia. De otra parte, sus hijos sufrieron mucho al sentir que las detenciones de su padre no terminaban nunca, fue así que una de sus hijas generó una taquicardia crónica como resultado de los sustos que le provocaba ver a su papá en esa situación.

Emerson Madera Olivera

Emerson Madera es agricultor de los Montes de María, y pese a dedicar toda su vida al trabajo del campo fue estigmatizado y detenido en múltiples ocasiones. Su primera captura fue en el año 2005 en las horas de la noche cuando él se encontraba en una finca del bajo de La Palma, vereda de Ovejas. Ese día llegaron

varios agentes de la fuerza pública, entre ellos del DAS, la policía, el Gaula y el Ejército, quienes irrumpieron en su domicilio y le leyeron una orden de captura donde lo acusaban de cometer el delito de rebelión. Fue trasladado al batallón de Corozal donde estuvo un día y luego enviado a la Cárcel La Vega, donde permaneció 18 días hasta que lo liberaron por falta de pruebas.



Cuando sale libre él decide seguir trabajando en los cultivos que tenía y posteriormente se muda a la Finca la Europa. Allí, en el año 2007, es recapturado por el Ejército en las horas de la noche en presencia de sus hijas y esposa. Los agentes del Ejército que llegan a su casa lo conocían, puesto que ellos pasaban muy seguido por la zona; ellos le indican que tiene orden de captura, y que solo estaban cumpliendo órdenes de sus superiores porque ellos sabían que él no era nada de lo que lo acusaban. Sin embargo, en esa ocasión lo trasladan a los calabozos de la SIJÍN en Sincelejo y de ahí a la Cárcel La Vega donde dura 12 días privado de la libertad.

Ellos me dicen a mí, incluso yo hablo con el mismo comandante que está ahí junto a mí, y yo le pregunto: “¿qué pasa?” y me dice: “Nosotros no tenemos la culpa, nosotros simplemente estamos cumpliendo una orden, yo sé que tú no eres nada porque nosotros pasamos aquí y nos damos cuenta que tu trabajas”. El trabajo lo tengo como a 100 metros de la casa y el mismo comandante me dice: “nosotros sabemos que tú no eres nada porque tú vives aquí y del trabajo a aquí, pero eso no es culpa mía es una orden que yo estoy cumpliendo y yo tengo que cumplirla”²¹⁹.

Ya en el 2008 es nuevamente capturado en el municipio de Ovejas cuando se encontraba durmiendo en la casa de un amigo. Ese día es trasladado en las horas

²¹⁹ Testimonio de Emerson Madera.

de la mañana a la estación de policía de Ovejas, luego a los calabozos de la SIJIN en Sincelejo y de ahí lo trasladaron otra vez a La Vega donde duró 36 meses y 18 días, hasta que su abogado apeló y salió absuelto.

Todo este proceso de capturas generó que prácticamente Emerson perdiera a su familia, él no los podía ver, debido a que por la situación económica su esposa no podía visitarlo constantemente ya que lo poco que recibía de su trabajo era para poder mantener a sus hijos y su educación. Esto generó que su relación se fracturara y que sus hijos se apartaran de él.



Pruebas no tuvieron, pruebas suficientes no tuvieron, a nosotros nos condenaron (...) ahí si caímos varios y nos condenaron a 6 años, pero nosotros cuando salimos de la condena metimos una apelación. En la apelación nosotros salimos absueltos (...) La familia no me abandonó de un todo, pero si con la mujer no hicimos vida. Los pelaos fueron pequeños y yo los iba a buscar a la casa y ya no quieren ni venir, ósea de pronto que la familia de ellos de pronto le han comentado cosas, ósea no todo el mundo entiende esto, todo el mundo no entiende esto, quien no lo ha vivido no lo entiende y de pronto la familia de ellos le han dicho que de pronto es cierto lo de la acusación que yo tengo una cosa que la otra²²⁰.

4.8 Las detenciones como mecanismo de persecución política: el caso de los defensores de derechos humanos.

En el marco de las capturas masivas presentadas en Montes de María, las autoridades aprovecharon la situación para detener a personas integrantes de Juntas de Acción Comunal, líderes sociales y defensores/as de derechos humanos, y endilgarles responsabilidades penales asociadas única y exclusivamente con su labor.

²²⁰ Ibídem.

“La idea de que los actores armados se “mimetizan entre la población civil” promovió la estigmatización de opositores políticos, de defensoras y defensores de derechos humanos, líderes sociales y sindicales, y campesinas y campesinos habitantes de zonas en donde tradicionalmente han actuado los grupos guerrilleros”²²¹.

En el proceso judicial de la Operación Mariscal, era usual leer que el escrito de acusación presentaba como indicio de la rebelión el pertenecer a una Junta de Acción Comunal (JAC); estos mecanismos de organización y participación ciudadana fueron estigmatizados como instrumentos de propaganda de la insurgencia.

Un 35% de las personas procesadas durante las capturas arbitrarias en Montes de María ejercían un liderazgo social. Su detención buscaba desestructurar y afectar las asociaciones de base que habían sido históricamente espacios de organización, lucha y reclamo de tierra y trabajo. A continuación se presentan siete testimonios que ilustran esta realidad:

Leónidas Guerra Díaz

Leónidas Guerra es un campesino del Bajo La Palma, una vereda del municipio de Ovejas; ha estado vinculado a distintas organizaciones sociales y campesinas de la zona, particularmente del Cabildo Indígena Binú. Él fue capturado en la vereda de La Palma el día 4 de diciembre del 2006 en las horas de la mañana, en el marco de la Operación Conquista, junto a él detuvieron a otras cinco personas miembros de una misma familia: los Zabala Luna. El día de la captura los llevaron a la Sijin y posteriormente a la Cárcel La Vega donde dura 18 días preso por el delito de rebelión, específicamente por ser el supuesto encargado de manejar las finanzas de la guerrilla.

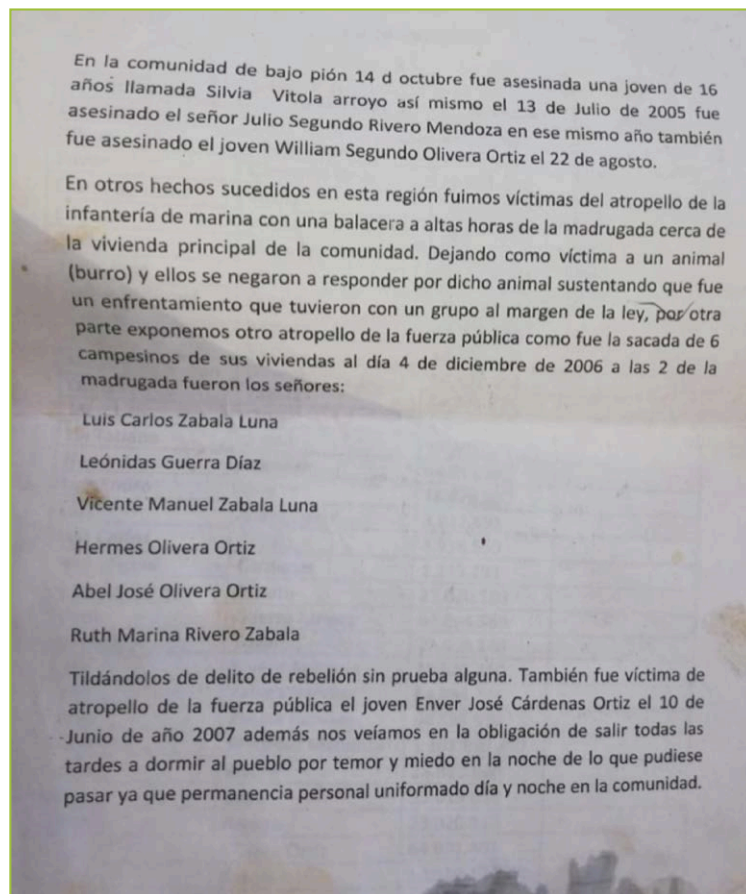


²²¹ CCEEU. Libertad: Rehén de la seguridad democrática. Bogotá: CCEEU, 2006. Pág. 74.

Según relata, su detención también obedecía por las denuncias que ellos hacían de los atropellos que el Ejército cometía en la zona:

El Ejército constantemente vivía en la casa de nosotros ...Entonces nosotros denunciarnos eso, y por eso el fiscal nos testificó que nosotros nos hemos puesto bravos cuando el ejército iba allá, y yo digo claro... ¿cómo no nos vamos a poner bravos? si ahí llegan es con petulancia... a tratar a uno... entonces nosotros también nos paramos y discutíamos con ellos²²².

Leónidas fue absuelto de los cargos. Sin embargo, consigo carga una denuncia que redactó junto a otros miembros de la comunidad, en la cual ponen de presente que la captura de 6 campesinos fue un episodio más de la violencia sistemática que vivían en la región.



Antonio José Pomares

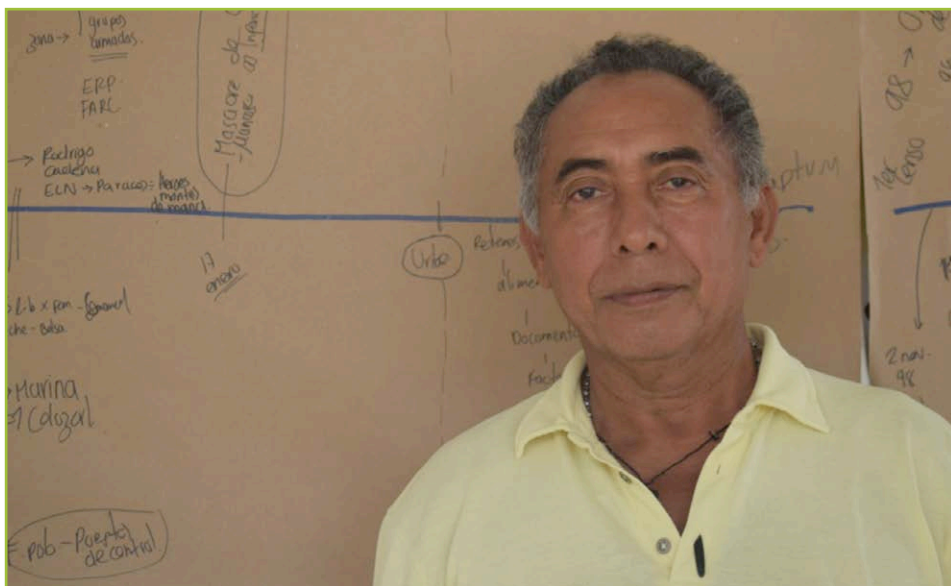
Antonio Pomares nació en el municipio de Ovejas en la región de los Montes de María. Fue criado por su madre, la cual mantuvo la familia a flote gracias a su trabajo en una de las empresas de tabaco de la zona. Debido a las condiciones

²²² Testimonio de Leónidas Guerra.

económicas de su hogar no pudo comenzar sus estudios desde pequeño, sino que los inició ya siendo una persona adulta.

Antonio desde muy joven comenzó a acercarse a los escenarios organizativos de la región en defensa de la tierra. Él acompañó varios procesos de luchas campesinas en las cuales reclamaban tierra pa'l que la trabaja, dado que en esta región del país había una concentración de tierras en manos de los latifundistas. Pese a vivir persecución por su liderazgo social (amenazas, hostigamientos, entre otros), él junto a sus compañeros continuaron su loable labor; producto de su liderazgo se organizó en el Comité de la ANUC en su corregimiento -La Almagra-.

Entonces nuestro problema se comenzó a generar ahí en esa parte: la tierra estaba en manos de latifundistas y comenzamos a hacer ese tipo de trabajo organizativo, porque los campesinos no tenían tierras donde trabajar y si querían trabajar tenían que pagarles 500 mil pesos en ese momento a un terrateniente para poder trabajar y siempre los metían en el sector más pésimo y que menos producción tenía²²³.



Tiempo después, debido a sus capacidades, Antonio Pomares es elegido representante del Comité de la Almagra y posteriormente llegó a ser elegido presidente municipal de la ANUC por 12 años. Durante ese mismo tiempo hizo parte de muchos otros espacios de diálogo -no específicamente de campesinos-, como lo fue la junta de padres de familia del colegio Gabriel Tagua Santo Domingo.

Años después, Antonio pasó a conformar la ANUC departamental con sede en Sincelejo y luego se posicionó dentro del Comité Ejecutivo de la ANUC a nivel nacional. Toda esta trayectoria dentro de la ANUC y otras agremiaciones no limitaron el desenvolvimiento de Antonio en su municipio. Fue así que en los años

²²³ Testimonio de Antonio Pomares.

94 llegó a ocupar el cargo de Secretario de desarrollo y asuntos comunitarios del municipio de Ovejas, cargo que ejerció durante 8 años.

Debido a su función como Secretario, algunos sectores de la fuerza pública lo acusaban de ser auxiliador de la guerrilla, porque supuestamente era el encargado de transportar los víveres; acusación que era totalmente falsa porque el solo transportaba mercados a los adultos mayores que se encontraban en la zona rural del municipio de Ovejas.

Me tocaba llevar toda esa alimentación a la ruralidad, a las zonas más apartadas, pero siempre nos encontrábamos a la infantería de marina, nos encontrábamos con la guerrilla, con todo ese proceso tocaba caminar con los vehículos de aquí como 30 o 40 km de la parte urbana hacia allí, nos encontramos con la que nos quería quitar la comida, nunca tuve problemas con ellos, nunca las quise entregar ni les entregue ni siquiera un ápice de agua porque llevábamos los básico que nos pedían los abuelitos, nunca quise eso²²⁴.

Durante estos años Pomares tuvo que evidenciar como Álvaro García Romero alias “El Gordo” -un compañero de la infancia- se aliaba tanto con paramilitares, políticos y fuerzas militares para atacar a los campesinos organizados de la región. Así fue como denunció la orden de batalla en la cual ordenaban censar a los participantes de las agremiaciones campesinas. Sin embargo, las fuerzas criminales empezaron a tomar acciones en contra de los líderes sociales. Antonio fue testigo de los asesinatos selectivos de los que fueron víctimas varios dirigentes campesinos amigos suyos, como fue el señor Francisco Chamorro, un gran dirigente que fue concejal, Rodrigo Montes, Jaime Narváez, Ramiro Jiménez, gran dirigente no solo del municipio sino a nivel nacional, entre otros. A él le tocó vivir en carne propia la persecución por parte del coronel Norman León Arango y Rodolfo Palomino, quienes se encargaron de hacer panfletos sindicándolo a él y a sus amigos de varios hechos delictivos.



²²⁴ Ibídem.

Esta constante estigmatización generó que Antonio fuera víctima de cuatro allanamientos; durante estos procedimientos la fuerza pública entraba a su vivienda y la registraba sin encontrar ninguna prueba que les permitiera acusarlo de guerrillero, ya que los agentes iban en busca de un supuesto material bélico que él tenía escondido en su hogar.

Años posteriores a estos hechos victimizantes Antonio se entera, gracias a su abogado, que le habían dictado una orden de captura en el marco de la Operación Mariscal. Según Benildo Tijeras, Antonio, valiéndose de su labor como Secretario de Desarrollo del municipio de Ovejas, era el encargado de recoger cuotas puestas por la guerrilla a los concejales y a la administración del municipio, a los negocios y a los pequeños comerciantes. Él, en ese momento, decide desplazarse porque tenía temor a lo que le pudiera hacer la fuerza pública, así que el 31 de julio de 2003, con mucho dolor por abandonar su tierra y su familia, se va a vivir con su hermano a la ciudad de Barranquilla. Otro elemento que motivó la decisión de Antonio Pomares fue que días antes de la emisión de la orden de captura, varios guerrilleros de la zona habían llegado a su vivienda a matarlo supuestamente por ser un informante.

Durante su estadía en la capital del Atlántico, a Antonio le tocó esconderse durante varios meses debido al miedo de ser capturado, sin embargo, dada la necesidad que tenía de ayudar económicamente a su familia que se había quedado en los Montes de María, toma la decisión de ponerse a trabajar, primero como celador y posteriormente en un pequeño puesto de fritos.

Años después, Antonio regresa a Ovejas donde hace todos los trámites en la Fiscalía para aclarar su situación jurídica. En este momento lo absuelven de varios procesos judiciales que tenía abiertos entre ellos el delito de rebelión, el cargo de explosivista de la guerrilla, entre otros.

Las capturas masivas en Ovejas fueron muy dolorosas, muy críticas. Yo diría que demasiado críticas porque eso acabó con el tejido social que teníamos, acabó totalmente con el tejido social y usted sabe más que nadie que reconstruir un tejido así sea el del hogar cuesta mucho después de tantos problemas, tantos traumas. Para mí yo le diría que para mí a pesar de que soy una persona que me sé recuperar mucho de los golpes, para mí ha sido muy duro; aparento algo que no soy, yo creo que le demuestro al público como que no pasó nada eso ya se olvidó, pero eso es mientras uno por dentro está que lo carcome todo este proceso, porque sabe uno que lo que perdió será irreparable, familia todo y uno comenzar a reorganizar todo el tejido es muy duro²²⁵.

A pesar de que nunca fue capturado, estuvo sometido a distintos procesos de violencia, persecución, amenazas y acusaciones falsas, lo que le ocasionó mucho sufrimiento. Su núcleo familiar se desintegró, sus hijos abandonaron el estudio y su mamá se enfermó gravemente. De igual forma su estabilidad económica y emocional se afectó. Para Antonio todas estas son pérdidas irreparables, pero a pesar de esto sigue luchando para reconstruir totalmente los lazos y el tiempo perdido.

²²⁵ Ibidem.

Gilberto Manuel Pérez Chamorro

Gilberto Pérez nació dentro de una familia muy numerosa del municipio de Chimichagua en el departamento del Cesar. Sin embargo, debido a la separación de sus padres, su papá decidió irse a vivir al municipio de Ovejas y por esta razón desde pequeño fue criado en la finca La Europa. Allí Gilberto no solo aprendió a labrar la tierra sino también, junto a su papá y los campesinos de la finca, aprendió a defender la tierra, logrando convertirse en un importante líder de los campesinos y defensor de los derechos humanos.

Desde muy pequeño Gilberto comenzó a participar en los comités y en las diferentes actividades a las cuales asistía su padre, en ellas se discutía sobre la gestión comunitaria para la construcción de caminos, la limpieza de pozos, entre otras. Así fue como en el año 1972, a sus 13 años, Gilberto empezó a conformar la primera Junta de Acción Comunal de la finca La Europa y posteriormente se convirtió en el secretario de la organización.

Para finales de siglo Gilberto comenzó a identificar los primeros brotes de violencia en la región y esto se reflejó en la persecución y asesinato de varios líderes campesinos en manos de los paramilitares. Desde este momento la vida de Gilberto cambió, no solo por el asesinato de sus compañeros sino también por el asesinato y desaparición de dos de sus hermanos. Debido a estos hechos violentos y dolorosos él decide desplazarse de la finca La Europa al casco urbano de Chalán.



Gilberto llega al municipio de Chalán y años después, en un trabajo conjunto con su compañera, crean la Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Esperanza. Para Gilberto todo estaba empezando a mejorar; sin embargo, el 17 de octubre de 2002 fue asesinado por las Farc el sacerdote de Chalán, José Luis Cárdenas Fernández; este hecho que enluto a todo un pueblo ocurrió tan solo

un mes después de que el Gobierno Nacional hubiese declarado a Montes de María como una ZRC.

Lo que se esperaba que fuese la llegada de *la ley* y con ella la tranquilidad para los/as campesinas, fue todo lo contrario. Todo aquel que fuese de esa zona, independientemente de su labor, era estigmatizado como guerrillero; pero más aún si se trataba de un líder social y defensor de derechos humanos.



Gilberto Pérez Chamorro y Fidel Morales

A Gilberto le llegaron amenazas, señalamientos y persecuciones por su labor como presidente de la JAC. Sin embargo, a pesar de sentir un temor constante a la muerte, él decidió continuar viviendo en el municipio para poder trabajar y así aportar económicamente en el mantenimiento de su hijo -el cual estaba enfermo- y su esposa.

Poco antes de que se cumpliera un año del asesinato del sacerdote Cárdenas, Gilberto fue capturado en el marco de la Operación Mariscal, el 17 de agosto de 2003. Lo acusaron de ser colaborador de la guerrilla. Ese día a las 4 de la mañana él se encontraba con su esposa y su hija en la casa cuando se da cuenta que había varias personas encapuchadas fuera de su vivienda; en ese momento él pensaba que eran los paramilitares que lo estaban acechando, así que decidió esconderse en la casa de sus vecinos. Gilberto dura aproximadamente 40 minutos escondido, hasta que se da cuenta que las personas con la cara tapada eran agentes del gobierno que estaban capturando a varios de los campesinos del barrio.

Cuando él se da cuenta de esta situación decide salir de la casa de su vecino y dirigirse a la suya, donde había unos agentes revisando la vivienda, buscando unas supuestas armas. En ese momento se le acercan los agentes y lo capturan, afirmando que él era parte de la guerrilla de las FARC y que eso tenía una relación muy fuerte con su papel como representante legal de la Junta de Acción Comunal.

Lo más maravilloso de este proceso es que no encuentran ni un bolígrafo que diga FARC, no encuentran un papel que digan FARC, no encuentran un arma, no encuentran nada. Al que le fuera encontrando explosivos, no encontraron nada. Al que le fueran encontrando armas, no encontraron nada. No encontraron un vestido, una gorra militar para decir: es miembro de las FARC. Entonces nos condenaron y nos llevaron sin una acusación y sin algo de mostrar²²⁶.

Como en los demás casos, a él lo vinculó con la insurgencia de forma irregular Benildo Tijeras y Omar de Jesús Silgado. En el escrito de acusación que presentó la Fiscalía, se señalaba que Gilberto “se desempeña[ba] como presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Nueva Esperanza de Chalán, orientado por los jefes del frente 35. Junto con el alias Joti, Alvaro Meriño y Arcello Victoria, se reunieron para recoger firmas y lanzar un comunicado donde hacían referencia al inconformismo con la presencia de la fuerza pública en la región”²²⁷. Es decir, se presentaba una asociación directa, de por sí arbitraria e ilegal, entre su labor como dirigente comunal y la rebelión.

Era representante de la acción comunal y se le hizo un daño grande a la organización en ese momento. Ninguno ha querido ser más nunca de la acción comunal desde ese momento cuando me tuvieron preso a mí, las demás acciones comunales quemaron los papeles, fue un daño grande que se le hizo capturando a la gente²²⁸.



A los 3 meses de la detención, Gilberto recobra su libertad y continúa trabajando en la JAC, hasta que lo recapturan en junio del año siguiente. En esta segunda captura llegan a su casa agentes de la fiscalía en una camioneta, los cuales lo transportaron de nuevo a la cárcel donde dura otros 22 meses encarcelado hasta quedar absuelto. Gilberto pensaba que en esta ocasión ya el proceso había acabado, sin embargo, un juez resolvió la apelación que presentó la Fiscalía y a Gilberto le vuelven a dictar una orden de captura, en esta ocasión por una

²²⁶ Testimonio de Gilberto Manuel Pérez Chamorro.

²²⁷ Juzgado Segundo Penal Municipal de Sincelejo, Ob. Cit.

²²⁸ Testimonio de Gilberto Manuel Pérez Chamorro.

condena a seis años por el delito de rebelión. Al enterarse de esta situación, él decide esconderse un tiempo donde su hermano en Buenavista, puesto que su hijo se encontraba en muy malas condiciones de salud y no quería estar en una cárcel sin haber cometido ningún delito, cuando él más lo necesitaba. Gilberto dura varios días con su hermano, pero un día llegaron los paramilitares con la intención de asesinarlo, así que tomó la decisión de entregarse voluntariamente porque prefería estar encarcelado que ser perseguido y asesinado por este grupo al margen de la ley.

Hay una de violación de derechos humanos, porque nos llevaron a un establecimiento que tenía cupo para 300 reclusos, y llegó a tener 1200 personas. Nosotros dormíamos en el piso, en el baño, en el piso, bajo las planchas y demorábamos 6 meses para tener planchas, agua, agua mala²²⁹.

Esta situación provocó que su familia se desintegrara. A Gilberto le tocó alejarse durante mucho tiempo de sus padres y vivir la enfermedad de su hijo desde lejos. A pesar de todos estos hechos Gilberto sigue apostándole a la paz y a todos los procesos organizativos. Él no sólo trabaja sin descanso por la protección y defensa del territorio de los campesinos, sino que su lucha y resistencia se ha expandido a organizar y hacer visible las capturas masivas en Montes de María.

(...) el agente hacía la captura y en seguida por los noticieros: recapturado miembro de 35 frente de las FARC para dar fama, y eso es lo que nosotros queremos en el reconocimiento de la verdad, que, así como dieron fama para capturar también digan que éramos inocentes (...) Siempre he sido defensor de derechos humanos, desde hace 15 años he sido representante de la acción comunal y nunca me han borrado eso, ni con el canazo, por el contrario, más fuerza me ha dado y por eso yo digo que es un proceso ilegal que se hizo contra toda la gente de los Montes de María con el afán de acabar la insurgencia en Montes de María. Fue un error del Estado y que tiene que ser enmendado limpiando la hoja de vida a todas las personas afectadas y a sus familiares que perdieron, a esas personas que estuvieron detenidas que ya no están con nosotros, se tiene que rehacer a su familia ese derecho²³⁰.

Carlos Miguel Luna Salgado

En el año 1963 nació en el municipio de Colosó Carlos Miguel Luna. Desde que tuvo uso de razón comenzó a trabajar en la agricultura con su mamá, la cual lo crió sola. Él y sus 7 hermanos dedicaban sus esfuerzos diarios trabajando en el campo para mantener a su familia. A comienzos de los años 90 Carlos Luna decide viajar a la ciudad de Barranquilla para conocer a su padre; allí formó una familia, pero decide volver a Montes de María en el año 84. Cuando él se establece de nuevo en el municipio de Colosó, comienza a hacer parte de las Junta de Acción Comunal del Barrio San Miguel.

²²⁹ Ibidem.

²³⁰ Ibidem.



Para Carlos Luna vivir en Colosó antes de la época de la violencia era como vivir en un paraíso porque se podía trabajar fácilmente en las tierras, los pequeños y grandes comerciantes ayudaban al campesino y toda la comunidad era unida; se vivía en un ambiente de paz y confianza. Cuando se profundizó el conflicto armado en la región, todo se complicó: los habitantes andaban asustados, ya no había confianza en el vecino, y las masacres y asesinatos empezaron a rondar por los corregimientos.

En el año 2002, cuando se declaró a Montes de María como una ZRC, el municipio empezó sortear los cambios y restricciones que ello significó. Una de los aspectos que más recuerda Carlos es el control del consumo de alimentos que hacía la fuerza pública, quienes sin importar la complejidad de la situación prohibieron por temporadas el transporte, venta y consumo de algunos los productos básicos de la canasta familiar, como el arroz. Además, el Ejército, liderado por el comandante Chica, y en compañía de los paramilitares, acusaban a los habitantes del sector de ser guerrilleros y tiraban panfletos en los cuales se prohibía entrar comida en cantidad al municipio. Posterior a estos hechos de prohibición comenzaron a darse las capturas masivas de las cuales fue víctima Carlos Luna, quien hacía parte de la organización Asonuevo Pechelin y se había caracterizado por su carisma como líder social y comunitario.

Bueno, eso fue complicado porque en esa época prohibieron que uno no podía traer más de dos libras de arroz, si yo iba y traía una paca de arroz me la quitaba el ejército en el camino, porque era el ejército, aquí hubo un comandante, el comandante Chica, para él todo el mundo, todo Colosó era guerrillero²³¹.

²³¹ Testimonio de Carlos Miguel Luna.

Carlos fue capturado durante la Operación Mariscal en las horas de la mañana del 17 de agosto de 2003. Debido a que en esa época no había servicios sanitarios, Carlos salió de su vivienda a hacer sus necesidades en punta del norte, cerca al cementerio. Cuando él salió logró observar la presencia de varios policías en el barrio los cuales estaban capturando a varias personas. Sin embargo, como él no había cometido ningún delito no tenía miedo ni sospecha de lo que estaba sucediendo.

Cuando llega a su vivienda, se encuentra con dos policías los cuales le piden su identificación y lo montan a un camión que los conduce hasta la plaza principal del municipio. Ese día a Carlos le dicen que van a verificar la cédula, sin embargo le pareció extraño que los agentes estuviesen acompañados de uno de los miembros de la red de informantes conocido como Julio Ospina, con quien Carlos había tenido problemas unos días antes porque él lo había denunciado por robar un burro de una parcela.

Después se supo de qué a los informantes por cada persona que denunciarán le pagan \$350.000, no sé si sería verdad y eso si llego a saberlo el pueblo, ahí cualquiera que se tuviera rabia lo denunciaban, y así era los informantes que había eran pelados que no trabajaban se dedicaban a eso...²³²

Ya en la plaza, Carlos observó a Norman León Arango, Comandante de la Policía del departamento de Sucre, quien estaba liderando el proceso de capturas y se encontraba en estado de embriaguez.

Carlos y las otras personas capturadas son posteriormente transportadas a la Cárcel La Vega; allí le hicieron la orden de captura. Los informantes Benildo Tijeras y Omar de Jesús Silgado señalaron a Carlos de “desplazarse constantemente hacia los campamentos del Frente 35 de las Farc. Recolecta información de las personas simpatizantes de la Fuerza Pública para que este grupo subversivo atente contra sus vidas”²³³.

Pese a que no había otra prueba en su contra más allá del testimonio de los dos informantes, él como las otras 156 personas estuvieron en prisión por tres meses. Carlos recobró su libertad en noviembre de 2003; sin embargo en julio de 2004 salió una nueva orden de captura contra él. En esta ocasión él decide esconderse; salía de su casa a las 5 de la mañana a trabajar en el campo y regresaba en las horas de la noche para no ser visto por la fuerza pública. Así dura varios meses, hasta que finalmente es absuelto.

Yo firmé la orden de captura a los 4 días de estar en La Vega, porque ninguno tenía orden de captura (...) el escrito con qué me llevó el fiscal fue con lápiz, todo ahí, una falsedad (...) el que no la quiso firmar se la firmaron ellos con letra falsa, entonces todo el mundo apareció firmando su orden de captura, “fírmelo o no la firme, igual va a aparecer firmado”, y así fue la mayoría no la firmó y apareció firmada la orden de captura²³⁴.

²³² Ibidem.

²³³ Juzgado Segundo Penal Municipal de Sincelejo, Ob. Cit.

²³⁴ Testimonio de Carlos Miguel Luna.

Pese a que la justicia lo absolvió de todos los cargos en su contra, la estigmatización hacia él no cesó. En algunos casos escuchaba como le decían “ahí va el guerrillero de los Montes de María”. Esa constante estigmatización ha generado que hoy, 17 años después de la captura, en Carlos persista un temor a ser capturado de nuevo injustamente en aras de demostrar a toda costa que “la guerra va por buen camino”.

Su esposa, así como muchas otras, fueron víctimas de este proceso. Les tocó asumir los cuidados del hogar, las labores de producción y de consecución de recursos. A ella le tocó vender varios animales para poder alimentar a sus hijos, prácticamente le tocó vender todo lo que tenían para poder mantenerse mientras Carlos estaba privado de la libertad.

Emilse Hernández

Emilse Hernández nació y se crió en la vereda Hundible ubicada en el Carmen de Bolívar. Su vida era muy tranquila y feliz porque se dedicaba al cultivo de algunos alimentos, al comercio de aguacates, a la venta de ganado y al trabajo de casa, lo cual le permitía estar económicamente estable. Además, Emilse participaba activamente en los espacios organizativos de su vereda en los cuales se discutían las agendas de exigibilidad para proteger los derechos de los campesinos. Ella se convirtió en una importante líder de la región, no solo por su participación en la Junta de Acción Comunal, también por su rol en el movimiento pacífico de la alta montaña que ella ayudó a fundar.

Su vida transcurría muy normal hasta que en el año 2000 comenzaron a verse los primeros brotes de violencia en la zona; la presencia de grupos armados al margen de la ley se intensificó, así como el control que éstos ejercían sobre la región. Para el año 2002, debido a su papel en la comunidad de la alta montaña de los Montes de María, Emilse comenzó a ser perseguida principalmente por la fuerza pública, quienes la estigmatizaban por ser parte de la Junta de Acción Comunal de su vereda.

Mi persecución y la captura que tuve fue por ser líder. No fue otra cosa, no soy mala persona, nunca anduve con guerrilla, al contrario también tuve un pequeño problema con la guerrilla, porque yo soy una persona que le gusta decir las cosas a quién me toque decírselas²³⁵.

Durante estos años Emilse y sus compañeros comenzaron a evidenciar no solo hechos de persecución y captura, sino también el asesinato de muchos líderes de la zona los cuales los hacían pasar como guerrilleros dados de baja en combate.

Así, las fuerzas del Estado iban y acechaban constantemente a Emilse en su casa. A inicios del año 2003, el Ejército hizo una operación en la zona donde ella vivía y como no la encontraron en su vivienda, le dejaron una hoja en la casa de su mamá donde aparecían los nombres de varios campesinos, los cuales tenían su-

²³⁵ Testimonio Emilse Hernández.

puestamente una orden de captura. Cuando Emilse se enteró de estos sucesos, ella decide no dejarse capturar -pues no había cometido ningún delito-, así que se dedicó durante un año y medio a huir de las fuerzas militares. Cada vez que llegaban a su barrio, sus vecinos o familiares le informaban; ella se escondía en las casas de sus vecinos o se iba para el monte a pesar del temor que le daba estar allá, sin saber a qué grupo armado se podía encontrar.

La vaina es seria, pero lo que soy yo, presa no voy, porque yo imagínese. Yo que hacía en la cárcel, eso era un lugar como demasiado malo, yo decía: «no es que yo no salgo viva de ahí» y como soy yo así de explosiva, yo no salgo viva, a mí me matan, yo no me voy a dejar capturar. Así fue que yo me dediqué a huir, cuantas veces sabían del ejército iba enseguida y me avisan, «Emilse que el ejército viene por tal parte», yo enseguida buscaba y me iba²³⁶.



Después de todo este tiempo huyendo, ella decide salir de su casa a una reunión que tenían de la Junta de Acción Comunal en la vereda de Loma Central, sin importar las advertencias sobre la presencia del ejército en la zona. Ese día, el 26 de marzo de 2003, ella y otros compañeros iban llegando a la vereda y se encontraron a los agentes del Ejército, los cuales le pidieron su documentación y le preguntaron a Emilse su lugar de destino. Ella les comenta que era la vice-presidenta de la Junta y que tenían una reunión en el colegio de la vereda.

²³⁶ Ibídem.

Un día me toco huir debajo de un aguacero, y eso estaba sucio para la casa para dónde íbamos, y eso era tan incómoda la bajada ... un solo barrial, yo cogí una rabia ese día (...) ese día yo dije: «lo que soy yo no huyo más». (...) Los pelados, los compañeros, los vecinos nos decían: «Emilse vente a dormir acá», yo a mi hogar venía era por ratos y dormía era en la calle. Cambiaba de vivienda todos los días porque aja. Entonces ese día si dije, no corro más²³⁷.

Los militares al darse cuenta de que era Emilse Hernández la detienen sin ningún tipo de orden judicial y se la llevan a una casa, en donde sufrió todo tipo de maltrato verbal y psicológico por parte de los agentes, quienes con el uso de palabras obscenas la señalaban de ser guerrillera del frente 37 de las FARC y específicamente de ser la supuesta secretaria de Martín Caballero. Ese día a Emilse la interrogaron por varias horas y la requisaron, lo cual para ella fue un atropello y una violación a sus derechos humanos porque los agentes querían que ella se desnudara. Luego de estos hechos victimizantes Emilse es liberada a las 4 de la tarde por los agentes.

Cuando llego al patio de esa casa me arrodillaron todos y empieza esa gente a acosarme, a decirme, a hacerme preguntas, uno me preguntó una cosa y otro y yo parecía una campana a todos les respondía, ta, ta, ta. Me dijo el capitán: «tu qué eres, dime en realidad tú quién eres». Yo soy Emilse Hernández, presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Hundible. Me dijo: “¿eres la presidente de la junta de acción comunal o eres la secretaria de Martín Caballero?”. Yo le dije: “No señor, le he dicho que soy la presidente de la junta comunal de la vereda Hundible”²³⁸.

Ella y sus compañeros, los cuales la estaban esperando afuera de la vivienda donde la tenían retenida, deciden devolverse a la vereda Hundible. Al momento de llegar a su casa, Emilse se da que cuenta que durante el tiempo que la habían retenido en Loma Central, los militares habían ido a su vivienda y la habían allanado. Los agentes entraron a su hogar, le destrozaron su habitación, se llevaron una mula y varios elementos, y quemaron los papeles de la JAC.



²³⁷ Ibídem.

²³⁸ Ibídem.

A pesar de estos hechos, Emilse continuó su vida, pero siguió siendo perseguida por los militares, quienes la retenían en cualquier lugar. El 5 de mayo del 2004, meses después de ese episodio, Emilse llegó a su casa luego de estar en una reunión en la Alcaldía y una de sus hermanas le informa que habían ido unos sujetos armados a su casa a matarla, pero como ella no estaba la habían encañonado y amenazado.

Tiempo después, el 25 de octubre del 2005, Emilse es capturada por el Ejército en su vivienda en horas de la mañana en el marco de lo que se conoció como Operación Escorpión. El día de la captura ella se levanta y avizora a unos soldados fuera de su vivienda, uno de ellos con la cara tapada. Ellos golpean a la puerta y le dicen que los tiene que acompañar al puesto militar más cercano. Sin orden judicial y sin saber los motivos de la captura, Emilse es trasladada en helicóptero al Batallón de Bocagrande en Cartagena, donde un informante la acusa de ser colaboradora de la guerrilla.

Me dicen: - Doña usted tiene que acompañarnos

- Les digo: ¿a dónde?

- A un puesto militar más cercano, responden.

- Y digo yo, ¿y eso como para qué? ... Bueno, yo les voy a hacer una pregunta ¿ustedes traen una orden judicial para esto?

Ellos se quedan mirando, cuando yo les dije que si ellos llevaban una orden judicial, ellos se quedaron viéndose y me dicen:

- No doña, nosotros tenemos una foto suya.

Yo me eche a reír y les dije: - Una foto mía, pueden tener una foto uniformada con un fusil, necesito una orden de captura, una orden judicial, porque si ustedes tienen una foto mía, deben de tener una foto lavando allá en el arroyo, o haciendo batido o tirando machete que es lo que yo hago, así que qué por eso no tengo que acompañarlos a ninguna parte. De repente uno dijo:

- Si trajo la orden, espere y ya lo acompaño (...) Si, si, si la traemos.

Y les digo bueno muéstrenla, se fueron así del otro cuarto y me muestran una hoja, y ¿esta orden de dónde viene?, no viene de Sucre²³⁹.

En el batallón ella es maltratada psicológicamente: la amenazaron con matarla. Al día siguiente fue enviada a la fiscalía seccional 39 y posteriormente es trasladada a la Cárcel de San Diego donde dura 8 días privada de la libertad, recobró su libertad dada la ausencia de elementos que justificaran su detención. Debido al temor que tenía de ser perseguida y asesinada, Emilse toma la decisión de quedarse en la ciudad de Cartagena durante 8 meses trabajando en casas de familias. Fue tiempo después que volvió a su natal Carmen de Bolívar.

Después de estos hechos todo cambió para Emilse, su casa quedó destruida, sus cultivos también y su pareja sentimental la abandonó; su vida se destrozó debido a la persecución, la violencia, el hostigamiento y el encarcelamiento injusto por el estado. Además, para ella fue muy duro comenzar de cero todo su proyecto de vida porque le tocó endeudarse con bancos para poder salir adelante y

²³⁹ Ibídem.

recuperar sus cultivos; sin embargo, hoy sigue siendo una reconocida lideresa que ahoga por la paz y la justicia.

Arcadio José Vergara

Arcadio Vergara es oriundo de Sahagún (Córdoba), pero desde joven fue a trabajar como campesino y electricista en el municipio de Ovejas; allí es presidente de la Junta de Acción Comunal. Él sufrió varios episodios de violencia e injusticias durante su vida. En 1998 se tuvo que desplazar de la finca la Europa debido al asesinato masivo de líderes campesinos en el sector. Durante esos años, él trabajaba acompañando a sus compañeros campesinos en la recuperación de tierras que estaban en manos de grandes terratenientes.



Arcadio fue capturado a las 4 de la mañana el 17 de agosto de 2003 en el municipio de Ovejas. Aproximadamente 9 policías especiales - de Bogotá - y un supuesto fiscal, entraron a su vivienda luego de romper ambas puertas. Ese día sacaron de la casa encañonados no solo a él sino también a sus hijos menores de edad. Los policías entraron y allanaron su vivienda buscando unos uniformes del ejército, una máquina de coser y diferentes implementos de la guerrilla, sin embargo, ellos no encontraron nada de lo que se esperaban.

Me violentaron las puertas, ambas, de ambos lados de la casa. Y nos sacaron encañonados a mis hijos que eran menores de edad de 9, 8 años por ahí, hasta el mayor que tenía como 18. A todos nos sacaron encañonados. No les importó que fueran menores de edad ni nada²⁴⁰.

Posterior a estos hechos él es transportado en un camión hasta la estación de Ovejas, donde había otras personas reclusas. Luego fue trasladado a la Cárcel La Vega, donde permaneció durante 3 meses. Recobró su libertad por la nulidad

²⁴⁰ Testimonio de Arcadio José Vergara.

que decretó el fiscal Pacheco a la medida de aseguramiento que lo cobijaba a él y a todos los detenidos de los Montes de María. A Arcadio no le presentaron orden de captura: “elaboraron la orden de captura en Corozal, en la escuela de Carabineros. La elaboraron la misma noche en que se hizo la captura”²⁴¹.

Sin embargo fue una efímera libertad. Arcadio Vergara fue recapturado en su casa en julio de 2004 por unos civiles que se identificaron como policías, quienes lo transportaron directamente a la Cárcel La vega. Él fue acusado por Benildo Tijeras, William Ospina y Omar de Jesús Silgado de “guardar electrodomésticos hurtados por el Frente en los retenes ilegales y arreglar las máquinas de coser que utilizan en los talleres de confección de los uniformes de uso privativo de la Fuerza Pública utilizados por el grupo subversivo al margen de la ley”²⁴². Como él había alcanzado el título de técnico, le endilgaban la responsabilidad de preparar los flashes para la activación de los campos minados.

Pese a que nunca encontraron una prueba durante los allanamientos que le hicieron, ni existía otro elemento que lo asociara con la insurgencia, Arcadio fue condenado a 6 años por el delito de rebelión por pertenecer supuestamente al Frente 35 de las FARC.

A pesar de que él vivió una vida honrada, dedicada al trabajo del campo y al trabajo de electricista, Arcadio fue condenado. Después de todos estos hechos victimizantes su vida, y principalmente la de sus hijos cambio de rumbo, dado que esta situación afectó la vida económica de Arcadio, quien no pudo costearles la universidad a sus hijos.

Orlando Pacheco Carrascal

“Estás hablando con una víctima, un detenido arbitrariamente, domiciliariamente, pero detenido”²⁴³. Orlando Pacheco Carrascal nació en el año 1948 en una zona rural cerca al aeropuerto Las Brujas en Corozal, pero se crio en la ciudad de Sincelejo. A lo largo de este informe hemos mencionado varias veces su nombre, no por ser un campesino o conductor detenido injustamente en el marco de operaciones militares, sino por ser quien le dio esperanza a más de 128 personas el 7 de noviembre de 2003. Él contrario las decisiones infames que había adoptado la Fiscalía y revocó la medida de aseguramiento intramural que se había ordenado para los capturados de la Operación Mariscal. Sin embargo, esta decisión le costó no solo su puesto de trabajo, sino su libertad.

Orlando estudió derecho en la Universidad de Medellín con especialización en derecho penal y criminología y derecho procesal. Con todos estos conocimientos adquiridos se estableció como juez promiscuo municipal en 1977 y desde ese momento se vinculó al poder judicial como juez penal municipal, juez de instrucción criminal y fiscal delegado ante el Tribunal Superior de Sincelejo desde 1992.

²⁴¹ Ibidem.

²⁴² Juzgado Segundo Penal Municipal, Ob. Cit.

²⁴³ CSPP. Entrevista a Orlando Pacheco, Ob. Cit.

En el año 2004 en el ejercicio de sus funciones como fiscal delegado, se le encargó revisar el proceso en segunda instancia de la decisión tomada por la fiscal seccional de Sincelejo el 2 de septiembre de 2003, la cual impuso la medida de aseguramiento a 128 sindicatos por el delito de rebelión, de los cuales concedió a algunos detención domiciliaria y se abstuvo de detener a otros. Esta labor fue encargada a Orlando Pacheco debido a que 63 de los sindicatos apelaron la decisión de la fiscal.

A pesar de que Orlando estaba a pocos días de tomar sus vacaciones, él decide encargarse del caso, entre otros motivos, porque era el único que podía analizarlo con objetividad dado que varios de sus compañeros tenían un impedimento por haber participado directamente en la Operación Mariscal como fiscales. Así que el 7 de noviembre del 2003, luego de un arduo estudio probatorio, Orlando como fiscal primero delegado ante el Tribunal Superior de Sincelejo decide revocar en su integridad la detención intramural y ordenar la libertad de las 128 personas detenidas.



Foto: Andrés Celis. Tomada de: Verdad Abierta. "Pacheco, el fiscal encarcelado". Publicado el 18 de mayo de 2015. Disponible en: <https://verdadabierta.com/pacheco-el-fiscal-encarcelado/>

Orlando decide revocar la decisión tomada por la fiscal por varias razones: i) en las detenciones se utilizaron personas encapuchadas e informantes para producir pruebas e informes de inteligencia y órdenes de batalla como prueba, las cuales no tenían elementos probatorios sólidos; ii) las capturas estuvieron acompañadas de allanamientos porque supuestamente había propaganda subversiva, explosivos, armamento, secuestrados, de las cuales no se encontró ninguna prueba al momento de realizar los allanamientos; iii) los testimonios de Benildo Tijeras Maldonado y otros sujetos eran la principal prueba del delito y motivo central para abrir la investigación, sin embargo estaban plagados de irregularidades, entre ellas que se hubiesen digitado más de 50 folios en un hora, además de no contar con la firma del escribiente y tener digitada la hora en formato militar.

Estas capturas se realizaron en operaciones conjuntas de miembros de diversas instituciones de la fuerza pública sin el cumplimiento de los protocolos mínimos, no hubo fundamento probatorio sólido en la mayoría de los casos, hubo señalamiento público en medios de comunicación, donde los ciudadanos fueron presentados como guerrilleros, estigmatizándolos. Las detenciones fueron presentadas como un resultado de la política de seguridad democrática²⁴⁴.

En este sentido, luego de hacer el análisis y las pericias pertinentes, Orlando toma la decisión de liberar a los acusados, debido a que no habían pruebas de ninguna índole ni para capturar, registrar o allanar a los campesinos de Montes de María, y a su juicio, ni siquiera había indicios para iniciar la investigación. Las capturas simplemente se materializaron con una simple sospecha, es decir, con elementos materiales probatorios aparentes que no tenían tal calidad. Para el Fiscal Pacheco la Operación Mariscal no tenía el objetivo de dismantelar el Frente 35 de las Farc, sino de presentar un parte de guerra positivo al imaginario colectivo del país.

Los empadronamientos, las zonas de rehabilitación y consolidación en Arauca y la subregión de los Montes de María conformado por 15 municipios entre los departamentos de Sucre y Bolívar. ¿qué se destaca de este decreto? que dentro de los principales soportes de la acción delincinencial se encuentra la mimetización de sus integrantes dentro de la población civil. Uribe decía ‘hay que quitarle el agua al pez’ y la población civil fue el enemigo colectivo en los Montes de María y como ustedes lo saben, terminan con capturas masivas, detenciones arbitrarias, allanamientos arbitrarios, etc²⁴⁵.

Tomar esta decisión a favor de los acusados le trajo varios problemas a Orlando Pacheco. El entonces Fiscal General de la Nación, Luis Camilo Osorio, salió el mismo 7 de noviembre de 2003 a declarar ante medios de comunicación que la decisión de Pacheco no había estado a la “altura” de lo que ellos esperaban. Así mismo, la entonces Ministra de Defensa, Martha Lucía Ramírez, anunció que se tomarían las acciones legales en contra del fiscal que había ordenado la libertad. A los pocos días de haber tomado su decisión, iniciaron una investigación preliminar en su contra.

Ocho días después de dejar en libertad a los acusados, Orlando Pacheco fue citado por Luis Fernando Ramírez Moncayo, fiscal delegado ante la Corte para recibirlo en versión libre. Sin embargo, la diligencia se convirtió en una indagatoria llevada a cabo en las instalaciones del CTI en Sincelejo. Luego de rendir indagatoria, Orlando Pacheco decide desplazarse de forma urgente a Bogotá, ya que había recibido amenazas por parte del Bloque Norte de las Autodefensas para atentar contra su vida.

Tres meses después, el 4 de marzo de 2004, Adriana Camargo Garzón define su situación jurídica imponiéndole medida de aseguramiento -sustituida por deten-

²⁴⁴ Ibidem.

²⁴⁵ Ibidem.

ción domiciliaria- por el delito de prevaricato por acción, debido a que lo acusaban de violar los límites que rigen la segunda instancia y por tanto, había realizado un comportamiento que ponía en riesgo la recta y eficaz administración de justicia.

El fiscal Orlando Pacheco fue suspendido del cargo el 5 de mayo de 2004, por medio de la resolución 72 de la Dirección Seccional de Fiscalías. El 8 de junio del mismo año fue declarado insubsistente, argumentando para ello una supuesta inhabilidad sobreviniente.

Orlando estuvo en detención domiciliaria hasta el 16 de septiembre de ese año, día en el cual se revoca la detención por insubsistencia de los fines que se habían tenido en cuenta para imponérsela. Sin embargo, el 29 de diciembre de 2004 fue nuevamente acusado del delito de prevaricato por acción agravado, argumentando que su decisión había sido de la mayor gravedad por tratarse de un proceso judicial por rebelión.

Uno que es de la misma institucionalidad, se ve abocado a una investigación de golpe no más para ganar crédito y para vainas mediáticas, el ‘malo, el subversivo, el extraño, el monstruo’ es el funcionario judicial que estuvo vinculado a la rama por 27 años de forma continua e ininterrumpida; de repente pasó a la otra fila como guerrillero, terrorista²⁴⁶.

Durante años de litigio y ante la solicitud de casación presentada por sus abogados, integrantes del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), su caso pasó a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en donde el 23 de marzo de 2006 el magistrado Orlando Pérez Pinzón lo absuelve del cargo de prevaricato por acción agravado, ya que en su caso ni siquiera estaba vinculado al elemento de tipicidad objetiva de la conducta dado que el estudio realizado por el Fiscal para proferir la libertad de las 128 personas “es juicioso, se apoya en la ley, es suficiente para concluir y no hiera abruptamente el derecho”²⁴⁷.

En su fallo, la Corte señaló las dudas validas que el Fiscal Pacheco tenía sobre la consistencia probatoria de la investigación en el caso de la Operación Mariscal:

Que la fiscal seccional se hubiera apresurado a decretar la apertura de instrucción y ordenar la captura de varias decenas de personas exclusivamente con apoyo en un voluminoso informe de policía judicial el mismo día que le fue entregado, sin realizar ninguna labor de verificación previa, da la idea del mérito que le otorgó y justifica las reiteradas críticas del fiscal Ad quem no sólo respecto de la iniciación de la investigación sino de la contundencia de la averiguación realizada por la policía judicial²⁴⁸.

A pesar del fallo a su favor, para Orlando fue muy duro vivir la persecución y el desplazamiento forzado en carne propia, perdiendo su arraigo en Sincelejo. Además, para él y su familia fue complicado ver cómo quienes atienden lo esti-

²⁴⁶ Ibídem.

²⁴⁷ Colombia, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia del Proceso N. 23259. Magistrado Ponente: Orlando Pérez Pinzón.

²⁴⁸ Ibíd.

pulado en la ley, atado al mundo jurídico del ser, del deber ser y no a intereses políticos particulares, sufren la persecución política. Orlando fue afectado económica y psicológicamente, generando daños irreparables.

Lo importante es que toda pérdida de la libertad por corta que sea genera un daño irreversible para quien la sufre, si esta es una captura arbitraria el perjuicio causado a la víctima pierde cualquier justificación ética, aunque la orden esté sustentada aparentemente legítima del Estado. Ese daño en muchos casos era magnificado por la acción de los medios de comunicación, dentro de los elementos comunes encontrados en las capturas masivas, casi todas las personas que fueron capturadas eran de la población civil²⁴⁹.

No obstante, él siguió luchando no solo en busca de que el gobierno lo repare a él por los daños causados, sino también a las víctimas de crímenes de Estado, por esta razón, ayudó a fundar el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado en Bogotá, y continúa apoyando y acompañando iniciativas en las cuales se defiendan los derechos humanos de las poblaciones vulnerables.

4.9 La exposición ante los medios de comunicación

Las personas detenidas sufrieron un proceso de estigmatización por parte de distintas autoridades y medios de comunicación, quienes sin corroborar la información, publicitaron sin ningún filtro los rostros y nombres de las personas detenidas, acusándolas abiertamente de insurgentes. Los medios, según el *exceptio veritatis* deben desplegar “un esfuerzo diligente por verificar, constatar y contrastar razonablemente las fuentes, así como (...) explorar los diversos puntos de vista desde los cuales un mismo hecho puede ser observado”²⁵⁰.



249 CSCP. Entrevista a Orlando Pacheco, Ob. Cit.

250 Colombia, Corte Constitucional, Sentencia T-695 de 2017. M.P. José Fernando Reyes Cuartas.

Este daño [el de la captura arbitraria] en muchos casos es magnificado por la acción de los medios de comunicación, que, en principio, gozan de una protección constitucional reforzada para el ejercicio de su labor. Sin embargo, esta protección privilegiada se pierde cuando los hechos informados no son ciertos, pues en estas circunstancias resulta mucho más importante resguardar la intimidad, la dignidad, la honra y el buen nombre de las personas, en este caso, de las víctimas de la captura arbitraria²⁵¹.

Los nombres de todas las personas detenidas en el marco de la Operación Mariscal aparecieron en la prensa local y nacional, aseverando además su culpabilidad y tratándolos en la mayoría de casos como milicianos condenados, pese a que no habían sido siquiera presentados ante un juez. Esto ocasionó que se afectara no solo su honra y buen nombre, sino la misma parcialidad de la justicia, dado que las apariciones en prensa fueron un mecanismo para presionar mediática y públicamente a las autoridades judiciales.

Más del 90% de las personas que participaron en la construcción de este informe tuvieron una aparición en prensa como delincuentes; y a pesar de que la justicia los ha absuelto, ningún medio ha retractado la información presentada. A continuación resaltamos tres testimonios en ese sentido.



Foto: Andrés Celis. Tomada de: Verdad Abierta. "Pacheco, el fiscal encarcelado". Publicado el 18 de mayo de 2015. Disponible en: <https://verdadabierta.com/pacheco-el-fiscal-encarcelado/>

²⁵¹ DeJusticia. Op. Cit., p. 132.



Nota de prensa de El Universal, 20 de agosto de 2003.

Francisco Rafael Márquez Rivero



Francisco nació en Ovejas. Tenía 39 años cuando fue detenido el 17 de agosto de 2003 en el marco de la Operación Mariscal. Ese día unos agentes *de la ley* llegaron a la casa de la hermana de Francisco Márquez para capturarlo; como él no se encontraba, decidieron llevarse a uno de los hijos de su hermana para que los dirigiera al domicilio de él.

Los informantes lo acusaban de ser miliciano del Frente 35 de las FARC y a su vez, de pertenecer al Ejército Revolucionario del Pueblo. En compañía de alias DUBER, segundo cabecilla de ese frente, fue quien supuestamente participó en el asesinato de Nancy Vásquez, vendedora de lotería de Ovejas. No obstante, no había nada en el expediente que demostrara su responsabilidad en estos hechos más allá del testimonio de los supuestos desmovilizados.

Francisco recobró su libertad a los pocos días. Sin embargo, en el 2007 es recapturado. Él conocía por noticias de las nuevas órdenes de captura contra las víctimas de la Operación Mariscal, pero a él no lo habían capturado por encontrarse fuera de la zona. Sin embargo, la zozobra de que lo detuvieran en cualquier momento lo llevó a tomar la decisión de entregarse. No obstante, cuando iba de regreso a la región para proceder con su entrega, hubo un retén: allí fue capturado nuevamente. Lo llevaron directamente a la Cárcel La Vega; Francisco fue condenado injustamente y duró 28 meses detenido.

Después me recapturaron en el 2007. Yo estaba por fuera y yo venía ya para resolver mi situación, yo venía a entregarme, pero no dejaron. En un retén en la vía, ahí había un retén, entonces me pidieron papeles y ahí quedé enseguida, duré 28 meses detenido en la cárcel la Vega. (...) El cultivo se perdió también bastante, se perdió un montón de eso. Todo lo que había sembrado se perdió también, todo el cultivo²⁵².



²⁵² Testimonio de Francisco Rafael Márquez.

Manuel Segundo Pérez Peña



Manuel Pérez, campesino del corregimiento Sierra de Venado del municipio Carmen de Bolívar, fue líder de la Junta de Acción Comunal del 2000 a 2008. Debido a este cargo él fue sujeto de persecución por parte del gobierno, ya que lo acusaban de ser miliciano de la guerrilla. Manuel se movilizaba constantemente por todo el corregimiento, llevando la voz de la organización comunal por todo el territorio.

Además de ser un importante líder de la región, Manuel toda su vida ha sido un campesino dedicado al cultivo de aguacates. Antes de que sucediera su detención, él y las personas que trabajaban en el cultivo tenían una vida muy feliz, agradable y una relación muy buena con el medio ambiente; porque más allá de cultivar, ellos cuidaban y labraban la tierra. Además, ese llamado oro verde les producía muy buenas ganancias porque exportaban una gran cantidad de aguacates. Todo iba bien hasta que Manuel Pérez comenzó a ser perseguido y maltratado por agentes del estado, no solo por su liderazgo sino también porque se había convertido en un importante productor de la región.

En el año 2000 él se encontraba en la casa de un amigo tomándose un tinto cuando es detenido por unos militares sin que hubiese una orden de captura en su contra. En esta ocasión, lo trasladaron a una cancha de fútbol y lo torturaron, poniéndolo todo el día al sol y causándole quemaduras en su cuerpo. Posterior a estos hechos, ya en el 2004, Manuel y los campesinos de la zona se comenzaron a dar cuenta del episodio de capturas masivas que se estaba llevando a cabo en la región de Montes de María, principalmente a personas organizadas y líderes campesinos, así que él decide desplazarse a Barranquilla y luego a Venezuela.

Años después, Manuel vuelve al país y se establece en el corregimiento de San Carlos. Dado que años anteriores Manuel había perdido sus cultivos de aguacate

por la persecución, él decide sembrar tabaco para recuperarse económicamente y seguir con su vida. Manuel pensaba que este episodio de persecución ya se había acabado, sin embargo, es capturado el 3 de agosto del 2009 a las 11 de la noche por la fuerza pública.

Esa noche le golpean en su casa unos agentes, entre ellos miembros de la Infantería de Marina de Corozal, la Policía y la Sijin, quienes los capturan acusándolo del delito de rebelión. El día de la captura los agentes querían entrar a allanar su vivienda, no obstante, Manuel y su esposa deciden no dejarlos entrar por temor a que ellos pusieran pruebas falsas como ya se había vuelto costumbre en capturas anteriores. Una vez lo detienen, a Manuel lo llevan caminando hasta Caracolí y posteriormente a los calabozos de la Sijin en la ciudad de Sincelajo, donde es transportado a Corozal y por último a la Cárcel La Vega, reclusión en la que dura 10 días privado de la libertad. Manuel fue absuelto de los cargos que le imputaban.

Cuando yo abro la puerta ellos se van a meter, les digo «no se metan, ustedes vinieron por mí y aquí están, pero a mi casa no entran», porque ellos tenían la costumbre que metían sus cosas y después decían que capturaban un guerrillero con tantas... Entonces me echaron por delante y me trajeron pa'ca pal pueblecito porque yo vivía en una finca fuera del pueblecito del corregimiento de San Carlos. Cuando ahí estaban tres compañeros²⁵³.

A raíz de estos hechos, Manuel fue amenazado, desplazado, maltratado y acusado injustamente por el Estado, un Estado que le robó sus sueños como a muchos más, de contribuir al desarrollo de la región y de sus habitantes. Además, afectó su núcleo familiar: sus papás y sus hermanos sufrieron mucho, su primer matrimonio se desintegró y perdió la confianza de su hija, debido a que ella se vio manipulada por los medios de comunicación, los cuales también lo difamaron y tacharon de guerrillero.

Cuando yo llegué aquí a Corozal, yo vi que había una calle de honor: militares de un lado y del otro un poco de periodistas. Bueno, a mí me causó como risa (...) por allá, cuando yo miré al fondo, veo donde estoy yo, con la cara allá pintada pero ya tenía una cruz: capturaron presunto guerrillero en los Montes de María (...) Mi familia sufrió mucho. Nosotros somos gente de bien, que no nos gusta, nunca nos gustó, cometer ningún error con nadie y pensar que la fuerza pública me captura²⁵⁴.

²⁵³ Testimonio de Manuel Segundo Pérez.

²⁵⁴ Ibidem.

Viviana Avendaño



Viviana Avendaño es la hija menor de un agricultor y se desempeña como ama de casa del municipio de Colosó; se crio dentro de una familia humilde del barrio Calle Real acompañada de sus dos hermanas mayores. Durante la época más álgida del conflicto armado, ella salía de la casa al colegio y del colegio a la casa, lo más rápido posible para poder estar resguardada temprano.

Cuando llegó *la ley* y con ella la declaratoria de Montes de María como una ZRC, el municipio se llenó de hambre -por las restricciones a alimentos- y de detenidos. Viviana y su primo Rafael Causil fueron víctimas de estos dos fenómenos. Para el año 2003, Viviana Avendaño tenía 21 años y estaba acabando sus estudios de bachillerato en la institución del municipio; el 17 de agosto de 2003 ella se encontraba en su casa con sus familiares cuando se enteran de la captura de su primo, así que ella decide ir a llamar a la mamá de él para informarle sobre lo sucedido. Cuando Viviana iba pasando frente al hospital luego de llamar a su familiar, pasa una camioneta y la montan en ella junto a su prima, sin ningún tipo de orden. Fueron llevadas a la plaza principal del municipio y luego a la Estación de Policía de Sincelejo.

En el comando de esta ciudad los tuvieron retenidos 3 días y posteriormente los trasladaron a la Cárcel La Vega donde dura 3 meses privada de la libertad. Según los informantes Benildo Tijeras y Omar de Jesús Silgado ella “se encargaba de realizar inteligencia a miembros de la Fuerza Pública, en lo que tiene que ver con la recolección de información acerca de las personas simpatizantes de la Fuerza Pública para que posteriormente sean amedrentados por el Frente”²⁵⁵. Por otra parte, los medios de comunicación reportaron que Viviana estaba embarazada de un comandante de la guerrilla, aunque ella no estaba en gestación.

²⁵⁵ Juzgado Segundo Penal Municipal de Sincelejo, Ob. Cit.

Me acusaron de que yo llevaba la comida allá a Pechelín, fue ahora en el momento que conocí a Pechelin, el año pasado apenas y eso porque pasé por allá porque yo iba a Ovejas, iba a jugar porque yo juego softball, iba a jugar softball y pasamos por ahí; pero yo no conocía Pechelin, o sea prácticamente lo que faltó fueron pruebas... y también salió en el periódico, no qué me acusaban, salió en el periódico que yo estaba embarazada de un comandante de la guerrilla pero como había otra muchacha que se llamaba Viviana y era menor de edad... Ella era menor de edad y no podía salir en el periódico entonces me la pusieron fue a mi...²⁵⁶

En noviembre de 2003, luego de recuperar su libertad, Viviana decide retomar sus estudios, dado que una de sus metas como mujer era culminar el bachillerato. Por ello, en enero de 2004 se inscribió nuevamente al Colegio; no obstante, cuando se enteró que había una nueva orden de captura para las víctimas de la Operación Mariscal, ella decide huir a la ciudad de Barranquilla, abandonando nuevamente sus estudios.

En el año 2005 Viviana logra acabar su bachillerato estudiando de noche en la capital del Atlántico. Ese mismo año, ella se casa y decide regresar a Colosó con su familia; sin embargo, su estadía en esta ciudad no duró mucho, puesto que empezó a ser hostigada para presuntamente ser capturada de nuevo. Por ello, ella decide regresar a Barranquilla. Cansada de estar escondida durante años, Viviana decide volver a Colosó en el año 2009 sin importar el riesgo de ser capturada nuevamente.

Cuando ella llega a Montes de María comienza a trabajar haciendo aseo en la casa de una abogada, en donde vive un par de meses hasta que es capturada el 10 de febrero de 2012. Viviana Avendaño fue capturada en su casa a las 4 de la mañana; ese día la envían a la Sijin en Sincelejo y posteriormente a la Cárcel La Vega a pagar una condena de 72 meses por el delito de rebelión.

En la Cárcel La Vega dura 2 meses y posteriormente es trasladada a la penitenciaría de Santa Marta; allí duró 6 meses, hasta que la abogada con la que ella trabajaba en Colosó desarrollando labores domésticas decide representarla y logra que le concedan la detención domiciliaria. Durante su detención en casa, Viviana queda embarazada; terminó de pagar su condena en mayo del 2019.

²⁵⁶ Testimonio de Viviana Avendaño.



Nota de prensa en *El Propio*, el 11 de febrero de 2012

Este gran episodio de su vida le causó muchos impactos a ella y a su familia. En primer lugar, su mamá, papá y hermana se enfermaron de verla en esa situación, tanto así que su mamá casi pierde la vista producto del estrés. Por otra parte, para ella fue muy duro y cruel que la acusaran y señalaran de un delito que ella no había cometido, además, fue muy complicado explicarle a su hija todo lo que había sucedido. Producto de los gastos que su familia tuvo que asumir para costear una abogada, poder visitarla y brindarle los insumos durante su estadía en prisión, sus papas debieron vender varias hectáreas de tierra y pertenencias que tenían.

Tanto llorar, mi mamá el lagrimal le afectó la vista; hasta el momento mi mamá todavía está en control, a ella se le secó el lagrimal y a ella le ponían unas ampollas de millón y pico le ponían, menos mal tiene un carnet que la respalda y ahora todavía y ella es hipertensa, mi papá es hipertenso, mi hermana es hipertensa a raíz de lo que me paso a mí (...) lastimosamente mi papá no tenía ningún recurso, mi mamá tenía una tierrita y la tuvo que vender una hectárea que le dejó mi abuelo de herencia y la tuvo que vender para metérsela al abogado, dicho abogado se comió la plata, no hicieron nada, mi mamá vendió cochino que tenía, lastimosamente vendieron todo cuando me capturaron ahí²⁵⁷.

²⁵⁷ ibidem.



**LA TIERRA ABANDONADA,
LOS CULTIVOS PERDIDOS
Y EL CAMBIO DE VIDA:
LAS CONSECUENCIAS
DE LA DETENCIÓN**

05

Montes de María ha sido considerado a lo largo de la historia la despensa agrícola del Caribe. En sus municipios los cultivos de ñame, tabaco, aguacate y plátano marcaban no solo la actividad productiva de gran parte de la población, sino una cultura preponderantemente colaborativa y asociativa.

Sin embargo, después de las capturas masivas la situación se transformó notablemente. La desconfianza de que cualquier persona pudiese participar como informante para ganarse el pan de la semana, así implicara acusar falsamente a sus vecinos, deterioró los lazos sociales. Así mismo, el estigma de haber estado privado de la libertad por ser un supuesto insurgente, generó riesgos para la seguridad de decenas de campesinos que decidieron abandonar su tierra e irse de la región, desplazados en esta ocasión no por un grupo armado ilegal, sino por las capturas arbitrarias promovidas por el Estado.

Muchas familias se desintegraron, las enfermedades producto del estrés y la presión empezaron a surgir en muchos de los/as detenidas y sus vidas nunca más fueron las mismas. A continuación, presentamos 16 testimonios que reflejan las dos principales consecuencias de las capturas: el desplazamiento forzado y las pérdidas irreparables.

5.1 El desplazamiento, el miedo y el abandono

Varios de los protagonistas de estas historias vivieron y se criaron en entornos rurales. Sus familias y amigos vivían en Montes de María y su vida era tranquila, dedicada al cultivo y la comunidad. Sin embargo, después de haber vivido de forma injusta una privación de la libertad, y en las condiciones denigrantes en las cuales la padecieron, muchos de ellos consideraron que no era justo volver a pisar las celdas de una cárcel.

No confiaban en la justicia ni en la posibilidad de que las autoridades enmendaran su error. Por eso, prefirieron huir, dejando atrás el campo y la familia; esconderse durante meses y años hasta tener la certeza de que nadie más les quitaría la libertad de forma injusta. De los 97 testimonios recabados para este informe, 25 personas manifestaron haberse desplazado producto de las amenazas o el temor a ser injustamente recapturados.

Para ilustrar esta situación, presentamos el testimonio de ocho campesinos:

Héctor Manuel Sequea López

Héctor Sequea es un campesino oriundo de Montes de María; cuando tenía 46 años, trabajaba con un ingeniero en la reparación de una carretera del municipio de Ovejas. El 17 de agosto de 2003, en la vereda el Oso, él se encontraba trabajando cuando pasaron unos carros recogiendo gente. Héctor sabía que se trataba de una operación, pues en su barrio habían ido a capturar a unos muchachos, sin embargo, él no tenía miedo porque no había cometido ningún delito. No obstante, cuando pasan por su lado los agentes lo detienen -sin orden de

captura- y lo llevan a la concha acústica donde estaban los informantes señalando campesinos.

Desde ese momento comenzó todo el sufrimiento porque Héctor nunca se hubiese imaginado estar en una cárcel. En noviembre del mismo año recupera su libertad después de la decisión del Fiscal Pacheco, sin embargo, decide huir a Medellín para evitar una recaptura. El 21 de diciembre 2010, cuando él iba regresando a los Montes de María es recapturado y enviado a la cárcel donde pagó la condena a seis años.

De ahí pa'lante fue un sufrimiento grande porque en realidad yo nunca jamás en la vida había entrado a una cárcel, yo había ido pero a visitar a un cuñado que estaba preso, pero ir preso yo: nunca. Tampoco lo pensé porque nunca he sido malo y nunca he tenidos problemas con nadie. Pero ahí me tocó y sufrí. Nos absolvieron, luego yo me fui, porque yo me fui pa'medellín, por allá duré una temporada grande huyendo, para nada porque cuando venía de allá pa'aca me capturaron otra vez. Me tocó pagar²⁵⁸.

Todos estos hechos fueron muy duros para Héctor y su familia debido a que se perdió gran parte de la infancia de su hijo por estar huyendo y por estar privado de la libertad injustamente.

Rafael Causil Avendaño

Rafael Causil es oriundo de Cartagena, sin embargo, ha vivido gran parte de sus años en Colosó, donde se ha dedicado a trabajar como mecánico. Rafael fue capturado durante la Operación Mariscal a sus 19 años. Ese día, el 17 de agosto de 2003, él iba caminando a la casa de su abuela a las 6 de la mañana cuando se encuentra con unos policías con sus rostros tapados, quienes sin presentar ninguna orden de captura lo conducen a la plaza principal del municipio, y posteriormente a Sincelejo a la Estación de Policía, donde dura 3 días. Luego, es enviado a la Cárcel La Vega en la cual permanece 3 meses privado de la libertad. Durante su estadía en la Cárcel él se entera que fue detenido supuestamente por ser el “encargado de la consecución de armamento, munición y explosivos del Frente 35 de las Farc y por participar en el minado que colocaron en la carretera de Maratón”²⁵⁹. Como en los demás casos, las pruebas que uso la Fiscalía para detenerlo fue el testimonio de Benildo Tijeras, William Ospina y Omar de Jesús Silgado.

Rafael es liberado en noviembre de 2003 y recapturado en el año 2004. En esta segunda captura, llegaron unos agentes a la casa de su mamá diciéndole que tenía una nueva orden de captura, así que él voluntariamente decide ir al comando de la policía donde lo acusan de nuevo de cometer el delito de rebelión y es recluido en la Cárcel La Vega por 19 meses hasta ser absuelto.

Estos hechos afectaron la vida de Rafael porque comenzó a ser señalado y rechazado no solo en el ámbito laboral sino por los habitantes del municipio, así

²⁵⁸ Testimonio de Héctor Manuel Sequea.

²⁵⁹ Juzgado Segundo Penal Municipal. Ob. Cit.

que él decide posteriormente desplazarse a la ciudad de Cartagena buscando una mejor calidad de vida, idea que apoyo su mamá porque ella sentía que su hijo estaba más seguro viviendo allá. Sin embargo, meses antes de irse a Cartagena a Rafael le correspondió prestar servicio militar en San Onofre; allí agentes del Ejército lo acusaban de ser guerrillero y lo amenazaban de volverlo a encarcelar.

La vida no es igual porque hay cosas que por estar en ese proceso, hay cosas que nos ha limitado. Cuando hice una familia en Cartagena, realmente tuve que esperar un tiempo para poder decirle eso [que había estado preso], yo solo le dije: Averigüe bien y verá que no es así²⁶⁰.

Genovel José Gómez Rivera

Genovel Gómez es oriundo del municipio de Caimito y es conductor. Tenía 25 años cuando fue capturado a las 7 de la mañana el 17 de agosto de 2003 en la plaza principal de Colosó, él se encontraba trabajando en el transporte público. Como a todos sus “causas” de la Operación Mariscal, Benildo Tijeras y Omar de Jesús Silgado lo acusaron de ser el “encargado del abastecimiento de víveres”.

Estuvo menos de 3 meses en prisión. Luego, retomó su vida en libertad gracias a la decisión del Fiscal Pacheco; no obstante, a mediados del 2004 escuchó que iban a “volver a coger” a los de la Operación Mariscal y él decide irse para Venezuela. Sin embargo, debido a la crisis económica en Venezuela él se devolvió con su familia.

Entonces cuando cayó el proceso y salió todo el mundo, él salió de aquí para Colosal, cuando volvieron otra vez que los iban a coger a él lo fueron a perseguir a ver si lo podían coger ... entonces como él le tiene tanto miedo a la cárcel, él dijo «yo me voy para Venezuela» y se fue para Venezuela y después mando a buscar su familia²⁶¹

Eladio Segundo Pérez

Eladio Segundo nació en Colosó en el año 1965; su infancia fue muy alegre, provinciana y divertida, porque antes del conflicto y de las capturas no había tanta descomposición social, la comunidad del municipio vivía en completa paz, armonía y respeto. Gracias a las labores del campo y al trabajo de comerciante de su padre, Eladio alcanzó el grado de primaria en Colosó y su bachillerato en Sincelejo.

Luego de acabar sus estudios él se va para Montería a estudiar medicina veterinaria y zootecnia en la Universidad de Córdoba, donde posteriormente abandona sus estudios y decide volver a Colosó. Cuando Eladio llega al municipio su papá le indica que se tiene que dedicar al trabajo de campo para ayudar económicamente a la familia. Sin embargo, Eladio decide irse para Cartagena en busca de otro estilo de vida.

²⁶⁰ Testimonio de Rafael Avendaño.

²⁶¹ Testimonio entregado por su suegra.

En la capital de Bolívar, Eladio trabajó primero en Colpuertos, después como vendedor en Provicampo y luego entró a estudiar el técnico en administración agrícola y pecuaria en la EAFIT. Eladio se casa y forma una familia en la Heroica, y se queda durante aproximadamente 21 años, hasta que se separa y decide volver al municipio de Colosó el 27 de junio del 97. Ya en Colosó, él forma una nueva familia y consigue un trabajo en la alcaldía municipal como asistente técnico de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria.

Para Eladio todo iba bien hasta que comenzaron los enfrentamientos entre los diferentes actores armados de la zona, entre ellos la guerrilla y la fuerza pública, los cuales los acusaban a toda hora de ser de uno o del otro bando. Además, debido al establecimiento de la zona de rehabilitación y consolidación, era muy difícil vivir en la zona, no solo por el limitado consumo de alimentos, sino porque tenían que estar alejados de todos los lugares para no ser señalados de ser integrante de un bando.

A pesar de que Eladio Pérez tomó todas las restricciones posibles para no ser señalado como guerrillero, él es capturado el 17 de agosto de 2003 a las 4 de la mañana en su casa, cuando se encontraba acostado con su hija de 2 años y medio. Ese día entraron a su domicilio cuatro agentes de policía y dos del CTI en estado de embriaguez, los cuales partieron la puerta de su casa e ingresaron apuntando con sus armas sin importar que había menores de edad. Los policías lo sacan de la casa y le piden su cédula y uno de los policías se da cuenta que se habían equivocado de persona, sin embargo, ellos deciden llevarlo esposado en la camioneta hasta la plaza principal donde estaba el centro de acción para que Norman León Arango pudiera mostrar resultados de las capturas.

Yo le dije yo no soy guerrillero ni le debo nada a nadie, “bueno salga, párese”; la niña se me abrazó -ya hablaba, tenía dos años y ya estaba hablando limpio y todo-, bueno... me sacaron a la terraza, me pidieron el documento, entró un man del CTI y un policía, pero eso olía a alcohol, uno de ellos estaba bebiendo, estaba bebido, estaba ebrio, y entonces el man del CTI ve el número de cédula, el policía se acerca y el policía le dice, “Ey pero ese man no es, loco” el otro man del CTI le dije al policía “ya está hecho, échalo pa’ arriba”²⁶².

Cuando él llegó al lugar, lo llevaron al patio donde estaban todas las personas acusadas y los policías los separaron en dos grupos, los que tenían orden de captura y los que no. A Eladio Segundo lo dejan en el grupo que no tenía orden, sin embargo, cuando llega el camión se lo llevan con el otro lote. Ese día lo trasladan en un camión hasta el comando de policía en Sincelejo donde dura 3 días y luego lo envían a la Cárcel La Vega donde lo retienen durante 3 días; él recobró su libertad por ser funcionario público.

Eladio queda libre e ingresa a trabajar nuevamente en el municipio hasta el mes de junio de 2004 cuando sale una nueva orden de captura. Cuando su abogado le informa de esta situación, él decide huir a Cartagena donde vivió escondido 2 años hasta que salió absuelto de todos los cargos y decide volver a Colosó.

²⁶² Testimonio de Eladio Segundo Pérez.

Estos hechos victimizantes fueron muy dolorosos para Eladio Pérez porque sufrió el desarraigo, el desplazamiento, la suspensión del cargo público y con eso, perdió la tranquilidad porque vivía perseguido y acusado. Además, a él le causo mucho impacto psicológico las acusaciones públicas como guerrillero y las apariciones en prensa. Así mismo, su familia también sufrió a raíz de todos estos sucesos, fue así que su mamá murió de verlo en esa situación y su hija sufrió la pérdida del habla durante varios años luego de los hechos sucedidos el día de la captura.

Estaba con la niña mía que tenía dos años y piquito, me partieron la puerta y yo no sentí. Yo recuerdo cuando ya la policía apuntándome con la carabina y me sacan y cuando la niña ve que me sacan, la niña se me lanza, una peladita que hablaba tanto, un año después tomó para recuperar el habla, todo lo que afecta eso²⁶³.

Por otra parte, Eladio padeció de varios problemas económicos y de salud como resultado de los dos años que le tocó estar escondido y sujeto al escarnio público.

Yonis Pérez Salcedo



Yonis Pérez es oriundo de Colosó. Para la época de su captura, en el año 2003, él tenía 24 años y era funcionario público: trabajaba en el concejo municipal de Colosó. Para él la vida era muy tranquila y se encontraba económicamente estable debido a su trabajo, todo fue así hasta que comenzaron los enfrentamientos y las capturas injustas a los campesinos de la zona, de las que Yonis fue víctima.

²⁶³ ibídem.

El 17 de agosto de 2003 Yonis se encontraba hablando con sus amigos del barrio, los cuales estaban esperando que se inaugurará el campeonato interbarrios. Mientras estaban en el corredor, llegó un grupo de policías, ellos les pidieron que los acompañaran la Plaza Principal porque estaban haciendo un censo. Yonis sin saber lo que estaba pasando decide acompañarlos a la plaza donde se da cuenta que no era un censo, sino que estaban capturando a varios campesinos porque las personas que se encontraban allí estaban esposadas.

Estando en el corredor con unos amigos viene un policía y nos dice: «mire, háganos el favor y nos acompaña hasta la plaza principal y nos entregan las cédulas porque les vamos a meter las cédulas para un censo: una identificación». De los otros compañeros, hubo unos que se metieron en las casas y no salieron más; como que se lo imaginaban, no sé, pues yo llegué a mi casa, me puse una camiseta y seguí, seguí con ellos cuando llegamos a la plaza veo ese sin número de personas detenidas, una cantidad considerable²⁶⁴.

Ese día esposan a Yonis y lo montan a un camión sin tener la menor idea de la razón de la detención. Junto con varios campesinos, Yonis es transportado hasta la Estación de Policía del departamento de Sucre en donde dura alrededor de 3 días. Durante su estancia en la estación, le informan que lo habían capturado por cometer el delito de rebelión y le hicieron firmar la orden de captura. Fue señalado por Benildo Tijeras y Omar de Jesús Silgado de “suministrar víveres y material logístico” a las Farc. Posterior a estos hechos, es trasladado a la Cárcel La Vega donde dura 3 días privado de la libertad.

Como Yonis Pérez era funcionario público lo liberan y él continúa trabajando en el municipio, pensando que toda esta situación ya había terminado; sin embargo, en junio de 2004 comienzan las recapturas. Cuando él se entera de esta situación decide esconderse en la vivienda de sus abuelos y luego se va a la ciudad de Sincelejo, donde es abordado por la fuerza pública los cuales lo detienen. Sin embargo, Yonis es liberado porque seguía siendo funcionario público y no había ninguna orden de destitución temporal del cargo. Él sabía que la fuerza pública iba hacer el trámite de destitución lo más rápido posible para poder capturarlo, así que decide notificar a su abogado sobre lo sucedido y él se desplaza para el Atlántico hasta el año 2006, cuando se entera que lo absuelven de todos los cargos.

05

173

Eso fue en el 2003, pero salí y demoré por fuera hasta el 2006, hasta el 2016 sin ver a mi familia, hasta el 200 cuando ya se logró solucionar la situación en que quedamos absueltos. Hubo unos condenados, unos absueltos ... en fin porqué, no sé cómo se dio ese proceso porque casi todos lo que estamos allí éramos inocentes, no tenemos ningún vínculo con algún grupo al margen de la ley, entonces en ese entonces Colosó era un pueblo pequeño, un pueblo pequeño y la zona rural está cerca, aquí... todo o casi todo el mundo se conoce y todo²⁶⁵.

²⁶⁴ Testimonio de Yonis Pérez.

²⁶⁵ ibídem.

Para Yonis fue muy duro ver cómo el mismo gobierno que los abandonó durante varios años, el cual permitió que grupos armados ilegales se apoderaran del territorio, era el mismo que los acusaba de un delito que nunca habían cometido.



Yonis Pérez junto a Gilberto Pérez Chamorro, realizando un recorrido por el municipio de Colosó

Estos hechos conllevaron a que él se apartara durante 2 años de su familia y que se perdiera los primeros meses de vida de su hijo. Igualmente, para su esposa fue una odisea toda esta situación, porque le tocaba velar económicamente por sus hijos y ayudarle a Yonis mientras no trabajaba. Luego de todos estos hechos en el año 2008 Yonis decide interponer una demanda administrativa en contra del Estado para que este lo repare por todos los daños, esta demanda falla a su favor así que él logra conseguir una indemnización por los tres días que estuvo encarcelado.

Mirtha Méndez Díaz

Mirtha Méndez nació dentro de una familia de agricultores del municipio de Chalán en el departamento de Sucre. Durante su infancia y juventud se dedicó a las labores del campo con su papá. Años después, ella se casa y conforma un hermoso hogar con Orlando Villanueva con el que tuvo tres hijos; su vida era muy alegre y tranquila porque su esposo había sido elegido por los campesinos como concejal del municipio en el año 96, lo cual le proporcionó cierta estabilidad económica.

Cuando se profundizó el conflicto armado y se dieron episodios violentos, como el atentado a la estación de policía perpetrado por las Farc con un burro bomba el 12 de marzo de 1996, la vida y tranquilidad del pueblo se acabó. El 30 de abril de ese año se dio la incursión de los paramilitares y el asesinato de

varios líderes del sector. Ese día, en horas de la noche incursionaron en su casa los paramilitares, entraron a su vivienda partiendo las puertas y en busca de su esposo, la maltrataron a ella y a sus hijos. Esa noche él no estaba en la ciudad, pero si matan a uno de sus amigos concejales, Alfonso Beltrán, y al comerciante José María Flores.



Para Mirtha Díaz esos hechos fueron el comienzo de una travesía llena de persecución, desplazamiento y angustia constante, porque eran los grupos armados los que tenían el control del territorio por la ausencia Estado. Así que para huir de todo esto ella decide irse con sus hijos para el municipio de Ovejas y trabajar con su mamá, no obstante, Mirtha tuvo que regresar a Chalán. Sin embargo, el temor de ser víctimas de la guerra era constante, y por tanto ella y sus hijos tenían que dormir en casas de conocidos, familiares o amigos en busca de un refugio seguro, pues su domicilio no lo era.

Mientras ella luchaba por mantener la familia a flote en la zona de Montes de María, su esposo se encontraba trabajando en el Chocó; él había huido en busca de un lugar seguro para poder trabajar y enviar recursos económicos para el sostenimiento de sus hijos, ya que estaba siendo perseguido por los paramilitares de la zona. A raíz de todos estos hechos de amenaza y persecución, Orlando Villanueva decide ingresar a las filas de la guerrilla en el año 1997. Cuando Mirtha se entera de la decisión que toma su esposo, comprende que fue su última opción para mantenerse con vida.

Mirtha Méndez siguió trabajando en oficios varios de la institución educativa del municipio durante varios años, hasta que es capturada por la fuerza pública el 17 de agosto del 2003 en el municipio de Chalán durante la Operación Mariscal. Ese día ella se encontraba durmiendo con su hijo cuando unos hombres parten la puerta de su casa y entran a su pieza apuntándole con fusiles. Ella inicialmente

pensó que se trataba de los paramilitares en busca de ella o de su esposo, sin embargo, cuando se dio cuenta que era la fuerza pública le generó sorpresa. Ella no comprendía qué estaba sucediendo porque los agentes nunca le presentaron ninguna orden de captura, solo le dijeron que la detenían por cometer el delito de rebelión y porque ella era una supuesta informante de la guerrilla.

Las órdenes de captura las hicieron fue después de que nos capturaron (...) Porque ellos no traían ninguna orden de captura. Y maltrato, maltrato físico, porque usted cree que un hijo de uno, un pequeñito que ve a uno como están maltratándolo en esa forma eso es (...) un daño psicológico que le hacen a una criatura²⁶⁶.

Cuando la sacan de la casa y la trasladan al Colegio Mariscal, ella y varias personas que también se encontraban capturadas comprendieron que este hecho tenía relación con un censo que les habían hecho días antes, exactamente a las mismas personas que estaban ese día. En el pueblo los amarraron y subieron en un cambiión con destino a la Estación de Policía de Sincelejo donde dura recluida 2 días; luego fue trasladada a la cárcel la Vega. Al ser empleada pública sus familiares enviaron todos los documentos y Mirtha recobró su libertad ocho días después de ser recluida. Meses después quedó absuelta de todos los cargos.

Tengo una imagen que yo la tengo perpleja en mi mente: cuando esos camiones arrancaron yo vi a mi hijo dando gritos atrás y tirándole piedras al carro: «Dejen a mi mama, no la lleven, no se la lleven». Mi hijo se desmayó dos veces y un señor lo cogió y lo cargó y se lo llevaron pa' donde mi papá y cuando él otra vez volvió en sí seguía llorando y diciendo: “mi mamá porque se la llevan, mi mama porque se la llevan, yo me voy a quedar solo porque yo no tengo papá y también se me la van a llevar”²⁶⁷



²⁶⁶ Testimonio de Mirtha Méndez.

²⁶⁷ ibídem.

Mirtha decide continuar trabajando en el municipio y se iba los fines de semana para Sincelejo a visitar a sus hijos, quienes estaban viviendo ahí por seguridad. Sin embargo, luego de ser liberada fue perseguida por la fuerza pública y no solo ella, sino también sus hijas, a las cuales las seguían y las acusaban de ser hijas de un guerrillero; por esta razón ella decide enviar a sus hijas a vivir a Bogotá con otros familiares.

Mis hijas las tuve que sacar, las hijas hembras, las tuve que sacar a estudiar para afuera porque el ejército donde quiera que me las encontraba me las comenzaba a atacar y a decir mira donde van las guerrilleras. Entonces, ellas (...) tuvieron (...) un problema muy grave, ella no podía oír un tiro, no podía ver un policía porque ya se desmayaba. Me tocó ponerle psicólogo, mis familiares se las llevaron para otra parte. Después con el tiempo a mí me tocó irme también, porque la persecución que tenían contra mí era demasiado. Por todas partes me perseguían, por todo. Me trataban de sapa, de informante, y me tuve que ir y deje abandonado todo. Todo lo dejé abandonado, todo, mi casa y todo, me fui. No me quedó otro remedio sino irme. Porque ya el acoso era mucho²⁶⁸.

Debido a estos sucesos Mirtha pierde su trabajo injustamente: la despidieron sin justa causa y sin indemnización; así que ella decide contratar una abogada y demandar al municipio por lo sucedido. Un día, cuando ella va a hablar con el alcalde en Sincelejo para que gestionará el pago de la indemnización que le debían, él le dice que no está dispuesto a pagarle nada, así que Mirtha decide ir a avisarle a su abogada sobre la situación. Cuando Mirtha llega donde su abogada, quien también residía en la ciudad de Sincelejo, ella le informa que no puede continuar representándola porque días anteriores había recibido amenazas para que abandonara el proceso.

Ese mismo día en la noche, unos sujetos en una moto de alto cilindraje fueron al lugar en el que Mirtha se estaba hospedando en Sincelejo, sin embargo, ella se encontraba visitando a una amiga. A la mañana siguiente, ella decide regresar a Chalán, no obstante, a los pocos minutos de haber iniciado el trayecto, se encuentra con un retén de la policía; los agentes detienen el carro y la bajan del mismo, le dicen que ella estaba incumpliendo la medida de casa por cárcel, la cual nunca había tenido dado que ella había salido absuelta de todo el proceso.

Esa noche Mirtha Méndez la pasó detenida en la estación de policía; en la mañana siguiente la enviaron en un carro particular para que fuera a la Fiscalía de Sincelejo a resolver su situación judicial. Sin embargo, cuando llegan al parque, la persona que iba manejando el carro le dice que venía en camino otro vehículo para llevarla a la Sijin. Al ver esta situación tan extraña, Mirtha decide bajarse del carro y correr hasta la Fiscalía donde comenta todo lo sucedido. Allí la fiscal le dice que todos estos hechos no tienen sentido porque ella no tenía ninguna orden de captura y del proceso de los años anteriores, ella había quedado absuelta.

Ese día ella decide devolverse al municipio en un carro particular, pero se dio cuenta que la estaban siguiendo, así que ella toma la decisión de bajarse del carro

²⁶⁸ ibídem.

y esconderse. Al ver esta situación, Mirtha decide abandonar todo lo que tenía y huir con su hijo para la ciudad de Bogotá para poder estar con sus hermanos, sus hijas y su mamá. En Bogotá dura 6 años.

Gustavo Adolfo Rivera



Gustavo Adolfo es un conductor del municipio de Ovejas. Él tenía 33 años cuando fue capturado el 17 de agosto de 2003 a las 4 de la mañana por la Policía Nacional. Ese día, los agentes golpearon en su casa y su esposa salió a mirar quien era, cuando Gustavo se asomó a la puerta uno de los policías lo agredió en la cara y lo tira en una de las camas en la que se encontraba su hijo acostado. Mientras tanto, los agentes comenzaron a revisar su domicilio buscando un supuesto armamento, ese día ellos solo encuentran un dinero que él tenía guardado, el cual fue hurtado.

En su caso, como en todos los de la Operación, las únicas “pruebas” que existían en su contra era el testimonio de Benildo Tijeras y Omar de Jesús Silgado. A él lo acusan de ser alias “el Biónico”, quien se encargaba hacer supuestamente contacto para la consecución de armamento, munición, explosivos, TNT, etc., lo anterior partiendo de la idea de que se movilizaba mucho entre municipios, pese a que ese era su trabajo formal.

Posterior a esos hechos, Gustavo es enviado en un camión hacia la Cárcel La Vega, donde dura 3 meses privado de la libertad. Cuando Gustavo sale de prisión, producto de la decisión que adoptó el Fiscal Pacheco, él decide volver a Ovejas a seguir trabajando como conductor en las veredas cercanas. Meses después se entera que le dictan una nueva orden de captura, así que él decide esconderse no solo de la fuerza pública sino también de la guerrilla, la cual lo había amenazado por ser un supuesto informante. Debido a estos hechos Gustavo toma la decisión de desplazarse junto a su familia a la ciudad de Cali, donde su hermana.

Ahí en el pueblo dure un año trabajando para las veredas en el carro. Después pusieron la orden de captura, otra vez de nuevo, entonces yo quedé huyendo. Vivía para los corregimientos de los suegros míos. De Pijigüay salía a Almagra, llegaba a Ovejas, en Ovejas no me podían ver la gente porque enseguida me echaban la policía, yo tenía otra vez coger para el monte, y dele. yo me fui. (...) La hermana mía se viene por allá de Cali, me viene a buscar, porque ya la llamaron a ella, porque ya la guerrilla tenía ganas de matarme a mí también porque ya creían que yo era sapo, entonces me vino a buscar y me fui para Cali. Y allá dure 10 años²⁶⁹.

Diez años después él decide volver a su hogar en el municipio de Ovejas con el objetivo de rehacer su vida, ya que pese a ser condenado por la justicia la pena se había extinguido con el paso del tiempo. En Ovejas, Gustavo fue detenido nuevamente durante unas horas por la fuerza pública. Ese día él estaba en la Alcaldía realizando unos trámites para su hijo cuando es abordado por un civil, quien posteriormente se identifica como policía y le pide que lo acompañe a la Fiscalía, allí a pesar del hostigamiento de los policías se logró corroborar que su proceso ya había culminado, y lo dejan en libertad.

Todos estos hechos fueron muy duros para Gustavo y su familia ya que este episodio de amenazas, persecución y capturas no solo le generó grandes problemas económicos a Gustavo, sino que también causó que su hijo menor sufriera psicológicamente, al ver como su papá era maltratado por la fuerza pública.

Yo tenía una casita tuve que venderla, para meterle al abogado para que me arreglara los papeles. Y hasta el sol de hoy, no me llama ni el nombre ni nada eso. Sino que se cogió la plata, y ahí está²⁷⁰.

5.2 Pérdidas familiares, económicas y cambios de vida

Todas las personas que fueron víctimas de detenciones arbitrarias sufrieron consecuencias profundas a nivel económico, familiar y social. Reponerse de las acusaciones falsas del gobierno, así la justicia los haya declarado inocentes, no ha sido una tarea fácil, particularmente porque no han contado con ninguna institución que los apoye o reivindique su nombre.

Los nueve testimonios que se presentan a continuación ejemplifican las pérdidas que la prisión y la detención les generó a nivel material y emocional. Hoy reclaman que el Estado les pida perdón público por haberles manchado la hoja de vida.

Edwin Cristo Barrios Gómez

Edwin Barrios es un campesino de Colosó. Él fue capturado saliendo de su casa el 17 de agosto de 2003, cuando se dirigía a jugar un partido de softball, ese día la policía salió a pedir papeles a todas las personas que estaban en el sector. En

²⁶⁹ Testimonio de Gustavo Adolfo Rivera.

²⁷⁰ *ibidem*.

ese momento revisaron su cédula y le informaron que tenía orden de captura y se lo llevaron para el comando, a pesar de que nunca le mostraron la orden. En el comando lo tuvieron todo el día esposado a una varilla de una de las ventanas y al día siguiente, aproximadamente a las cinco de la tarde, lo trasladaron esposado a la SIJIN de Sincelejo.

Como mulas me pasearon por todo Sincelejo, de eso yo perdí a mi papá porque se le alteró el azúcar y murió, perdí a mi familia, la mujer que tenía se fue con otro, la niña no tenía ni un año y me perdió el cariño, hasta ahora que me reconoce como papá, son daños incomprensibles, ni todo, con ninguna plata que le den a uno, uno queda marcado²⁷¹.

Pese a las irregularidades de su proceso demostradas por el Fiscal Pacheco, Edwin fue condenado por el delito de rebelión. Luego de recobrar su libertad en noviembre de 2003, fue recapturado en junio de 2004, estuvo en prisión hasta el 25 de junio de 2007. Las únicas pruebas en su contra fue el testimonio que dieron Benildo Tijeras Maldonado y Omar de Jesús Silgado Herrera en el cual lo acusaban de realizar inteligencia a miembros de la Fuerza Pública.

(...) Uno va a solicitar trabajo y si uno sale y le piden documento ya de una vez el problema, y cuál es el delito de uno aquí, ser campesino, trabajar la tierra para todos comer y queda uno muy marcado, eso le duele mucho a uno²⁷².

Nilson Antonio Olivera Canchila

Nilson Olivera fue capturado en su casa el 3 de febrero de 2004 en la vereda Buenos Aires del municipio de Chalán, a las 4 de la mañana. Ese día se lo llevaron caminando hasta el casco urbano del municipio donde duró todo el día amarrado, sin comida y con un constante maltrato verbal y físico. Ya en las horas de la tarde lo llevan hasta el batallón de Corozal en Helicóptero, allí estuvo dos días sin alimentación. Posteriormente es trasladado a la Cárcel La Vega donde duró 22 meses privado de la libertad. Él inicialmente fue condenado por el delito de rebelión, pero su abogado apeló la decisión en los tribunales de Bogotá logrando que lo absolvieran de los cargos.

A los 9 meses de estar encarcelado su compañera sentimental da a luz a su hijo. Sin embargo, 7 meses después llega la guerrilla a su vivienda y la reclutan dejando desamparado a su hijo de 7 meses. Tiempo después ella logra desmovilizarse y actualmente son una familia unida. No obstante, Nilson Olivera siente que debido a este hecho perdió parte de su juventud, le dañaron la hoja de vida y se perdió los primeros años de vida de su hijo.

Tenía 18 años, 18 años recién cumplidos (...) Mi papá iba cada 15 días, mi mamá me visitó tres veces, tenía una compañera, quedó a los 9 meses en embarazo, tuvo niño (...) Yo fui

²⁷¹ Testimonio de Edwin Barrios.

²⁷² ibídem.

condenado a 72 meses y en el transcurso de mi condena, mi abogado metió una apelación a los tribunales de Bogotá y me absolvieron la condena y hasta el sol de hoy, más nunca he tenido problemas ni con la ley ni con nadie. Y yo hoy en día pido como justicia²⁷³.

Alfredo Antonio Hormechea Rivera



Alfredo Antonio era conductor y trabajaba con Ecopetrol cuando fue capturado en el año 2007 en el municipio de Ovejas. El 28 de mayo de ese año, Alfredo se encontraba arreglando el carro cuando llegaron unos agentes y le pidieron su identificación: se llevaron su cédula y lo dejaron custodiado por la Infantería de Marina; a las tres horas llegaron nuevamente los agentes, en esta ocasión con una orden de captura. Fue enviado de inmediato a la Cárcel La Vega, donde dura 14 meses privado de la libertad.

Nosotros nos llega una orden de captura medio acabada de hacer. Aquí, donde estaba parqueando el carro primero nos dijeron: «No, no, tiene orden de captura» pero al ratico llegaron con una y ese día me llevaron para la Vega. Y ahí estuve²⁷⁴.

Alfredo es acusado de rebelión debido a la información que presentó el informante John Valencia. Sin embargo, debido a la ausencia de pruebas y a la documentación presentada por Alfredo en la cual ponía de presente su actividad laboral y el reconocimiento que tenía, él sale absuelto de todos los cargos.

Durante el tiempo que él estuvo encarcelado su familia sufrió mucho porque él era quien sostenía económicamente su hogar. Además, Alfredo tenía un hijo en condición de discapacidad; durante los meses de su captura su hijo fue sometido a una operación de corazón y cada vez que iba a visitarlo, su corazón se veía

²⁷³ Testimonio de Nilson Olivera.

²⁷⁴ Testimonio Alfredo Hormechea.

afectado, por lo que la familia tomo la decisión de que su hijo no lo visitara más por cuestiones de salud.

Nalfido de Jesús Echave Donado



Mucho antes de las capturas masivas Nalfido y su familia sufrieron terribles episodios de violencia. El 6 de septiembre de 1997 su hermano -Rodrigo Echave- fue asesinado en una de las masacres más dolorosas que sufrieron los habitantes de Montes de María: la masacre de Pijiguay. Este episodio en particular los llevó a desplazarse al casco urbano de Ovejas.

Años después de estos hechos victimizantes Nalfido Echave se dedicaba como comerciante y transportador. El 31 de octubre de 2007, cuando tenía 42 años, Nalfido fue capturado a las 5 y media de la tarde en el casco urbano del municipio de Ovejas. Ese día él se transportaba en su moto cuando unos agentes de policía lo detuvieron indicándole que tenía orden de captura.

Nalfido es llevado a la estación de policía, posteriormente a Sincelejo y por último a la cárcel La Vega, donde duró 22 meses y 16 días privado de la libertad, fue acusado de rebelión por ser un supuesto colaborador de la guerrilla. Sin embargo, el quedó absuelto de todos los cargos.

Supuestamente yo era colaborador de la guerrilla; me decían que yo le llevaba los víveres a la guerrilla. Alguna vez se presentó una jueza y me hizo unas preguntas: ¿qué si yo era guerrillero?, le dije que si yo fui guerrillero fue ignorantemente, yo soy un triste mototaxista, si usted me dice lléveme, usted es una pasajera y yo la llevo, usted no se va a dejar requisar el portafolio de yo, que soy un mototaxista. Si usted coge 3 o 4 personas y las mata ¿yo soy culpable? No. «Usted es un loro», me dijo el otro fiscal. Yo le dije: «le estoy diciendo la verdad»²⁷⁵.

²⁷⁵ Testimonio de Nalfido Echave.

Este duro episodio de su vida lo afectó en múltiples aspectos. En el ámbito familiar, sus 5 hijos, sus hermanos y su esposa sufren profundas afectaciones emocionales. En materia económica él tuvo grandes pérdidas principalmente por la gran inversión que su familia tuvo que hacer para contratar abogados que lograran demostrar su inocencia. Por último, a pesar de que él salió absuelto, sigue siendo perseguido y acusado de guerrillero por la fuerza pública.

José Alfredo Barrios

José Alfredo es oriundo de Ovejas y se dedica a oficios varios. Él fue capturado cuando tenía 30 años a las 12 de la noche del día 19 de marzo del 2008. El día de la captura él se encontraba en su residencia cuando llegaron en dos camionetas varios agentes de la SIJIN con la policía. Ellos le presentaron la orden de captura y se lo llevaron a la Cárcel La Vega en Sincelejo.

A José Alfredo lo acusaron de los delitos de rebelión, terrorismo, concierto para delinquir y además lo sindicaron de ser la mano derecha del comandante del frente 35 de las FARC. No obstante, su abogado logró que lo absolvieran de dos de los 3 delitos y solo pagará la condena por el delito de rebelión, así él fuera inocente. Casi a los 3 años de estar encarcelado llegó su condena, entonces su abogado decide apelar debido a que no tenían ningún tipo de prueba. En esta ocasión a José Alfredo lo absuelven.

Él cree que a raíz de estos hechos su mamá murió, debido a un problema de azúcar que se le produjo a causa del estrés que vivió al no tener su hijo cerca y ver todas las injusticias a las que era sometido.

A raíz de eso mi mamá sufrió una enfermedad de azúcar, y a raíz de eso mi mamá murió, mi mamá murió de eso. Porque sufrió mucho, y perdió una plata en abogados y todo. Yo cuando eso pensaba 96 kilos, y cuando salí de la cárcel salí pesando 62 kilos, porque no comía, no me provocaba comer. Y pues sí, entonces yo cuando me llegó la condena, llegó el notificador a que yo firmara que era guerrillero, que me habían condenado por 6 años, yo puse: yo apelo mi condena. «Si usted quiere no firme y ponga apelo, y eso lo mandan para los tribunales superiores, y ahí ellos leen y estudian el proceso tuyo, y te pueden absolver», así fue: me absolvieron, el mismo año que salí me absolvieron, fui absuelto, yo tengo demandado al Estado, voy como para nueve años, que lo tengo ahí, estoy en espera de eso, pero nada no me dan respuesta²⁷⁶.

Eliecer Segundo Monzón

Eliecer Monzón nació el 8 de julio de 1969 en el municipio de Chalán. Desde su infancia se dedicó con sus papas al cultivo de todo tipo de alimentos como el maíz, la yuca, el ñame, entre otros. Él siguió cultivando como forma de subsistencia, pero se dedicó a la labor de la docencia, siendo profesor de primaria en la Institución Educativa de Chalán.

²⁷⁶ Testimonio de José Barrios.

Para Eliecer la vida en la región de Montes de María era muy buena hasta que el año 96 comenzaron a darse las masacres, los enfrentamientos y en el caso específico de Chalán, el terrible suceso del burro bomba y el asesinato del sacerdote. Desde este momento vivir en la región se convirtió en una lucha constante para intentar permanecer neutral entre dos bandos (la guerrilla y el ejército) que cometían toda clase de atropellos al campesinado. Fue así que antes de las capturas llegó un grupo llamado la piraña de las fuerzas militares al mando del capital Aladino, quienes comenzaron a censar a las personas de cada hogar y a controlar el transporte y la venta y consumo de alimentos.



Eliecer fue capturado a las 4:30 de la mañana el día 17 de agosto del 2003 por unos agentes de la Sijín y de la Policía Nacional, algunos de ellos llevaban la cara tapada. Ese día los agentes entraron a la casa luego de golpear la puerta, a Eliecer lo tiran al piso y le ponen una pistola en la cabeza mientras ellos sin ninguna orden de allanamiento comenzaron a registrar la casa en busca de un supuesto armamento que tenía escondido. Durante el registro, los agentes tumbaron a sus dos hijas de la cama, ellas tenían tres y un año.

Al no encontrar nada, luego de que llegara un supuesto fiscal al lugar, a Eliecer se lo llevan para la escuela Mariscal de Sucre, posteriormente lo trasladaron en un camión hasta la estación central de la policía de Sincelejo y finalmente es enviado a la Cárcel La Vega donde dura pocos días encarcelado debido a que él era funcionario público. Los informantes Benildo Tijeras y Omar de Jesús Silgado afirmaron que: “En su condición de maestro divulga las políticas del Frente 35 a la comunidad estudiantil con el fin de reclutar a las filas a estas personas. Hace parte del Comité de Radio”²⁷⁷.

²⁷⁷ Juzgado Segundo Penal Municipal de Sincelejo, Ob. Cit.

Cuando él sale en libertad decide irse para la ciudad de Cartagena donde unos tíos, allí estuvo menos de un mes hasta que se enteró que el fiscal pacheco los había absuelto y decide volver a Chalán.

En su municipio natal él retoma su trabajo de docente; sin embargo, en el año 2004 cuando él se encontraba trabajando, su mamá le informa que lo fueron a buscar a la vivienda porque tenía una nueva orden de captura. Eliecer decide irse para su casa en donde se escondió durante un largo tiempo de la policía. Meses después su abogado le comenta que fue condenado por el delito de rebelión y a pesar de que él le dice que va a apelar la decisión, Eliecer decide entregarse a la justicia. En total duró 44 meses y 29 días privado de la libertad y de eso, duró 30 meses y 4 días en tiempo físico.

Soy licenciado en educación infantil con énfasis en informática, pero yo no logré graduarme, porque en esa época fue que me capturaron. No pude [retomar los estudios] porque ocurrió la primera captura y después nos soltaron, y yo me escondí para donde unos familiares míos, y después nuevamente dictaron una resolución donde absolvieron a unos y yo me vine para acá. Después nuevamente retomé otra vez a la gobernación y nuevamente di mis clases y vinieron buscándome nuevamente a la institución y constantemente me venían buscando y llevando y trayendo, llevándome y trayéndome, ya. Hasta que dictaron la resolución de acusación y me capturaron y me llevaron y nuevamente me soltaron y yo me escondí en mi casa, yo duré en mi casa 19 meses escondido y después yo me fui a entregar²⁷⁸.



Cuando Eliecer queda en libertad en el año 2008, él quería retomar sus labores de docente, pero debido a que nunca acabó sus estudios por la captura a él lo suspendieron del magisterio y no pudo volver a ejercer. Esto fue muy duro para él porque había dedicado prácticamente 12 años de su vida a ese oficio y por una acusación falsa perdió la posibilidad de acabar sus estudios y de tener una

²⁷⁸ Testimonio de Eliecer Segundo Monzón.

estabilidad económica. Debido a estos sucesos, Eliecer retomó las labores de la agricultura, y para poder mantener a sus hijas, decide poner un Kiosco de venta de fritos y algunos víveres.

Todo esto generó que su vida se transformará, no solo porque perdió su trabajo y le tocó buscar otro oficio; también se deterioró su relación con su esposa debido a la crisis económica a la que estuvieron sujetos durante varios años. Además, fue tan estigmatizado que fue difícil volver a resocializar con sus amigos, muchos de ellos lo señalaban de ser guerrillero.

Esto fue traumático porque (...) uno para nuevamente re-socializar con los amigos que andaba con el vecino eso había una estigmatización berraca ya. Lo miraban por el hombro si usted llegaba a la esquina el cobito se iban yendo, (...) mucha gente ve a la persona como mala así no sea mala, así ellos tengan peores cosas que uno. Desgraciadamente el Estado se inclinó por uno²⁷⁹.

Luis Enrique Oviedo²⁸⁰

Luis Enrique Oviedo y su familia vivían en el corregimiento de Chengue, del municipio de Ovejas, en los Montes de María. Su vida transcurría muy tranquila hasta que comenzaron a hacer presencia en la zona grupos al margen de la ley, los cuales se enfrentaban de manera constante. Para Luis este momento de su vida fue muy doloroso puesto que en una de las masacres -llevada a cabo en el año 2001- asesinaron a varios de sus familiares, entre esos uno de sus hermanos y algunos primos. Debido a estos hechos, Luis decide desplazarse al casco urbano de Ovejas y allí comienza a trabajar como docente y posteriormente, debido a sus conocimientos y capacidades se posiciona como rector de bachillerato del colegio San Gabriel.

Luis pensaba que todo este sufrimiento había acabado y que sus hijos no tenían que volver a evidenciar escenarios de violencia; sin embargo, el 17 de agosto de 2003 entran unos agentes a su casa luego de partir las puertas, capturan -sin orden- a Luis, acusándolo de ser un supuesto colaborador de la guerrilla. Ese día entraron los agentes y allanaron su vivienda sin ninguna orden y se llevaron una suma de dinero, la cual estaba destinada al pago del arriendo. Posterior a estos hechos Luis es trasladado a la Cárcel La Vega. Él salió en libertad en noviembre de 2003 pero luego es recapturado en junio de 2004, estuvo aproximadamente 7 años privado de la libertad.

Para la esposa de Luis fue una época muy dura no solo en materia económica, debido al pago de abogados, sino también por el dolor que le generaba ver cómo su esposo un hombre honesto, trabajador y humilde era acusado injustamente por personas del mismo municipio que se presentaban como sus amigos.

²⁷⁹ ibídem.

²⁸⁰ El testimonio de Luis se reconstruyó a partir de la historia contada por su valiente esposa, Heidi Atencia.

Además, estos episodios de su vida le generaron afecciones psicológicas a sus hijos y a su esposa los cuales tuvieron que soportar varios hechos violentos y con estos la pérdida de varios familiares, entre esos su padre y esposo, ya que Luis Enrique muere años después de salir de la cárcel debido a varios problemas de salud generados por estos hechos.

Obvio todo el mundo se puede enfermar en cualquier momento, pero a raíz de eso fue que se enfermó, porque los mismos compañeros, inclusive los que no son de aquí de Ovejas lo conocieron cómo él era²⁸¹.

Juan Carlos Quiroz Luna

Juan Carlos era un campesino de 25 años, quien con mucho esfuerzo de su familia había alcanzado el título de Bachiller. Fue capturado en las horas de la mañana el día 17 de agosto de 2003, en el municipio de Colosó. Ese día él se levantó y observó que había varias camionetas recogiendo personas. Minutos después golpean a su puerta y le informan que tiene que subir al camión debido a que ya tenían un censo de las personas que tenían que capturar.

Ese día lo llevaron a las instalaciones de la policía en Sincelejo acompañado de su padre Manuel Segundo Quiroz Narváez y sus vecinos Ramiro Martínez Ruiz y Julio Humberto Peña Martínez. Fue señalado por los informantes Benildo Tijeras y Omar de Jesús Silgado de realizar inteligencia a miembros de la Fuerza Pública, así como de comprar repuestos para los vehículos de la subversión.

Pese a que nunca hubo una prueba distinta al testimonio de estos dos controvertidos informantes, Juan Carlos fue enviado a prisión. Él recobró su libertad en noviembre de 2003, pero fue recapturado en dos ocasiones posteriores: el 23 de junio de 2004 y el 16 de julio de 2007. Finalmente fue injustamente condenado por el delito de rebelión.

Estos hechos victimizantes causaron que Juan Carlos perdiera su estabilidad económica por la falta de empleo, ya que según él, tienen la hoja de vida manchada.

Perdí muchas cosas, mi integridad. Hoy en día no se puede conseguir un trabajo, porque apenas uno mete la hoja de vida uno sale fichado, -Usted fue preso por guerrillero-. Eso es algo que nos tiene marcados para siempre y no se nos compondrá hasta que el gobierno nos explique las razones o motivos de porque nos metieron presos, si en realidad la guerrilla a nosotros nunca nos ha reconocido como guerrillero, sino el Estado es quien nos reconoce como guerrillero, queremos que se nos limpien nuestros nombres y nos pidan perdón públicamente²⁸².

²⁸¹ Testimonio de Heidi Atencia.

²⁸² Testimonio de Juan Carlos Quiroz.

Einar Enrique Martínez Sierra



El día 3 de agosto del año 2009 a las 11 de la noche es capturado Einar Martínez, agricultor y líder de la organización ASOPROMONTES DE MARÍA, en el corregimiento San Carlos de la zona de la alta montaña de los Montes de María (municipio de Carmen de Bolívar). El día de la captura llegaron a su vivienda unos agentes de la tropa de la Primera Brigada de la Infantería de Marina de Corozal y unos agentes de la Sijín. Einar Martínez es capturado y trasladado a Caracolí con su compañero Manuel Pérez, para posteriormente ser enviados a la Cárcel La Vega donde duraron 10 días privados de la libertad, luego de que su abogado demostrara que la acusación era falsa y que había muchos vicios en el proceso, principalmente por la imposibilidad de identificar quienes eran los informantes que lo acusaban. Tan solo 10 días después, un juez lo deja en libertad por no encontrar mérito en las pruebas presentadas en su contra.

Desde ese momento para Einar Martínez quedó claro que todo este proceso de capturas masivas y los informes presentados por la Policía eran solo montajes realizados para obtener cierta clase de beneficios, sin importar el daño que le estaban haciendo a los campesinos honestos de los Montes de María. Posterior a estos hechos a él le abren otro proceso por el mismo delito, pero él decide enfrentarse directamente a la justicia y presentarse a la fiscalía con su abogado.

Entonces ahí quedó claro como dice el informe de la policía que esos son montajes con informantes entrenados para ganar dinero, para ganar ascenso los infantes, para obtener toda clase de beneficios con estas series de capturas porque había que mostrar resultados²⁸³.

Todos estos hechos le trajeron a Einar muchos impactos en su vida. En un primer momento, el tener tachada la hoja de vida por un delito que no cometió le causó problemas en su trabajo. Él hace y hacía parte de la Asociación de agricul-

²⁸³ Testimonio de Einar Martínez.

tores, y con su organización estaban finalizando las cláusulas de un convenio que iban a firmar con grandes cadenas de comercio como el Éxito; para realizar el relacionamiento y firma de documentos, les pidieron la identificación de la asociación y al ver en la lista una persona que había cometido ese delito los rechazaron. Este hecho le pareció totalmente injusto a Einar porque él ya había tenido un proceso con el estado el cual había fallado a su favor, al igual que la demanda de reparación.

En segundo lugar, esto la trajo ciertas afecciones sociales por que las personas ya no lo miraban de la misma manera y tampoco a su familia. Esto estuvo acompañado de un proceso de estigmatización y señalamiento masivo a manos de los medios de comunicación los cuales le dedicaron un título grande en la prensa para anunciar que el gobierno había dado un “Duro golpe a los frentes 36 y 37 de las Farc en los Montes de María con la captura de Manuel Segundo Pérez Peña, ideólogo de los dos frentes, Edilber Berrocal Segundo, asesor de logística de la 37 y Heiner Martínez Sierra, informante y coordinador de los proyectos de la guerrilla en Montes de María”.

Los alcaldes eran un cero a la izquierda, el poder judicial ni se diga, la fiscalía estaba manipulada y hacía lo que dijeran los militares. Acá nadie puede negar que los militares eran amos y señores de la justicia, administraban tanto la militar como la civil, entonces los alcaldes eran unos títeres²⁸⁴.

Por último, en materia económica Einar tuvo grandes pérdidas debido al constante pago que le tenían que hacer a los abogados que lo defendían. Esto causó que dejara a su hija sin universidad durante un tiempo, debido a que los ahorros destinados a ese fin los gastó en su defensa.

²⁸⁴ Testimonio de Einar Martínez.



ELEMENTOS PARA

EL RECONOCIMIENTO

Y LA REPARACIÓN

06

Las heridas que deja una detención arbitraria en una persona son irreversibles, el peso de haber estado en prisión sin cometer ningún tipo de delito fragmenta el alma y el cuerpo, así como los lazos familiares y sociales. Sin embargo, las heridas que las detenciones arbitrarias dejaron en Montes de María no fue contra una o dos familias, fue contra pueblos enteros que hoy reclaman por un reconocimiento y una reparación.

En las narrativas tradicionales sobre el conflicto, las prácticas violatorias a los derechos humanos que más relevancia tienen en el esclarecimiento y en el reconocimiento son principalmente aquellas en las cuales se violó el derecho a la vida, sin embargo, poco se habla del derecho a la libertad y poco se esclarecen las prácticas arbitrarias, ilegales y sistemáticas que afectaron la libertad, integridad, el debido proceso y el buen nombre de cientos de personas.

Hoy que avanza en el país una Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) es imperativo darles voz y eco a los relatos de las víctimas de detenciones arbitrarias, poder escucharlas y contar a otros y otras su testimonio, su historia y las consecuencias que tuvo en su vida el accionar delictivo del Estado, para que nunca más estos hechos se vuelvan a repetir.

El reconocimiento de su existencia como víctimas ha sido históricamente cercenado por el Estado Colombiano, quien aún hoy, después de 18 años de las capturas masivas en Montes de María, no reconoce a las víctimas de detenciones arbitrarias dentro de las 13 categorías de victimización con las que cuenta el Registro Único de Víctimas. Por eso, las más de 6000 personas que fueron aprehendidas arbitrariamente en el marco de las capturas masivas, y en particular las 97 que se recogen en este informe, no han sido siquiera registradas como víctimas en las bases de datos oficiales del Estado, no han tenido programas de reparación colectiva y mucho menos individual, y su dolor no lo ha conocido el país entero.

Sin embargo, hoy existe una posibilidad de cambio con la CEV: “El reconocimiento es una forma de restauración de la dignidad humana de las personas que fueron víctimas en el contexto del conflicto armado (...). El propósito final es cuestionar la normalización de todo tipo de violencia y promover la solución pacífica de conflictos”²⁸⁵. Es importante que, en el marco de la justicia transicional y la apuesta por la transformación de la sociedad colombiana, se deje de normalizar que estar privado de la libertad injustamente es menos lesivo que otro tipo de violaciones a los derechos humanos, porque los impactos, como en los otros casos, son incalculables.

Este capítulo presenta las tres principales propuestas construidas por las víctimas de capturas masivas de Montes de María para que sean tenidas en cuenta tanto por la CEV como por otras entidades competentes. Estas propuestas se elaboraron a partir de grupos focales, entrevistas individuales y de grupos familia-

²⁸⁵ CEV. Reconocimiento. Disponible en: <https://comisiondelaverdad.co/en-los-territorios/objetivos/reconocimiento>.

res, y representan hoy una hoja de ruta para la reparación y el reconocimiento de las víctimas de Montes de María.

6.1 “Que nos limpien la Hoja de Vida”

Además de la tragedia que vivieron las personas detenidas arbitrariamente en el marco de operaciones militares en las ZRC, las víctimas sufrieron un proceso de estigmatización por parte de distintas autoridades y medios de comunicación, quienes sin corroborar la información, publicitaron sin ningún filtro los rostros y nombres de las personas detenidas, acusándolas abiertamente de insurgentes.

Varias de las personas que aportaron su testimonio para este informe aparecen reseñadas en artículos de prensa. Esta situación provocó un grave impacto en sus vidas y familias, se sintieron ultrajados en su honra y buen nombre; y a pesar de que muchas lograron demostrar ante la justicia su inocencia, la acusación rimbombante que se hizo en los medios de comunicación nunca fue rectificada, complementada o ampliada.



Nota en *El Universal*, 19 de agosto de 2013

Lo que nosotros hacemos es trabajar, laborar el campo para darle de comer a mucha gente (...) en muchos de los eventos yo he dicho que no quiero plata, yo no quisiera plata, que me reparan con plata. Que simplemente me repararan mi hoja de vida como lo era yo, que la gente vuelva a confiar en mi como lo era yo. Y yo sé que es difícil porque los que están en el poder, los que hicieron el daño, no quieren reconocer los hechos que cometieron fue un error²⁸⁶.

Ninguna de las víctimas de detenciones arbitrarias conocía los mecanismos para exigir su derecho a la réplica y la solicitud de corrección por parte de los medios de comunicación. Para ellos/as, si las mismas autoridades eran quienes los detenían injustamente, apelar a ellas para pedir protección a su buen nombre era impensable.

²⁸⁶ Entrevista a Manuel Segundo Pérez, realizada el 28 de febrero de 2020.

Esta situación provocó no solo un impacto emocional, sino social y económico. Muchos de ellos aseguran que perdieron oportunidades laborales por estas apariciones en prensa, así como por la permanencia en las bases de datos judiciales.

Que le limpien la hoja de vida a uno. Que no aparezca uno, mejor dicho, reseñado en ninguna parte, porque de pronto cuando eso, nosotros aparecimos en periódicos, en cosas de comunicación. En todas las prensas, amarrado en una cadena, uno tras del otro, mejor dicho, entonces eso, es lo que queremos nosotros, que de pronto le limpien la hoja de vida a uno, que uno no tenga problemas. Fíjese, cómo será que uno, uno en una empresa no puede trabajar, ¿por qué? Porque si tiene problemas penales lo rechaza sistema²⁸⁷.

De ahí que una de las principales demandas de reparación que realizan las víctimas de detenciones arbitrarias es que el Estado Colombiano realice un acto de reconocimiento de responsabilidad, en el cual se pueda establecer las verdades procesales que demuestran que su captura fue arbitraria, e incluso en algunos casos ilegal, y que ellos, por tanto, son inocentes.



Nota *El Universal* 9 de septiembre de 2007

Lo que nosotros queremos aquí en Colosó y en todas partes, es qué así como la fuerza pública (llámese Fiscalía) fue la que nos colocó a nosotros en la prensa, radio y televisión, porque eso fue al mundo entero; así como hicieron ese escándalo, que hagan lo mismo, que la fiscalía se disculpe por prensa y radio y televisión y pasen el listado de todas las personas y hagan disculpan qué no lo han hecho... a unos pocos, pero masivamente no lo ha hecho, eso es lo que nosotros queremos que se consiga eso, así como cuando yo salí en el listado por el canal caracol... «capturados 46 guerrilleros en Colosó» ... entonces ¿por qué ahora el gobierno no hace lo mismo? (...) Eso es lo que nosotros quisiéramos que nos hicieran, nos limpiaran la hoja de vida²⁸⁸

²⁸⁷ Entrevista a Oscar Segundo, realizada el 28 de febrero de 2020.

²⁸⁸ Entrevista a Carlos Miguel Luna, realizada el 28 de febrero de 2020.

Al respecto es importante resaltar lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia T-695 de 2017:

[E]l individuo se halla en situación de indefensión, a causa del impacto social que puede ocasionar la difusión masiva de contenidos y su potencial influencia en las creencias y opiniones de las personas. Lejos de ser un particular más, los medios son organizaciones que, debido a la naturaleza de su actividad, ejercen de facto también un amplio poder social que puede llegar a lesionar derechos individuales con un incontrastable efecto multiplicador²⁸⁹.

De ahí que sea importante reconocer el estado de indefensión de las víctimas de detenciones arbitrarias en Montes de María y por tanto, actuar en favor de su honra y buen nombre. Esta acción si bien se espera que pueda realizarla el Estado Colombiano y sus instituciones, particularmente la Fiscalía General de la Nación, puede impulsarla de forma autónoma algunos medios de comunicación, quienes por el principio de responsabilidad informativa podrían propender por crear un espacio destinado a facilitar que el público conozca la realidad de las capturas masivas en Montes de María, las cuales fueran emitidas de manera errónea, tergiversada o carente de imparcialidad.

Yo digo que algún día yo quisiera qué tan siquiera por la televisión, por lo que fuera, saliera que ese fue un error que cometieron ellos, pero eso es algo que yo nunca... no creo que lo vayan a aceptar (...) ellos nos pueden decir “aquí los nombres de la gente que mandamos a condenar” porque ellos fueron los que mandaron a condenar a las personas que no eran nada... a nosotros nos dañaron mucho la vida, no a mi sola, sino a todos los que cogieron, porque aquí pelados nuevecitos que por ahí todavía los veo que eso afecta mucho... eso no se olvida... aja...²⁹⁰

Adicional a estas apariciones en prensa, uno de los aspectos que también es constitutivo de reparación es la aplicación del derecho de Habeas Data para antecedentes penales. Decenas de personas narran como son detenidas de forma recurrente durante retenes u otros procedimientos ordinarios, dado que pese a haber cumplido con la condena -arbitraria- o haber sido absuelto del proceso, sus datos permanecen en las bases de información del Estado Colombiano de fácil acceso, y en algunos casos sus órdenes de captura aun aparecen vigentes -pese a haber culminado el proceso penal-. Esto también les ha repercutido en su vida laboral.

El Estado debe de sacarnos a nosotros, sin que nosotros saquemos un peso, de ahí, de esas bases de datos, y que nosotros aparezcamos limpios. (...) Sáquenlos de ahí de esa base de datos, al gobierno nacional eso es lo que yo le exijo, que nos saque de ahí de esa base de datos y que nosotros no aparezcamos reseñados ahí, ni en ningún lado²⁹¹.

²⁸⁹ Colombia, Corte Constitucional, Sentencia T-695 de 2017. M.P. José Fernando Reyes Cuartas.

²⁹⁰ Entrevista a Sara Elena Alarcón, realizada el 27 de febrero de 2020.

²⁹¹ Testimonio de Bladimiro José Vásquez.



Según la Corte Constitucional, la facultad de supresión de información puede ser aplicada con el objeto de hacer desaparecer la información que está sometida a circulación. En los casos relacionados con antecedentes penales, la información se suprime solo parcialmente, lo que implica todavía la posibilidad de almacenarla y de circularla, pero de forma especialmente restringida²⁹².

Esta opción de supresión parcial de la información es aplicable para la administración de información personal sobre antecedentes penales. Particularmente porque en decenas de casos, su aparición en estas bases de datos pierde conexión con finalidades establecidas y no reporta una clara utilidad constitucional.

Por ejemplo, la vulneración del Habeas Data trae consigo una probable vulneración del derecho al trabajo:

La correcta o incorrecta administración de datos personales tiene efectos, en muchas ocasiones, en las condiciones de ejercicio de los derechos fundamentales de los sujetos concernidos por dicha información. En el presente caso, los peticionarios acuden al habeas data porque intuyen, sienten o saben que la información negativa que aparece en el certificado judicial, o en la constancia de antecedentes, funge como una barrera para la consecución de un empleo; saben que dicha información se convierte de facto en un factor de discriminación. La publicidad indiscriminada de esta información torna especialmente difícil y traumático, para quienes tienen antecedentes, retomar su plan de vida en la legalidad y barajar de nuevo las cartas de la vida después de haber saldado cuentas con la justicia²⁹³.

²⁹² Colombia, Corte Constitucional. Sentencia SU-428 de 2012. M.P. Adriana María Guillen Arango.

²⁹³ *Ibíd.*

Por ello, es menester no solo actualizar de forma oportuna sus registros judiciales para que allí no aparezcan con órdenes de captura que ya no están vigentes, sino restringir el acceso a la información sobre sus antecedentes penales; no solo para limpiarles el nombre y la hoja de vida, sino para permitir que puedan rehacer su vida laboral, dado que muchos se han visto imposibilitados por esta situación.

ca. la voladura de torres y la quema de vehículos sobre los ejes viales, aquí lo que queremos es disminuir la capacidad terrorista y de acción especialmente en lo que tiene que ver con los Montes de María y por eso de la mano con la Fiscalía General de la Nación, en la operación se produjeron un total de 91 órdenes de allanamientos y las 156 capturas".

Con relación a la pregunta sobre la recogida en sentido figurado de todo el frente 35 de las Farc, que opera en los Montes de María, el mayor general Rodríguez Pérez, afirmó, que no se puede decir que están los cabecillas de dicha organización, pero sí se les está restando capacidad al poder logístico y de la inteligencia.

"Además, los estamos restando a las organizaciones subversivas la cooperación que recibían con sus milicias sobre los ejes viales de los municipios y el contacto que ellos hacían a través de diferentes mecanismos de camuflajes, tanto de la política como en el comercio informal y otras actividades que cumplen para poder administrar información oportuna a

para lograr las 156 capturas, indicó que ya existe un plan para darle cobertura con algunos refuerzos, tanto a las ciudades como a cada uno de los municipios.

"Eso es lo que venimos haciendo a lo largo y ancho del territorio y en ninguna oportunidad histórica como la que estamos manejando con el gobierno de Uribe, se le viene dando cobertura los municipios, con el número suficiente de policías".

Se logró establecer que en la ciudad de Sincelejo, se lograron 8 capturas y las demás en el resto de las municipalidades.

Puntualizó que la institución está realizando un serie de individualización de personas que laboran con las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc), pues toda la lucha del Gobierno es contra todas las organizaciones armadas ilegales, ya sean de derecha o de izquierda, por lo que la institución está organizando un plan para capturar a los miembros de la Auc en Sucre.

Con órdenes de capturas
Por su parte el director de Fiscalías en Sucre, Héctor

abogado que lo asista, se le solicitará a la Defensoría del Pueblo que le asigne su apoderado, a todos se les va a garantizar sus derechos a plenitud, no hay ninguna violación, lo que pasa es que cuando se actúa de esta manera, por supuesto que van a existir personas que protestan porque no es muy agradable que en horas de la madrugada se irrumpa en una vivienda, pero estamos cumpliendo con la ley y tenemos que hacerlo".

Puntualizó que en la Operación participaron 25 fiscalías del departamento de Sucre.

"Por denunciar me capturan"

Por su parte, del aspirante a la alcaldía del municipio de Ovejas, Luis Ignacio Beltrán Barrios, quien fue capturado en la Operación Mariscal Sucre, expresó que lo detuvieron por el simple hecho de denunciar anomalías que ocurren en su localidad y por defender los derechos de los pobres.

"Nosotros no tenemos servicio de agua, no hay alcantarillado, no hay salud, edu-

Luis Ignacio Beltrán Barrios, Carmelo Vergara Alarcón, Alexander Tapias Cárdenas.

Hugo Mendoza Arroyo, John Garibó Alviz, Luis Divedo Piñeres, Justo Pastor Ramírez, Gustavo Rivisco Gómez, Federico Baldovino, Hermes Sierra Torres, Miguel Acosta Olivera, Juli Navarro, Alejandro Rivero, Francisco Márquez Rivero, Luis Pérez Álvarez, Julio Cárdenas Mendoza, Juan Quiróz Luna, Julio Peña Martínez, Aníbal Puche Martínez, Héctor Cermeño Marmolejo.

Andrés Puche Meza, Carlos Herrera Tovar, Ricardo Simanca Pérez, William Lora Marmolejo, Ever García Medina, Viviana Avendaño Narváez, Marcos Tovar Lambráño, Ramón Verbel Ochoa, Eduardo Verbel Salas, Luis Herazo Paniza, Jaime Chamorro Gómez, Fidel Morales Chamorro, Ramón Martínez Navas, Edwin Mendoza Torres, José Chamorro Rodríguez, Eliecer Enrique Peña Torres.

Alexander Morales Chamorro, Rafael Causil Avendaño, Luis Díaz Benítez, Leonardo Martínez Navas, Alvaro Robles Montez, Alejandro Carrascal Ruiz, Francisco Ruiz Salas, Eudides Carrascal Tovar, Héctor Peña Torres, Medardo Palumbo Ochoa, José Monterrosa Bolaños, Luis Torres Guerra, Ramiro Hernández Salgado, Miguel Arrieta Vilhota, Nafar Navas Arrieta, Delmar Rodríguez Méndez, Gilberto Paternina Cuello.

Genovel Gómez Rivera, Roberto Arrieta, Luis Herrera Carbonero, Francisco Paternina Ruiz, Félix Hernández Lora, José Martínez Rodríguez, Eladio

Oscar Hernández Fuentes, Alejandro Paternina Cuello, Víctor Cárdenas Beltrán, Ales Robles Montes, Andrés Rodríguez, Oswaldo Montón Osoorio, Oriledys Buelvas Miqueluz, José Buelvas Narváez, Manuel Osorio Díaz, Oscar Zambrano Paredes, Carlos Vergara Arevalillo, José Mández Vanegas, Fernando Angulo Alandete, Gilberto Pérez Chamorro.

José María Díaz, John Blanco Lara, Eusebio Álvarez Vitola, Julio Vargas Guerra, Eugenio De La Rosa Tovar, Rafael Díaz Cárdenas, Manuel Monterrosa Vásquez, José Benítez Portó, Ever Blanco Lara, Manuel Romero Leones, Jorge Olivera Álvarez, José Vergara Arevalo.

Carlos Álvarez Díaz, Rafael Díaz Sierra, Jorge Vargas Arevalo, Eliecer Monzón Zabala, Ricardo Díaz Gutiérrez, Jorge Álvarez Vitola, Andrés Rodríguez Escobar, Sara Alarcón Fernández, Yamilé Sequera Sierra, Nidia Navarro Luna, María Méndez Díaz, Teresa Narváez Carrascal, Farides Buelvas Gómez, María Domínguez Álvarez Vitola, Viviana Chamorro Alarcón, Willy Rafael Mercado Olivera, Temberto González Ricardo, Hernando Mercado Olivera, William Cardona Alfaro.

Ángel Carrascal Hernández, Enor Rivera Cermeño, Arleth Carmen Ruiz, Eva Solorzano Meza, Pedro Assia Pérez, Eulogio Pérez Tovar, Carlos Salgado Arrieta, Dune Pérez Tovar y Edabillon Salas Acosta.

cación ni fuentes de trabajo y por denunciar y por defender los intereses de la gente pobre, estoy sindicado de cosas que no he cometido, no me han encontrado nada y que quieren conmigo, no tengo contacto con ningún gru-

poal margen de la ley, solamente soy del Polo Democrático, un partido político que persigue la corrupción en nuestro país, pero me pueden investigar y no me van a encontrar nada", aseveró Beltrán Barrios.

informó la Policía que durante el desarrollo de la Operación, se produjo la deserción de dos guerrilleros del 35 frente de las Farc, encabecados por alias "Manuel Ortiz".



6.2 Revisión de situación jurídica

De los 97 testimonios recogidos para este informe, 42 personas confirman que pese a haber manifestado de forma reiterada su inocencia, fueron condenadas por el delito de rebelión, 34 de ellas (80,9%) en el marco del proceso de la Operación Mariscal. Las pruebas que permitieron su condena, no fueron distintas a las que desestimó el Fiscal Pacheco en su revocatoria a la medida de aseguramiento en noviembre de 2003, por considerar entre otros aspectos que al interior de los testimonios existían factores que afectaban su veracidad, como se explicitó en capítulos anteriores.

Uno de los testigos “estrellas” del proceso Mariscal fue Benildo Tijeras Maldonado. Él manifestó conocer a 130 procesados por sus nombres, apellidos y apodos. Sin embargo, durante el proceso se demostró que dos de los procesados y señalados por Tijeras (Enaldo Rodríguez y Francisco Núñez) prestaban servicio militar obligatorio cuando fueron capturados. De otra parte, él “aparece como desmovilizado entre junio y agosto de 2001, de manera que solo hasta esa fecha podría informar de lo que supo en la subversión. A muchos de los sindicados los conoció entre 1997 y 2000, pero estuvo en ese grupo desde 1987. No indicó las fechas en que les dictó los cursos”²⁹⁴.

Su participación como testigo en otros procesos judiciales también fue desvirtuada por falta de credibilidad. “Lo anterior se constata con la simple revisión de las resoluciones del 5 de diciembre del 2002 expedida por la fiscalía 3ª seccional de Sincelejo (fl. 78 C. A. 22), 22 de enero y 4 de julio del 2003 expedidas por la fiscalía 1ª delegada ante el Tribunal Superior de la misma ciudad (fls. 9 y 93 C. A. 26), entre otras, ninguna de las cuales otorga credibilidad a las declaraciones del señor Tijeras Maldonado”²⁹⁵.

Pese a ello, personas como Gilberto Pérez Chamorro fueron condenadas a seis años de prisión porque Tijeras Maldonado, en el caso de Pérez, lo acusó de “hace[r] parte de una unión solidaria de la guerrilla del partido, esa es una de las estructuras del partido”²⁹⁶. El Tribunal Superior de Sincelejo condenó en el año 2007 a Gilberto, aun cuando en primera instancia el Juzgado Segundo Penal de Sincelejo había señalado que:

Al examinar las pruebas existentes, de la apreciación probatoria que le hemos dado a las declaraciones de los exguerrilleros TIJERAS MALDONADO y SILGADO HERRERA, encuentra esta judicatura que el reconocimiento hecho en forma parcial por el señor TIJERAS MALDONADO, donde sin certeza alguna dijo que le parecía que el procesado le decían Cabeza de Piedra, sobrenombre que no aparece reseñado ni en el informe ni en la declaración de este develante, luego dice que lo conoció en Chalán como miliciano, sin acotar cuál era su real función a favor del grupo insurgente, lo que se puede deducir de su primera declaración donde tampoco determinó la función en pro de la guerrilla, y que ayudara a conseguir los fines perseguidos y que se le achacan a un rebelde, la conceptualización del delito imputado no es clara, las pruebas de cargo no alcanzan a desvirtuar el dicho del procesado, como fue la declaración de SILGADO HERRERA, no nos entrega ese otro porcentaje necesario para estar convencidos de la responsabilidad de este acusado, el cual será absuelto al no existir la certeza necesaria para condenarlo²⁹⁷.

Sin embargo, para el tribunal: “ningún requiebro sufre la prueba de cargos, porque TIJERAS MALDONADO, reconociera en forma parcial al acusado (...) recuer-

²⁹⁴ Colombia, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia del Proceso No. 23259, 23 de marzo de 2006.

²⁹⁵ *Ibid.*

²⁹⁶ Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo, Ob. Cit.

²⁹⁷ *Ibid.*

dese que el exponente dijo que conoció al procesado personalmente, primero porque hacía parte de un comité campesino de Chalán”²⁹⁸.

También resultó condenada Viviana Avendaño, aunque en el año 1998 (fecha en la que estuvo Benildo Tijeras en la insurgencia) ella era menor de edad y se encontraba en el colegio. En su caso, como en el de muchos otros, el testigo no la situó en circunstancias precisas de tiempo, modo y lugar en que realizaba su supuesta actividad de miliciana, por lo que fue absuelta por el juzgado segundo de Sincelejo, pero posteriormente condenada por el Tribunal Superior de la misma ciudad asegurando que “no hay que olvidar que en las estrategias de la subversión estaba clara la intención re reclutar mujeres (...) Esta prueba es suficiente para edificar un fallo condenatorio”²⁹⁹.

A Sara Elena Alarcón la condenan por un supuesto reconocimiento en fila hecho por BENILDO TIJERAS, lo que a juicio del juez se considera que el “órgano de la prueba fue claro, preciso y persuasivo”³⁰⁰, pese a las irregularidades presentadas en los supuestos reconocimientos en fila develadas por el Fiscal Pacheco.

Y como ellos y ellas, decenas de personas resultaron condenadas por el proceso mariscal, a pesar de las evidentes y reiteradas irregularidades. A juicio de algunos de los procesados, la necesidad política de demostrar que la captura masiva del proceso Mariscal si había sido un “golpe duro a la insurgencia” motivó la decisión de los jueces y fiscales que finalmente profirieron fallos condenatorios contra un alto número de sindicados.

Muchos de ellos no apelaron ante la Corte Suprema de Justicia la decisión; por un lado, por falta de recursos para seguir costando los honorarios de sus abogados, y por el otro, por desconocimiento de dicha posibilidad. Sin embargo, el proceso de justicia transicional que vive el país representa para ellos no solo una oportunidad en materia de esclarecimiento y reconocimiento, también en materia judicial.

Pues nosotros estamos esperanzados en la JEP. Por ejemplo, que haya una revisión del proceso, esa es la única forma que nosotros vemos, una revisión del proceso donde miren el daño que nos hicieron (...) a mí no me encontraron armas en mi casa, me encontraron fueron libros, me encontraron en mi casa con mis hijas durmiendo. (...) Que me limpien el buen nombre, que el Estado encabezado por el ente que este le pida perdón a uno aquí en el mismo Chalán en plaza pública, que venga y le diga: “Ombe me equivoque con el señor Eliecer Monzón» no era nada y tan tan tan”³⁰¹.

La posibilidad de que la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 1957 de 2019, revise las sanciones o investigaciones penales impuestas a personas naturales en cualquier jurisdicción (art. 32) puede significar una nueva oportunidad para que las más de 42 personas condenadas sean escuchadas nuevamente por un tribunal, y en este caso, se pueda

²⁹⁸ Tribunal Superior Distrito Judicial de Sincelejo. Ob. Cit.

²⁹⁹ Ibid.

³⁰⁰ Ibid.

³⁰¹ Testimonio de Eliecer Monzón.

contrastar su versión con los otros comparecientes de las FARC. Esto permitiría establecer si los vinculados en las capturas masivas de Sucre eran o no insurgentes, dado que ninguno de los que participó en la elaboración de este informe se encuentra actualmente reconocido o inscrito en los listados aportados por esta extinta guerrilla en el marco del proceso de paz, lo anterior por una sencilla razón: nunca fueron guerrilleros.

Mi mensaje a todas las entidades, a todas las personas que hacen parte, de estos programas es que esclarezcan la verdad y que digan la verdad, porque ellos saben que nosotros no fuimos guerrilleros, ni lo somos, ni lo seremos y que el gobierno nos repare por todos los daños que cometió hacia nosotros, que todavía es la hora y estamos sufriendo después de tanto tiempo. Entonces yo de corazón les pediría que esclarezca todo eso y que digan toda la verdad, porque nosotros somos inocentes³⁰².

Estudiar las sentencias de las 42 personas, desde una óptica distinta y en un escenario transicional, puede abrir las puertas para restaurar la honra y el buen nombre a decenas de personas y sus familias, quienes fueron injustamente condenadas por supuestamente pertenecer a la insurgencia, pese a que incluso muchos de ellos fueron víctimas del mismo grupo del que fueron sindicados pertenecer.

[U]no de los principios orientadores de la JEP será la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido.

La restauración del daño a la honra y el buen nombre en este caso operaría frente a víctimas pertenecientes a grupos vulnerables, como lo es el campesinado, por lo que permitiría re-escribir su historia y dignificar su labor como agricultores de Montes de María.

Que nos reparen primero que todo moralmente, usted sabe que uno perdió tiempo, que fueron 3 años de proceso. Que nos reparen primero que todo por la familia. Uno pierde cuanto lo afectó la familia de uno y entonces esperamos que la JEP nos ayude a llevar todo el proceso y ojalá todo salga bien³⁰³.

6.3 La necesidad de una reparación integral: individual y colectiva

La reparación integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos es un deber del Estado Colombiano. Según la Convención Americana sobre Derechos

³⁰² Testimonio de José Vásquez.

³⁰³ Entrevista a Eliecer Enrique Peña, realizada el 28 de febrero de 2020.

Humanos, estas medidas abarcan la acreditación de daños en la esfera material e inmaterial (daños psicológicos, morales, al proyecto de vida, entre otros). Por ello, algunas de las medidas que se han dispuesto para la reparación integral son: “a) la *investigación* de los hechos; b) la *restitución* de derechos, bienes y libertades; c) la *rehabilitación* física, psicológica o social; d) la *satisfacción* mediante actos en beneficio de las víctimas; e) las *garantías de no repetición* de las violaciones, y f) la *indemnización compensatoria* por daño material e inmaterial”³⁰⁴.

Pese a que la encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional es considerada un crimen de lesa humanidad, las víctimas de las detenciones arbitrarias de Montes de María, y en general las víctimas de detenciones arbitrarias del país, no han sido reconocidas como tal por las instituciones del Estado Colombiano, lo que ha implicado a su vez que no hayan tenido oportunidad de acceder a los programas de reparación integral que se desprenden de la Ley 1148 de 2011.

Yo pido que hagan lo posible porque toda la verdad se esclarezca y que sepan que las cosas no son como las hicieron, y que no se repita más de eso, porque lo que queremos es paz y en paz tenemos que vivir³⁰⁵.

Dicho desconocimiento de su victimización, ha impedido que se constituyan como un sujeto de reparación colectiva, pese a que los daños que se ocasionaron con las capturas masivas afectaron a toda la comunidad campesina de Montes de María: la desconfianza producida por los informantes desestructuró los lazos sociales, el estigma generalizado agobió a la población y producto de la detención, decenas de familias perdieron cultivos, su tierra e incluso, se rompieron lazos de unión marital.

Lo único que yo exijo como víctima es que nos tengan en cuenta, que fuimos unas víctimas y que en el momento de la verdad nos tengan en cuenta, no para que nos reparen el daño porque eso es un daño que es irreparable -para mí irreparable porque eso a uno lo marca para toda la vida-, pero que sí que digan la verdad: quienes fueron los autores, quienes fueron las personas que nos señalaron y porque si nosotros éramos una simples personas trabajadoras que no nos metimos con nadie, que no estábamos en ningún bando -estábamos en el medio de un conflicto- y que nos utilizaron para presentar pruebas de algo que no lo habían. Entonces que esa persona de la cara y que nos pidan perdón, que nos pidan perdón y que diga porque nos ensuciaron la hoja de vida en esa forma, porque lo que busco como persona busco que me limpien mi hoja de vida, yo fui una persona intachable, fui una persona servicial que nunca me metí con nadie que nunca tuve problemas con nadie hasta cuando se sucedió todo eso (...) Aunque tengamos eso guardado en el corazón quisiera que mis hijos, que los hijos de mis hijos, vivan otra vida distinta a la que yo viví³⁰⁶.

³⁰⁴ Calderón, Jorge. “La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano”. México: Instituto de Investigaciones jurídicas, 2013.

³⁰⁵ Entrevista a Fidel Morales, realizada el 27 de febrero de 2020.

³⁰⁶ Entrevista a Mirtha Díaz, realizada el 28 de febrero de 2020.

Sumado a lo anterior, las víctimas de detenciones arbitrarias no han podido acceder a la reparación integral en su componente individual. En ese sentido, no se ha emprendido un camino para “reconocer el daño causado, contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida, devolver a la víctima su estatus y la garantía de sus derechos”³⁰⁷.

Producto de ello, su relato como víctimas del conflicto ha sido silenciado y opacado por otras narrativas, lo cual ha impedido reconstruir la verdad sobre los hechos ocurridos, así como divulgar la memoria histórica de los campesinos de Montes de María, afectando su dignidad.

Primero, ¿qué busco yo?, que se reconozca que fue una captura ilegal, un falso positivo, yo no estoy buscando nada económico, sino que se le limpie el nombre de las personas que se les dañó el nombre en esta captura masiva, eso tan siquiera, la verdad, de que un día digan “no, no era guerrillero, era un líder social, así no haya recurso, no haya nada”³⁰⁸.

Ninguna de las víctimas de detenciones arbitrarias o sus núcleos familiares ha recibido tratamiento médico y/o acompañamiento psicológico, pese a que producto de la detención, los procesados y en algunos casos sus padres e hijos empezaron a padecer enfermedades relacionadas con el estrés y la tensión; así como afectaciones emocionales y psicológicas que aun hoy persisten por el estigma causado. Esto ha impedido que se inicien las medidas de rehabilitación pertinentes.

Yo pienso que aquí con programas, aquí hay que hacer una integración, una reparación integral... tanto económica como moral, como psicológica, y social, aquí no se ha visto la presencia de un psicólogo haciendo el trabajo de cómo olvidar todos esos momentos y el estado está en deuda con eso. Las reparaciones económicas no es lo que va a solventar la problemática porque queda uno con el inconveniente y el agravante de que esa sombra está ahí y que ese inconveniente está ahí y si lo está viviendo todavía es porque no ha habido una reparación del Estado que le ayude a uno a superar eso y yo creo que el estado está en deuda de eso y más que todo, en esa zona donde ha habido un conflicto duro porque Colosó, El Chalán y la Oveja, los Montes de María aquí en Sucre, fueron las zonas más afectadas y el Estado no ha hecho nada para eso, yo no lo he visto en ninguna labor... y a nosotros era para qué nos hubieran visitado psicólogos o nos hubieran mandado a terapia una ayuda mental, porque acá estamos enfermos todavía con la cuestión de sentir en carne propia los rigores de esa violencia³⁰⁹.

De otra parte, las víctimas han visto frustrados sus proyectos de vida y el Estado no ha emprendido ningún camino para la restitución de sus derechos y de las condiciones de vida que tenían antes de los hechos ocurridos. Algunos docentes capturados y condenados no pudieron volver a dictar clases en el colegio municipal y se han dedicado a la venta de insumos de primera necesidad;

³⁰⁷ Unidad de Atención y Reparación para las Víctimas. Reparación integral individual. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286>

³⁰⁸ Entrevista a Gilberto Pérez Chamorro, realizada el 26 de febrero de 2020.

³⁰⁹ Entrevista a Eladio Segundo Pérez, realizada el 27 de febrero de 2020.

otros campesinos perdieron todos sus cultivos e incluso sus tierras, y para subsistir ahora son jornaleros o comerciantes, pero abandonaron la agricultura; y finalmente hubo aquellos que decidieron huir para siempre, ante la ausencia de garantías de no repetición.

Creo que el gobierno nacional para remediar un poco esto me parece que debe de tener por lo menos, para cada persona de estas, una indemnización económica que le contribuya a que el gasto que esa persona en su época hizo, porque sé que no va a complementar los daños psicológicos, y lo que ya se perdió porque lo que uno tiene lo tiene, pero sí ayuda a que nosotros surgimos nuevamente como personas³¹⁰.

Finalmente, no han tenido acceso a la indemnización administrativa, excepto los pocos casos en los cuales se acudió la jurisdicción de lo contencioso administrativo para reclamar una reparación del Estado. Decenas de familias invirtieron sus ahorros enteros para costear los honorarios de los abogados, vendieron sus animales y perdieron sus cosechas durante el proceso; y además, después de salir en libertad no pudieron conseguir trabajos estables por tener “la hoja de vida manchada”. Pese a todo esto, no han podido acceder a la indemnización administrativa.

Quiero una indemnización ya que nosotros perdimos también, todo lo que teníamos, la plata y el transporte, el transporte de la familia que nos iba a visitar, y todo el sembrado, y quien me responde por lo que nosotros habíamos perdido, entonces quiero que el Estado nos reponga en eso si quieren (...) Yo digo que una indemnización tan siquiera que le den a uno para que uno se restablezca, porque mi mamá perdió todo, mi mamá también perdió todo lo que tenía... y con una indemnización logra más siquiera tener algo y así logra vivir y los hijos de uno más adelante. Que le limpien el nombre a uno, que lo dijeran por la televisión, qué todo el mundo se enterara que uno no tiene nada que ver con esa organización³¹¹.

La indemnización es “una medida de Reparación Integral que entrega el Estado Colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, que busca ayudar en el fortalecimiento o reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas que acceden a esa medida”³¹².

Que nos repare económicamente, porque si yo en ese entonces estaba en esas condiciones, hoy en día yo no creo que esta fuera a ser mi condición de vida, de la que tengo hoy en día, debió ser una mejor, tenía buenas prendas, tenía de todo, osea todo lo perdí, para recuperar eso no va a ser. Entonces si fue el gobierno el responsable de esto que también nos repare económicamente³¹³.

³¹⁰ Testimonio de Bladimiro José Vásquez.

³¹¹ Entrevista a Viviana Avendaño, realizada el 27 de febrero de 2020.

³¹² Unidad de Atención y Reparación para las Víctimas. Indemnización. Disponible en: <https://www.unidad-victimas.gov.co/es/indemnizacion/8920>

³¹³ Testimonio de Emilse Hernández.

CONCLUSIONES

Y RECOMENDACIONES

07

El 7 de agosto de 2002 inició en Colombia una nueva política que trastocó los límites del orden público para ser la regla de funcionamiento de todo un estado: la seguridad democrática. Con la posesión de Álvaro Uribe como presidente, se desarrolló en el país una serie de estrategias de acción contrainsurgente en las que la legalidad fue administrada al acomodo de su éxito, siendo instrumentalizada o transgredida, siempre en desmedro de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.

Tan solo cuatro días después de su posesión, el Gobierno de Uribe promovió el Decreto 1837 de 2002 por medio del cual se declaró el Estado de Conmoción Interior. En él se señalaba que uno de los factores que motivaba esta norma era “[q]ue la Nación entera est[aba] sometida a un régimen de terror en el que naufraga[ba] la autoridad democrática”³¹⁴.

Con esta norma y las venideras, el Estado promovió una noción ampliada de la insurgencia y la subversión, lo que permitió y promovió ataques contra personas civiles, a quienes se les victimizó tras ser etiquetados como integrantes o agentes funcionales de las guerrillas por el simple hecho de habitar determinadas zonas del país o por razones de su pensamiento y liderazgo. Decía el Manifiesto Democrático de Uribe Vélez: “Necesitamos un estatuto antiterrorista que facilite la detención, la captura, el allanamiento. A diferencia de mis años de estudiante, hoy violencia política y terrorismo son idénticos”³¹⁵.

Y así lo hizo: entre el 7 de agosto de 2002 y el 6 de agosto de 2004, más de seis millares de personas fueron privadas de la libertad. Las detenciones masivas y arbitrarias constituyeron un primer ejercicio de acción dirigido hacia la representación de un enemigo común exageradamente poderoso y la propinación de golpes igualmente exagerados. Para ello, la política gubernamental fue la de exigir resultados masivos y ostensiblemente altos, con los cuales dar cuenta de la “victoria”, antecedente que luego se extendería en contra de la vida de las personas, a través de ejecuciones extrajudiciales.

Aunada a dicha política, el Gobierno desarrolló una estrategia de consolidación territorial a partir del establecimiento de dos Zonas de Rehabilitación y Consolidación en municipios de Arauca y la región de Montes de María (departamento de Bolívar y Sucre). En estas zonas hubo un despliegue de operaciones militares indiscriminadas, a las cuales se les sumó un conjunto de restricciones y de normas avocadas al control social, justificadas todas ellas por la presencia de grupos armados ilegales y por la supuesta connivencia y apoyo de la población civil a dicho agente armado. Lo anterior bajo la consideración de que “dentro de los principales soportes de la acción delincinencial de tales organizaciones se encuentra [...] la mimetización de sus integrantes dentro de la población civil”³¹⁶.

³¹⁴ Decreto 2002 de 2002. Op. Cit.

³¹⁵ Uribe Vélez, Op. Cit.

³¹⁶ Decreto 2002 de 2002.

Las capturas desarrolladas en el marco de operaciones militares, tanto en las ZRC y como en otras regiones del país, estuvieron plagadas de arbitrariedades. Estas irregularidades fueron reportadas por la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia (ACNUDH) en su informe anual del año 2004. Allí manifestaron su preocupación por “la precariedad de los indicios y las irregularidades y manipulaciones procesales” así como por las injerencias indebidas de funcionarios del poder ejecutivo quienes promovieron un “despliegue periodístico y público del nombre, y a veces foto o imagen, de las personas detenidas”³¹⁷.

En la subregión de Montes de María (conformada por 15 municipios de los departamentos de Sucre y Bolívar) las capturas masivas fueron una práctica permanente. Durante el periodo 2002 - 2007 se efectuaron más de ocho operaciones militares en la cual aproximadamente 331 personas fueron víctimas de procesos judiciales desarrollados en su contra. En ellos se violaron los principios internacionales y nacionales en materia de un juicio justo e imparcial.

La base fáctica de estas detenciones fue el testimonio otorgado por un grupo de personas que integraron la llamada red de informantes, quienes a cambio de dinero u otro tipo de prebendas perversas generaron testimonios con poca credibilidad y sustento; pese a ello, autoridades judiciales (como la Fiscalía y algunos jueces) y de seguridad (miembros de la Fuerza Pública), sin ninguna labor previa de corroboración de las versiones suministradas por informantes y/o reinsertados, desencadenaron detenciones arbitrarias y procesos injustificados.

Las detenciones arbitrarias y masivas en Montes de María evidencian once patrones:

- I) Se caracterizaron porque les antecedieron prácticas de empadronamiento que luego fueron utilizadas en los informes de inteligencia de forma ilegal y tergiversada;
- II) En la mayoría de casos, la privación de la libertad se produjo sin que mediara orden de captura escrita y sin que existiera situación de flagrancia. Para detenerlas, la Policía utilizó artificios como la supuesta practica de un censo o requerimientos administrativos cotidianos;
- III) En algunos casos el proceso de individualización ocurrió después de la captura y se dio producto de los señalamientos de los informantes. Dichos relatos estaban plagados de inconsistencias y mediados por perversos estímulos económicos, además de absurdas generalidades. Pese a ser desechados por la justicia en un alto número de casos, otras personas resultaron condenadas únicamente con esta prueba en su contra;
- IV) Las capturas ocurridas en el marco de operaciones militares se efectuaron de forma extensiva a familiares y vecinos de la persona inicialmente investigada judicialmente;

- v) Se realizaron registros de domicilios y allanamientos sin que se presentaran las órdenes judiciales para tal efecto. La fuerza pública actuó de manera irregular y suplantó facultades del poder judicial, y éste posteriormente se puso a su servicio y legalizó su accionar. Pese a ello, ninguno de los allanamientos practicados permitió la incautación de material que sustentará o diera validez a los informes de inteligencia y los señalamientos de los informantes;
- vi) La clonación de los testimonios de los informantes fue una de las practicas utilizadas para acusar a todos los procesados del mismo delito, a través de información genérica y con claras ausencias de circunstancias de hecho, modo y lugar;
- vii) La mayoría de las personas fueron capturadas en varias ocasiones, por el mismo proceso en el cual nunca hubo una prueba que los vinculara en un hecho delictivo particular, más allá de los relatos de los informantes;
- viii) Más de 36 personas fueron asociadas con grupos insurgentes por sus labores de liderazgo comunitario y defensa de los derechos humanos, estas actividades legítimas fueron presentadas como “fachadas” de la insurgencia;
- ix) En aras de anunciar avances en la Política de Seguridad Democrática, así se dudara de su legalidad y legitimidad, la prensa magnificó y difundió las detenciones como “duros golpes a la guerrilla”, exponiendo en algunos casos los nombres y fotografías de las personas, afectando a su vez su honra, buen nombre y presunción de inocencia;
- x) A pesar de las innumerables pruebas de arbitrariedad e ilegalidad con la que actuaron policías, militares, fiscales y jueces, no se ha adelantado en el país una investigación judicial ni disciplinaria que conlleve a esclarecer las responsabilidades caso a caso, no solo para identificar quienes cometieron estas violaciones a la Ley colombiana y la legislación internacional, sino para tomar medidas que eviten que estos hechos se continúen repitiendo.
- xi) Las detenciones masivas no se fundaron en investigaciones serias. Fueron el resultado de las presiones ejercidas por parte del ejecutivo sobre la Fuerza Pública, con el fin de mostrar resultados militares y enviar mensajes mediáticos al conglomerado social, que den la impresión de estar avanzando en la recuperación del orden público³¹⁸. Para ello, se diseñaron incentivos perversos para la supuesta colaboración de civiles con el Estado a través de los programas “Lunes de Recompensa” y “Red de Cooperantes”.

Lo anterior generó que muchas familias se desintegraran, las enfermedades producto del estrés y la presión empezaron a surgir en muchos de los/as detenidas y sus vidas se transformaron para siempre. Adicionalmente, la desconfianza de que cualquier persona pudiese participar como informante para ganarse el pan de la semana, así implicara acusar falsamente a sus vecinos, deterioró los lazos sociales.

³¹⁸ CCEEU, Op. Cit.

Finalmente, el estigma de haber estado privado de la libertad por ser un supuesto insurgente, generó riesgos para la seguridad de decenas de campesinos que decidieron abandonar su tierra e irse de la región, desplazados en esta ocasión no por un grupo armado ilegal, sino por las capturas arbitrarias promovidas por el Estado.

7.2 Recomendaciones

7.2.1 Al Gobierno Nacional y la Unidad de Atención y Reparación Integral para las víctimas

- A) Pedir perdón a las víctimas de capturas masivas y arbitrarias, reconociendo los planes, normas y políticas que favorecieron que este tipo de violaciones a los derechos humanos se cometieran de forma extensiva en el país.
- B) Reconocer a las personas detenidas de forma arbitraria e injusta en desarrollo de operaciones militares, como víctimas del conflicto armado, y emprender las acciones necesarias y conducentes para restablecer su dignidad, honorabilidad y derechos conculcados.
- C) Reconocer a los campesinos detenidas arbitrariamente de Montes de María como un sujeto de reparación colectiva, y emprender con ellos un trabajo de memoria que permita restablecer el tejido social de esta subregión del país.
- D) Impulsar acciones tendientes al restablecimiento de derechos, particularmente con medidas de satisfacción, rehabilitación, restitución y de indemnización administrativas, en aras de reconstruir los proyectos de vida truncados por las detenciones arbitrarias.
- E) Aplicar el derecho de *habeas data* para las víctimas de detenciones masivas y arbitrarias, como un mecanismo de restablecimiento de su honorabilidad, evitando así que sus nombres continúen figurando en bases de datos públicas afectando el desarrollo de su vida pública y laboral.

7.2.2 A la Fiscalía General de la Nación

- A) Pedir perdón a las víctimas por las arbitrariedades cometidas por funciones adscritos a esta entidad, y en consecuencia ordenar las correspondientes investigaciones penales en contra de los servidores públicos que, por acción u omisión, participaron de las violaciones al derecho a la libertad personal que se documentan en este informe.
- B) Emprender medidas que garanticen la no repetición, entre ellas: retirar las Unidades de Fiscalía que actualmente se encuentran radicadas en instalaciones de la Fuerza Pública, dar cumplimiento a las disposiciones legales que prohíben tomar como medio de prueba los informes militares y de policía judicial y adelantar investigaciones sólidas a partir de un efectivo contraste de información, evitando caer en estigmatizaciones a grupos poblacionales.

40. Al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición
- A) Esclarecer el fenómeno de las detenciones arbitrarias y masivas emprendidas durante la política de seguridad democrática en el marco del informe final que realice la CEV, reconociendo que las afectaciones al derecho de la libertad cometidas por el Estado Colombiano constituyen una grave violación a los derechos humanos y un crimen de lesa humanidad.
 - B) Empezar acciones para el reconocimiento de las víctimas de detenciones arbitrarias en el país, particularmente de los campesinos de Montes de María, como un mecanismo para restaurar la dignidad humana de las personas víctimas en el contexto del conflicto armado, lo anterior a partir de un acto de reconocimiento organizado por la CEV en Montes de María.
 - C) Una de las formas de reconocimiento y restablecimiento de derechos es la activación de medidas de revisión de situaciones jurídicas de más de 42 campesinos/as de Montes de María que fueron condenados por el delito de rebelión sin pertenecer nunca a la insurgencia. Es necesario que la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz proceda a su situación y emprender una estrategia de reconocimiento a su honra y buen nombre para las víctimas.
 - D) Teniendo en cuenta la masividad y gravedad de la conducta de detenciones arbitrarias, así como sus impactos y la disponibilidad de la información, se considera fundamental que la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP pueda dar apertura a un caso sobre detenciones arbitrarias en el marco del conflicto armado. Lo anterior, teniendo en cuenta el impacto diferenciado que esta conducta tuvo frente a comunidades campesinas y sus territorios, así como la participación determinante de funcionarios públicos que, sabiendo de las irregularidades e ilegalidades cometidas, se prestaron para afectar no solo la honra, el buen nombre y la libertad de las víctimas, también la administración de justicia y el debido proceso.

7.1.3 A los medios de comunicación

- A) Diseñar programas radiales, notas periodísticas y televisivas sobre las detenciones masivas y arbitrarias ocurridas en Montes de María, en la cual se evidencie que se trató de operaciones militares en contra de la población civil. Con ello, se puede dignificar públicamente el nombre de las más de 331 víctimas de detenciones arbitrarias y apoyar su dignificación, la cual se afectó producto de las apariciones en prensa sin filtro alguno.

BIBLIOGRAFÍA

Textos académicos y otros

- Aguilera-Díaz, María Modesta. Montes de María: una subregión de economía campesina y empresarial. *Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional y Urbana; No. 195*, 2013.
- Amnistía Internacional. *Colombia un laboratorio de guerra: represión y violencia en Arauca*. Abril 2004.
- Angarita, Pablo y et al, La construcción del enemigo en el conflicto armado colombiano 1998-2010, 1º Ed., Medellín, Sílabas Editores, Universidad de Antioquia e Instituto de Estudios Regionales -INER-, 2015.
- Aponte, Alejandro. Derecho penal del enemigo en Colombia: entre la paz y la guerra. En *Derecho penal del enemigo: el discurso penal de la exclusión*. Edisofer, 2006. p. 205-238.
- Calderón, Jorge. “La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano”. México: Instituto de Investigaciones jurídicas, 2013.
- Caracol Radio, “Zona de Rehabilitación de Sucre y Bolívar No Cumplió Con Objetivos,” Agosto 28, 2003, https://caracol.com.co/radio/2003/08/28/nacional/1062021600_037021.html.
- CEV. Reconocimiento. Disponible en: <https://comisiondelaverdad.co/en-los-territorios/objetivos/reconocimiento>.
- Coordinación Colombia Europa Estados Unidos -CCEEU-, Libertad: Rehén de la Seguridad Democrática. Detenciones arbitrarias en Colombia: 7 de agosto de 2002 a 6 de agosto de 2004, Bogotá, 2006.
- Corporación Jurídica Libertad, Colombia nunca más crímenes de lesa humanidad en la comuna trece, Medellín, 2016.
- CSPP. “En libertad Carmelo Agamez, defensor de derechos humanos víctima de montaje judicial”, publicado el 22 de julio de 2015. Disponible en: <http://comitedesolidaridad.com/es/content/en-libertad-carmelo-agamez-defensor-de-derechos-humanos-v%C3%ADctima-de-montaje-judicial>.
- Defensoría del Pueblo, “Proyecto apoyo defensorial en las zonas de rehabilitación y consolidación primer informe de actividades. Bogotá, 2003.
- Defensoría del Pueblo. Informe de Riesgo No. 071-03 de la Defensoría Delegada para la Evaluación del Riesgo de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado. Sistema de Alerta temprana SAT. 31 de octubre de 2003.

- Defensoría delegada para la evaluación del riesgo de la población civil como consecuencia del conflicto armado Sistema de Alertas Tempranas - SAT. Informe de Riesgo No.026-04. Abril 29 de 2004.
- Del Águila. Rafael. Poder, legitimidad y violencia. En: Manual de ciencia política, 1° Ed., Madrid, Editorial Trotta.
- EL PAÍS. Nombran nuevo Gobernador de Arauca. La Nación. Noticia en Desarrollo. 1 de octubre de 2002. Cali. Disponible en: <http://historico.elpais.com.co/paionline/notas/Octubre012002/gobarauca.html>
- El Tiempo. “Denuncias en oveja por 21 capturas a dedo”, publicado el 2 de septiembre de 2002. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1374885>.
- EL TIEMPO. 17 militares muertos en Arauca. Redacción el Tiempo. 7 de abril de 2005. Bogotá D.C. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1691418>
- EL TIEMPO. Arrollador triunfo de Uribe. Redacción el Tiempo. 27 de mayo de 2002. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1315988>
- El Tiempo. Corte tumbó la Conmoción. Redacción el Tiempo. 30 de abril de 2003. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-989918>
- Ferrajoli, Luigi, Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Madrid, Editorial Trotta, 1995.
- Ferrajoli, Luigi. El derecho como sistema de garantías, en Revista Nuevo Foro Penal, Número 60, Medellín, 1995 a, pp. 59-75.
- Franco, Vilma Liliana, Orden Contrainsurgente y Dominación. 1° Ed., Bogotá, Instituto Popular de Capacitación y Siglo del Hombre Editores, 2009.
- Fundación Ideas Para La Paz (FIP). El ELN y la industria petrolera: Ataques a la infraestructura en Arauca. Área Dinámicas del Conflicto y Negociaciones de Paz, abril, 2015.
- Global Data Lab, “Índice Subnacional de Desarrollo Humano,” Institute for Management Research Radboud University, accessed March 26, 2020, https://globaldatalab.org/shdi/shdi/COL/?interpolation=0&extrapolation=0&nearest_real=0&years=2018.
- González, Eliana. Las disputas por la memoria. Las víctimas y su irrupción en la esfera pública. Medellín 2004-2010. *Estudios políticos*, 2013, no 42, p. 61-84.
- González, Fernán, Aproximaciones al estudio del Estado en Colombia: Conflicto armado, ilegalidad y narcotráfico. En: Poder y violencia en Colombia, 1° Ed., Bogotá, ODECOFI y CINEP, 2014.
- Grupo de Memoria Histórica, *La Masacre de El Salado. Esa Guerra No Era Nuestra*. Bogotá: CNMH, 2009.
- Herrera, Ángela Arbeláez. La noción de seguridad en Thomas Hobbes. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 2010, vol. 39, no 110.

- Islas, Roberto, Sobre el principio de legalidad. En: Anuario de derecho constitucional latinoamericano, año XV, Montevideo, 2009, pp. 97-108.
- Iturralde, Manuel, “Guerra y derecho en Colombia: El decisionismo político y los estados de excepción como respuesta a la crisis de la democracia”, en Revista de Estudios Sociales, No. 15, 2003, pp. 29-46.
- Jose Navia, “Los Montes de María Aún Esperan Su Hora,” *El Tiempo*, March 10, 2003, <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-965369>.
- La Nación, “Colombia: Crean Los ‘lunes de La Recompensa’” agosto 28, 2002, <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/colombia-crean-los-lunes-de-la-recompensa-nid426207>.
- Machuca, Diana. “El Impacto de La Insurgencia y El Conflicto Armado En La ANUC: El Caso de Sucre”. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016.
- Presidencia De La República, *Política de Defensa y Seguridad Democrática*. Bogotá, 2003.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “Los Montes de María: Análisis de La Conflictividad” (Bogotá, June 2010), https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058220_Analisis_conflictividad_Montes_de_Maria_PDF.pdf.
- Revista Semana. Las zonas de rehabilitación han producido solo resultados negativos. Orden Público. 18 de mayo de 2002. Disponible en: <https://www.semana.com/noticias/articulo/las-zonas-rehabilitacion-han-producido-solo-resultados-negativos/58264-3>
- Reyes Posada, Alejandro. *Latifundio y Poder Político. La Hacienda Ganadera En Sucre*, CINEP (Bogotá, 1978).
- Rodríguez, Edwin Cruz. Relaciones cívico-militares, negociaciones de paz y postconflicto en Colombia. *Criterio jurídico garantista*, 2016, vol. 8, no 13, p. 12 - 41.
- Sevillano, Oscar. “El Paramilitarismo En Sucre, Un Proyecto Armado Por Su Clase Política | VerdadAbierta.Com,” February 4, 2009, <https://verdadabierta.com/el-paramilitarismo-en-sucre-un-proyecto-armado-por-su-clase-politica/>.
- Tokatlian, Juan Gabriel. La construcción de un “Estado fallido” en la política mundial: el caso de las relaciones entre Estados Unidos y Colombia. *Análisis político*, 2008, vol. 21, no 64.
- Unidad de Atención y Reparación para las Víctimas. Indemnización. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/indemnizacion/8920>
- Unidad de Atención y Reparación para las Víctimas. Reparación integral individual. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286>
- Uribe Vélez, Álvaro. *Manifiesto Democrático - 100 Puntos*. Disponible en: <https://alvarouribevelez.com.co/primera-campana-2-2/>
- Verdad Abierta. “Pacheco, el fiscal encarcelado”. Publicado el 18 de mayo de 2015. Disponible en: <https://verdadabierta.com/pacheco-el-fiscal-encarcelado/>

Normas, legislación y jurisprudencia

Acto Legislativo 2 del 19 de diciembre 2003, Por medio del cual se modifican los artículos 15, 24, 28 y 250 de la Constitución Política de Colombia para enfrentar el terrorismo. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_02_2003.html

Colombia, Corte Suprema de Justicia. Sentencia del Proceso No. 23259 proferida el 23 de marzo de 2006. M.P. Orlando Pérez Pinzón.

Comisión de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, 60° período de sesiones, doc. E/CN.4/2004/3/Add.1, 26 de noviembre de 2003. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3295.pdf>

Comisión de Derechos Humanos, Informe del Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria, 61° período de sesiones, doc. E/CN.4/2005/6, 1° de diciembre de 2004. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3293.pdf>

Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión del 9 de diciembre de 1988. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/DetentionOrImprisonment.aspx>

Convención Americana sobre Derechos Humanos del 22 de noviembre de 1969. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Corte Constitucional colombiana, Sentencia 80-2/2002, M.P. Jaime Córdoba Triviño. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-802-02.htm> (2.10.2002)

Corte Constitucional colombiana, Sentencia C-1024/2002, M.P. Alfredo Beltrán Sierra. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-1024-02.htm> (26.11.2002)

Corte Constitucional colombiana, Sentencia C-327/2003, M.P. Alfredo Beltrán Sierra. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-327-03.htm> (29.04.2003)

Corte Constitucional colombiana, Sentencia C-816/2004, M.P. Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Uprimny Yepes. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-816-04.htm> (08.03.2004)

Corte Constitucional colombiana, Sentencia SU-428/2012, M.P. Adriana María Guillen Arango. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-428-12.htm> (8.06.2012)

Corte Constitucional colombiana, Sentencia T-695/2017, M.P. José Fernando Reyes Cuartas. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-695-17.htm> (24.11.2017)

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gangaram Panday v. Suriname, sentencia del 21 de enero de 1994. Disponible en: www.corteidh.or.cr/seriec/seriec_16_esp.doc

- Corte Suprema de Justicia (Casación Penal), sentencia del 10 de octubre de 2002, radicado 15938, M. P. Jorge Aníbal Gómez Gallego.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Ficha de Relatoría de la Sentencia de Segunda Instancia del Proceso No. 45547. M.P. Gustavo Enrique Malo Fernández. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2016/01/2015-12-16-Arnubio-Triana-y-otros1.pdf>.
- Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de 1948. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf
- Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948. Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Decreto 1837 del 11 de agosto de 2002, Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior, en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1837_2002.html
- Decreto 2002 del 9 de septiembre del 2002, Por el cual se adoptan medidas para el control del orden público y se definen las zonas de rehabilitación y consolidación, en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2002_2002.html
- Decreto 2929 del 3 de diciembre de 2002, Por el cual se delimitan unas zonas definidas en el Decreto 2002 de 2002, en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6342>
- Juzgado Segundo Penal Sincelejo, Radicado 2003-00207-00. Proceso seguido contra Luis Enrique Aguilar y otros por el delito de rebelión. Sentencia del 3 de febrero de 2006. Juez: Jaime Angulo de Castro.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966. Disponible en: https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/pacto_internacional_derechos_civiles_politicos.html
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad del 14 de diciembre de 1990. Disponible en: <http://relapt.usta.edu.co/images/1990-Reglas-de-las-NNUU-para-la-Proteccion-de-los-Menores-Privados-de-Libertad.pdf>
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) del 128 de noviembre de 1985. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/PRIVADAS/reglasmnacionesunidasmenores.htm>
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos del 13 de mayo de 1977. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>
- Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Magistrado ponente: Lester González. Radicado. 11 001 22 52 000 2014 00027. Procesado Salvatore Mancuso y otros. 20/11/14.
- Tribunal Superior Sincelejo, Radicado 2003-00207-04. Junio 25 de 2007. M.P. Leandro Castrillón Ruíz.

Entrevistas

- Alarcón, Sara. (2020, febrero 28). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.
- Álvarez, Eusebio. (2020, febrero 28). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.
- Avendaño, Viviana. (2020, febrero 28). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.
- Banqué, Julio. (2020, febrero 28). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.
- Casares, Wilmer. (2020, febrero 28). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.
- Causin, Rafael. (2020, febrero 28). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.
- CSPP. Grupo focal de Chalán para la recolección de casos de otras operaciones. Chalán: 15 de diciembre de 2019.
- CSPP. Grupo focal de Colosó para la recolección de casos de la Operación Mariscal absueltos. Coloso: 14 de diciembre de 2019.
- CSPP. Grupo focal de Colosó para la recolección de casos de otras operaciones. Coloso: 14 de diciembre de 2019.
- CSPP. Grupo focal de Ovejas para la recolección de casos de otras operaciones. Ovejas: 29 de febrero de 2020.
- CSPP. Grupo focal de Ovejas para la recolección de casos. Ovejas: 29 de febrero de 2020
- CSPP. Grupo focal de Ovejas y Carmen de Bolívar para recolección de casos. Ovejas: 29 de febrero de 2020.
- CSPP. Grupo focal para la construcción de la línea del tiempo de Ovejas y Carmen de Bolívar. Ovejas: 29 de febrero de 2020.
- CSPP. Grupo focal para la construcción de la línea del tiempo de Ovejas. Ovejas: 29 de febrero de 2020.
- CSPP. Grupo focal para la construcción de la línea del tiempo de Chalán. Chalán: 15 de diciembre de 2019.
- CSPP. Grupo focal para la recolección de casos de la Operación Mariscal condenados. Coloso: 14 de diciembre de 2019.
- CSPP. Grupo focal para la recolección de casos de la Operación Mariscal en Chalán. Chalán: 15 de diciembre de 2019.
- CSPP. Grupo focal para la recolección de casos de la Operación Mariscal en Ovejas. Chalán: 15 de diciembre de 2019.
- CSPP. Grupo focal para la reconstrucción de la línea del tiempo de Colosó. Colosó: 14 de diciembre de 2019.
- Díaz, Mirtha. (2020, febrero 28). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.

- Luna, Carlos. (2020, febrero 28). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.
- Madera, Emerson. (2020, febrero 28). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.
- Martínez, Luis. (2020, febrero 28). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.
- Monzón, Eliecer. (2020, febrero 28). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.
- Morales, Fidel. (2020, febrero 28). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.
- Muñoz, Dairo. (2020, febrero 28). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.
- Pacheco, Orlando. (2020, febrero 26). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.
- Peña, Eliecer. (2020, febrero 28). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.
- Pérez, Eladio. (2020, febrero 28). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.
- Pérez, Gilberto. (2020, febrero 27). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.
- Pérez, Yonis. (2020, febrero 28). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.
- Pomares, Antonio. (2020, febrero 29). Entrevista en profundidad. Entrevistado por: CSPP.

SOLO PREGUNTARON POR MI NOMBRE

Detenciones arbitrarias y masivas en Montes de María

Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos
Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado - Capítulo Sucre
Asociación de Campesinos y Campesinas de la Finca La Europa
Colectivos de víctimas de capturas masivas de Montes de María

Bogotá, junio de 2020

Este informe narra una de las modalidades que se convirtieron en falsos positivos durante la seguridad democrática: las capturas masivas. En el afán de demostrar que su guerra contra la guerrilla estaba prosperando, el Gobierno presionó a la Fuerza Pública para que detuviera no a uno ni a dos, sino a cientos de guerrilleros, lo que en realidad significó la detención de cientos de campesinos haciéndolos pasar por insurgentes. Con el impulso de operaciones militares, el Gobierno presentó ante los medios de comunicación supuestos “duros golpes a la guerrilla”, aunque en la realidad se trataba de golpes a la libertad y la democracia. Entre el 7 de agosto de 2002 y el 6 de agosto de 2004, más de seis millares de personas fueron privadas de la libertad por ser supuestos subversivos, pocos de ellos fueron juzgados. En Montes de María fueron más de 330 detenidos.

“Solo preguntaron por mi nombre” presenta 97 testimonios que demuestran los patrones de las detenciones masivas y arbitrarias, las cuales se caracterizaron por la precariedad de los indicios y las irregularidades y manipulaciones procesales. El informe es un insumo y una demanda de las víctimas de este flagelo ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Comisión de la Verdad, para que por fin exista justicia, verdad y reparación integral.

ISBN: 978-958-56456-8-4



ASOCIACIÓN DE
CAMPESINOS Y
CAMPESINAS DE
LA FINCA LA EUROPA

COLECTIVOS DE VÍCTIMAS
DE CAPTURAS MASIVAS
DE MONTES DE MARÍA

Con apoyo de



Ayuntamiento
de Gijón

